SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2006

VOL. LIV San Juan, Puerto Rico Domingo, 30 de abril de 2006 Núm. 27

A las ocho de la noche (8:00 p.m.) de este día, domingo, 30 de abril de 2006, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico correspondiente a hoy domingo, 30 de abril de 2006. Que se proceda con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación:

DIACONO MORALES: Nos ponemos en pie para tener un rato de oración. Inclinamos nuestra cabeza, cerramos nuestros ojos, y como siempre al inicio de nuestros trabajos leemos una lectura bíblica que nos inspira. En este caso, la lectura bíblica está tomada de la carta de San Pablo, la primera carta a los Tesalonicenses, Capítulo 5, versículos 12 y siguientes. Y vamos a leer la Palabra de Dios en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

"Hermanos, les rogamos que tengan respeto a los que trabajan entre ustedes, los que dirigen las cosas del Señor y los amonestan. Deben estimarlos y amarlos mucho por el trabajo que hacen. Vivan en paz unos con otros. También les encargamos, hermanos, que reprendan a los indisciplinados, que animen a los que estén desanimados y que ayuden a los débiles, y que tengan paciencia con todos. Tengan cuidado que ninguno pague a otro mal por mal. Al contrario, procuren hacer siempre el bien, tanto entre ustedes mismos como a todo el mundo. Estén siempre contentos. Oren en todo momento. Den gracias a Dios por todo, porque esto es lo que El quiere de ustedes

como creyentes en Cristo Jesús. No apaguen el fuego del espíritu. No desprecien el don de la profecía. Sométanlo todo a prueba, y retengan lo bueno. Apártense de toda clase de mal. Que Dios mismo, el Dios de paz los haga a ustedes perfectamente santos y les conserve todo su ser, espíritu, alma y cuerpo sin defecto alguno para la venida de nuestro Señor Jesucristo. El que los llama es fiel y cumplirá todo esto." Palabra de Dios.

Señor Jesucristo, Tú que nos has indicado el camino del que te sigue para que aprendamos que la misión de cada ser humano es el servicio a la comunidad de creyentes con los talentos y dones que Tú nos concedes. Al invocar tu presencia sobre el Senado de Puerto Rico, sobre sus legisladores y legisladoras en este tiempo de pascua, danos Señor tu inspiración y tu querer en todas nuestras acciones para que podamos vivir en paz con justicia y al amparo de tu bendición sobre nosotros y nosotras. Que seamos dóciles a tus mandatos. Que nos amemos como Tú nos has amado. Bendice, Señor, al señor Presidente, a los portavoces de las Delegaciones y a todo el personal de apoyo que de una manera u otra colabora en los trabajos que se han de conducir en este Senado de Puerto Rico. Que al final, Señor, de la jornada tengamos la satisfacción del deber cumplido. Todo esto te lo pedimos a Ti, oh Jesucristo, nuestro Señor, que con Dios y el Espíritu Santo vive y reina, por los siglos de los siglos. Amén.

- - - -

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, la Comisión de Hacienda, sus miembros, su personal está en este momento cumpliendo una importante encomienda. Y vamos a proponer que el Senado recese hasta las nueve de la noche (9:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: A la moción de receso hasta las nueve de la noche (9:00 p.m.) para que aquellos senadores que deseen unirse a los trabajos de la Comisión de Hacienda, de ser miembros de esa Comisión, puedan así hacerlo, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta las nueve de la noche (9:00 p.m.) aproximadamente.

Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que quede pospuesta dicha consideración.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al 26 de abril de 2006)

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Tirado Rivera; la señora Santiago Negrón; los señores Parga Figueroa, Díaz Sánchez; la señora Nolasco Santiago; y el señor de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado, adelante con su turno.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, gracias. Señor Presidente, hace veintisiete (27) minutos el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cerró sus puertas. Cerró sus puertas por la terquedad de un Presidente de la Cámara que no ha querido aprobarle a este país o darle al Gobernador los recursos que necesita para poder operar el Gobierno a partir de mañana. Y hoy, a las doce y veintisiete minutos (12:27), la silla del senador Rosselló continúa vacía. La silla del doctor Rosselló sigue vacía y parece que desde donde está, que parece que está mejor allá que aquí, sigue como el titiritero, moviendo la marioneta y tratando de mantener el control del Gobierno a través de un caos.

Señor Presidente, el Gobierno de Puerto Rico cerró. El país no aguanta más. La propuesta de la Cámara de Representantes lo único bueno que tiene es que da dos pasos adelante el señor José Aponte. El primer paso que da es que acepta la realidad de que hay un déficit en el Gobierno de Puerto Rico, y lo segundo, de que hace falta un préstamo. Ah, que él no lo quiere llamar préstamo. Que el señor José Aponte insiste en que es un adelanto. El adelanto en un banco no es otra cosa que un préstamo, llámelo como lo llame. Eso es lo único bueno de la propuesta de la Cámara, que da hado dos pasos. Ahora nos toca a nosotros en el Senado buscar una alternativa seria, una alternativa correcta.

Yo me reafirmo, como se reafirma el señor Gobernador, en que necesitamos un préstamo para operar. Pero un préstamo con una fuente de repago seria, con una fuente de repago que de verdad pueda cumplir el Gobierno en los próximos años, hacia el Banco Gubernamental para evitar entonces la degradación completa de nuestro crédito en el país. Señor Presidente, yo espero que esta noche el Senado de Puerto Rico, a través de su Presidencia, comience a actuar en la forma correcta o continúe con el camino correcto y que volvamos a empezar nuevamente esta noche con el Gobierno cerrado un diálogo claro, diáfano con el Ejecutivo y que no se cierren las puertas para evitar que este cierre que acaba de iniciar continúe de manera prolongada. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la entrada para este día de sesión de los fotoperiodistas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Corresponde el turno en este momento a la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Cuando llegamos ayer en la tarde al Capitolio albergábamos todavía la esperanza de que hubiera en el Senado la prudencia y la serenidad suficiente para encontrar una salida a la encrucijada en la que estamos. Porque la aprobación en el día de ayer en la mañana del Proyecto de la Cámara 2577, de la autoría del representante Víctor García San Inocencio, permitía que se encontrara una solución para la crisis inmediata. El 2577 permitía que se evitara el cierre del Gobierno. Sin embargo, lo que encontramos en la reunión ejecutiva en la que se discutió el Proyecto fue un verdadero paredón de fusilamiento, donde la plana mayor del equipo económico del Gobernador, que tan difícil se les hace comparecer para otras cosas, llegaron con su

libreto preparado, con su agenda hecha para derrotar el Proyecto con la anuencia del grupo que controla el Senado.

El señor Presidente del Senado llegó a esa reunión a sembrar confusión, diciendo falsamente que nuestra propuesta pretendía imponerles impuestos a las iglesias y a las uniones, cuando él sabe que esas entidades no tienen ingreso neto tributable y que no les aplicaba esa contribución especial.

El Secretario de Hacienda pretendió representar que los recaudos iban a ser inferiores a lo que se necesitaba, y cuando les pedimos cifras específicas no estaba dispuesto a darlas, a pesar de que esa información se la habíamos requerido hace más de dos meses como parte del trabajo del grupo técnico de presupuesto que colabora con la Comisión de Hacienda. Y cuando de buena fe tratamos de llevarle a la posibilidad de aprobar enmiendas y de ampliar la base contributiva, si su problema era la cantidad de los recaudos y las cifras que él pretendía hacer pasar como correctas, dijo sencillamente que no.

El Secretario del Departamento de Justicia llegó con el cuento del menoscabo de obligaciones contractuales, que es el libreto que le dictó el señor Gobernador, sabiendo no solamente que la cláusula de menoscabo de relaciones contractuales es una cláusula que reiteradamente se ha interpretado como una que no se tiene que aplicar de forma estricta ni de forma literal, sabiendo el Secretario de Justicia que no venía cuento y que nada tiene que ver, porque el 2577 no menoscababa ninguna obligación contractual, no intervenía con los decretos de exención contributiva, y vienen aquí con el cuento falso del menoscabo de obligaciones contractuales.

El Secretario de Desarrollo Económico se queja de que este Proyecto no generaba los recaudos que él quisiera, porque no imponía contribuciones adicionales a las corporaciones. Y cuando radicamos los proyectos que le imponen contribuciones adicionales a las corporaciones, esos tampoco le gustan.

A mí me parece claro a estas alturas que aquí hay un deseo siniestro de que siga el tranque, de que cierre el Gobierno, de que se provoque una crisis, de que la gente se tire a la calle, de que reine la desesperación para ver en ese río revuelto cuánto van a pescar los pescadores del Partido Popular y del Partido Nuevo Progresista. Y estoy segura, además, que se va a aprovechar esta coyuntura el llevar el país al precipicio para insistir en la estrategia del Gobernador de atragantarnos un impuesto al consumo, de hacer que paguen los que no tienen, mientras quedan intocados los grandes intereses. A eso fue que vino el Comisionado Residente. Esa ha sido la estrategia del Partido Nuevo Progresista y eso es lo que representa el Gobierno de Aníbal Acevedo Vilá. Vergüenza nos tiene que dar hoy, porque lo que cierra no es el Gobierno, los que han cerrado las puertas son los líderes legislativos y el Primer Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senador Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado. En el liderato político que está representado en este Senado existe el desprendimiento, la generosidad y la integridad democrática para hacer lo que hay que hacer para rescatar a Puerto Rico. Y yo escucho a los compañeros, frente a la adversidad a la que tiene que encararse mañana el Pueblo de Puerto Rico -cuando digo mañana, me refiero a hoy- con la misma cantaleta político-partidista de una silla vacía. Aquí no importa la silla que está vacía, aquí lo que importa son las sillas que están ocupadas por senadores electos por el Pueblo de Puerto Rico. Y con la misma cantaleta de soluciones simplistas a una situación bien dramática, bien compleja como nunca antes había existido en nuestro país. Esto no es cuestión de la película romántica de Robin Hood, de quitarle al rico para dárselo al pobre. Así no se solucionan los problemas de la patria, exacerbando los ánimos de las clases sociales más vulnerables. Lo que hay es que buscar una solución al impasse, al tranque.

Dije que aquí había voluntad política y hay los votos para buscar soluciones al grave problema que está enfrentando el país. Yo percibo en la calle la desesperanza de un pueblo, de los que hoy mismo ya no tienen ingresos. Cuántos matrimonios hay en el Departamento de Educación, maestros y maestras, empleados, que mañana su presupuesto se reduce a cero ingresos. Y no tan sólo los que están en el sector público, esto tiene una consecuencia abarcadora a lo largo y lo ancho de todo el país. Y los que nos proclamamos como idealistas, cuya principal preocupación es la solución del problema del status político de Puerto Rico, ¡ah!, qué trágico que esta misma semana el Congreso haya encontrado tiempo y espacio, en un año de elecciones congresionales, para atender el reclamo de Puerto Rico de que se atienda, de que se resuelva el problema fundamental de la colonia y que aquí por no ponernos de acuerdo, por no sentarnos a dialogar, por no buscar un consenso hayamos logrado el gran triunfo de que la apertura en el Congreso para atender el asunto colonial de Puerto Rico se haya convertido en noticia de tercera plana, porque la primera plana es la desesperación de un pueblo que no encuentra una salida airosa a este grave problema.

Y qué trágico que estemos en Washington pidiéndole a los Congresistas que atiendan el problema del status político de Puerto Rico, cuando lo primero que van a decirnos es: ¿Cómo pretenden ustedes ser estado? ¿Cómo pretenden ser ustedes república? ¿Cómo pretenden ustedes mayores libertades autonómicas, si siquiera tienen la capacidad para ponerse de acuerdo para aprobar un presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y están llevando el país a la bancarrota?

Miren, podemos decir mil veces que esto es culpa de Acevedo Vilá. Podrán decir mil veces que esto es culpa del PNP. La culpa es huérfana, no tiene madre, no tiene padre, no tiene abuela, no tiene abuelo. La culpa es de todos nosotros colectiva institucionalmente. El país está a la deriva. El pueblo ha perdido la confianza en sus instituciones de Gobierno, y vamos camino al caos. Y, repito, aquí los que están ocupando las sillas ahora mismo, los que están sentados en sus pupitres tienen la voluntad política, la integridad democrática, la generosidad de espíritu. Esto no es cuestión de que la solución surja del Senado. ¡Que surja de la Cámara, que cojan ellos el protagonismo! Lo importante es que se solucione el problema, y aquí hay los votos y la voluntad y la integridad y la decencia política para así hacerlo, y yo espero que así ocurra esta noche.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga Figueroa.

Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señor Presidente, y a los compañeros senadores. Podemos, señor Presidente, y en los pasados turnos que he asumido he dicho que el Pueblo de Puerto Rico no está en la posición de escuchar debates entre penepés y populares. Escuchamos, por ejemplo, al compañero Cirilo Tirado atacar. Y oiga, ese ataque nosotros podemos responder con otro ataque político, pero eso no es lo que busca el Pueblo de Puerto Rico. El Pueblo de Puerto Rico tiene una crisis que es responsabilidad de préstamos que otorgara el Banco Gubernamental de Fomento a la pasada Gobernadora Sila Calderón en incumplimiento, señor Presidente, de la Ley Núm. 164 de 7 de diciembre de 2001.

Y voy a decir lo que dice esa Ley. La aprobó la pasada Administración. Y en su título, entre otras cosas, dice: "Para prohibir que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico conceda un préstamo a cualquier entidad gubernamental, cuyo repago dependa de asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que dichas asignaciones presupuestarias hayan sido aprobadas por la Legislatura." Quiere decir que no se podía hacer ningún tipo de préstamo como se hicieron dentro de la Administración pasada sin que se identificara fuente de repago. Y como una máxima de Derecho dicen que: "aceptación de parte, relevo de prueba", el déficit que dejó Sila Calderón de mil trescientos (1,300) millones de dólares demuestra, obviamente, que nunca se

identificaron las fuentes de repago. Quiere decir que la Administración violó su propia Ley, la Ley 164. Y eso es, obviamente, lo que hoy se trata de evitar o se trata de cumplir con esta Ley.

A la senadora del Partido Independentista, claro que va a aprobar esta medida. Esto es parte de la plataforma del Partido Independentista; plataforma ideológica de nacionalizar, de hacer más independiente a Puerto Rico, de separarnos del continente, de nuestra Nación. Pero separándonos un poco de eso, señora Senadora, la medida que su representante independentista radicó en Cámara fue tan brillante que dijo: Definición de contribuyente. Para propósitos de esta Ley, "contribuyente" se definirá como las corporaciones y sociedades cuyo ingreso bruto generado para los años contributivos terminados (años contributivos terminados, en plural) en o antes de 31 de diciembre de 2005 sean mayores de diez millones (10,000,000) de dólares. Oigame, ahí no hace diferencia, ahí incluye toda organización con fines de lucro y sin fines de lucro, lo que tiene que ser es que tenga ingresos brutos de más de diez millones (10,000,000) de dólares. Eso es lo que dice aquí, no hace ninguna excepción, no hace ninguna aclaración. Y eso fue lo que aprobó la Cámara.

Pero más allá, señor Presidente. La mayoría de las corporaciones que están aquí. Oiga, y lo dijo, esto es verificado con el Secretario de Hacienda, ah, y "by the way", me quedé. En la deuda de los mil trescientos (1,300) millones que dejó Sila Calderón fue confirmada por el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento. La deuda que dejó Sila Calderón, senador Cirilo Tirado.

Volviendo aquí. La mayoría de las corporaciones en Puerto Rico tienen unos acuerdos, se definen como decretos y no se pueden violar esos decretos. Y esta misma medida, la propia medida se derrota cuando dice en el Artículo 10, Decretos. "Esta contribución extraordinaria de ninguna forma menoscaba los decretos ya existentes, pues esta será aplicada al momento del cumplimiento de la obligación contributiva". Oigame, ¿qué quiere decir? Que todas las corporaciones que tengan acuerdos, que tengan decretos se le van a honrar, se van a honrar. ¿Y ustedes saben cuántas corporaciones tienen decretos? El 93%, el 95% de las corporaciones. Quiere decir que de las 300 corporaciones que aplican aquí, sólo unas cuantas cualificarían para este por ciento; unas cuantas, dos o tres, con lo que recaudarían setenta y ocho millones (78,000,000) de dólares.

¿Y eso es legislar responsablemente? ¿Eso va a cubrir el déficit que tenemos de nómina o va a cubrir los quinientos treinta y un millones (531,000,000) de dólares? No, va a agravar la situación de inversión en Puerto Rico, va a ahuyentar al inversionista, va a ahuyentar a la persona que tiene para invertir en Puerto Rico y dice: "No voy a invertir ahí, porque afecta mis ingresos, afecta mi negocio". Oigame, si voy a invertir y a la primera que haya una crisis, me van a pasar a mí un impuesto para coger prestado hoy -porque esto es un préstamo-, coger prestado hoy lo que todavía no se ha recaudado en el futuro, comprometiendo los presupuestos futuros, comprometiendo, señor Presidente, más allá, comprometiendo, alargando la agonía o alargando la crisis fiscal que dejó, obviamente, la otorgación de préstamos por parte del Banco Gubernamental de Fomento a la Administración de Sila Calderón.

Ve, señor Presidente, compañeros, podemos estar argumentando políticamente todo el día, pero el Pueblo de Puerto Rico lo que quiere son soluciones. Y en el debate de esta legislación, señor Presidente, le aseguro que estaremos presentando esas soluciones en beneficio de los empleados públicos puertorriqueños. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Díaz Sánchez.

Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. En los últimos días el Pueblo de Puerto Rico ha estado viviendo una angustia, una verdadera angustia provocada por las decisiones inadecuadas de la actual Administración de nuestra querida isla. El Gobernador de Puerto Rico, luego de nosotros haber aprobado un presupuesto balanceado, se le ocurrió vetar el

presupuesto. Y él sabía desde ese momento que contaba con menos recursos y su obligación -como una persona que está dirigiendo los destinos de este pueblo- era haber hecho los ajustes correspondientes. Pero nada, eso no sucedió. Lo que haría cualquier administrador, cuando no tiene dinero tiene que ajustar sus gastos. Sin embargo, siguieron contratando personal, siguieron haciendo actividades utilizando dinero que no tenían.

Y hoy, el Gobernador ha hecho una crisis ficticia en el país, porque sabe que él tenía la responsabilidad de que esa crisis no se diera. Pero él la creó y la creó con un propósito, con el propósito de cuando llegara este momento, entonces volcar la opinión pública en contra de los que defendemos el bolsillo del pueblo puertorriqueño. Iban a volcar, y están tratando de hacerlo y no lo han logrado, volcar la opinión pública en contra de la Cámara de Representantes, esos legisladores y legisladoras que han estado defendiendo al pueblo puertorriqueño.

Por eso, definitivamente, sabemos que el Gobernador no ha estado dispuesto a considerar ninguna de las medidas que la Cámara le ha estado presentando. La Asamblea Legislativa ha hecho cantidad de esfuerzo, y ya tenemos dos proyectos que hemos considerado esta noche en comisión ejecutiva, en reunión ejecutiva de la Comisión de Hacienda. Sin embargo, el Gobernador ya ha dicho públicamente que nada de eso lo va a implantar. ¿Y qué espera? ¿Qué es lo que espera el Gobernador? Si nosotros estamos dispuestos a dar el paso, ¿por qué él no lo quiere dar? ¿Cuál es el capricho de cerrar el Gobierno?

Sinceramente, pueblo que me escucha, nosotros tenemos que estar conscientes que ese deseo de que se haga un préstamo para repagarlo con un "sales tax" que no está establecido. Lo que quieren es traer el "sales tax" por la cocina, y esa no es la mejor manera. Nosotros tenemos la responsabilidad de establecer una reforma fiscal primero, ¿cómo se van a ajustar el Gobierno, los gastos? Y luego una Reforma Contributiva donde se considere un impuesto, pero un impuesto pensado y discutido en todos los lugares de la isla. No podemos traerlo por la cocina, diciendo que a través de un préstamo que será repagado con algo que no está legislado es lo que va a salvar la situación en Puerto Rico. Eso es incorrecto, eso es inadecuado.

Sin embargo, hay unas medidas que ya están aprobadas en Cámara, que van a traer la solución, no se le va a meter la mano en el bolsillo del pueblo trabajador, sino a las corporaciones. Y eso es lo que vamos a ver hoy aquí, que yo espero que sí lo bajen, el 2577. Porque definitivamente las corporaciones lo pueden hacer, pueden contribuir con Puerto Rico para mejorar esta situación. Vamos también a considerar hoy el Sustitutivo, donde da ciento catorce millones (114,000,000) para mantener abierto hasta el día 15 las oficinas del Gobierno. Mañana no hay razón para no abrir las oficinas del Gobierno, porque hoy vamos a aprobar aquí la Resolución, el Sustitutivo, de manera tal que mañana las oficinas del Gobierno deben estar abiertas, porque hay dinero.

De igual manera, ya se aprobó también y se mantiene lo que se aprobó originalmente en el presupuesto, los SWAB. Además de eso, la amnistía a las multas. Ya durante estos quince días tenemos cómo trabajar y mientras tanto, entonces seguiremos considerando las restantes posibilidades. Pero el Proyecto 2577 de la Cámara, que pide a las corporaciones una contribución que lo pueden hacer muy bien, porque finalmente lo van a tener como un crédito y estarían salvando la situación del país. Este Senado tiene la obligación de considerar y aprobar el Proyecto 2577, porque de lo contrario seríamos cómplices de la Administración de Acevedo Vilá, que tiene el capricho de cerrar las oficinas del Gobierno. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Nolasco.

Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, al inicio de esta sesión se han dicho muchas cosas tergiversadas y mal intencionadas en torno a la sabiduría, al trabajo profesional, al esfuerzo y a la sapiencia de bien de las actuaciones de este Senado en las últimas dos semanas. Este Senado ha cumplido su palabra, este Senado ha hecho su trabajo, y es el Senado el que ha estado presentando las medidas legislativas para que pueda continuar el esfuerzo del Gobierno de Puerto Rico. Conocimiento público. Es increíble escuchar a miembros de este Senado tergiversar la verdad, esconderse detrás de la Cámara o de ataques políticos-partidistas al Gobernador de turno de Puerto Rico por no querer defender las actuaciones del Senado de Puerto Rico. Es increíble y es desgraciado, señor Presidente. Prudencia hemos tenido, serenidad hemos tenido, mucha serenidad, mucha prudencia y las medidas han estado radicadas, trabajadas, en vistas ejecutivas, en vistas públicas, en reuniones, discutidas en debate en esta sesión del Senado y han pasado su trámite en el sistema bicameral de Gobierno en Puerto Rico a la Cámara de Representantes.

¿Qué ha hecho la Cámara? Nada. ¿La Cámara ha actuado sobre las medidas fiscales que aprobó el Senado? Ninguna. Que tienen y se sacaron de la manga ayer, como si fuera a sacar una baraja, otras medidas legislativas con ideas quijotescas, extraordinarias, de que los que menos votos cuentan en las delegaciones en la Cámara de Representantes. Eso es otro cantar. Ya estamos acostumbrados a las ideas del Partido Independentista Puertorriqueño. ¿Que deben de hacer una aportación la banca o las corporaciones? Claro que deben de hacer, pero con prudencia, con serenidad, con profesionalismo, no alocadas ni tergiversadas ni extraordinarias ni quijotescas como se ha planteado en la mañana de hoy en este Senado.

Prudencia hemos tenido, señor Presidente, hemos hecho un trabajo que lo felicito y felicito a la Presidenta de la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Gobierno el esfuerzo que se ha hecho en estos últimos días para que pueda correr el Gobierno de Puerto Rico. Otros son los que han estado jugando a la política, señor Presidente. Otros están más pendientes a ver cómo se acomodan políticamente hoy, de aquí a las próximas elecciones, que el pan nuestro, que las habichuelas de los empleados públicos y del Pueblo de Puerto Rico, de su estabilidad, de sus inversionistas, de la economía y del desarrollo de este país económicamente. Otros están pensando en eso. Nosotros hemos actuado, y por eso es que estamos aquí esta mañana, a esta hora de la mañana, a la una de la mañana (1:00 a.m.) para presentar las medidas y aprobarlas y enviarlas a la Cámara de Representantes las que tengamos que enviar, las que tengamos que considerar para que pueda seguir esto.

Pero que no venga aquí ningún senador o senadora a atacar al Senado de Puerto Rico. Miren, despéjense ya de la tontería esta, de la lucha interna de los partidos políticos aquí en este Senado. El problema de la mezquindad política, de un grupito aquí y de otro grupito allá. Esto va más allá del Partido Popular o del PNP o del Partido Independentista. Esto es un problema de Puerto Rico y por eso los que estamos tratado en los últimos días de pensar primero en Puerto Rico que estar pensando o recibiendo instrucciones de cualquier liderato de turno en los partidos políticos en Puerto Rico. Y esa es la realidad, señor Presidente, he concluido mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1313 y del P. de la C. 2221, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1712, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe preliminar, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1750.

De la Comisión de Reglas y Calendario, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1970; 2025; 2026 y 2027, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 309.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1929, sin enmiendas.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 248, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1401, sin enmiendas.

De las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1182, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la Honorable Carmen Teresa Lugo Irizarry, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del Honorable José A. Montijo Román, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia y del Honorable Daniel R. López González, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 2495, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2573, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo a la R. C. de la C. 1422, sin enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidos y leídos al Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1429
Por el señor de Castro Font:

"Para enmendar el Artículo 3.290 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, mejor conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendada, derogar el Capítulo 9 de dicha ley, y adoptar un nuevo Capítulo 9."
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1430
Por la señora Arce Ferrer:

"Para enmendar el Art. 2.009 de la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", para que incluya la verificación de ciudadanía y, en su defecto, el estatus migratorio del individuo, en caso de no ser ciudadano americano y enmendar el Art. 2.011 a los efectos de permitir que se utilice la tarjeta electoral como identificación para cualquier fin público o privado que no sea de naturaleza electoral. Para crear el Art. 2.011 – A, como medida transitoria, a los efectos de que se otorgue a la Comisión Estatal de Elecciones un periodo determinado para que emita una campaña de concienciación a fin de divulgar los usos de la tarjeta electoral y las protecciones a las que tiene derecho el elector ante el uso de la tarjeta electoral como medio de identificación."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1431
Por el señor Ramos Olivera:

"Para añadir un apartado (S) al inciso (aa) (2) de la sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico", con motivo de establecer como deducción especial los gastos incurridos por un padre, tutor o familiar al tener como dependiente a un niño o estudiante con problemas específicos de aprendizaje."
(HACIENDA)

P. del S. 1432
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para enmendar el apartado (a), inciso (3) (D) de la Sección 2052 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico" a

los fines de eximir del pago de impuestos, los derechos de admisión a los espectáculos públicos celebrados por entidades "bona fide" sin fines de lucro debidamente inscritas en el Departamento de Estado."
(HACIENDA)

P. del S. 1433
Por el señor Arango Vinent:

"Para enmendar el Artículo 15.01 (A) de la Ley Número 144 del 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995", para añadir un nuevo sub-inciso A (3) y reenumerar el sub-inciso A (3) como sub-inciso A (4), a los fines de exigir a toda corporación organizada al amparo dicha ley que realice negocios u posea contratos de cualquier naturaleza con agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y cualesquiera departamentos o subdivisiones de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, incluir, en el informe anual que debe ser radicado en las oficinas del Departamento de Estado, no más tarde del día quince (15) de abril de cada año, una relación de los nombres y direcciones postales de los titulares de cualquier tipo de acción(es) o cualquier tipo de derecho(s) u opción(es) convertible(s) en acciones de cualquier tipo en la referida corporación, a la fecha del cierre del año natural del cual se rinde el informe, así como el por ciento de participación en la corporación de cada uno de dichos accionistas, y la clase de acciones poseídas por cada uno de ellos en la corporación; y otros fines."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1434
Por el señor Arango Vinent:

"Para enmendar el Artículo 2, Inciso c de la Ley Número 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, que crea el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a fin de limitar la autoridad del Banco respecto a la aprobación de préstamos operacionales a aquellos municipios que, dentro de los nueve (9) meses siguientes a haber concluido el año fiscal anterior, no tengan preparados sus estados financieros auditados, así como a aquellos municipios recipientes de fondos federales que se encuentren en incumplimiento con la Ley Federal conocida como el *Single Audit Act*."
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1435
Por el señor Agosto Alicea:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 1, el segundo párrafo del Artículo 2 y los Artículos 4, 6 y 8 de la Ley Núm. 133 de 15 de julio de 1986, según enmendada; y adicionar un inciso (r) y (s) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a fin de transferir la titularidad, administración, operación, mantenimiento y conservación de las presas y embalses de la Autoridad de Energía Eléctrica a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y correcciones técnicas."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1436
Por el señor Pagán González:

"Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 160 del 21 de diciembre de 2005, a los fines de extender por 120 días el incentivo de pago acelerado de 40% para conceder un relevo del pago de multas de tránsito a través de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1437
Por el señor Tirado Rivera:

"Para establecer la Ley de Regulación de Programación de Espionaje Cibernético ("Spyware"); tipificar como delito conducta constitutiva de espionaje; y, establecer penas."
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1438
Por el señor Tirado Rivera:

"Para regular la perpetuación de confesiones y de interrogatorios bajo custodia; detallar el proceso a seguirse en tales casos; y para otros fines."
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1439
Por los señores Tirado Rivera y Martínez Maldonado:

"Para establecer la Ley para el Acceso a la Justicia; establecer un procedimiento para el uso de evidencia biológica y de ácido desoxirribonucleico (ADN) en casos meritorios; asignar recursos y responsabilidades; y para otros fines."
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 635
Por el señor Garriga Picó:

"Para prohibir hasta el 30 de agosto de 2006 que ningún departamento, agencia y corporación públicas del Gobierno de Puerto Rico le cobre deudas pendientes, le corte o recorte los servicios o de manera alguna penalice por razón de sus deudas a cualquier empleado público o privado que pierda su empleo o su sueldo o vea sus ingresos grandemente reducidos como resultado de la presente crisis fiscal del gobierno de Puerto Rico; o, igualmente, a cualquier persona natural o jurídica que sea contratista o proveedor de instrumentalidades del gobierno que perdiera una gran cantidad del volumen de su negocio, tuviera una cantidad sustancial de deudas gubernamentales por cobrar o que de cualquier otra manera estuviera en riesgo de quebrar por la razón ya expuesta."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. del S. 636
Por la señora Santiago Negrón:

"Para autorizar al Secretario de Hacienda a solicitar el adelanto del veinticinco por ciento (25%) del pago de su responsabilidad contributiva del año 2006 o el pago adelantado de la contribución estimada correspondiente al trimestre que vence en junio de 2006 a toda sociedad o corporación que, bajo el Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, o bajo cualquiera de las leyes de exención contributiva que le aplicara, rindió planilla en el 2005 sobre el ingreso neto sujeto a contribución, a los fines de obtener los fondos necesarios para cubrir gastos operacionales y de nómina de diversas agencias; solicitarle al Banco Gubernamental de Fomento que adelante los fondos necesarios para estos gastos operacionales y para disponer en torno a los cargos por servicio a este adelanto."
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 63
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para emplazar al Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vila, que deje sin efecto la Orden Ejecutiva, OE-2006-10, que le prohíbe a los estudiantes del sistema público de enseñanza de la Isla el acceso a las escuelas; en violación a sus derechos constitucionales, civiles y humanos."
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2152
Por la señora Arce Ferrer y el señor McClintock Hernández:

"Para extender la más sincera felicitación e del Senado de Puerto Rico a todos los trabajadores de nuestra Isla con motivo de celebrarse el **"Día Internacional del Trabajo"**, primero de mayo de cada año."

R. del S. 2153
Por la señora Soto Villanueva y el señor Martínez Maldonado:

"Para expresar la más sincera felicitación y solidaridad del Senado de Puerto Rico, al Gobierno Municipal de Luquillo, por la celebración de la "Marcha en Contra del Maltrato Infantil"."

R. del S. 2154
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre las medidas de seguridad que ha implantado la Autoridad

de Acueductos y Alcantarillados en sus plantas de tratamiento y filtración para evitar actos de sabotaje y/o terrorismo que puedan afectar los suministros de agua a la población."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2155
Por la señora Soto Villanueva:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jorge Francisco "Paquito" Rodríguez Jiménez, en ocasión de la designación de la cancha de la Escuela Superior Luis Hernaiz Veronne de Canóvanas."

R. del S. 2156
Por el señor Martínez Maldonado y la señora Soto Villanueva:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación sobre el derrumbe de un muro de contención ocasionado por el uso de explosivos en los alrededores de la Urbanización Alturas de Fair View en el Municipio de Trujillo Alto y que efectué inspecciones oculares en el área."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2157
Por los señores Díaz Sánchez y Dalmau Santiago:

"Para extender la más cordial expresión de orgullo y felicitación del Senado, en representación del Pueblo de Puerto Rico, a todos los estudiantes que participaron del "Primer Foro de Juventud en Ambiente" y en particular, a los estudiantes del Colegio Católico *Notre Dame* de Caguas, creadores de la propuesta ganadora en dicho foro y de las escuelas finalistas, Escuela Adela Brenes Texidor de Guayama, *Fajardo Community Private School*, Escuela Superior Monserrate León Irizarry de Cabo Rojo y el Colegio Bautista de Caguas."

R. del S. 2158
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Ignacio (Nacho) Couvertier Oquendo, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte toabajeño en su Décima Exaltación y su aportación como propulsor del béisbol."

R. del S. 2159
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor David (Baby) Nieves, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte toabajeño en su Décima Exaltación y su aportación como propulsor del béisbol."

R. del S. 2160
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Ángel Luis (Indio) Marrero Cantres, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte toabajeño en su Décima Exaltación y su aportación como propulsor del béisbol."

R. del S. 2161
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Pedro (Payo) Román Colón, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte toabajeño en su Décima Exaltación y su aportación como propulsor del béisbol, softball y arbitraje."

R. del S. 2162
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Benito Negrón, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte toabajeño en su Décima Exaltación y su aportación como propulsor del béisbol."

R. del S. 2163
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Marie Lande Mathieu, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte toabajeño en su Décima Exaltación y su aportación al Atletismo."

R. del S. 2164
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Silvino Rodríguez, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte toabajeño en su Décima Exaltación y su aportación como propulsor del béisbol y atletismo."

R. del S. 2165
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Tomás Rijos, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte toabajeño en su Décima Exaltación y su aportación como propulsor del deporte."

R. del S. 2166
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Luis (Luiña) Quintero, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte toabajeño en su Décima Exaltación y su aportación como propulsor del béisbol."

R. del S. 2167
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Félix (Bichile) Fernández, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte toabajeño en su Décima Exaltación y su aportación como propulsor del deporte."

R. del S. 2168
Por el señor Arango Vinent:

"Para ordenar al Senado de Puerto Rico de Puerto Rico a que realicen una investigación sobre la legalidad del uso de facilidades y recursos de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), incluso de la participación del Comisionado, en la conferencia de prensa celebrada el 11 de abril de 2006, en la que fue parte el Presidente del Comité Municipal de San Juan del Partido Popular Democrático (PPD), la cual se utilizó para fines político-partidistas."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2169
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Arecibo en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de este año, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2170
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Barceloneta en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de este año, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2171
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Camuy en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de este año, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2172
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Dorado en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de este año, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2173
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Florida en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de este año, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2174
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Manatí en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de este año, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2175
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Morovis en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de este año, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2176
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Quebradillas en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de este año, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2177
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Vega Alta en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de este año, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2178
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Vega Baja en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de este año, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 449
Por el señor Silva Delgado:

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 154 de 11 de agosto de 2000, conocida como la "Ley para conceder una licencia con paga por cuatro (4) horas al año para acudir a donar sangre" a los fines de aumentar a veinticuatro (24) horas al año el período concedido a los empleados públicos para donar sangre y para conceder cinco (5) horas al empleado público para donar sangre en horas laborables con paga cuando se determine una situación de emergencia por el gobierno estatal o federal."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

*P. de la C. 2245
Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para enmendar la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de disponer que la notificación de propuesta de adopción de reglamentos que afecte a una comunidad de residentes en específico deberá hacerse, además, a través de una emisora de radio de difusión local."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 2573
Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, González Colón, señores Román González, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señora Ramos Rivera, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para enmendar los Artículos 3 y 9 de la Ley Núm. 160 de 21 de diciembre de 2005, a los fines de extender el periodo para beneficiarse del Incentivo para el Pago Acelerado de Multas hasta el 15 de junio de 2006 y para otros fines."
(HACIENDA)

P. de la C. 2575
Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para establecer la "Ley del Porvenir Educativo de los Niños Puertorriqueños", enmendar el apartado (c) y añadir un nuevo apartado (e) y (f) de la Sección 1016 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994"; y enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 41 de 1 de agosto de 2005; a los fines aclarar lenguaje respecto a la contribución adicional especial de dos punto cinco por ciento (2.5%) del

ingreso neto sujeto a contribución normal dispuesta en la Ley Núm. 41 de 1 de agosto de 2005; imponer una contribución especial adicional a las corporaciones, sociedades y/o otras entidades financieras de cuatro por ciento (4.0%) de uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el dos punto cinco por ciento (2.5%) del ingreso bruto sujeto a contribución normal."
(HACIENDA)

P. de la C. 2577
Por los señores García San Inocencio, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para implantar medidas dirigidas a financiar la nómina del gobierno central con cargo al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal que termina el 30 de junio de 2006, que incluyan entre otros particulares, la imposición de una contribución extraordinaria sobre las corporaciones y sociedades que hayan generado un ingreso bruto de más de diez millones de dólares ($10,000,000.00), a ser pagada como una contribución de carácter extraordinario, la cual los accionistas o socios utilizarán como crédito contra la contribución sobre ingresos impuesta para los periodos contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2005. Dicho crédito no será de aplicación en el caso de entidades foráneas que puedan tomar un crédito en su jurisdicción de origen, resultando en recaudos sustanciales para el fisco. Proveyendo además controles para la utilización de dichos dineros; y para autorizar al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento a efectuar adelantos, como anticipo a los fondos recaudados mediante la contribución extraordinaria dispuesta por esta Ley."
(HACIENDA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

Sustitutivo a la R. C. de la C. 1422
Por la Comisión de Presupuesto y Asignaciones:

"Para asignar a diferentes organismos del gobierno la cantidad de ciento catorce millones quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y cinco (114,577,235) de dólares, con cargo al Fondo General, provenientes del Fondo de Emergencias, del Fondo Presupuestario, del exceso de recaudos proyectados al 30 de junio de 2006 por el Secretario de Hacienda durante el año fiscal 2005-2006, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

* Programática
**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 449; 2245; 2573; 2575; 2577 y la R. C. de la C. 1422 (Sust.) y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 2183 (rec.) y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1875 y las R. C. de la C. 33; 1263; 1264; 1265; 1266; 1267; 1268; 1270; 1280; 1287 y 1288.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los Informes de Conferencia en torno al P. de la C. 2495 y la R. C. de la C. 1286.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar del Senado la devolución del P. de la C. 2575, con el fin de reconsiderarlo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Dichos Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo se den por recibidos y leídos al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay una comunicación en este turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, la del inciso (e), donde el Cuerpo Hermano acuerda solicitarle al Senado la devolución del Proyecto de la Cámara 2575.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso.

SR. PRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro, ¿hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no hay objeción a la solicitud de la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: ¿Este Proyecto de la Cámara 2575, es el Proyecto que se aprobó la pasada madrugada para aprobarle un porciento de contribuciones a la banca y a las corporaciones y ahora la propia Cámara de Representantes solicita la devolución del mismo para reconsiderarlo?

SR. PRESIDENTE: Entiendo que ése es el contenido de la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: ¿Y el Senado está acordando devolvérselo a la Cámara?

SR. PRESIDENTE: A solicitud de la Cámara de Representantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Yo creo que debe llevarse a votación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Habiendo objeción, vamos a pedirles a todas las personas que no tienen derecho al voto en este Hemiciclo que…

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, un receso.

SR. PRESIDENTE: Se solicita un receso en Sala. Receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos. Quisiéramos invitar a todas las personas que están tertuliando en el Hemiciclo del Senado, que aunque todavía es temprano en el día, queremos terminar a una hora razonable en el día, preferiblemente antes de que amanezca. Y en ese sentido, las tertulias excesivas y las conversaciones excesivas afectan los trabajos y nos desenfocan del trabajo que tenemos que realizar. Así que, le vamos a pedir que mantengamos el orden en Sala.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para fines de ilustración, como usted sabe, la única situación que existe, el inciso (e), el compañero portavoz Dalmau estaba solicitando cuál iba ser la acción del Senado. Se le dejó saber en una posición de este Presidente de la Comisión de Reglas de que no hay objeción de que se le haga la solicitud de la Cámara de Representantes y se apruebe la devolución del Proyecto de la Cámara 2575. Esa es la posición.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, es que quería hacer constar que éste es el Proyecto que se aprobó de madrugada y que se le dijo al país que podría resolver la crisis y se pide la devolución del mismo.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau, creo que no fue de madrugada, creo que fue a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).

SR. DALMAU SANTIAGO: Temprano en la mañana, después de más de 18 horas tratando de buscar una solución e inmediatamente lo aprueban, el mismo día solicitan que se les devuelva. Y me parecía extraño, por eso pedí para récord que se tomara conocimiento en el registro de que ése era el Proyecto que supuestamente iba a resolver los problemas del país y ahora la Cámara lo pide de vuelta. Lo que demuestra una vez más que aquí, como decíamos en el campo, hablando pueblerinamente, no se sabe ni la hora que es.

SR. PRESIDENTE: Bien, aclarado el asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, son cosas que pasan, es lamentable, pero es la realidad legislativa. Sencillamente después de tantas horas de debate, la Cámara ha solicitado al Senado la devolución del Proyecto que entendían que iba a resolver el problema fiscal de Puerto Rico. Nosotros vamos a acceder a que ellos puedan arreglarse y se lo estamos devolviendo. No hay ninguna objeción.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. No habiendo objeción, así se dispone.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Yo quisiera, antes de que proceda de que no haya objeción con relación a esto, yo quisiera saber si en la solicitud de devolución ellos están suministrando para hacerle alguna enmienda, mejorar este Proyecto, arreglar las inconsistencias que tiene o no hay explicación, simplemente es una petición.

SR. PRESIDENTE: Como usted sabe, la solicitud de devolución no requiere dar las razones, normalmente no se dan las razones. Pero creo que la aclaración que ha hecho el senador Dalmau, para que quede claro en el récord, de que se trata de la medida que se trata dentro de las circunstancias en que se dio su aprobación son las correctas.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, pues yo para economizar tiempo, yo uno mis expresiones a lo que ha dicho el portavoz Dalmau.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. FAS ALZAMORA: Porque creo que esto fue un Proyecto que no debió haber llegado nunca al Senado, de haberse aprobado en la forma que lo aprobó la Cámara, porque parece que tiene muchas inconsistencias y lejos de haber sido la solución lo que creaba era mayores problemas.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No, y para fines del registro, la medida parlamentaria, la mera solicitud de la Cámara de Representantes en Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, solamente al decir que se den por recibidas y leídas, queda automáticamente acordado por el Senado la solicitud de la Cámara Representantes. A menos que hubiese una objeción de un miembro del Senado, habría una votación para impedir el trámite legislativo a la solicitud de la Cámara de Representantes, cosa que hemos anunciado que no hay objeción a que se le devuelva el Proyecto de la Cámara 2575.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente, quisiera que ya que comenzamos la Semana Educativa, este servidor presentó el Proyecto del Senado 200, para establecer el pre-kinder como el primer grado de educación formal.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: No estamos en el turno de Mociones, estamos en el trámite legislativo en el Orden de los Asuntos en Mensajes y Comunicaciones, no hay en estos momentos el que los compañeros puedan levantarse para presentar mociones de esa índole.

SR. PRESIDENTE: Okay, aclarado el asunto, en el turno correspondiente el senador Luis Daniel Muñiz puede presentar una moción sobre asuntos que sean objeto de moción. Y debemos recordar que los asuntos de descargue tienen que obtenerse la autorización escrita si se trata de un descargue.

Compañero de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La Regla 32.2.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-06-18 Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 y DE-06-27 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Marín de Yauco.

Los senadores Kenneth McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Roberto A. Arango Vinent, Juan Eugenio Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, Orlando Parga Figueroa, Sila M. González Calderón, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Lornna J. Soto Villanueva y José Garriga Picó han radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos.)

Del doctor Guillermo M. Riera Ayala, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, una comunicación, remitiendo informes trimestrales para los periodos de octubre a diciembre de 2005 y de enero a marzo de 2006.

Los senadores Juan E. Hernández Mayoral, Carlos A. Díaz Sánchez, Lornna J. Soto Villanueva y Sila M. González Calderón han radicado copia certificada por el Departamento de Hacienda de la primera hoja de la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año 2005, conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

De la señora Ada M. Vélez Dastas, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Yauco, una comunicación, remitiendo las Resoluciones Núm. 96, Serie 2005-2006, titulada "De la Legislatura Municipal de Yauco, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, censurando la conducta de un grupo de disidentes que degeneró en violencia en los actos públicos homenaje en el Capitolio."; Núm. 101, Serie 2005-2006, titulada "Solicitando a los honorables Cuerpos Legislativos de Puerto Rico, Senado y Cámara de Representantes, así como al Gobernador de Puerto Rico, se designe con el nombre de la profesora Francisca "Franca" Oliveras Gutiérrez, la Escuela Almácigo Bajo II (Sector Parcelas), del término Municipal de Yauco, Puerto Rico." y Núm. 102, Serie 2005-2006, titulada "Solicitando al Honorable Rafael Aragunde, Secretario Departamento de Educación de Puerto Rico, no al cierre de la Escuela Almácigo Alto I, conocida por Escuela Inocencio Camacho en el barrio Almácigo Alto de Yauco.".

Del señor Luis M. Castro Díaz, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Humacao, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 44, Serie 2005-2006, titulada "Para solicitar a los legisladores por distrito y por acumulación que representan al Municipio Autónomo de Humacao en la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que presenten legislación a

los fines de asignar fondos para continuar con el desarrollo del proyecto de canalización de la quebrada Mabú.”.

De la señora Mabel Burckhart, Presidenta, Junta de Síndicos, Museo de Arte de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo informe anual correspondiente al año fiscal 2004-2005.

De la señora Elizabeth Aponte Rivera, Directora, Oficina de Exención Contributiva Industrial, una comunicación, remitiendo informe del porciento que pagan las empresas acogidas a decretos de exención contributiva bajo las diferentes leyes de incentivos contributivos y decretos de exención contributiva vigentes.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará en el estado de New York desde el viernes 28 hasta el sábado, 29 de abril de 2006 y el senador Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones.

Del doctor Juan Bigio Ramos, Presidente, Consejo General de Educación, una comunicación, remitiendo informe anual correspondiente al año fiscal 2004-2005, según dispuesto en la Ley Núm. 148 de 1999, según enmendada.

De la senadora Lornna J. Soto Villanueva, una comunicación, remitiendo copia de la primera página del informe financiero radicado en la Oficina de Etica Gubernamental.

Del señor Carlos A. Del Valle Cruz, Decano Interino, Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, una comunicación, remitiendo informe trimestral correspondiente al 1 de enero al 31 de marzo de 2006.

Del señor Angel D. Rodríguez, Presidente, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Informe sobre el Cumplimiento con la Segunda Etapa del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, según dispuesto en la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004.

Del Honorable Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Ph. D., Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo contestación a la petición de la senadora Arce Ferrer, aprobada el 1 de abril de 2005.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se nos envíe copia de las comunicaciones que aparecen en el inciso (h), de la Legislatura del Municipio de Humacao; del inciso (j), de la Oficina de Exención Contributiva Industrial; del inciso (l), del Presidente del Consejo General de Educación; copia de la comunicación del inciso (n), del Decano Interino de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos; y del inciso (o), del Presidente de la Junta de Planificación. Solicitamos copia de esas comunicaciones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Del (d) y el (e) no está pidiendo?

SR. DALMAU SANTIAGO: Del (h), (j), (l), (n) y (o).

SR. PRESIDENTE: El (d) y (e) no.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, así se dispone.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para que se me remita copia de los incisos (j) y (o).

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, para que nos remita copia del Informe de la Oficina de Exención Contributiva, sobre los decretos de las exenciones contributivas bajo diferentes leyes, todas las empresas que están acogidas y los decretos de exención contributiva vigente, que es la (j). Igualmente que se nos someta copia del Informe sobre el Cumplimiento de la Segunda Etapa del Plan de Uso de Terrenos de la Junta de Planificación, que es la letra (o). Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, así se dispone.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, para que se nos haga llegar copia a la Oficina del inciso (i), de la Junta de Síndicos del Museo de Arte de Puerto Rico, la comunicación remitiendo el informe correspondiente al año; el inciso (j), sobre la Exención Contributiva; el inciso (o), sobre la Junta de Planificación; el Informe de la Segunda Etapa del Plan de Uso de Terrenos; y el inciso (p), sobre la comunicación de Gabriel Alcaráz de una comunicación que se le solicitó. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José E. González Velázquez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a toda la Fuerza de la Policía Municipal del Municipio de Morovis, en especial a los siguientes oficiales, quienes por sus ejecutorias han sido seleccionados como Valores del Año en la Semana de la Policía Municipal a celebrarse del 15 al 21 de mayo de 2006.

Policía del año:
Policía José M. Ocasio Barreto, Placa #0245

Reconocimiento a:
Policía Javier Piñeiro González, Placa #0256
M.P. Yolanda Delgado Rivera, Placa #0252
Policía Freddie Carrión Carrión, Placa #0234
Policía Ángel M. Colón Torres, Placa #0216
Policía Víctor Jiménez Quiles, Placa #0198
Policía Luis A. Negrón Pagán, Placa #0258

Reconocimiento a Supervisores:
Teniente Wilson Torres Morales, Placa #7-0201

Sargento Eduardo Rodríguez Sierra, Placa #8-0210
Sargento Carmen D. Carrión López, Placa #8-0219
Sargento Rafael A. González Robles, Placa #8-0223
Sargento Oscar Morales Colón, Placa #8-0217
Sargento Juan J. Chéverez Chéverez, Placa #0209

El Senado de Puerto Rico, se complace en rendir homenaje a aquellos Policías Municipales del Municipio de Morovis y los exhorta a que continúen ejecutando la ardua labor de velar por la Seguridad de la comunidad y por el cumplimiento de la ley.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes, 15 de mayo de 2006, en una actividad especial en el Salón Doctor Leopoldo Figueroa en el Capitolio."

Por el senador José E. González Velázquez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a toda la Fuerza de la Policía Municipal del Municipio de Florida, en especial a los siguientes oficiales, quienes por sus ejecutorias han sido seleccionados como Valores del Año en la Semana de la Policía Municipal a celebrarse del 15 al 21 de mayo de 2006.

Teniente Municipal del Año:
Teniente Milton Soler Alicea, Placa 4-014

Sargento Municipal del Año:
Sargento Wanda Ríos Rivera, Placa 5-026

Policía Municipal del Año:
PM Yamillet Laureano González, Placa #033

Policía Municipal más disciplinado:
PM Juan Cruz Vázquez, Placa #040

Policía Municipal que atiende más querellas:
PM Eustaquio Oliveras Colón, Placa #037

El Senado de Puerto Rico, se complace en rendir homenaje a aquellos Policías Municipales del Municipio de Florida y los exhorta a que continúen ejecutando la ardua labor de velar por la Seguridad de la comunidad y por el cumplimiento de la ley.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes, 15 de mayo de 2006, en una actividad especial en el Salón Doctor Leopoldo Figueroa en el Capitolio."

Por el senador José E. González Velázquez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a toda la Fuerza de la Policía Municipal del Municipio de Ciales, en especial a los siguientes oficiales, quienes por sus ejecutorias han sido seleccionados como Valores del Año en la Semana de la Policía Municipal a celebrarse del 15 al 21 de mayo de 2006.

Agente del Año:
P.M. Joel García Sandoval, Placa #341

Oficial del Año:
Teniente II Sigfredo Guzmán Olivo, Placa 7-332

Asistencia perfecta:
P.M. Ramón Villafañe Rivera, Placa #327
P.M. Israel Rosario Montes, Placa #316

El Senado de Puerto Rico, se complace en rendir homenaje a aquellos Policías Municipales del Municipio de Ciales y los exhorta a que continúen ejecutando la ardua labor de velar por la Seguridad de la comunidad y por el cumplimiento de la ley.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes, 15 de mayo de 2006, en una actividad especial en el Salón Doctor Leopoldo Figueroa en el Capitolio."

Por el senador José E. González Velázquez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a toda la Fuerza de la Policía Municipal del Municipio de Vega Alta, en especial a los siguientes oficiales, quienes por sus ejecutorias han sido seleccionados como Valores del Año en la Semana de la Policía Municipal a celebrarse del 15 al 21 de mayo de 2006.

Policía del Año:
Policía Ángel Guardiola Pantoja, Placa #24119

Mujer Policía del Año:
M.P. Iris Santiago Hernández, Placa #1812

Sargento del Año:
Sargento José Vázquez Soto, Placa 8-18128

Motociclista del Año:
Policía Benjamín Rodríguez González, Placa #30162

Dedicación:
Policía Moisés Medina Méndez, Placa #26146

Cooperación:
Policía Ángel Rosendo Santos, Placa #30156

Superación:
Policía Josué Alicea Vargas, Placa #25125

Mención Honorífica:
Policía Eusebio Molina Santana, Placa #19132
Policía Félix Cruz Ortega, Placa #1803

El Senado de Puerto Rico, se complace en rendir homenaje a aquellos Policías Municipales del Municipio de Vega Alta y los exhorta a que continúen ejecutando la ardua labor de velar por la Seguridad de la comunidad y por el cumplimiento de la ley.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes, 15 de mayo de 2006, en una actividad especial en el Salón Doctor Leopoldo Figueroa en el Capitolio."

Por el senador José E. González Velázquez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a toda la Fuerza de la Policía Municipal del Municipio de Arecibo, en especial a los siguientes oficiales, quienes por sus ejecutorias han sido seleccionados como Valores del Año en la Semana de la Policía Municipal a celebrarse del 15 al 21 de mayo de 2006.

Reconocimientos:
Teniente Roberto Salvá López, Placa 7-5241, Comisionado
Policía Roberto Crespo Rodríguez, Placa #064, Sub-Comisionado

División de Tránsito:
Policía Miguel Ávila Molina, Placa #078, Supervisor
Policía Héctor Lugo Cordero, Placa #097, Policía del Año

Unidad Marítima:
Policía Cecilio Rojas Rickette, Placa #057, Supervisor
Policía Radamés Rivera González, Placa #149, Policía

Personal de Turnos:
Policía Reynaldo Torres Bullerín, Placa #121, Supervisor
Policía Eliezer Ramos Nieves, Placa #109, Policía

Mujer Policía del Año:
M.P. Katherine Maldonado Pérez, Placa #140

El Senado de Puerto Rico, se complace en rendir homenaje a aquellos Policías Municipales del Municipio de Arecibo y los exhorta a que continúen ejecutando la ardua labor de velar por la Seguridad de la comunidad y por el cumplimiento de la ley.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes, 15 de mayo de 2006, en una actividad especial en el Salón Doctor Leopoldo Figueroa en el Capitolio."

Por el senador José E. González Velázquez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a toda la Fuerza de la Policía Municipal del Municipio de Manatí, en especial a los siguientes oficiales, quienes por sus ejecutorias han sido seleccionados como Valores del Año en la Semana de la Policía Municipal a celebrarse del 15 al 21 de mayo de 2006.

Premio a la excelencia en el Servicio Público Municipal
Teniente Rafael Rosario Tirado, Placa 7-4548

Teniente del Año:
Teniente Danny Meléndez Ocasio, Placa 7-4525

Sargento del Año:
Sargento Edwin Rodríguez Rosario, Placa 8-4569 Mujer Policía del Año:
M.P. Carmen Santiago Meléndez , Placa #4586

Policía del Año:
Policía Alexander Rivera Arbelo, Placa #4545

Apariencia del Año Femenino:
M.P. Brenda Maldonado Batista, Placa #4511

Apariencia del Año Masculino:
Policía Wilber González Rolón, Placa #4553

Motociclista del Año:
Policía Jesús Marrero Martínez, Placa #4573

Cooperación del Año:
Policía Luis A. Martínez Mass, Placa #4577

Arresto del Año:
Capitán Ángel L. Del Valle, Placa 5-4504
Sargento Domingo Figueroa, Placa 8-4508

El Senado de Puerto Rico, se complace en rendir homenaje a aquellos Policías Municipales del Municipio de Manatí y los exhorta a que continúen ejecutando la ardua labor de velar por la Seguridad de la comunidad y por el cumplimiento de la ley.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes, 15 de mayo de 2006, en una actividad especial en el Salón Doctor Leopoldo Figueroa en el Capitolio."

Por el senador José E. González Velázquez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Job Román Román, Tanisha Vargas Arvelo, Samuel O. Colón Sanabria, Natalie

M. Salamanca Román, John Paul Valerio Espinal, Gabriela N. Reyes Pérez, Ricardo Vélez Cosme, Karla Rodríguez Camacho, Ileana M. Martínez Viera, José L. Méndez Rosario, Angélica I. Méndez Herrera, Katiria Rojas Rivas, Daymond Miranda Rodríguez, Liuzkany Rivera Arroyo, Hiram Arce Alvarez, Nina A. De Jesús Rivera, Andrés X. Feliciano Iguina, Tayra Romero Pérez, Marielydudith Sánchez Rosa, Jean C. Alvarez Rodríguez, Kevin Barreto Bonilla, Danushka Correa Núñez, Admelg Cruz Soto, Shayra Flores Vélez, Chantal González González, Imaliz González Molina, Schwacharie González Rivera, Raymond Miranda Rodríguez, Alanis Montalvo Cabrera, Marielys Ramírez Medina, Leonardo Sotomayor Montalvo, Nashalie Mollet Cedré, Kevin M. Novoa Pérez, Stephanie De León Pagán, Stephanie Ramírez González, Javier E. Alvarez Rodríguez, Christopher Ramírez González, Nadeiska Carrión Nieves, Luis Y. González Viera, Kasandra López Rosario, Raphy Quiñones Terrón, Christopher Rodes Cruz, Gretchen Sotero Barreto, Sadya K. Alonso Olmo, Yolyanne S. Cruz Rivera, Arielymary García Rosa, Zuleika Soto Lugo, Kiriatahy Medina Maldonado, Naisha Rodríguez, Josian Molina Viruet, Melanie Quiñónez Terrón, Angel Heredia, Leomara Sotomayor Montalvo y Leonardo Sotomayor Montalvo, estudiantes destacados que serán incluidos en el Cuadro de Honor de la Escuela de la Comunidad John W. Harris, siendo modelos de Superación y Admiración.

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros jóvenes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación.

El Senado de Puerto Rico le rinde homenaje y le expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos y que logren sus metas como futuros profesionales puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la Oficina del Senador que suscribe para ser entregada a estos distinguidos estudiantes en el Día de Logros que se llevará a cabo el día 2 de mayo de 2006."

Por el senador José E. González Velázquez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Karina Mercado Miranda, Evangeline Peña Santiago, Amílcar Colón Alvarez, Jesús Montalvo Soto, Francisco Cintrón González, Nancy Acevedo, Brian Hernández, Carlos Hernández, Martín Barreto Bonilla, Zuleika Matos Andujar, Christian Torres Castañón, Joshua Vargas Feliciano, Zuleika Matos Andújar y Francisco Cintrón González, estudiantes de Educación Especial destacados que serán incluidos en el Cuadro de Honor de la Escuela de la Comunidad John W. Harris, siendo modelos de Superación y Admiración.

Nuestros estudiantes se esfuerzan día a día para recibir y aprovechar la enseñanza que se le imparte y que los prepara para desenvolverse en el futuro. La labor sobresaliente de nuestros jóvenes debe ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen sus estudios con la misma dedicación.

El Senado de Puerto Rico le rinde homenaje y le expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando honores académicos y que logren sus metas como futuros profesionales puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la Oficina del Senador que suscribe para ser entregada a estos distinguidos estudiantes en el Día de Logros que se llevará a cabo el día 2 de mayo de 2006."

Por el senador José E. González Velázquez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a toda la Fuerza de la Policía Municipal del Municipio de Vega Baja, en especial a los siguientes oficiales, quienes por sus ejecutorias han sido seleccionados como Valores del Año en la Semana de la Policía Municipal a celebrarse del 15 al 21 de mayo de 2006.

Policía Municipal del Año:
Domingo García Seda, Placa #2392
Arecelys Rivera Rivas, Placa #2265

Ciclista del Año:
Abigail Santos Ortiz, Placa #2137

Oficial del Año:
Teniente Ramón Bruno Rodríguez, Placa 6-2004

Sargento del Año:
Sargento Alberto Fernández Sierra, Placa 8-1734
Sargento Elizardi Rivera Díaz, Placa 8-1102

El Senado de Puerto Rico, se complace en rendir homenaje a aquellos Policías Municipales del Municipio de Vega Baja y los exhorta a que continúen ejecutando la ardua labor de velar por la Seguridad de la comunidad y por el cumplimiento de la ley.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes, 15 de mayo de 2006, en una actividad especial en el Salón Doctor Leopoldo Figueroa en el Capitolio."

Por el senador José E. González Velázquez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a toda la Fuerza de la Policía Municipal del Municipio de Dorado, en especial a los siguientes oficiales, quienes por sus ejecutorias han sido seleccionados como Valores del Año en la Semana de la Policía Municipal a celebrarse del 15 al 21 de mayo de 2006.

Mujer Policía Municipal del Año:
M.P. Lilliam Torres Rosado, Placa #016

Policía del Año:
Policía Angel L. Torres Mojíca, Placa #013

Sargento del Año:
Sargento José R. García Acevedo, Placa 8-010

Guardia Auxiliar:
José A. Cintrón Cedeño

El Senado de Puerto Rico, se complace en rendir homenaje a aquellos Policías Municipales del Municipio de Dorado y los exhorta a que continúen ejecutando la ardua labor de velar por la Seguridad de la comunidad y por el cumplimiento de la ley.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Senador para que sea entregada el lunes, 15 de mayo de 2006, en una actividad especial en el Salón Doctor Leopoldo Figueroa en el Capitolio."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2155
Por la señora Soto Villanueva:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jorge Francisco "Paquito" Rodríguez Jiménez, en ocasión de la designación de la cancha de la Escuela Superior Luis Hernaiz Veron[~~n~~]e de Canóvanas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Jorge Francisco "Paquito" Rodríguez Jiménez nace el 15 de noviembre de 1954 en Río Piedras, Puerto Rico. Hijo de Don Jorge Rodríguez López y de Doña Francisca Jiménez González. Cursa sus estudios en el pueblo de Canóvanas. En 1968 se recibe con el grado de Bachiller en Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico. Al año siguiente completa un segundo bachillerato con concentración en Educación Física.

Comienza su pr**á**ctica profesional en la Escuela Antonio R. Barceló en Canóvanas. Luego de laborar en [~~varis~~]**varias** escuelas del Distrito**,** regresa nuevamente a la Antonio R, Barceló, de la que **se** retir**ó** recientemente como maestro de Educación Física. Actualmente ocupa el puesto de Secretario Ejecutivo y Director de Categorías Menores de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

En su faceta como dirigente ha tenido la oportunidad de dirigir equipos campeones de las escuelas de Puerto Rico habiendo obtenido siete campeonatos consecutivos en la rama femenina a nivel de escuela superior. Como narrador y comentarista de radio y televisión comenzó en 1975. Ha participado en incontables eventos junto a comentaristas de **la** talla de Don Manuel "El Olímpico" Rivera Morales, Rafael Bracero y Fufi Santori, entre otros. En la actualidad mantiene**,** junto a Elliot Castro, Norman H. Dávila, Carlos Uriarte y Joaquín Porrata**,** [~~en~~] el programa radial Descarga Deportiva en WKAQ.

Entre los eventos internacionales que [~~ah~~]**ha** cubierto**,** se encuentran los Juegos Centroamericanos y del Caribe**,** en Cuba para el 1989[~~,~~]**;** Torneo Pre- Olímpico en Uruguay (1988) **y los** Juegos Olímpicos en Corea **(**1988**)**, entre otros.

Aunque siempre encuentra tiempo para disfrutar de sus pasatiempos favoritos**,** como la música**,** el cine y la televisión**,** principalmente eventos deportivos, comparte su tiempo y su vida con su cómplice de aventura de vivir por amor al deporte y disfrutar del grato sabor de la misión

cumplida su esposa Daphne Espino, que en una labor de coach y asistente dirigen el equipo de su familia que cada día crece más**,** siendo los mejores jugadores sus cuatro hijos**:** Jorge Nicolás, Pamela, Alma Guanina y Jorge Francisco, en adición de las mascotas del equipo familiar Niké, Angelito [~~y~~] Irvin Nicolás, sus nietos... su mayor inspiración.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~] **E**xpresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jorge Francisco "Paquito" Rodríguez Jiménez, en ocasión de la designación de la Cancha de la Escuela Superior Luis Hernaiz Verone de Canóvanas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución**,** en **f**orma de pergamino**,** le será entregada al señor Jorge Francisco "Paquito"Rodríguez Jiménez, a la **d**irección de la Escuela Superior Luis Hernaiz Verone.

Sección 3.- Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2157

Por los señores Díaz Sánchez y Dalmau Santiago:

"Para extender la más cordial expresión de orgullo y felicitación del Senado, en representación del Pueblo de Puerto Rico, a todos los estudiantes que participaron del "Primer Foro de Juventud en Ambiente" y en particular, a los estudiantes del Colegio Católico *Notre Dame* de Caguas, creadores de la propuesta ganadora en dicho foro**,** y de las escuelas finalistas[~~,~~]**:** Escuela Adela Brenes Texidor de Guayama, *Fajardo Community Private School*, Escuela Superior Monserrate León Irizarry de Cabo Rojo y el Colegio Bautista de Caguas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 24 de abril, el Senado de Puerto Rico, en conjunto con el **p**eriódico El Nuevo Día y la Compañía CEMEX, realizaron el concurso "Primer Foro Juventud en Ambiente," en el que participaron estudiantes de toda la **I**sla presentando propuestas que consignaran sus inquietudes en cuanto a los problemas ambientales que pudieran ser convertidas en legislación. Como parte de dicho foro, un panel de jurado seleccionado a esos fines**,** escogió cinco propuestas finalistas, presentadas por los estudiantes del Colegio Católico *Notre Dame* de Caguas, Escuela Adela Brenes Texidor de Guayama, *Fajardo Community Private School*, Escuela Superior Monserrate León Irizarry de Cabo Rojo y el Colegio Bautista de Caguas. La propuesta presentada por los representantes del Colegio Católico *Notre Dame* de Caguas fue escogida ganadora.

Es imperativo que inculquemos en nuestros niños y jóvenes la importancia de conservar el ambiente, pues serán ellos los que heredarán nuestra responsabilidad de conservar nuestros recursos para futuras generaciones. La celebración de actividades**,** como el Foro Juventud en Ambiente, en las que se fomenta la participación de nuestros estudiantes, adelantan ese objetivo. Cónsono con ello, el Senado de Puerto Rico extiende la más cordial expresión de felicitación a todos los estudiantes que participaron del "Primer Foro de Juventud en Ambiente" y en particular, a los estudiantes del Colegio Católico *Notre Dame* de Caguas, creadores de la propuesta ganadora en dicho foro, así como a los de las escuelas finalistas, Escuela Adela Brenes Texidor de Guayama, *Fajardo Community Private School*, Escuela Superior Monserrate León Irizarry de Cabo Rojo y el Colegio Bautista de Caguas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Extender la más sentida expresión de orgullo y felicitación del Senado, en representación del Pueblo de Puerto Rico, a todos los estudiantes que participaron del "Primer Foro de Juventud en Ambiente" y en particular, a los estudiantes del Colegio Católico *Notre Dame* de Caguas, creadores de la propuesta ganadora en dicho foro**,** y de las escuelas finalistas[~~,~~]**:** Escuela Adela Brenes Texidor de Guayama, *Fajardo Community Private School*, Escuela Superior Monserrate León Irizarry de Cabo Rojo y el Colegio Bautista de Caguas.

Sección 2.- Entregar copia de la presente Resolución, en forma de pergamino, a las entidades educativas a las que se hace referencia en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 3.-Enviar copia de esta Resolución a los medios de comunicación para su debida divulgación.

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2158

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Ignacio [~~(Nacho)~~] **"Nacho"** Couvertier Oquendo, por **haber sido** [~~ser~~] elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima Exaltación y **por** su aportación como propulsor del béisbol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Couvertier siempre ha demostrado su gran compromiso con el deporte. Entre los años 1957 al 1983 formó parte activa del béisbol toabajeño. Para el 1984 trabajó como líder recreativo en la **E**scuela de Sabana Seca, con la antigua Administración de Parques y Recreo, luego para el 1988 fue dirigente del equipo Lobos (9-10) de Levittown. Perteneció por varios años a los equipos de softball en Sabana Seca. En la **E**scuela de Sabana Seca organizó los días de juegos y preparó equipos de pista y campo, softball y béisbol, para competir con otras escuelas. Del 1995 al 2000, perteneció a los **A**rbitros Unidos y al equipo de Old Timers de Sabana Seca.

"Nacho**"**, como cariñosamente se le conoce**,** es motivo de orgullo para [~~el deporte y~~] la comunidad de Toa Baja, **por** contar con la aportación de **e**sta gloria del deporte exaltada al Salón de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Ignacio [~~(Nacho)~~] "**Nacho"** Couvertier Oquendo, por **haber sido** [~~ser~~]elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima Exaltación y su aportación como propulsor del béisbol.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, **le** será entregada al señor Ignacio [~~(Nacho)~~] "**Nacho"** Couvertier Oquendo, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón [~~.~~]**, Migdalia Padilla Alvelo.**

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2159
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor David [~~(Baby)~~] **"Baby"** Nieves, por **haber sido** [~~ser~~] elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima Exaltación y **por** su aportación como propulsor del béisbol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Nieves siempre ha demostrado su gran compromiso con el deporte. Entre los años 1944 al 1945, jugó en la Liga Futuras estrellas en el **B**arrio Pájaros de Toa Baja. Luego del 1948 al 1950, formó parte del equipo Clase A de Sabana Seca, luego del 1951 al 1952 jugó béisbol en Bases Militares de North Carolina. Al regresar a Puerto Rico en el 1953 y 1960, jugó béisbol AA y softball con diferentes equipos. Del 1965 al 1971, se desempeñó como dirigente y coach en diferentes equipos del béisbol AA.

Baby, como cariñosamente se le conoce**,** es motivo de orgullo para [~~el deporte y~~] la comunidad de Toa Baja, **por** contar con la aportación de **e**sta gloria del deporte exaltada al Salón de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al señor David [~~(Baby)~~] **"Baby"** Nieves, por **haber sido** [~~ser~~] elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima Exaltación y **por** su aportación como propulsor del béisbol.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, **le** será entregada al señor David [~~(Baby)~~] **"Baby"**Nieves, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón[~~.~~]**,Migdalia Padilla Alvelo.**

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2160
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor **A**ngel Luis [~~(Indio)~~] **"Indio"** Marrero Cantres, por **haber sido** [~~ser~~] elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima Exaltación y **por** su aportación como propulsor del béisbol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Marrero siempre ha demostrado su gran compromiso con el deporte. Entre los años 1961 al 1964, jugó para la Liga Atlética Policiaca, con Toa Baja. Luego en el 1966, formó parte del equipo Clase A juvenil de Cataño, promediando para 345[~~,~~]**;** luego del 1966 al 1968, jugó Clase B, con el equipo de Ingenio, promediando para 350. Entre los años 1968 y 1969, jugó Clase A, con Toa Baja**,** promediando para 350. Del 1969 al 1970, participó en la **L**iga Central con el equipo de Comer**í**o[~~,~~]**;** Doble A con Cataño[~~,~~]**.** **T**ambién participó en la Liga Hispana en Nueva York con el equipo de**:** Sabana Seca, la Liga Central con Toa Baja y con el equipo de Doble A de San Sebastián. Para el 1971, firmó como profesional con el equipo de los Mets de Nueva York, jugando Clase A con Bisalia Filar de los Mets. Luego jugó Clase A con Pampano Beach de los Mets de Nueva York**,**

y en Puerto Rico con los Senadores de San Juan. En el 1972, regresa a Bisalia con los Mets de Nueva York. Para el 1973, pasa [~~h~~]a formar parte del equipo AA Victoria Filiar de los Mets. En el 1974, jugó Doble A con Jackson Filiar de los Mets**,** y en Puerto Rico con los Vaqueros de Bayamón. Del 1975 al 1976, jugó AAA con el equipo de Tide Water Filiar de los Mets. Para el 1976, pasó a M**é**xico, jugando con los Bravos de Reinosa**,** y en Puerto Rico con los Vaqueros de Bayamón. En el 1977, jugó en M**é**xico con los Bravos de Reinosa, en la República Dominicana y con los Indios de Mayagüez. Del 1978 al 1979, jugó béisbol AAA con las Aguas Calientes en M**é**xico. Del 1981 al 1987, se desempeñ**ó** con el equipo Pericos de Macuspana AAA en M**e**xico[~~,~~]**;** en la Liga de Verano del Sibao en Santo Domingo**;** y la Liga Independiente de California. Cabe señalar que el señor Marrero representó a Puerto Rico en tres Series del Caribe.

"Indio**"**, como cariñosamente se le conoce**,** es motivo de orgullo para [~~el deporte y~~] la comunidad de Toa Baja, **por** contar con la aportación de **e**sta gloria del deporte exaltada al Salón de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al señor **A**ngel Luis [~~(Indio)~~] **"Indio"** Marrero Cantres, por **haber sido** [~~ser~~] elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima Exaltación y **por** su aportación como propulsor del béisbol.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, **le** será entregada al señor **A**ngel Luis [~~(Indio)~~] **"Indio"** Marrero, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón [~~.~~]**, Migdalia Padilla Alvelo.**

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2161

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Pedro [~~(Payo)~~] **"Payo"** Román Colón, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima Exaltación y su aportación como propulsor del béisbol, softball y arbitraje.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Román siempre ha demostrado su gran compromiso con el deporte. Se destacó y participó en los equipos Inter Caseríos Amelia, Cataño Futuras Estrellas, Clase San Ignasio Guaynabo Softball, Clase A y B**,** con los Mets de Guaynabo y en el Fuerte Buchanan, quedó campeón bate, promediando para 316, además lanzó un no hit no runs con el equipo Autorama de Jardines de Caparra de Bayamón.

Entre sus r**é**cord**s** se destacan, un juego sin hit ni carreras en softball en 1971, Campeán Bate con 316, en Torneo de Softball en el Fuerte Buchanan, fue el primer dirigente en la Liga Big League. Como árbitro, se destacó en el **B**éisbol AA, Legión Americana, Big League, L.A.I., Clase A Rural, Béisbol Profesional, Softball Nivel Superior, Juegos Panamericanos, Centro Americanos y del Caribe, en la Habana**,** Cuba, en el 1982.

Payo, como cariñosamente se le conoce**,** es motivo de orgullo para el deporte y la comunidad de Toa Baja, contar con la aportación de **e**sta gloria del deporte exaltada al Salón de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Pedro (Payo) Román Colón, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima Exaltación y su aportación como propulsor del béisbol, softball y arbitraje.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, **le** será entregada al señor Pedro (Payo) Román Colón, a través de su **s**enadora del Distrito de Bayamón [~~.~~]**, Migdalia Padilla Alvelo.**

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2162
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Benito Negrón, por [~~ser~~]**haber sido** elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño**,** en su Décima Exaltación**,** y su aportación como propulsor del béisbol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Negrón siempre ha demostrado su gran compromiso con el deporte. En el 1968 jugó en la Liga Atlética de Toa Baja. Entre los años 1970 al 1976, se destacó en la Liga Clase B con el barrio Ingenio, bateando sobre 300 en todas las temporadas. En el 1977 jugó con el equipo de Villa Calma, siendo el líder en bases robadas. Para el 1978 jugó béisbol Clase A con el equipo de Naranjito y Sabana Seca. En el año 1980 jugó con el equipo Old Timer del barrio Ingenio.

"Beno", como cariñosamente se le conoce**,** es motivo de orgullo para [~~el deporte y~~] la comunidad de Toa Baja, **por** contar con la aportación de [~~é~~]**e**sta gloria del deporte exaltada al Salón de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Benito Negrón, por [~~ser~~]**haber sido** elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño**,** en su Décima Exaltación**,** y su aportación como propulsor del béis bol.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, **le** será entregada al señor Benito Negrón, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón[~~.~~]**, Migdalia Padilla Alvelo.**

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2163
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Marie Lande Mathieu, por [~~ser~~]**haber sido** elegid[o]**a** al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima Exaltación y **por** su aportación [~~al~~]**en la disciplina del** Atletismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Lande siempre ha demostrado su gran compromiso con el deporte. Nacida en Haití en el 1956, y criada en Puerto Rico desde la edad de dos años, estudió **sus grados** elemental**es**,

primaria y secundari**os** en escuelas públicas de Levittown, donde terminó su cuarto año. Dirigida a la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, en donde estudió enfermería graduada y se dedicó al deporte en su tiempo libre, [~~convirtiéndose~~]**se convirtió** en una de las mejores atletas femeninas de su tiempo. Para el 1975, formó parte del equipo de los juegos Panamericanos, celebrados en Méjico, en donde estableció marca nacional en los 200 metros con 24.9 segundos.

Para el 1977, fue la atleta del año en las Justas de la L.A.I., y obtuvo medalla de plata en los Juegos Centroamericanos de Atletismo en la República Dominicana. En el 1979, en Competencias del Memorial Barrientos**,** celebradas en Cuba, ganó la medalla de bronce en los 100 metros. Para el 1981, medalla de oro en 200 metros, y plata en 100 metros, en los Juegos Universitarios del Caribe en Santo Domingo[~~,~~]**;** también obtuvo la cuarta posición en los Juegos Universitarios Mundiales en Rumania, estableciendo nueva marca nacional con 23.59 segundos.

Para el 1982, fue medallista de bronce en 100 y 200 metros y medalla de plata en los relevos 4 x 400 metros, en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, celebrados en Cuba. En el 1984, estableció r**é**cord nacional en los 400 metros, con 52.00 segundos en los Juegos Nacionales de Puerto Rico[~~,~~]**.** **E**sta marca perdura actualmente. Para el año 2003, ganó cinco medallas de oro en 1000, 2000, 4 x 100, 4 x 400 y 400 metros, donde en este último establece marca mundial con 56.10 segundos en la categoría 45 a 49 años.

Marie, como cariñosamente se le conoce es motivo de orgullo para [~~el deporte y~~] la comunidad de Toa Baja, **por** contar con la aportación de [~~é~~]**e**sta gloria del deporte exaltada al Salón de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Marie Lande Mathieu, por [~~ser~~]**haber sido** elegid[~~o~~]**a** al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima Exaltación y su aportación al atletismo.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, **le** será entregada a la señora Marie Lande Mathieu, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón[~~.~~]**, Migdalia Padilla Alvelo.**

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2164
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Silvino Rodríguez, por [~~ser~~]**haber sido** elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño**,** en su Décima Exaltación**,** y su aportación como propulsor del béisbol y atletismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Rodríguez siempre ha demostrado su gran compromiso con el deporte. En el 1960[~~,~~] jugó con el equipo de los Magos de Sabana Seca. Para el 1967, jugó Clase A juvenil en Bayamón**,** terminando líder entre los lanzadores. Como atleta se destacó en el 1968, participando en las justas de pista y campo de Toa Baja, donde establece una marca para las escuelas **s**uperiores de Puerto Rico, en salto a lo alto y salto a lo largo. Para el 1968, jugó AA con el equipo de San Sebastián y para el 1970, regresa del **E**jercito, estudia y se gradúa de maestro de educación física.

Silvino, como cariñosamente se le conoce**,** es motivo de orgullo para [~~el deporte y~~] la comunidad de Toa Baja, **por** contar con la aportación de [é]**e**sta gloria del deporte exaltada al Salón

de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Silvino Rodríguez, por [~~ser~~]**haber sido** elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima**,** Exaltación y su aportación como propulsor del béisbol y **el** atletismo.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, **le** será entregada al señor Silvino Rodríguez, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón[~~.~~]**, Migdalia Padilla Alvelo.**

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2165
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Tomás Rijos, por [~~ser~~]**haber sido** elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima Exaltación y **por** su aportación como propulsor del deporte.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Rijos siempre ha demostrado su gran compromiso con el deporte. Educador Físico de profesión, se destacó como baloncelista y boxeador en la Ciudad de Bayamón. Para el 1969 se destacó como fundador de la [~~Coliceba~~]**COLICEBA;** además**,** dirigió el equipo de softball femenino de Toa Baja, llevándolas al campeonato de Puerto Rico. A nivel nacional**,** se destacaron los equipos de voleyball, softball y baloncesto femenino que dirigió. El equipo de softball femenino se proclamó campeón de Puerto Rico[~~,~~]**. P**or otro lado**,** este destacado deportista, llevó el relevo 4 x 100, de pista y campo de la escuela Superior de Toa Baja, a poseer el r**é**cord de Puerto Rico por ese evento de Escuelas Superiores. En el 1969 fue declarado **A**lcalde del pueblo de Toa Baja.

"Tommy**"**, como cariñosamente se le conoce es motivo de orgullo para [~~el deporte y~~] la comunidad de Toa Baja, **por** contar con la aportación de [~~é~~]**e**sta gloria del deporte exaltada al Salón de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Tomás Rijos, por [~~ser~~]**haber sido** elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima Exaltación y su aportación como propulsor del deporte.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, **le** será entregada al señor Tomás Rijos, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón[~~.~~]**, Migdalia Padilla Alvelo**

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2166
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Luis (Luiña) Quintero, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño**,** en su Décima Exaltación**,** y su aportación como propulsor del béisbol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Quintero siempre ha demostrado su gran compromiso con el deporte. Para los años 1954 al 1957, comenzó a jugar béisbol en la Liga Rural de San José de Toa Baja. Del 1958, al 1960, jugó Clase A con el equipo de Toa Alta, luego para el 1961[~~,~~] pasó al equipo Clase A de Miami Tropical. Para el 1962[~~,~~] jugó con el equipo de Pájaros Candelaria. En el 1973[~~,~~] fue capitán del equipo Candelaria Arenas, años más tarde, para el 1992 al 1994, jugó con el equipo de Los Nevárez de Toa Alta. Entre los años 1995, formó parte del equipo Old Timer del barrio Pájaros. En el año 1997[~~,~~] jugó con el equipo Los Magnates del barrio Ingenio y con el equipo Old Timer del barrio San José.

"Luiña**"**, como cariñosamente se le conoce**,** es motivo de orgullo para [~~el deporte y~~] la comunidad de Toa Baja, **por** contar con la aportación de [~~é~~]**e**sta gloria del deporte exaltada al Salón de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Luis (Luiña) Quintero, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño**,** en su Décima Exaltación**,** y su aportación como propulsor del béisbol.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, **le** será entregada al señor Luis (Luiña) Quintero, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón[~~.~~]**, Migdalia Padilla Alvelo.**

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2167

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Félix (Bichile) Fernández, por [~~ser~~]**haber sido** elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima Exaltación y **por** su aportación como propulsor del deporte.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Fernández siempre ha demostrado su gran compromiso con el deporte. Fundador de la Asociación Recreativa del **B**arrio Pájaros de Toa Baja. Del año 1960 al 1970, este destacado deportista fue apoderado de los equipos Clase B del **B**arrio Pájaros, [~~en donde alcanzaron~~]**con los que alcanzó** varios campeonatos. Otra de [~~sus~~]**las** grandes aportaciones **que ofreció** al deporte [~~que ofreció~~] el señor Fernández, lo fue su destacada labor como árbitro de béisbol, la cual desempeñó por [~~14~~]**catorce** años.

"Bichile**"**, como cariñosamente se le conoce es motivo de orgullo para [~~el deporte y~~] la comunidad de Toa Baja, **por** contar con la aportación de [~~é~~]**e**sta gloria del deporte exaltada al Salón de la Fama por sus méritos y por su extraordinaria aportación durante su trayectoria deportiva y cívica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Félix (Bichile) Fernández, por [~~ser~~]**haber sido** elegido al Salón de la Fama del Deporte **T**oabajeño en su Décima Exaltación y **por** su aportación como propulsor del deporte.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, **le** será entregada al señor Félix (Bichile) Fernández, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón[~~.~~]**, Migdalia Padilla Alvelo.**

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2169
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Arecibo en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de **2006**[~~este año~~], la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad, la salud y **el** bienestar general de la comunidad son los valores sociales más importantes que todo **e**stado moderno debe fomentar. A tales fines, el 12 de mayo de 1977, a través de la Ley Núm. 19, se autorizó a los municipios a crear los cuerpos de orden públicos denominados, en aquél entonces, Guardia Municipal. Dicho cuerpo de orden público era considerado solamente como un recurso adicional [~~,~~] para implantar estrategias de largo alcance contra la criminalidad.

Por sus ejecutorias de excelencia en fomentar la seguridad de todos los ciudadanos, hoy en día, la Policía Municipal es considerada no como un recurso adicional, sino como un recurso indispensable y necesario para mantener la seguridad pública en los municipios y la tranquilidad de sus habitantes.

La Policía Municipal funge como un cuerpo de vigilancia y protección pública para velar por la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio. Como parte de sus funciones comparten la responsabilidad con la Policía Estatal de prevención, descubrimiento y persecución de los delitos que se cometan en su presencia, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio o fuera de éstos en los casos en que se inicia una intervención en el municipio de su jurisdicción.

La Policía Municipal, como honroso cuerpo del orden público, se destaca por sus investigaciones, seguimiento en la tarea que le ha sido encomendada, disciplina en todo, puntualidad, redacción fiel y exacta en sus informes, asistencia, disposición incondicional, responsabilidad, pulcritud, fidelidad y rectitud.

Es por ello**,** que el Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su tarea ministerial de honrar la labor de los puertorriqueños que hacen bien al país, reconoce la ardua labor de estos nobles servidores de velar por la seguridad, protección e integridad de las personas de la comunidad.

Al Honroso Cuerpo de la Policía Municipal de Arecibo, hombres y mujeres, ejemplos de excelencia, honestidad y sacrificio, le extendemos nuestra más sincera felicitación en ocasión de celebrar en Puerto Rico**,** durante el 15 al 21 de mayo de **2006**[~~este año~~], la Semana de la Policía Municipal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Arecibo en ocasión de celebrar en Puerto Rico la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Comisionado Roberto Salvá López, por conducto del **s**enador José Emilio González.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2170

Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Barceloneta en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de **2006**[~~este año~~], la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad, la salud y **el** bienestar general de la comunidad son los valores sociales más importantes que todo **e**stado moderno debe fomentar. A tales fines, el 12 de mayo de 1977, a través de la Ley Núm. 19, se autorizó a los municipios a crear los cuerpos de orden públicos denominados, en aquél entonces, Guardia Municipal. Dicho cuerpo de orden público era considerado solamente como un recurso adicional[,] para implantar estrategias de largo alcance contra la criminalidad.

Por sus ejecutorias de excelencia en fomentar la seguridad de todos los ciudadanos, hoy en día, la Policía Municipal es considerada como un recurso indispensable y necesario para mantener la seguridad pública en los municipios y la tranquilidad de sus habitantes.

La Policía Municipal funge como un cuerpo de vigilancia y protección pública para velar por la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio. Como parte de sus funciones comparten la responsabilidad con la Policía Estatal de prevención, descubrimiento y persecución de los delitos que se cometan en su presencia, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio o fuera de éstos en los casos en que se inicia una intervención en el municipio de su jurisdicción.

La Policía Municipal, como honroso cuerpo del orden público, se destaca por sus investigaciones, seguimiento en la tarea que le ha sido encomendada, disciplina en todo, puntualidad, redacción fiel y exacta en sus informes, asistencia, disposición incondicional, responsabilidad, pulcritud, fidelidad y rectitud.

Es por ello**,** que el Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su tarea ministerial de honrar la labor de los puertorriqueños que hacen bien al país, reconoce la ardua labor de estos nobles servidores de velar por la seguridad, protección e integridad de las personas de la comunidad.

Al Honroso Cuerpo de la Policía Municipal de Barceloneta, hombres y mujeres, ejemplos de excelencia, honestidad y sacrificio, le extendemos nuestra más sincera felicitación en ocasión de celebrar en Puerto Rico**,** durante el 15 al 21 de mayo de **2006**[~~este año~~], la Semana de la Policía Municipal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Barceloneta en ocasión de celebrar en Puerto Rico la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Comisionado Norberto Murphy Delgado, por conducto del **s**enador José Emilio González.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2171
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Camuy en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de **2006**[~~este año~~], la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad, la salud y **el** bienestar general de la comunidad son los valores sociales más importantes que todo **e**stado moderno debe promover. A tales fines, el 12 de mayo de 1977, a través de la Ley Núm. 19, se autorizó a los municipios a crear los cuerpos de orden públicos denominados, en aquél entonces, Guardia Municipal. Dicho cuerpo de orden público era considerado solamente como un recurso adicional [~~,~~] para implantar estrategias de largo alcance contra la criminalidad.

Por sus ejecutorias de excelencia en fomentar la seguridad de todos los ciudadanos, hoy en día, la Policía Municipal es considerada como un recurso indispensable y necesario para mantener la seguridad pública en los municipios y la tranquilidad de sus habitantes.

La Policía Municipal funge como un cuerpo de vigilancia y protección pública para velar por la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio. Como parte de sus funciones comparten la responsabilidad con la Policía Estatal de prevención, descubrimiento y persecución de los delitos que se cometan en su presencia, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio o fuera de éstos en los casos en que se inicia una intervención en el municipio de su jurisdicción.

La Policía Municipal, como honroso cuerpo del orden público, se destaca por sus investigaciones, seguimiento en la tarea que le ha sido encomendada, disciplina en todo, puntualidad, redacción fiel y exacta en sus informes, asistencia, disposición incondicional, responsabilidad, pulcritud, fidelidad y rectitud.

Es por ello**,** que el Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su tarea ministerial de honrar la labor de los puertorriqueños que hacen bien al país, reconoce la ardua labor de estos nobles servidores de velar por la seguridad, protección e integridad de las personas de la comunidad.

Al Honroso Cuerpo de la Policía Municipal de Camuy, hombres y mujeres, ejemplos de excelencia, honestidad y sacrificio, le extendemos nuestra más sincera felicitación en ocasión de celebrar en Puerto Rico**,** durante el 15 al 21 de mayo de **2006**[~~este año~~], la Semana de la Policía Municipal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Camuy en ocasión de celebrar en Puerto Rico la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Comisionado Evan Rosado Martínez, por conducto del **s**enador José Emilio González.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2172
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Dorado en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de **2006**[~~este año~~], la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad, la salud y **el** bienestar general de la comunidad son los valores sociales más importantes que todo **e**stado moderno debe promover. A tales fines, el 12 de mayo de 1977, a través de la Ley Núm. 19, se autorizó a los municipios a crear los cuerpos de orden públicos denominados, en aquél entonces, Guardia Municipal. Dicho cuerpo de orden público era considerado solamente como un recurso adicional[~~,~~] para implantar estrategias de largo alcance contra la criminalidad.

Por sus ejecutorias de excelencia en fomentar la seguridad de todos los ciudadanos, hoy en día, la Policía Municipal es considerada como un recurso indispensable y necesario para mantener la seguridad pública en los municipios y la tranquilidad de sus habitantes.

La Policía Municipal funge como un cuerpo de vigilancia y protección pública para velar por la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio. Como parte de sus funciones comparten la responsabilidad con la Policía Estatal de prevención, descubrimiento y persecución de los delitos que se cometan en su presencia, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio o fuera de éstos en los casos en que se inicia una intervención en el municipio de su jurisdicción.

La Policía Municipal, como honroso cuerpo del orden público, se destaca por sus investigaciones, seguimiento en la tarea que le ha sido encomendada, disciplina en todo, puntualidad, redacción fiel y exacta en sus informes, asistencia, disposición incondicional, responsabilidad, pulcritud, fidelidad y rectitud.

Es por ello**,** que el Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su tarea ministerial de honrar la labor de los puertorriqueños que hacen bien al país, reconoce la ardua labor de estos nobles servidores de velar por la seguridad, protección e integridad de las personas de la comunidad.

Al Honroso Cuerpo de la Policía Municipal de Dorado, hombres y mujeres, ejemplos de excelencia, honestidad y sacrificio, le extendemos nuestra más sincera felicitación en ocasión de celebrar en Puerto Rico**,** durante el 15 al 21 de mayo de **2006**[~~este año~~], la Semana de la Policía Municipal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Dorado en ocasión de celebrar en Puerto Rico la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Comisionado Carlos J. Vega Almodóvar, por conducto del **s**enador José Emilio González.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2173
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Florida en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de **2006**[~~este año~~], la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad, la salud y **el** bienestar general de la comunidad son los valores sociales más importantes que todo **e**stado moderno debe promover. A tales fines, el 12 de mayo de 1977, a través de la Ley Núm. 19, se autorizó a los municipios a crear los cuerpos de orden públicos denominados, en aquél entonces, Guardia Municipal. Dicho cuerpo de orden público era considerado solamente como un recurso adicional [~~,~~] para implantar estrategias de largo alcance contra la criminalidad.

Por sus ejecutorias de excelencia en fomentar la seguridad de todos los ciudadanos, hoy en día, la Policía Municipal es considerada como un recurso indispensable y necesario para mantener la seguridad pública en los municipios y la tranquilidad de sus habitantes.

La Policía Municipal funge como un cuerpo de vigilancia y protección pública para velar por la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio. Como parte de sus funciones comparten la responsabilidad con la Policía Estatal de prevención, descubrimiento y persecución de los delitos que se cometan en su presencia, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio o fuera de éstos en los casos en que se inicia una intervención en el municipio de su jurisdicción.

La Policía Municipal, como honroso cuerpo del orden público, se destaca por sus investigaciones, seguimiento en la tarea que le ha sido encomendada, disciplina en todo, puntualidad, redacción fiel y exacta en sus informes, asistencia, disposición incondicional, responsabilidad, pulcritud, fidelidad y rectitud.

Es por ello**,** que el Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su tarea ministerial de honrar la labor de los puertorriqueños que hacen bien al país, reconoce la ardua labor de estos nobles servidores de velar por la seguridad, protección e integridad de las personas de la comunidad.

Al Honroso Cuerpo de la Policía Municipal de Florida, hombres y mujeres, ejemplos de excelencia, honestidad y sacrificio, le extendemos nuestra más sincera felicitación en ocasión de celebrar en Puerto Rico**,** durante el 15 al 21 de mayo de **2006**[~~este año~~], la Semana de la Policía Municipal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Florida en ocasión de celebrar en Puerto Rico la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Comisionada Ivette Romero, por conducto del Senador José Emilio González.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2174
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Manatí en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de [~~este año~~]**2006**, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad, la salud y **el** bienestar general de la comunidad son los valores sociales más importantes que todo [~~E~~]**e**stado moderno debe promover. A tales fines, el 12 de mayo de 1977, a través de la Ley Núm. 19, se autorizó a los municipios a crear los cuerpos de orden públicos denominados, en aquél entonces, Guardia Municipal. Dicho cuerpo de orden público era considerado solamente como un recurso adicional[~~,~~] para implantar estrategias de largo alcance contra la criminalidad.

Por sus ejecutorias de excelencia en fomentar la seguridad de todos los ciudadanos, hoy en día, la Policía Municipal es considerada como un recurso indispensable y necesario para mantener la seguridad pública en los municipios y la tranquilidad de sus habitantes.

La Policía Municipal funge como un cuerpo de vigilancia y protección pública para velar por la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio. Como parte de sus funciones comparten la responsabilidad con la Policía Estatal de prevención, descubrimiento y persecución de los delitos que se cometan en su presencia, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio o fuera de éstos en los casos en que se inicia una intervención en el municipio de su jurisdicción.

La Policía Municipal, como honroso cuerpo del orden público, se destaca por sus investigaciones, seguimiento en la tarea que le ha sido encomendada, disciplina en todo, puntualidad, redacción fiel y exacta en sus informes, asistencia, disposición incondicional, responsabilidad, pulcritud, fidelidad y rectitud.

Es por ello**,** que el Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su tarea ministerial de honrar la labor de los puertorriqueños que hacen bien al país, reconoce la ardua labor de estos nobles servidores de velar por la seguridad, protección e integridad de las personas de la comunidad.

Al Honroso Cuerpo de la Policía Municipal de Manatí, hombres y mujeres, ejemplos de excelencia, honestidad y sacrificio, le extendemos nuestra más sincera felicitación en ocasión de

celebrar en Puerto Rico**,** durante el 15 al 21 de mayo de [~~este año~~]**2006**, la Semana de la Policía Municipal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Manatí en ocasión de celebrar en Puerto Rico la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Comisionado Joaquín Rodríguez, por conducto del **s**enador José Emilio González.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2175
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Morovis en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de [~~este año~~]**2006**, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad, la salud y **el** bienestar general de la comunidad son los valores sociales más importantes que todo [~~E~~]**e**stado moderno debe promover. A tales fines, el 12 de mayo de 1977, a través de la Ley Núm. 19, se autorizó a los municipios a crear los cuerpos de orden públicos denominados, en aquél entonces, Guardia Municipal. Dicho cuerpo de orden público era considerado solamente como un recurso adicional[~~,~~] para implantar estrategias de largo alcance contra la criminalidad.

Por sus ejecutorias de excelencia en fomentar la seguridad de todos los ciudadanos, hoy en día, la Policía Municipal es considerada, no como un recurso adicional, sino como un recurso indispensable y necesario para mantener la seguridad pública en los municipios y la tranquilidad de sus habitantes.

La Policía Municipal funge como un cuerpo de vigilancia y protección pública para velar por la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio. Como parte de sus funciones comparten la responsabilidad con la Policía Estatal de prevención, descubrimiento y persecución de los delitos que se cometan en su presencia, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio o fuera de éstos en los casos en que se inicia una intervención en el municipio de su jurisdicción.

La Policía Municipal, como honroso cuerpo del orden público, se destaca por sus investigaciones, seguimiento en la tarea que le ha sido encomendada, disciplina en todo, puntualidad, redacción fiel y exacta en sus informes, asistencia, disposición incondicional, responsabilidad, pulcritud, fidelidad y rectitud.

Es por ello**,** que el Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su tarea ministerial de honrar la labor de los puertorriqueños que hacen bien al país, reconoce la ardua labor de estos nobles servidores de velar por la seguridad, protección e integridad de las personas de la comunidad.

Al Honroso Cuerpo de la Policía Municipal de Morovis, hombres y mujeres, ejemplos de excelencia, honestidad y sacrificio, le extendemos nuestra más sincera felicitación en ocasión de celebrar en Puerto Rico**,** durante el 15 al 21 de mayo de [~~este año~~]**2006**, la Semana de la Policía Municipal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Morovis en ocasión de celebrar en Puerto Rico la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Comisionado Diego L. Ortiz, por conducto del [~~S~~]**s**enador José Emilio González.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2176
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Quebradillas en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de [~~este año~~]**2006**, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad, la salud y **el** bienestar general de la comunidad son los valores sociales más importantes que todo [~~E~~]**e**stado moderno debe promover. A tales fines, el 12 de mayo de 1977, a través de la Ley Núm. 19, se autorizó a los municipios a crear los cuerpos de orden públicos denominados, en aquél entonces, Guardia Municipal. Dicho cuerpo de orden público era considerado solamente como un recurso adicional[~~,~~] para implantar estrategias de largo alcance contra la criminalidad.

Por sus ejecutorias de excelencia en fomentar la seguridad de todos los ciudadanos, hoy en día, la Policía Municipal es considerada, no como un recurso adicional, sino como un recurso indispensable y necesario para mantener la seguridad pública en los municipios y la tranquilidad de sus habitantes.

La Policía Municipal funge como un cuerpo de vigilancia y protección pública para velar por la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio. Como parte de sus funciones comparten la responsabilidad con la Policía Estatal de prevención, descubrimiento y persecución de los delitos que se cometan en su presencia, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio o fuera de éstos en los casos en que se inicia una intervención en el municipio de su jurisdicción.

La Policía Municipal, como honroso cuerpo del orden público, se destaca por sus investigaciones, seguimiento en la tarea que le ha sido encomendada, disciplina en todo, puntualidad, redacción fiel y exacta en sus informes, asistencia, disposición incondicional, responsabilidad, pulcritud, fidelidad y rectitud.

Es por ello**,** que el Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su tarea ministerial de honrar la labor de los puertorriqueños que hacen bien al país, reconoce la ardua labor de estos nobles servidores de velar por la seguridad, protección e integridad de las personas de la comunidad.

Al Honroso Cuerpo de la Policía Municipal de Quebradillas, hombres y mujeres, ejemplos de excelencia, honestidad y sacrificio, le extendemos nuestra más sincera felicitación en ocasión de celebrar en Puerto Rico**,** durante el 15 al 21 de mayo de [~~este año~~]**2006**, la Semana de la Policía Municipal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Vega Baja en ocasión de celebrar en Puerto Rico la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Comisionado Francisco Portalatín Rivera, por conducto del [~~S~~]**s**enador José Emilio González.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2177
Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Vega Alta en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de [~~este año~~]**2006**, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad, la salud y **el** bienestar general de la comunidad son los valores sociales más importantes que todo [~~E~~]**e**stado moderno debe promover. A tales fines, el 12 de mayo de 1977, a través de la Ley Núm. 19, se autorizó a los municipios a crear los cuerpos de orden públicos denominados, en aquél entonces, Guardia Municipal. Dicho cuerpo de orden público era considerado solamente como un recurso adicional[~~,~~] para implantar estrategias de largo alcance contra la criminalidad.

Por sus ejecutorias de excelencia en fomentar la seguridad de todos los ciudadanos, hoy en día, la Policía Municipal es considerada, no como un recurso adicional, sino como un recurso indispensable y necesario para mantener la seguridad pública en los municipios y la tranquilidad de sus habitantes.

La Policía Municipal funge como un cuerpo de vigilancia y protección pública para velar por la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio. Como parte de sus funciones comparten la responsabilidad con la Policía Estatal de prevención, descubrimiento y persecución de los delitos que se cometan en su presencia, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio o fuera de éstos en los casos en que se inicia una intervención en el municipio de su jurisdicción.

La Policía Municipal, como honroso cuerpo del orden público, se destaca por sus investigaciones, seguimiento en la tarea que le ha sido encomendada, disciplina en todo,

puntualidad, redacción fiel y exacta en sus informes, asistencia, disposición incondicional, responsabilidad, pulcritud, fidelidad y rectitud.

Es por ello**,** que el Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su tarea ministerial de honrar la labor de los puertorriqueños que hacen bien al país, reconoce la ardua labor de estos nobles servidores de velar por la seguridad, protección e integridad de las personas de la comunidad.

Al Honroso Cuerpo de la Policía Municipal de Vega Alta, hombres y mujeres, ejemplos de excelencia, honestidad y sacrificio, le extendemos nuestra más sincera felicitación en ocasión de celebrar en Puerto Rico**,** durante el 15 al 21 de mayo de [~~este año~~]**2006**, la Semana de la Policía Municipal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Vega Alta en ocasión de celebrar en Puerto Rico la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Comisionado Juan Pérez Figueroa, por conducto del [~~S~~]**s**enador José Emilio González.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2178

Por el señor González Velázquez:

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Vega Baja en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de [~~este año~~]**2006**, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad, la salud y **el** bienestar general de la comunidad son los valores sociales más importantes que todo [~~E~~]**e**stado moderno debe promover. A tales fines, el 12 de mayo de 1977, a través de la Ley Núm. 19, se autorizó a los municipios a crear los cuerpos de orden públicos denominados, en aquél entonces, Guardia Municipal. Dicho cuerpo de orden público era considerado solamente como un recurso adicional[~~,~~] para implantar estrategias de largo alcance contra la criminalidad.

Por sus ejecutorias de excelencia en fomentar la seguridad de todos los ciudadanos, hoy en día, la Policía Municipal es considerada, no como un recurso adicional, sino como un recurso indispensable y necesario para mantener la seguridad pública en los municipios y la tranquilidad de sus habitantes.

La Policía Municipal funge como un cuerpo de vigilancia y protección pública para velar por la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio. Como parte de sus funciones comparten la responsabilidad con la Policía Estatal de prevención, descubrimiento y persecución de los delitos que se cometan en su presencia, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio o fuera de éstos en los casos en que se inicia una intervención en el municipio de su jurisdicción.

La Policía Municipal, como honroso cuerpo del orden público, se destaca por sus investigaciones, seguimiento en la tarea que le ha sido encomendada, disciplina en todo, puntualidad, redacción fiel y exacta en sus informes, asistencia, disposición incondicional, responsabilidad, pulcritud, fidelidad y rectitud.

Es por ello**,** que el Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su tarea ministerial de honrar la labor de los puertorriqueños que hacen bien al país, reconoce la ardua labor de estos nobles servidores de velar por la seguridad, protección e integridad de las personas de la comunidad.

Al Honroso Cuerpo de la Policía Municipal de Vega Baja, hombres y mujeres, ejemplos de excelencia, honestidad y sacrificio, le extendemos nuestra más sincera felicitación en ocasión de celebrar en Puerto Rico**,** durante el 15 al 21 de mayo de [~~este año~~]**2006**, la Semana de la Policía Municipal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Vega Baja en ocasión de celebrar en Puerto Rico la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía**.**

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Comisionado José A. Lozada Otero, por conducto del [~~S~~]**s**enador José Emilio González.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy el informe sobre el Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 1422, el informe sobre el Proyecto de la Cámara 2573 y el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 2495.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en este turno de Mociones quisiera presentar la moción para que este Senado de Puerto Rico exprese su más sentido pésame a doña Marta Silvestre Marcano y sus hijos Angel Orlando, Luis, Joey, Mariangely y demás familiares por el fallecimiento de quien fuera Alcalde de Caguas por 20 años y figura destacada en los deportes en el área de Caguas y el área centro oriental Angel O Berríos. Angel O. Berríos fue portaestandarte de las más destacadas características que debe proyectar un servidor público. Para Angelo, como le conocíamos de cariño, no había contrarios, eran sólo hermanos puertorriqueños con ideas distintas a las suyas.

Angelo, natural de Caguas, fue Alcalde de 1973 a 1976 y fue reelecto en el 1980, 1984, 1988 y 1992. Presidió la Asociación de Alcaldes, patrocinó todos los deportes en las Ligas Menores, fue apoderado de equipos hasta en la actualidad que era el apoderado en el voleibol de las Criollas de Caguas.

Ciertamente, el Caguas moderno sufrió una transformación enorme de mucho desarrollo, de muchas obras hechas por don Angel O. Berríos y que ciertamente sirvieron de la zapata para que

posteriormente cuando entrara a la Alcaldía Municipal un Alcalde visionario como Willy Miranda pudiese destacar aún más el desarrollo del Municipio cagüeño.

A nombre de este Senado y del Pueblo de Puerto Rico quisiéramos extender nuestras condolencias a sus familiares, a sus hijos, a su viuda y a toda la ciudadanía cagüeña que ciertamente en el día de ayer y en el día de hoy se desbordó para darle las condolencias a su familia en la Funeraria y en la Cancha Héctor Solá Bezares. Mañana su cuerpo estará expuesto en la Alcaldía del Municipio de Caguas y será sepultado en el cementerio Borinquen Memorial el próximo martes.

Sinceramente este servidor inició sus pasos en la política y en la juventud de mi Partido Popular bajo el liderato y la Presidencia de Angelo como Presidente del Comité Municipal de Caguas y como Alcalde. Y su trayectoria como servidor público, como líder, como persona destacada en el área cívica sirvió de ejemplo a este servidor y a muchos otros para entrar en el campo de la política a ofrecer nuestros servicios a la ciudadanía. Sirve Angelo como Alcalde, como amigo, como deportista, como una persona que su fallecimiento ha golpeado duro a la ciudad cagüeña.

Y en este momento, señor Presidente, quiero presentar la moción a nombre del compañero Sixto Hernández y de este servidor y unir a la Delegación del Partido Popular y a los amigos del Partido Nuevo Progresista que así lo entiendan o del Partido Independentista para enviar en conjunto de las condolencias a la familia de don Angel O. Berríos y a la comunidad cagüeña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, quisiera unirme a la moción del compañero Dalmau. No comencé en la política como líder de la juventud, como el compañero Dalmau en Caguas, pero empecé como Representante a la Cámara hace 18 años bajo el mandato de Angel O. Berríos como Alcalde de la ciudad de Caguas. Lo conocí por muchos años, una persona muy distinguida y muy seria, profesional, gran deportista también y quisiera que se me permitiese ser cofirmante de dicha moción de duelo a su familia.

SR. PRESIDENTE: La petición de cofirmante se tramitará por escrito de la moción, pero tomaremos conocimiento de sus palabras.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador cagüeño Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, y hablo a nombre de la compañera Lucy Arce y de la compañera Migdalia Padilla al solicitar unirnos a las expresiones del compañero José Luis Dalmau. Yo tuve el privilegio de ser amigo y adversario de Angel O. Berríos en una época muy difícil de nuestra vida pública y política en la ciudad de Caguas. Y, ciertamente, los años que Angelo dedicó al servicio público como Alcalde de Caguas, unido a las dos administraciones progresistas dirigidas por don Miguel Hernández, constituyeron la apertura de la ciudad de Caguas al desarrollo moderno que hoy día se está disfrutando en esa ciudad.

Y, ciertamente, en esos años de amistad personal, pero de grandes diferencias ideológicas y partidistas que yo tuve con el Alcalde Angel O. Berríos, pude detectar, disfrutar, respetar y aprender a admirar los dones de gente, de persona buena, honesta, dedicada a servirle a todos por igual que distinguieron a este distinguido puertorriqueño que pasará a la historia como uno de los mejores Alcaldes que ha tenido la ciudad de Caguas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente.

A la moción del compañero Dalmau, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: No sé, porque estaba discutiendo algo aquí, pero no sé si se nos puede permitir que nosotros podamos unirnos a la moción de pésame. ¿Ya se había hecho?

SR. PRESIDENTE: No, debe hacerse el trámite por escrito, que es el trámite correcto para unirse como autores de mociones y medidas.

SRA. PADILLA ALVELO: ¿Cómo no?

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sentido pésame a la señora Marta Silvestre Marcano, viuda del Ex-Alcalde de Caguas, Angelo Berríos y a sus hijos Angel Orlando, Luis Orlando, José Orlando, Mariangely, nietos; y demás familiares por el fallecimiento del ingeniero Angel O. Berríos quien brindó servicios de excelencia como Primer Ejecutivo a su pueblo, Ciudad Criolla, por espacio de 20 años.

Angel O. Berríos fue portaestandarte de las más destacadas características que debe proyectar un servidor público. Para Angelo no habían contrarios, éstos eran sólo hermanos puertorriqueños con ideas distintas a las suyas y a los que trataba con mucho respeto y consideración.

Angelo, natural de Caguas, llegó a la alcaldía por primera vez en el año 1973, luego volvió a ser electo en el 1980, 1984, 1988 y 1992 por lo que en esta ocasión estuvo 16 años consecutivos en la alcaldía; siendo en un momento dado presidente de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. En su juventud fue un reconocido atleta, defensor del deporte y apoderado de diferentes equipos, como por ejemplo el equipo de voleibol de las Criollas de Caguas.

A nombre del Senado de Puerto Rico y del Pueblo de Puerto Rico extendemos nuestras condolencias a todos sus familiares y a toda la ciudadanía cagüeña; rogando a nuestro Señor les fortalezca espiritualmente para poder superar tan irreparable pérdida.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su señora esposa e hijos, a la siguiente dirección: Calle Mercurio Núm. 52, El Verde, Caguas, Puerto Rico 00725."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución Concurrente del Senado 63, de la compañera Nolasco, que se proceda su descargue.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Sí, a la moción de descargue, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

A la moción del Anejo A, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: A la moción del Anejo B, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que todos los asuntos en Asuntos Pendientes continúen pendientes de consideración del Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 180, P. del S. 200, P. del S. 249, P. del S. 444, Sust. P. del S. 486, P. del S. 565, P. del S. 915, P. del S. 1249 (veto), P. del S. 1356; R. C. del S. 472, R. C. del S. 477 (veto), R. C. del S. 532, R. C. del S. 529 (veto); R. del S. 165 (informe parcial), R. del S. 1364, R. del S. 1365, R. del S. 1922, R. del S. 1996; P. de la C. 1925 (rec.) (veto); R. C. del S. 522 (veto), R. C. del S. 528 (veto), R. C. del S. 545 (veto), R. C. del S. 603 (veto).)

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como de las medidas que se han solicitado y autorizado sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dispone en este momento para beneficio de los que nos están visitando y los que nos están viendo por las ondas televisivas de que estaremos procediendo a la lectura constitucional de las medidas a ser consideradas en el día de hoy. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 715, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear el Fondo Especial de la corporación sin fines de lucro Producciones Flor de Cahíllo, Inc. en el Departamento de Hacienda; disponer una asignación anual para nutrirlo y establecer las normas y obligaciones relacionadas con el uso y administración de fondos públicos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de ampliar los ofrecimientos de actividades culturales y artísticas en aquellos sectores que por razones socioeconómicas viven privados de experiencias que les ayude en su formación. El cumplimiento de dicha responsabilidad permite que entidades sin fines de lucro, como Producciones Flor de Cahíllo, utilicen las artes y la cultura como herramienta didáctica para prevenir males sociales en las comunidades marginadas, como en el caso del pueblo de Loíza.

El arte y la cultura es vital en este pueblo por lo que entendemos es el antídoto más idóneo para combatir y prevenir el alto nivel de criminalidad que se vive día a día en este pueblo, conocido como la Capital de Tradiciones. Es el sufrimiento de ver perder a nuestra juventud en las garras de las drogas y la violencia, la fuerza centrifuga que genera nuestro deseo de rescatar y trabajar por el bienestar de este pueblo. Durante décadas los residentes del pueblo de Loíza, en particular los niños y jóvenes, han estado desatendidos y el gobierno ha fallado a su deber de ofrecer alternativas que ayuden a éstos en su desarrollo socio cultural, lo cual a su vez contribuye a su formación como buenos ciudadanos.

Esos preciados valores que nos definen como gente digna, sensible y de gran bondad humanitaria, se deben inculcar desde los primeros años de vida de manera que forme parte integral de la escala de valores de nuestros futuros ciudadanos que son al fin los que tomaran la rienda de nuestra sociedad puertorriqueña. En el centro de Arte y cultura Yuiza, (Sede/ facilidades físicas desde donde opera Producciones flor de Cahíllo, Inc), se ofrecen oportunidades educativas y culturales a niños, jóvenes y adultos, para que posean los conocimientos necesarios para que puedan alcanzar sus metas. De esta forma se contribuye a la formación de hombres y mujeres útiles a la sociedad. De igual forma, la labor de esta entidad sin fines de lucro contribuye a formar artistas loiceños que representen con orgullo sus comunidades y sirvan de modelo a seguir por jóvenes de otros pueblos.

El año 1966, marca el comienzo, de manera espontánea, lo que hoy conocemos como Producciones Flor de Cahíllo, Inc. Esta organización nace, en un barrio capitalino, de la necesidad misma de los niños y jóvenes en busca de nuevas alternativas para superarse y tener la oportunidad de exponer sus talentos. Desde entonces esta entidad ha dirigido sus esfuerzos al desarrollo de proyectos socioculturales en beneficio de comunidades de escasos recursos en Puerto Rico. Además, ofrece empleo a nuestra clase artística y a educadores.

Producciones Flor de Cahillo, Inc., se ha caracterizado por utilizar el arte como medio de prevención y educación en sectores en desventaja social y económica. En sus propósitos se destaca utilizar el arte y la cultura como vehículo para: a) impactar positivamente aquellos sectores que viven privados de experiencias que les ayuden en su desarrollo socio cultural; b) Promover la excelencia del arte comunitario y el talento juvenil; c) Crear un nuevo público que se interese en acudir a teatros y coliseos del país; d) Ofrecer adiestramiento artesanal que les permita auto-emplearse o establecer sus mini-empresas nativas que aporte al desarrollo económico individual y del pueblo de Loíza; f) prevenir la deserción escolar y la delincuencia utilizando el arte y la cultura como producto principal. El arte es el alma de los pueblos, dicta un refrán popular, es por eso que Producciones, fijado en dicha expresión, utiliza el arte y la cultura como instrumento de sanación en un pueblo dolido y hasta cierto punto olvidado.

Por otro lado, Producciones Flor de Cahíllo, Inc. contribuye al continuo desarrollo del quehacer artístico comunitario. Ofrece con gran excelencia: talleres, conferencias, publicaciones, representaciones teatrales y conciertos musicales de los cuales han dejajado semillas en muchos residenciales y comunidades de Puerto Rico. Todos los años crea más de cien empleos directos y más de ciento cincuenta indirectos. Entre los objetivos se encuentra realizar intercambios culturales mediante giras artísticas a través de todo Puerto Rico y el extranjero.

Esta entidad está comprometida en cultivar y destacar nuevos talentos para lograr nuevos baluartes que representen con altura las comunidades, como bien lo hicieron en el pasado: Pedro Flores, Davilita, Daniel Santos, Julia de Burgos, Silvia Rexach, Ramito, Martha Romero, Raúl Julia y José Ferrer, entre otros tantos. Todos provenientes de comunidades de escasos recursos y quienes pusieron el nombre de Puerto Rico muy en alto a nivel internacional.

Por medio del arte Producciones Flor de Cahíllo, Inc., presenta personajes y temas que aportan positivamente al desarrollo espiritual, social y humano de los residentes. Tienen la misión de fomentar y promover dicho valores utilizando el arte y la cultura como método de aprendizaje, transmisión de ideas en el pueblo de Loíza, que por ende los mismos repercutirán positivamente en nuestra sociedad puertorriqueña en general.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta ley se conocerá como "Ley para la Creación del fondo Especial Producciones Flor de Cahíllo Inc.."

Artículo 2.-Es de interés público estimular que la entidad privada sin fines de lucro Producciones Flor de Cahíllo, Inc. mantenga un programa activo, comprometido con los mejores intereses del Estado en colaborar para mantener una mejor calidad de vida en sectores menos privilegiados. Así mismo, es de interés público prevenir la delincuencia y como producto de esta la deserción escolar, combatir el ocio y la co- dependencia emocional y económica, ofreciendo medios que ayuden a residentes que viven desventaja económica y social a adquirir destrezas que les ayude para que disfrutar de una mejor calidad de vida. Además, promover la creación de mini puedan empresas que produzcan artículos artesanales funcionales. Es también de interés público promover el arte de la representación en Puerto Rico y la utilización de estas como método de aprendizaje, transmisión de ideas y valores a residentes que viven privados de actividades que les permita crecer intelectual y emocionalmente.

Artículo 3.- Fondo Especial Producciones Flor de Cahíllo, Inc.- A los fines expresado en el Artículo 1 de esta Ley. Se crea en los libros del Departamento de Hacienda un fondo especial que se conocerá como "Fondo Especial Producciones Flor de Cahíllo, Inc.". Dicho Fondo se regirá conforme a las normas que establezca el Secretario de Hacienda en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares. Se asigna a dicho Fondo la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175,00) dólares anuales, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, los cuales serán depositados por el Secretario de Hacienda en el fondo creado en este artículo. Anualmente el Secretario de Hacienda depositará los fondos asignados directamente en el Fondo Especial de Producciones de Producciones Flor de Cahíllo, Inc., para que dicha entidad los utilice para el pago de sus gastos de administración y para el fomento de las artes en las comunidades marginadas del municipio de Loíza. Si alguna parte de los fondos asignados no fueren utilizados durante el año fiscal para el cual se asignan, éstos revertirán al Tesoro Estatal al terminar el año fiscal.

Artículo 4.-Uso del Fondo- Producciones Flor de Cahíllo, Inc., solo podrá utilizar los dineros del Fondo para pagar gastos de personal administrativo, personal docente, materiales y equipos necesario que les facilite lograr sus objetivos. Los gastos pagados con cargos al Fondo no podrán ser extravagantes ni superfluos y todo desembolso, así como la administración del fondo deberá cumplir con las normas establecidas en la "Ley Núm. 258 del 29 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Donativos Legislativos".

Artículo 5.-Otras Aportaciones- Producciones Flor de Cahíllo, Inc. podrá recibir otras aportaciones y donativos de cualquier agencia, corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin que se afecte la asignación de fondos dispuestos en esta ley. Asimismo, podrá recibir fondos federales, donaciones particulares y el producto de los derechos de admisión, anuncios y demás transacciones que realice con fin de generar fondos.

Artículo 6.-Responsabilidades de Producciones Flor de Cahíllo, Inc.- Producciones Flor de Cahíllo, Inc. deberá llevar a cabo en las facilidades del Centro de Arte y Cultura Yuiza, un programa

de talleres educativo dirigidos a niños, jóvenes y adultos, a través de los cuales se promoverán los más altos valores de nuestra sociedad. Además, ofrecerá talleres que fomenten el desarrollo socio-económico de los residentes de Loíza, estimulando la creación de micro empresas que elaboren artículos artesanales. Para evaluar los resultados, anualmente, en coordinación con los municipios, se seleccionarán diez pueblos que formarán parte de una ruta de Musi-Teatro, donde se representarán obras que fomenten nuestros valores. En estas obras se destacará el talento de los participantes del programa de talleres del Centro, estos servirán de modelo a seguir por residentes de otros pueblos.

Las presentaciones se realizarán en el lugar más accesible que cuente la comunidad. Producciones ofrecerá sus servicios a niños, jóvenes y adultos provenientes de las diferentes comunidades del pueblo de Loíza. Servirá anualmente a una matrícula no menor de doscientos cincuenta participantes. En su programa tecnológico ofrecerá talleres de computadoras a madres solteras y brindará servicio en horarios extendido para que estudiantes puedan visitar el programa tecnológico para realizar sus asignaciones.

Artículo 7.-Vigencia. Esta ley entrará en vigor el 1 de julio de 2005."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 715, recomendando su aprobación, sin enmiendas, según sometido.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

El Proyecto del Senado Núm. 715 tiene el propósito de crear el Fondo Especial de la corporación sin fines de lucro Producciones Flor de Cahíllo, Inc. en el Departamento de Hacienda; disponer una asignación anual para nutrirlo y establecer las normas y obligaciones relacionadas con el uso y administración de fondos públicos.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron ponencias de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, del Departamento de Hacienda y de Producciones Flor de Cahíllo, Inc.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Ing. Ileana Fas Pacheco, se opuso a la aprobación del P. del S. 715 dado que la creación de un fondo especial para el uso exclusivo de una entidad, puede representar un trato preferente sobre otras que igualmente utilizan las artes y la cultura como herramienta didáctica para prevenir males sociales. Añadió que la creación de fondos legislativos especiales le resta flexibilidad tanto a la Rama Ejecutiva como a la Rama Legislativa en la distribución de los recursos económicos del Estado. Destacó que el artículo 2 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada mejor conocida como, "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", establece que no se establecerán fondos especiales para llevar a cabo programas de gobierno, ya que los programas de gobierno deben financiarse por medio de asignaciones presupuestarias anuales. Enfatizó que los fondos de $175 mil dólares, que pretende asignar la medida, no fueron incluidos en el presupuesto para el presente año fiscal. Sugirió que la firma

Producciones Flor de Cahíllo, Inc. considere la posibilidad de solicitar donativos legislativos siguiendo los requisitos y procedimientos que dispone la Ley de Donativos Legislativos.

Departamento de Hacienda

El licenciado Juan C. Méndez Torres, Secretario del Departamento de Hacienda, condicionó su apoyo al P. del S. 715 a que se tome en consideración los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Indicó que la medida no dispone un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico". Destacó que en el Artículo II de la Ley 230, *supra* se establece que podría ir en contra de la política pública del Gobierno, el establecer fondos especiales para llevar a cabo programas de gobierno, ya que los mismos deben financiarse por medio de asignaciones presupuestarias anuales, por lo que sugirió se evalúe este aspecto de la medida. Indicó que debe consultarse con la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la disponibilidad de los fondos asignados para cubrir la medida.

Producciones Flor de Cahíllo, Inc.

La directora de la firma Producciones Flor de Cahíllo, Inc., Sra. Zora Moreno, destacó los logros de la corporación sin fines de lucro desde su fundación en los años sesenta. Indicó que la institución Producciones Flor de Cahíllo, Inc., ha dirigido más de cien proyectos de representaciones musiteatrales que han recorrido teatros, centros culturales, comunidades urbanas y rurales, plazas públicas y penitenciarias estatales. Mencionó el compromiso de la entidad con aportar recursos e integrar nuevas estrategias para llegar a la mayor cantidad de personas en el pueblo Loíza y en otros sectores del País, uniéndose al Departamento de Educación y otras agencias gubernamentales en pro del bienestar de las comunidades en Puerto Rico. Indicó que los recursos de la corporación son muy valiosos para brindar servicio comunitario y puntualizó que además de la aportación en el ámbito cultural, más de 75 madres solteras se beneficiarían de los adiestramientos del Programa Tecnológico para que puedan integrarse al mundo del trabajo.

ANALISIS DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

Aunque la Oficina de Gerencia y Presupuesto se opone a la aprobación de la medida, por no favorecer la creación de un fondo especial como el propuesto, del análisis realizado del P. del S. 715 se desprende la excelente labor social que realiza la firma Producciones Flor de Cahíllo, Inc. en pro de el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del pueblo de Loíza y pueblos circunvecinos. Es menester de la Asamblea Legislativa asegurarse de que aquellos proyectos que brindan servicio directo a las comunidades tengan garantizados los fondos necesarios para dar continuidad a sus ofrecimientos e inclusive, ampliar sus proyectos en beneficio de las comunidades. La firma Producciones Cahíllo, Inc. ha demostrado ser una entidad que ha utilizado con prudencia y conciencia los recursos fiscales y ha procurado maximizarlos, para así poder ofrecer más y mejores servicios a las comunidades que sirven. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa debe garantizar los fondos a la corporación Producciones Cahíllo, Inc., para de esta manera dar continuidad a la excelente labor social y cultural que han realizado hasta el momento.

IMPACTO FISCAL

Los fondos necesarios para la implantación de esta Ley provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del próximo año fiscal 2006-2007. El Departamento de Hacienda

deberá crear el fondo especial de la corporación sin fines de lucro, Producciones Flor de Cahíllo, Inc. y disponer de los fondos necesarios para nutrirlos.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 715 recomiendan su aprobación, sin enmiendas, según fue sometido.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes; y de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1006, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la *"*Ley de Cumplimiento de Garantías de Vehículos de Motor *Nuevos"*, a fin de elevar a rango de legislación parámetros mínimos relativos al deber del manufacturero de ajustar los vehículos *nuevos* de motor a las garantías y el procedimiento a seguirse cuando existe disconformidad de los vehículos de motor, así como sus consecuencias; *y para otros fines.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 7 de 24 de septiembre de 1979, conocida como "Ley de Garantía de Vehículos de Motor" fue concebida para proteger y ofrecer garantías a los consumidores adquirientes de vehículos de motor nuevos en Puerto Rico. Esta ley establece que dichos vehículos han de tener las mismas garantías de fábrica que el manufacturero brinda a quienes los compren en cualquier lugar del mundo y que el manufacturero deberá proveer el mismo servicio de garantía de fábrica en Puerto Rico.

Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 330 de 2 de septiembre de 2000, conocida como "Ley Complementaria de Garantías de Vehículos de Motor". Esta ley establecía en Puerto Rico los parámetros ~~por~~ mediante los cuales los manufactureros ~~arreglaría~~ *arreglarían* o ~~ajustaría~~ *ajustarían* los vehículos de motor durante un periodo mínimo de garantías que tenían que dar a los adquirientes de vehículos de motor ~~(nuevo)~~ *nuevos*, en especial cuando existía inconformidad en los vehículos de motor con vicios de fábricas.

La Ley Núm. 330, ~~supra~~ *supra*, fue derogada el 29 de septiembre de 2004, por la Asamblea Legislativa debido a que *alegadamente* establecía unos parámetros y requisitos que le resultaban onerosos a los consumidores, restándole derechos adquiridos mediante la Ley Núm. 7, ~~supra~~ *supra*. No obstante, esta Asamblea Legislativa reconoce que la compra de un vehículo de motor es una transacción sumamente importante que debe ser protegida por ~~Leyes~~ *leyes* claras y precisas que protejan los derechos e intereses de los consumidores. *La presente medida hace precisamente eso, tomando como modelo los estatutos que se han adoptado a través de las jurisdicciones de los*

Estados Unidos. En el Puerto Rico de hoy, el tener un vehículo de motor es una necesidad y no un lujo. Mas aún cuando los sistemas de transportación pública en nuestra isla no son suficientes para el desplazamiento diario del trabajador común.

De acuerdo al rotativo *"*Caribbean Business*"*, en Puerto Rico se venden anualmente un promedio de 125,000 vehículos nuevos, de los cuales un gran por ciento requerirá en un momento u otro de alguna clase de reparación bajo su garantía. Sin embargo, existen menos de 200 centros de servicio autorizados de los fabricantes en Puerto Rico que puedan efectivamente brindarle servicio a todos los vehículos que se encuentren bajo su garantía. Dicha situación ha creado una alarmante problemática que afecta al consumidor puertorriqueño al causar demoras injustificadas al momento de recibir servicio bajo garantía. Además, por la aparente falta de capacidad de los talleres de servicio autorizados, una gran cantidad de vehículos requirieren múltiples visitas de servicio para eliminar desperfectos. Esta situación no ~~solo~~ *sólo* le cuesta mucho tiempo y dinero al consumidor, sino también afecta sustancialmente la estabilidad de los consumidores quienes dependen del vehículo de motor para cumplir con sus obligaciones diarias.

Según el estudio inicial de calidad (*"*IQS*"*, por sus siglas en ~~ingles~~ *inglés*) ~~hecho~~ *realizado* por la agencia investigadora J.D. Power and Associates, los consumidores reportaron 119 problemas por cada 100 vehículos comprados en el año 2004. El IQS mide una amplia cantidad de defectos en vehículos nuevos y está basado en respuestas de más de 51,000 compradores y arrendatarios de vehículos nuevos que fueron entrevistados después de ~~solo~~ *sólo* 90 días de haber comprado su vehículo. Esto demuestra que no ~~solo~~ *sólo* ~~ha aumentado~~ *aumentó* la incidencia de defectos en vehículos de motor nuevos, sino *que* también ~~ha aumentado~~ *aumentó* la cantidad de vehículos que forman parte de "recalls" o campañas que afectan la seguridad de sus conductores.

Por su parte, según el National Highway Traffic Safety Administration (*"*NHTSA*"*, por sus siglas en ~~ingles~~ *inglés*), en el año 2004 más de 30 millones de vehículos formaron parte de campañas que ~~afectan~~ *afectaron* la seguridad de sus conductores. Dicha cifra resulta ser un aumento de 61% comparado al año 2003. Más alarmante ~~todavía~~ es ~~el hecho de~~ que el proceso de identificación y notificación de campañas es uno ~~el cual~~ *que* puede demorarse por muchos años~~,~~ *. ~~esto~~ Esto, desgraciadamente,* obliga a que los consumidores continúen utilizando vehículos con defectos que pueden afectar su seguridad. ~~Lo que usualmente termina ocurriendo es que en una gran cantidad de instancias, el defecto que termina siendo admitido y notificado por un manufacturero ya ha sido repetidamente reparado bajo garantía.~~

Aunque las garantías provistas por los manufactureros de vehículos están diseñadas para limitar el riesgo financiero y psicológico ~~del~~ *al* cual el consumidor se expone al comprar un vehículo de motor, ~~el hecho es que~~ dichas garantías son inútiles si el consumidor no puede ~~eficientemente~~ ejercer sus derechos ~~bajo~~ *durante* el tiempo de *su* duración ~~de las mismas~~. Un análisis concienzudo de la legislación de garantías de vehículos existente demuestra que hay lagunas que impiden que el consumidor tenga la debida garantía de fábrica que se establece por el manufacturero. El problema principal es que toda la legislación existente obliga la extensión de garantías y algunos requerimientos básicos, sin embargo, ninguna claramente establece parámetros para el debido cumplimiento de las mismas.

Esta Ley está dirigida a corregir esas deficiencias y así ~~mismo~~ proteger debidamente a los consumidores de automóviles nuevos con vicios, al asegurarle el derecho a que se le reembolse el dinero pagado por la unidad en caso de que algún vicio no sea eliminado bajo un periodo de tiempo razonable. De esta manera, se subsana y garantiza que el ~~adquirientes~~ *adquiriente* de *un* ~~vehículos~~ *vehículo* de motor pueda estar conforme con su compra. Además, esta Ley pretende aumentar ~~considerablemente~~ la calidad de los servicios de garantías ofrecidos por los manufactureros a los

consumidores. ~~Además~~ *A su vez,* limitará la cantidad de vehículos de motor que transiten nuestras vías con desperfectos mecánicos que pongan en riesgo la seguridad de conductores.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Esta Ley se conocerá como "Ley de Cumplimiento de Garantías de Vehículos de Motor *Nuevos*".

Artículo 2. - ~~Alcance, aplicación~~ *Aplicación*.

Esta Ley será aplicable a toda persona natural o jurídica que se dedique por sí misma, o por mediación de su representante o agente, o como agente o representante del fabricante, o como intermediario de otra persona, a la venta y servicio de vehículos de motor nuevos o usados en Puerto Rico.

Artículo 3. - Interpretación.

Esta Ley deberá interpretarse liberalmente a favor del consumidor.

Artículo 4. - Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que se indica a continuación:

A. Agente de servicio autorizado--Significa cualquier persona, incluyendo a un distribuidor autorizado o concesionario, que esté autorizada por el fabricante o manufacturero para prestar servicios a los vehículos de motor. En caso de un vehículo recreativo, cuando hay dos (2) o ~~mas~~ *más* manufactureros o fabricantes, un agente de servicio autorizado para cualquier manufacturero o fabricante individual significa cualquier persona, incluyendo a un distribuidor autorizado o concesionario, que esté autorizado a prestar servicios a los artículos garantizados por dicho manufacturero o fabricante. El término no incluye a una compañía dedicada al alquiler de automóviles autorizada a reparar los vehículos de alquiler.

B. Arrendatario--Significa cualquier consumidor que alquile un vehículo de motor por un año o más, conforme a un acuerdo escrito de alquiler o cualquier otro consumidor que adquiera un vehículo de motor mediante contrato de arrendamiento financiero mobiliario.

C. Arrendador--Significa una persona que tiene el título de un vehículo de motor que es arrendado a un arrendatario conforme a un acuerdo escrito de arrendamiento o que puede ejercer los derechos del arrendador bajo dicho acuerdo.

CH. Cargos Colaterales – Significa aquellos cargos adicionales hechos a un consumidor o arrendatario incurridos como resultado de la adquisición de un vehículo de motor. El término incluye, pero no esta limitado a artículos instalados por el manufacturero o cargos por servicios, cargos financieros devengados, cargos por el título, cargos de registro y/o impuestos de ventas.

~~Ch.~~ *D.* Cargos incidentales--Significa aquellos costos razonables cobrados al consumidor que son directamente causados por los vicios del vehículo de motor.

~~D.~~ *E.* Componente mecánico--Significa una pieza o combinación de piezas ~~que están~~ responsable por el funcionamiento de uno o más partes del vehículo de motor. Ejemplo de componentes mecánicos incluyen pero no están limitados a los contenidos en el ~~artículo~~ *Artículo* 13.2 de esta Ley.

~~E.~~ *F.* Consumidor--Significa cualquiera de los siguientes:

(1) El adquirente de un vehículo de motor, para otros propósitos que no sea la reventa;

(2) El arrendatario de un vehículo de motor;

(3) Cualquier persona a la cual dicho vehículo de motor es transferido, para otros propósitos que no sea la reventa, durante el periodo de derechos de garantía mínima;

(4) Cualquier otra persona autorizada por los términos de la garantía a hacer valer las obligaciones de la garantía.

~~F.~~ *G.* Contrato de servicio--Es un acuerdo opcional de un producto de servicio. Este contrato provee protección adicional mas allá de lo que la garantía ofrece en el vehículo. ~~Los contratos de servicios y las garantías son parecidos.~~ La ~~diferencia es en que la~~ garantía viene con el producto y está incluida en el precio de compra. Por otro lado, el contrato de servicio es un acuerdo separado que conlleva un costo adicional al consumidor. *Cualquier reclamación sobre el incumplimiento de un contrato de servicio se debe presentar ante la Oficina del Comisionado de Seguros.*

~~G.~~ *H.* Certificado de Garantía—Significa el documento que concede el fabricante o vendedor, mediante el cual se obliga a responder por fallas, defectos, vicios o cualquier deficiencia que los vehículos puedan presentar dentro de un período de tiempo y millaje determinado. Incluye las responsabilidades del comprador.

~~H.~~ *I.* Concesión por un vehículo entregado en "trade-in*"* --Significa la concesión neta del "trade-in", según reflejada en el contrato de compra o el acuerdo de arrendamiento.

~~I.~~ *J.* Defectos o vicios--Significa aquéllos defectos que excedan de las imperfecciones menores que cabe normalmente esperar en un vehículo de motor. No es requisito que dichos defectos imposibiliten el uso del vehículo de motor, siempre que ~~mermen~~ *afecten* notablemente su uso, valor ~~y/~~o seguridad.

~~J.~~ *K.* Departamento – Significa el Departamento de Asuntos del Consumidor.

~~K.~~ *L.* Días--Significa días ~~de~~ calendario.

~~L.~~ *Ll.* Distribuidor Autorizado o Concesionario—Significa toda persona que se dedique a la distribución o venta al detal de vehículos de motor por concesión y autorización o acuerdo con el fabricante o su representante de fábrica en Puerto Rico.

~~Ll.~~ *M.* Distribuidor de Fábrica—Significa toda subsidiaria o afiliada del fabricante o manufacturero, responsable por la distribución de sus vehículos de motor en Puerto Rico.

~~M.~~ *N.* Distribuidor Independiente-Significa toda persona que se dedique a la venta al detal o la distribución de vehículos de motor de cualquier marca~~;~~ y que no forme parte de la cadena de distribución establecida por el fabricante o manufacturero.

~~N.~~ *Ñ.* Fabricante o Manufacturero-- Significa toda persona que no sea distribuidor autorizado ni distribuidor independiente y que se dedique a la fabricación, manufactura, ensamblaje y distribución de vehículos de motor, incluyendo a sus subsidiarias o afiliadas.

~~Ñ.~~ *O.* Garantía--Significa cualquier garantía escrita expedida por el manufacturero o cualquier afirmación de hecho o premisa realizada por el manufacturero, excluyendo declaraciones realizadas por el vendedor ("dealer")~~,~~ en conexión con la venta del vehículo de motor al consumidor, referente a la naturaleza del material o mano de obra, que afirme o prometa que tal material o mano de obra esta libre de defectos o que satisfacerá un nivel ~~especifico~~ *específico* de ejecución.

~~O.~~ *P.* Intento de reparo o visita de servicio--Significa la acción de parte de un consumidor de llevar su vehículo de motor por un mal funcionamiento o posible vicio del mismo, al manufacturero o agente de servicio autorizado para la posible ejecución de reparo.

Q. Número razonable de intentos de reparo – un número razonable de intentos de reparos han sido emprendidos para ajustar un vehículo de motor nuevo a la garantía si, durante el periodo de derecho de garantía mínima:

(1) El mismo vicio ha sido objeto de por lo menos tres (3) reparos, intentos de reparo, o visitas de servicio por el manufacturero o agente de servicio autorizado;

(2) El mismo componente mecánico ha sido objeto de por lo menos tres (3) reparos, intentos de reparo, o visitas de servicio dado a vicios por el manufacturero o agente de servicio autorizado; o

(3) El consumidor no ha tenido el vehículo de motor disponible por razón de reparos, intentos de reparación o visitas de servicio por uno o más vicios con el manufacturero, o su agente de servicios autorizado, por un total acumulativo de treinta (30) días o más durante el periodo mínimo de garantías. En el caso de un vehículo recreativo, el periodo será de sesenta (60) días o más durante el periodo mínimo de garantías. Ambos periodos de tiempo excluyen el tiempo que el vehículo de motor no esté disponible debido al mantenimiento rutinario prescrito en el manual del dueño. El periodo de treinta (30) días, o de sesenta (60) días, en caso de un vehículo recreativo, podrá ser extendido por cualquier periodo de tiempo en que los servicios de reparación no estén disponibles al consumidor debido a guerra, invasión, fuego, inundación o desastre natural. El que se le brinde transportación alterna al consumidor durante los días que su vehículo de motor se encuentra en el taller del agente de servicio autorizado, no libra al manufacturero de ajustar el vehículo de motor a su garantía durante el periodo acumulativo de días requerido por este inciso.

~~P.~~ *R.* Persona-- Significa cualquier persona natural o jurídica.

~~Q.~~ *S.* Periodo de derechos de garantía mínima--Significa el periodo que termina treinta y seis (36) meses después de la fecha en la cual el vehículo de motor fue originalmente entregado al consumidor o ~~Treinta Seis Mil~~ *treinta y seis mil* (36,000) ~~Millas~~ *millas*, lo que ~~primero~~ ocurra *primero*. Este periodo de tiempo, también sirve como el periodo dentro del cual el consumidor debe someter una reclamación al amparo de la garantía de un vehículo de motor nuevo. *Cualquier reclamación al amparo de esta Ley se debe comenzar durante la vigencia del periodo de derechos de garantía mínima o en un plazo de seis (6) meses contados del momento que expire el mismo.*

T. Reparación mecánica estructural - Cualquier alteración de la estructura de la unidad, de manera tal que pueda afectarse la precisión en esos componentes cuando engranan entre sí y producirse defectos funcionales o ruidos indeseables en la unidad.

~~R.~~ *U.* Representante de Fábrica-- Significa toda persona que, en representación del fabricante o manufacturero, o de cualquier corporación subsidiaria o afiliada a éste, resida o radique en Puerto Rico y a través de quién, o de la cual, se pueda emplazar y exigir al fabricante o manufacturero el cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley.

~~S.~~ *V.* Reparo--Significa el acto de reparo o intervención mecánica llevado a cabo por un manufacturero, representante autorizado, concesionario, o agente de servido autorizado una vez confirmado el defecto o vicio presentado por un consumidor. Ejemplos de reparos*, sin que se entienda como una limitación,* son re-programaciones

de componentes mecánicos, reemplazos o ajustes de piezas o componentes mecánicos hallados defectuosos o funcionando fuera de los parámetros del fabricante, entre otras.

~~T.~~ *W.* Secretario-- Significa el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor o persona que éste designe.

~~U.~~ *X.* Total acumulativo de días --Significa la ~~gran~~ cantidad de días que el consumidor no ha tenido su vehículo de motor disponible por motivo de intentos de reparos de uno o ~~mas~~ *mas* vicios.

~~V.~~ *Y.* Vehículo de Alquiler-- Significa todo vehículo que haya sido arrendado por un período de tiempo o millaje a cambio de un precio.

~~W.~~ *Z.* Vehículo Comercial-- Significa todo vehículo utilizado para explotación comercial. El vehículo de motor que este registrado como "carga" que sea utilizado para fines personales, no comerciales, no vendrá considerado como un vehículo comercial según esta definición.

~~X.~~ *AA.* Vehículo de ~~Demostración~~ *demostración* -- Significa todo vehículo de motor que haya sido utilizado por el fabricante, distribuidor de fábrica, concesionario, distribuidor independiente o vendedor antes de ser puesto a la venta.

~~Y. Vehículo de Motor-- Significa todo vehículo movido por fuerza distinta a la muscular, tales como automóviles, camionetas, u otros vehículos similares en uso y propósito; excepto aquellos que se mueven por mar o aire.~~

~~Z.~~ *BB.* Vehículo de ~~Motor Nuevo~~ *motor nuevo* -- ~~Significa todo vehículo de motor que se represente como nuevo por el vendedor, que se inscriba por primera vez en el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico. Además significa un vehículo nuevo, movido por fuerza distinta a la muscular, que es vendido en Puerto Rico para transportar a las personas o propiedad e incluye un vehículo recreativo o un vehículo usado como unidad de demostración o vehículo arrendado; si la garantía del manufacturero fue expedida como condición de la venta o el arrendatario es responsable por las reparaciones. Disponiéndose, que no incluye motocicletas, motonetas o los vehículos recreativos que constituyen facilidades de vivienda. Los vehículos recreativos que constituyen facilidades de vivienda son aquellas unidades diseñados, usados o mantenidos principalmente como vivienda e incluyen, pero no están limitados a, los pisos, sistema de plomería y elementos permanentes, aire acondicionado del techo, calorífero, generador, sistemas eléctricos que no sean los circuitos automotrices, la puerta lateral de entrada, compartimientos exteriores y ventanas, que no sean las del parabrisas, del conductor o de los pasajeros delanteros.~~ *Significa todo vehículo de motor que se venda como nuevo para transportar a las personas o propiedad e incluye un vehículo recreativo o un vehículo usado como unidad de demostración o vehículo arrendado. Disponiéndose, que no incluye motocicletas, motonetas, vehículos que se corren solamente en pistas, camiones con un peso del vehículo bruto sobre las diez mil (10,000) libras, o los vehículos recreativos que son usados o mantenidos principalmente como vivienda***.**

~~AA.~~ *CC.* Vehículo recreativo-- Significa un vehículo de motor principalmente diseñado para proveer vivienda temporal para uso recreativo, campamentos o viaje, pero no incluye la transformación de un camión de carga cubierto (~~van conversión~~ *"van conversion"*).

~~BB.~~ *DD.* Vehículo ~~Similar~~ *similar* -- Significa todo vehículo en buen estado mecánico y de seguridad que coincida con el vehículo del consumidor en cuanto a *modelo, año,* limpieza y tipo de transmisión. Incluirá, también, sistema de asistencia de dirección, acondicionador de aire y radio, cuando éstos existan en la unidad dejada en reparación.

~~CC.~~ *EE.* Vendedor-- Significa toda entidad o persona que debidamente autorizada por ley se dedique a la venta *al detal* o permuta de vehículos de motor en Puerto Rico.

Artículo 5. - Excepciones

Esta Ley no será aplicable a transacciones privadas de compraventa de vehículos de motor. Se entenderá por transacción privada aquella efectuada fuera del curso regular de los negocios, por personas que no se dediquen al comercio o al negocio de compra y venta de vehículos de motor exceptuando ~~el caso donde~~ *cuando* un vehículo de motor nuevo es transferido, para otros propósitos que no sea la reventa, durante el periodo de derechos de garantía mínima.

Artículo 6. - Entrega de Certificado de Garantía

Todo vendedor de un vehículo de motor entregará al comprador el certificado de garantía correspondiente, al momento de la entrega del vehículo.

Artículo 7. - Responsabilidad del Consumidor

Todo consumidor deberá cumplir las condiciones y requisitos legales y legítimos que se le exijan en el certificado de garantía del vehículo de motor. *No obstante, el mantenimiento rutinario del vehículo recomendado por el manufacturero no tiene que ser hecho directamente con los agentes de servicio autorizados del fabricante.*

Artículo 8. - Denegación de Servicio Bajo Garantía

Cuando el fabricante, distribuidor o concesionario, vendedor de un vehículo de motor nuevo o usado, se niegue a honrar la garantía o alguna parte de ésta bajo el fundamento de que el consumidor incumplió las condiciones impuestas en la misma, deberá entregar a éste por escrito las razones específicas por las cuales entiende estar relevado de su obligación.

Artículo 9. - Responsabilidad del Vendedor en Garantía

Todo vendedor de un vehículo de motor nuevo, que no tenga las facilidades necesarias para honrar la garantía, será responsable de que el distribuidor de fábrica o el distribuidor autorizado honren la misma. El vendedor asumirá la obligación o el costo de transportar el vehículo al taller de servicio que éstos seleccionen y será responsable de los daños que pueda sufrir el vehículo durante la transportación.

Artículo 10. - Obligación de Consultar al Consumidor

El consumidor deberá aprobar previamente por escrito todo servicio de reparación o mantenimiento que no esté cubierto por la garantía o que esté sujeto a un deducible o condición onerosa. El consumidor no será responsable por cargos de servicio o mantenimiento realizados sin su aprobación escrita.

Artículo 11. - Obligación de Entregar Copia de la Orden de Reparación

11.1--El manufacturero, a través de su agente de servicio autorizado, deberá proveer al consumidor, cada vez que su vehículo sea entregado al concesionario para reparos, una declaración legible u orden de reparación que indique la fecha que se ingresó el vehículo al taller, el millaje que tiene el vehículo, y las condiciones o defectos informados por el consumidor. La declaración deberá también contener la identificación del vehículo por marca, modelo, año, número de motor o serie, color y número de tablilla.

11.2 -- Una vez entregado el vehículo al consumidor luego de haber sido inspeccionado o reparado, se le debe entregar *también* una declaración legible u orden de reparación actualizada y completamente detallada, indicando lo siguiente:

a. Identificación del vehículo por marca, modelo, año, número de motor o serie, color y número de tablilla.
b. Una descripción detallada de los problemas informados por el consumidor.
c. Cualquier prueba de manejo llevada a cabo y el tiempo aproximado de su duración.
d. Cualquier diagnóstico realizado.
e. Todo el trabajo efectuado en el vehículo de motor, las piezas y labor.
f. La fecha y la lectura del odómetro cuando el vehículo de motor fue sometido para inspección o reparación y la fecha y la lectura del odómetro en que dicha inspección o reparación fue completada.
g. El nombre y calificación del técnico o mecánico que realizo la misma.
h. Costo de la reparación y las piezas, por separado, cuando dicho costo no esté cubierto por la garantía.

11.3--El manufacturero ~~y/~~o su agente de servicio autorizado debe cumplir con toda solicitud de documentos de parte de un consumidor, dichos documentos incluyen pero no están limitados a las copias de todas las facturas de reparos, reporte interno computarizado de reparos y diagnósticos, reporte de diagnósticos mecánicos, reporte de todos los códigos retraídos de la computadora del vehículo con copia del manual mecánico indicando su significado, notas hechas por los técnicos durante reparos de su vehículo de motor, boletines de servicio relacionados al modelo y año del vehículo de motor, boletines de campaña o "recall". Los documentos solicitados por un consumidor deberán ser entregados *gratis* en un periodo de tiempo razonable que no exceda de cinco (5) días.

11.4--El no cumplir con lo establecido en este inciso y no proveer la información requerida para cumplir con el mismo será evidencia suficiente para multa según expuesto en esta Ley.

Artículo 12. - Termino, Naturaleza de la Garantía en los Vehículos de Motor Nuevos

12.1--Todo distribuidor autorizado o concesionario, representante de fábrica, distribuidor de fábrica, distribuidor independiente~~,~~ y vendedor deberá, a nombre y en representación del fabricante o manufacturero, honrar la garantía que concede dicho fabricante o manufacturero en ~~el país de origen~~ *cualquier lugar del mundo*. Tanto el fabricante o manufacturero como todos los representantes anteriormente señalados, podrán conceder una garantía más amplia y de mayor alcance que la que exige esta Ley.

12.2--Cuando la garantía establecida por esta Ley y la garantía concedida por el fabricante o manufacturero establezcan términos y condiciones diferentes, prevalecerá la que sea más amplia y de mayor alcance.

Artículo 13. – Garantía Mínima de Tres (3) Años o Treinta y Seis Mil (36,000) Millas

13.1--Todo fabricante o manufacturero, concesionario, distribuidor o representante de fábrica, distribuidor autorizado, distribuidor independiente o vendedor de un vehículo de motor nuevo hará efectiva una garantía no menor de tres (3) años o treinta y seis mil (36,000) millas, lo que ocurra primero, a partir de la fecha en que el vehículo sea entregado al consumidor. *El hecho de que el vehículo de motor haya recorrido más de 1,000 millas mensuales, no significa que ha abusado del uso del vehículo de motor.*

13.2 --Esta garantía incluirá las piezas y mano de obra en las siguientes partes:

a. Motor--Incluye todas las piezas internas o externas instaladas de fábrica, excepto aquella mano de obra o piezas incluídas en el servicio normal de mantenimiento, tales

como ajuste de motor, limpieza del sistema de alimentación, ni las piezas que requieren cambios periódicos tales como, filtros de aire y aceite.

b. Transmisión--Incluye caja de transmisión y todas las piezas internas de la transmisión, caja de mecanismo de embrague del eje delantero y convertidores, excepto aquella mano de obra y piezas incluidas en el servicio normal de mantenimiento, tales como cambio de aceite, remoción de sedimentos, ni las piezas que requieren cambios periódicos, tales como filtros de aceite y retenedores de grasa.

c. Carrocería--Cuando surja corrosión perforante de los paneles estéticos desde adentro hacia afuera producto de una falta en la fabricación o en el diseño del automóvil o a la falta de cuidado por el fabricante, distribuidor o vendedor, según sus respectivas responsabilidades por el daño causado.

ch. Sistema Eléctrico--Incluye el primer año de la batería; el segundo año es a prorrata. Excluye bombillas, fusibles y demás piezas fungibles que requieren cambios periódicos.

d. Diferencial--Eje del cardan, unión universal, ejes traseros y delanteros con sus uniones.

e. Sistema electrónico--Incluye computadora y sus accesorios.

f. Sistema de Suspensión--Incluye tanto el delantero como el trasero; excluye el servicio normal de mantenimiento en alineación y balance de ruedas.

g. Sistema de Frenos--Excepto aquella mano de obra y piezas incluidas en el servicio normal de mantenimiento, tales como ajuste de frenos y piezas que requieren cambios periódicos como las bandas o pastillas de freno.

h. Sistema de control de emisiones de gases y piezas relacionadas--Estas piezas tendrán una garantía mínima de ~~cinco (5) años o cincuenta mil (50,000) millas~~ *ocho (8) años o ochenta mil (80,000) millas*~~;~~ ,lo primero que ocurra.

i. Todos los accesorios instalados por el fabricante.

j. Pintura--Excepto deterioro natural y normal debido al uso o a la exposición a los elementos naturales y contaminantes ambientales en que fabricantes o vendedores no tuvieran parte activa.

k. Moldura y Tapicería--Excepto deterioro o desgaste normal y natural.

13.3--Nada de lo contenido en este inciso ~~debería~~ *deberá* ser interpretado de tal manera que establezca alguna limitación de uso que un consumidor le puede dar a su vehículo de motor. El consumidor no ~~esta~~ *está* limitado a un uso ~~especificó~~ *específico* mensual o anual de su vehículo de motor. El periodo mínimo de garantía es simplemente el periodo de tiempo *y millaje* en el cual el manufacturero de un vehículo de motor viene obligado a responderle al consumidor por los defectos mecánicos del vehículo de motor según las especificaciones del certificado de garantía provisto como parte de la compra del vehículo de motor.

Artículo 14. - Forma de la Garantía

14.1--Toda garantía de un vehículo de motor nuevo deberá estar redactada en español, a menos que el consumidor exprese su preferencia por la redacción en inglés, en cuyo caso se le entregará redactada en ambos idiomas. De surgir discrepancias entre ambos textos, prevalecerá la versión en español.

14.2--Dicha garantía deberá expresar, entre otras cosas:

a. Duración.

b. Partes o piezas garantizadas.

c. Partes o piezas no garantizadas.

ch. Forma y manera en que el consumidor podrá reclamarla.

d. Nombre y dirección de la persona o entidad responsable de honrarla, según indicado por el vendedor y aceptado previamente por el proveedor del servicio.

e. Exponer en forma clara y precisa las circunstancias bajo las cuales el consumidor puede perder el derecho a reclamarla.

f. Que toda garantía en vigor será transferible a cualquier consumidor subsiguiente, sin costo alguno, por el tiempo o millaje que reste de la misma.

g. Exponer en forma clara y precisa el derecho del consumidor a ser provisto de transportación, según los términos de esta Ley, luego de transcurrido tres (3) días a partir del día en que el vehículo fue entregado para reparación.

Artículo 15. - Información que Deberá Ofrecerle a todo Comprador de un Vehículo de Motor Nuevo.

15.1--Todo vendedor de un vehículo de motor nuevo notificará al comprador por escrito, si previo a la venta de dicho vehículo, éste ha sido objeto de alguna reparación cosmética significativa o mecánica estructural.

15.2--Todo fabricante, representante ~~o~~ , distribuidor de fábrica *y distribuidor autorizado* vendrá obligado a informar al comprador por correo certificado a su última dirección conocida dentro de un término no mayor de treinta (30) días desde que advino en conocimiento de la condición, sobre todo defecto o limitación en el uso del vehículo que ponga en peligro la seguridad de éste y/o su familia.

15.3--Cada manufacturero deberá proveer a sus consumidores una notificación conspicua de la dirección y el número de teléfono para su zona, distrito u oficina regional para Puerto Rico en la garantía escrita o manual del dueño. Para el 1ro de enero de cada año, cada manufacturero deberá remitir al Departamento una copia fiel y exacta del manual del dueño y cualquier garantía escrita para cada marca y modelo de vehículo de motor que vende en Puerto Rico.

15.4--El manufacturero deberá proveer al concesionario vendedor y, al momento de la adquisición, el concesionario vendedor deberá proveer al consumidor una declaración escrita que explique los derechos del consumidor bajo esta Ley. Dicha declaración escrita deberá discutir específicamente los derechos *concedidos* de los Artículos *1,* 8, 10, 11, 16, 17~~,~~ *y* 19~~, y 20~~ de esta Ley. El concesionario vendedor deberá obtener un recibo firmado ~~por~~ *de* la entrega oportuna de la declaración de derechos bajo esta Ley. La confirmación firmada por el consumidor relativo al recibo de materiales requeridos por este inciso deberá constituir evidencia ~~prima facie~~ *prima facie* del cumplimiento del manufacturero y del concesionario vendedor. La confirmación firmada por el consumidor deberá ser aprobada por el Departamento y el concesionario vendedor deberá mantener la confirmación firmada por el consumidor por el término de cuatro (4) años.

Artículo 16. - Obligaciones del Fabricante o Manufacturero, Distribuidor de ~~Fabrica~~ *Fábrica*, Distribuidor Autorizado, Concesionario, Distribuidor Independiente o Vendedor al Proveer Servicio de Reparación en Garantía.

16.1--En situaciones donde los desperfectos mecánicos de un vehículo de motor *nuevo imposibiliten su uso o* presenten riesgos potenciales a la seguridad de los ocupantes del vehículo, se ~~proveerá~~ *aceptará para* servicio dentro de las veinticuatro (24) horas *laborables* inmediatas a la solicitud.

161.2--En casos donde el consumidor solicita servicio de mantenimiento, ~~Cotejo~~ *cotejo* regular exigido por garantía o reparación ordinaria de la unidad, se *aceptará para* el servicio dentro de un término razonable que no ~~exceda de~~ *excederá* ~~cinco (5)~~ *dos (2)* días a partir de la fecha en que el consumidor lo solicite.

16.3---El tiempo acumulativo de días que un vehículo permanezca en el taller de reparaciones prorrogará el término de la garantía básica requerida por esta Ley que esté más próximo a cumplirse. Dicha prórroga se hará añadiendo los días al plazo de ~~36~~ *treinta y seis (36)* meses que reste de la garantía básica o sumando ~~Treinta~~ *treinta* y tres (33) millas por día, al millaje de 36,000 millas establecido por la garantía.

16.4--Todo fabricante o distribuidor mantendrá *en Puerto Rico* un inventario de piezas de repuesto en proporción a sus niveles de distribución en Puerto Rico. Ninguna pieza ordenada para un vehículo de motor nuevo que se encuentre bajo el periodo mínimo de su garantía debe demorarse más de diez (10) días. Dicho periodo de diez (10) días se entiende como uno razonable. El fabricante o manufacturero ~~y/~~o su representante autorizado será responsable por los daños y perjuicios que causen las demoras irrazonables de piezas.

16.5--Las disposiciones indicadas en este ~~artículo~~ *Artículo* no serán exigibles si la demora en la reparación se debe a caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 17. - Obligación del Manufacturero, Distribuidor de ~~Fabrica~~ *Fábrica*, Distribuidor Autorizado, Concesionario o Vendedor de Proveer Transportación.

17.1--Siempre que la reparación de un vehículo de motor nuevo exceda un período mayor de tres (3) días, salvo que el vehículo se dedique a transportación pública o explotación comercial o que la demora en reparar se deba a caso fortuito o causa mayor, el vendedor, el distribuidor autorizado, el concesionario, el distribuidor de fábrica y el fabricante o su representante, estarán solidariamente obligados a proveerle al consumidor un vehículo de motor similar al que dejó en reparación. ~~De estos no disponer de unidades, el concesionario o agente de servicio autorizado es responsable de hacer toda gestión para el alquiler de un vehículo similar. El concesionario o agente de servicio autorizado debe pagar el costo del vehículo alquilado.~~ *De estos no disponer de unidades, el concesionario o agente de servicio autorizado será responsable de alquilarle al consumidor un vehículo similar. El concesionario o agente de servicio autorizado debe pagar el costo del vehículo alquilado.*

Esta obligación será exigible únicamente dentro de la garantía básica de tres (3) años o 36,000 millas que otorga esta ley. ~~La responsabilidad de proveer transportación o pagar por ella será en primera instancia de la entidad vendedora responsable por el servicio de reparación.~~ *La responsabilidad de proveer transportación o pagar por ella será responsabilidad de la entidad a la cual se le solicite el servicio a tenor con este inciso.*

17.2--El cómputo de tres (3) días no se considerará interrumpido cuando la reparación haya sido inefectiva y por el mismo motivo o defecto el vehículo regresa al taller en el término de siete (7) días.

17.3--El consumidor cuidará diligentemente el vehículo prestado y realizará toda gestión razonable para proteger los derechos del propietario. Toda reclamación contra el consumidor con relación al vehículo prestado deberá dilucidarse en el foro judicial.

17.4--El consumidor devolverá la unidad prestada tan pronto se le notifique que su vehículo está debidamente reparado y éste verifique que el vehículo está listo para su uso.

Artículo 18. - Responsabilidad del Fabricante de Honrar la Garantía en Ausencia del Distribuidor de ~~Fabrica~~ *Fábrica*.

El fabricante de todo vehículo de motor nuevo, a través de su agente o representante en Puerto Rico, honrará la garantía que concede, o la que exige esta Ley, cuando el distribuidor de fábrica en Puerto Rico se declare en quiebra, se haya disuelto o cese operaciones.

~~Artículo 19: - Oportunidad Razonable para reparar Defectos o Vicios~~

~~19.1--Se presume que un número razonable de intentos de reparos han sido emprendidos para ajustar el vehículo de motor nuevo a la garantía si, durante el periodo de derecho de garantía mínima:~~

~~(a) El mismo vicio ha sido objeto de por lo menos tres (3) intentos de reparo o visitas de servicio por el manufacturero o agente de servicio autorizado.~~

~~(b) El mismo componente mecánico ha sido objeto de por lo menos tres (3) intentos de reparo o visitas de servicio dado a vicios por el manufacturero o agente de servicio autorizado.~~

~~(c) El consumidor no ha tenido el vehículo de motor disponible por razón de intentos de reparación o visitas de servicio por uno o más vicios con el manufacturero, o su agente de servicios autorizado, por un total acumulativo de treinta (30) días o más durante el periodo mínimo de garantías. En el caso de un vehículo recreativo, el periodo será de sesenta (60) días o más durante el periodo mínimo de garantías. Ambos periodos de tiempo excluyen el tiempo que el vehículo de motor no este disponible debido al mantenimiento rutinario prescrito en el manual del dueño. El periodo de treinta (30) días, o de sesenta (60) días en caso de un vehículo recreativo, podrá ser extendido por cualquier periodo de tiempo en que los servicios de reparación no estén disponibles al consumidor debido a guerra, invasión, fuego, inundación o desastre natural. El hecho de que se le brinde transportación alterna al consumidor durante los días que su vehículo de motor se encuentra en el taller del agente de servicio autorizado, no libra al manufacturero de ajustar el vehículo de motor a su garantía durante el periodo acumulativo de días requerido por este inciso.~~

~~19.2--Ningún manufacturero o agente de servicio autorizado podrá rechazar reparo o diagnostico de un vicio bajo los términos de la garantía escrita de un vehículo de motor con el propósito de evitar responsabilidad bajo esta Ley.~~

~~19.3--Cualquier notificación al manufacturero o su representante autorizado relativo a la inhabilidad de eliminar defectos o vicios en un vehículo de motor nuevo será la responsabilidad del concesionario o agente de servició autorizado brindándole servicio al vehículo de motor.~~

Artículo ~~20~~ *19.* - Deber del Manufacturero de ~~Recomprar~~ *Adquirir del Consumidor* el Vehículo de Motor Nuevo

~~20.1~~ *19.1*--Si el manufacturero o su agente de servicio autorizado no puede ajustar el vehículo de motor a la garantía mediante reparación o ~~conexión~~ *corrección* de cualquier vicio, después de un número razonable de intentos de reparos, el manufacturero o su representante autorizado, dentro de treinta (30) días, deberá ~~recomprar~~ *comprar* el vehículo de motor ~~del~~ *al* consumidor.

~~20.2~~ *19.2*--El manufacturero o representante autorizado deberá reembolsarle al consumidor todas las mensualidades pagadas por el préstamo de financiamiento o arrendamiento, el pronto y/o concesión por un vehículo entregado en "trade-in", depósitos de seguridad, y todos los cargos colaterales e incidentales. *Además,* ~~De~~ *de* existir un contrato de financiamiento o arrendamiento, el manufacturero le debe hacer el pago necesario a la compañía financiera o arrendataria para recibir un ~~titulo~~ *título* limpio. Una vez finalizada la ~~recompra~~ *adquisición* del vehículo de motor, el consumidor le debe proveer la posesión del vehículo de motor al manufacturero o representante autorizado. *Se prohíbe a los manufactureros o representantes autorizados retener suma alguna por concepto de depreciación del vehículo de motor.*

~~20.3~~ *19.3*--Una penalidad por la terminación temprana de un contrato de financiamiento o contrato de arrendamiento no podrá ser fijada contra el consumidor que reciba *el* reembolso *dispuesto* bajo esta Ley.

~~20.4~~ *19.4*--El defecto o vicio del vehículo de motor no tiene que estar presente *o ser aparente* al momento de la ~~recompra~~ *adquisición* del mismo, siempre y cuando el vehículo haya sido sujeto a una cantidad de intentos de reparos que exceden lo establecido como razonable por esta Ley.

Artículo ~~21~~ *20.*- Investigaciones o Inspecciones Técnicas

En el caso de que el vehículo de motor nuevo de un consumidor reclamante haya sido sujeto a una cantidad de intentos de reparos que exceden lo establecido como razonable por esta Ley, no existirá la necesidad de confirmar o corroborar los vicios del vehículo de motor a través de una investigación o inspección técnica citada por *el Departamento,* un manufacturero, representante de fábrica, concesionario o tribunal de justicia con competencia sobre el asunto. Sin embargo, se le reserva el derecho al Departamento de citar una investigación o inspección técnica si así lo encuentra necesario según sus Reglas de Procedimientos Adjudicativos.

Artículo ~~22~~ *21.*- Reventa de Vehículos de Motor ~~Recomprados~~ *Adquiridos a Tenor con Esta Ley*

~~22.1~~ *21.1*-- Un fabricante que ~~recompre~~ *adquiera* un vehículo de motor *a tenor con las disposiciones de esta Ley*, ya sea por una transacción o convenio voluntario con el consumidor, o por la determinación *del Departamento o* de un tribunal de justicia con competencia sobre el asunto, le notificarán al Departamento y divulgarán el número de identificación del vehículo en el plazo de ~~10~~ *(10)* días después de tal aceptación o disposición del vehículo~~, cualquiera ocurre más adelante~~.

~~22.2~~ *21.2*-- Una persona no arrendará, venderá al detal o al por mayor un vehículo de motor que haya sido ~~recomprado~~ *adquirido* en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, a menos que el comprador o arrendador tenga conocimiento de los defectos que motivaron la ~~recompra~~ *adquisición* previa del vehículo de motor. Además, el fabricante le extenderá una garantía mínima de un (1) año y doce mil (12,000) millas a las áreas afectadas que motivaron la ~~recompra~~ *adquisición* previa del vehículo de motor. El Departamento establecerá las reglas, formas y procedimientos con relación a la notificación de defectos al consumidor.

Artículo ~~23~~ *22.*- Defensas

Constituye una defensa afirmativa a cualquier reclamación presentada al amparo de la garantía de un vehículo de motor nuevo que:

~~(1)~~ *(a)* Los desperfectos mecánicos del vehículo no son defectos o vicios según las disposiciones de esta Ley.

~~(2)~~ *(b)* El vicio es el resultado de un accidente, abuso, negligencia o modificación o alteración no autorizada hechas al vehículo de motor por persona que no sea manufacturero o su agente de servicio autorizado.

~~(3)~~ *(c)* ~~la~~ *La* reclamación del consumidor no fue presentada de buena fe. Cualquier otra defensa afirmativa permitida por ley podrá ser levantada contra la reclamación. ~~Cualquier otra defensa afirmativa permitida por ley podrá ser levantada contra la reclamación.~~

Artículo ~~24~~ *23*.- Reclamación de mala fe.

Cualquier reclamación de un consumidor que se determine, por *el Departamento o* un tribunal de justicia con competencia sobre el asunto, haya sido presentada con mala fe o solamente con el propósito de persecución, o en completa carencia de un punto justiciable de ley o hecho levantado por un consumidor, ~~conllevara~~ *conllevará* ~~al~~ *que el* consumidor *asumirá* la responsabilidad de responder por todos los costos y honorarios de abogado razonablemente

incurridos por el manufacturero, o su agente, como consecuencia directa de la reclamación presentada de mala fe.

Artículo ~~25~~ *24.*- Penalidades

~~25.1~~ *24.1*--Cualquier violación a las disposiciones de esta Ley, o de las órdenes o resoluciones emitidas bajo la misma, constituirá causa para una multa de hasta diez mil dólares ($10,000) por infracción.

~~25.2~~ *24.2*--En caso de que se declare con lugar una reclamación que resultara por la violación a las disposiciones de esta Ley, o de las órdenes o resoluciones emitidas bajo el mismo, en la Sentencia *o Resolución* se ordenará al manufacturero o su representante autorizado a que compense al consumidor querellante por las costas y honorarios de abogado incurridos.

~~25.3~~ *24.3*--En caso que *el Departamento o un* tribunal de justicia con competencia sobre el asunto determine que un manufacturero y/o su representante autorizado actuaron con mala fe al obligar a un consumidor a presentar una reclamación innecesaria ~~o obligo~~ *u obligó* la presentación de una reclamación con el único propósito de hostigamiento e inconveniencia hacia el consumidor, sin ninguna causa justificable, el tribunal de justicia con competencia en el asunto deberá multiplicar por dos (2) o tres (3) la cantidad de la sentencia final.

~~25.4~~ *24.4*--El fabricante o manufacturero y/o su representante autorizado será responsable por los daños y perjuicios que causen los vicios, defectos de fabricación, diseño, ensamblaje o manufactura de los vehículos de motor por ~~el~~ *él* fabricados o manufacturados.

Artículo ~~26~~ *25.*-Derechos del Consumidor

Nada de lo dispuesto en esta Ley limitará en forma alguna el derecho del consumidor a ejercer cualquier acción que le reconozcan las leyes generales o especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como las acciones de saneamiento por evicción, saneamiento por vicios ocultos y la acción redhibitoria que reconoce el Código Civil de Puerto Rico.

Artículo ~~27~~ *26.*- Esta Ley le aplicará a los vehículos de motor adquiridos en y a partir del 1 de enero de ~~2002~~ 2003.

Artículo ~~28~~ *27.*- El Departamento de Asuntos del Consumidor deberá enmendar la reglamentación vigente, promulgada al amparo de la Ley Núm. 7 de ~~25~~ *24* de septiembre de 1979, conocida como "Ley de Garantías de Vehículos de Motor", para atemperarla a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 28. - Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictámen judicial.

Artículo 29-- Esta Ley ~~*entrara*~~ entrará *en vigor inmediatamente después de su aprobación.*"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1006, tiene a bien someter ante la consideración de este Alto Cuerpo el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1006, a tenor con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA - DEL INFORME Y CONSIDERACIONES PREVIAS:

El P. del S. 1006 tiene como objetivo adoptar la "Ley de Cumplimiento de Garantías de Vehículos de Motor", a fin de elevar a rango de legislación parámetros mínimos relativos al deber del manufacturero de ajustar los vehículos de motor a las garantías y el procedimiento a seguirse cuando existe disconformidad de los vehículos de motor, así como sus consecuencias.

En aras de atender el proyecto de ley, la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor ("Comisión") celebró tres Audiencias Públicas en las que se recibió los comentarios de agencias de gobierno, entidades y ciudadanos particulares. Las mismas se celebraron el lunes, 19 de diciembre de 2005; el martes, 24 de enero de 2006; y el jueves, 23 de febrero de 2006. Comparecieron y sometieron sus correspondientes memoriales explicativos: el Departamento de Justicia; Asociación de Distribuidores de Automóviles de Puerto Rico; Centro de Resoluciones Automovilísticas de Puerto Rico Inc, ("C.R.A.P.R."); Reliable Financial Services,Inc.; el Departamento de Asuntos del Consumidor ("DACO"); Mitsubishi Motors Sales of Caribbean; Asociación Independiente de Concesionarios de Automóviles; el Departamento de Transportación y Obras Públicas ("DTOP"); la Oficina del Comisionado de Seguros; la Oficina Comisionado de Instituciones Financieras; el Departamento de Hacienda; la Asociación de Suscripción Conjunta, Suzuki del Caribe; Toyota de P.R; Bella International Corp. ("Honda"); Plaza Motors Corp., ("Mazda"); y los ciudadanos Carlos Rodríguez y Rumildo Ramos Mercado en su carácter personal.

Todas las opiniones y comentarios se consideraron al momento de evaluar la medida y, por tanto, se agradece el tiempo de los ciudadanos, entidades y agencias de gobierno que colaboraron en proceso legislativo de la Comisión.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN

El proyecto ante nuestra consideración tiene la intención de proveerle a los consumidores garantías estatutarias en aquellos casos que adquieren unidades de vehículos de motor con desperfectos de fábrica. El mismo está basado en los modelos de estatutos que se han adoptado a través de todas las jurisdicciones de los Estados Unidos. Estos estatutos son conocidos como "lemon laws", o "leyes limón" y la experiencia de su aplicación de los mismos demuestra que éstos han sido efectivos en salvaguardar los derechos de los consumidores. En vista de lo anterior, esta Comisión estima necesario la adopción de la presente medida para proteger a todos nuestros consumidores. Puerto Rico no puede ser la única jurisdicción de los Estados Unidos que carezca de un estatuto como el que se adopta mediante este proyecto. Después de todo, el que Puerto Rico esté desprovisto de la protección de este tipo de ley puede, precisamente, redundar en que se perjudique a todos los consumidores. A esos efectos, el **Anejo A** de este informe ilustra cómo compara la legislación propuesta a través de este proyecto de ley con la legislación vigente en el resto de las jurisdicciones de Estados Unidos.

A tenor con la Exposición de Motivos del proyecto de ley ante nuestra consideración, es de conocimiento general que para el ciudadano promedio el uso de un vehículo de motor en el siglo XXI es más que un lujo, sino una necesidad. Para muchas familias el automóvil es la única manera de transportación. Es también conocido que a veces el auto que adquieren muchas familias, luego de muchos sacrificios, se convierte en una pesadilla debido a desperfectos de fábrica en la unidad. Es por ello, que la medida ante nuestra consideración propone la adopción de una legislación que reglamente de manera más permanente las obligaciones de un fabricante en cuanto a los vehículos que vende. A esos efectos, lo que se propone a través de este proyecto es complementar y darle mayor permanencia a la reglamentación que DACO ha adoptado en cuanto a este asunto. El

proyecto de ley persigue dar herramientas para que se pueda cumplir con legislación que pretendía salvaguardar los intereses de los consumidores en relación con este asunto.

Así, y a tenor con la Exposición de Motivos, se consigna que la Ley Núm. 7 de 24 de septiembre de 1979, mejor conocida como la "Ley de Garantía de Vehículos de Motor" ("Ley 7"), fue adoptada para proteger y ofrecer garantías a los consumidores adquirientes de vehículos de motor nuevos en Puerto Rico. La Ley 7 dictamina que dichos vehículos tienen que tener las mismas garantías de fábrica que el manufacturero brinda a quienes los compran en cualquier lugar del mundo y que el manufacturero debe proveer el mismo servicio de garantía de fábrica en Puerto Rico.

Posteriormente, y en relación con este asunto, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 330 de 2 de septiembre de 2000, mejor conocida como la "Ley Complementaria de Garantías de Vehículos de Motor" ("Ley 330"). El propósito de la misma era dictaminar los parámetros por los cuales los manufactureros arreglarían o ajustarían los vehículos de motor durante un periodo mínimo de garantías que tenían que dar a los adquirientes de vehículos de motor nuevos, en especial cuando existía inconformidad en los vehículos de motor con vicios de fábricas. No obstante, la Ley 330, fue derogada el 29 de septiembre de 2004, alegando que la misma establecía unos parámetros y requisitos que en se momento adujeron eran onerosos a los consumidores.

Así las cosas, al momento en Puerto Rico no hay legislación vigente que viabilice los propósitos que se consagraron en la Ley 7. Ciertamente, esta Comisión reconoce que la compra de un vehículo de motor es una transacción sumamente importante que debe ser reglamentada por leyes claras y precisas que protejan los derechos e intereses de los consumidores.

Las estadísticas e información presentadas a la Comisión sustentan la adopción del proyecto de ley ante nuestra consideración. Así, durante la consideración de esta medida, se trajo a la atención de los miembros de la Comisión que según información publicada en el periódico de negocios "Caribbean Business", en Puerto Rico se venden anualmente un promedio de 125,000 vehículos nuevos. De éstos, un gran por ciento requerirá en algún momento dado alguna clase de reparación bajo la garantía que ofrece el fabricante. A pesar de lo anterior, actualmente existen menos de 200 centros de servicio autorizados por los fabricantes a través de Puerto Rico que puedan efectivamente brindarle servicio a todos los vehículos que se encuentran bajo su garantía. Ello redunda en demoras injustificadas para los consumidores al momento de recibir servicio. Además, por la aparente falta de talleres de servicio autorizados, una gran cantidad de vehículos requirieren múltiples visitas de servicio para eliminar desperfectos. Esta situación no sólo le toma tiempo y le cuesta dinero al consumidor, sino que también afecta sustancialmente la estabilidad económica de los consumidores quienes dependen del vehículo de motor para cumplir con sus responsabilidades cotidianas.

Además de lo anterior, según un estudio inicial de calidad o "Initial Quality Study" ("I.Q.S." por sus siglas en inglés) realizado y publicado por la agencia investigadora J. D. Power and Associates, los consumidores reportaron 119 problemas por cada 100 vehículos comprados en el año 2004.[1] Ello tiende a indicar que no sólo ha aumentado la incidencia de defectos en vehículos de motor nuevos, sino que también han aumentado los llamados "*recalls*" o campañas que afectan la seguridad de sus conductores.

Según la agencia federal "National Highway Traffic Safety Administration" ("NHTSA", por sus siglas en inglés), en el año 2004, más de 30 millones de vehículos a través de toda la nación formaron parte de campañas que afectaban la seguridad de los conductores. Es significativo resaltar

[1] El I.Q.S. mide una amplia cantidad de defectos en vehículos nuevos y está basado en respuestas de más de 51,000 compradores y arrendatarios de vehículos nuevos, quienes fueron entrevistados después de sólo 90 días de haberse comprado su vehículo.

que esta cifra constituye un aumento de un 61% comparado al año 2003. A tenor con información suministrada, lo anterior redunda en que una gran cantidad de instancias el defecto notificado por un manufacturero ya ha sido repetidamente reparado bajo garantía.

Aunque las garantías provistas por los manufactureros de vehículos están diseñadas para minimizar el riesgo financiero y psicológico del consumidor, vale reconocer que dichas garantías son inútiles si el consumidor no puede ejercer sus derechos. Un análisis concienzudo de la legislación de garantías de vehículos existente demuestra que hay lagunas que impiden que el consumidor disfrute de la garantía de fábrica. Así, toda la legislación existente obliga la extensión de garantías y algunos requerimientos básicos pero ninguna establece claramente los parámetros para cumplir con las mismas.

En consideración a lo anterior, en la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración se esboza que el proyecto está encaminado a sanear esas deficiencias y proteger adecuadamente la seguridad y los intereses de los consumidores. Así, a través de la misma, se les asegura el derecho a que se les reembolse el dinero pagado por la unidad en caso de que algún vicio oculto no sea eliminado en un período de tiempo razonable. Además, el proyecto de ley ante nuestra consideración pretende aumentar considerablemente la calidad de los servicios de garantías ofrecidos por los manufactureros a los consumidores y limita la cantidad de vehículos de motor que transitan nuestras vías públicas con desperfectos mecánicos que ponen en riesgo la seguridad de conductores.

A. PONENCIAS Y COMENTARIOS ANTE LA COMISIÓN

El Departamento de Asuntos del Consumidor ("DACO") compareció ante la Comisión en audiencia pública e igualmente suscribió dos memoriales en torno a la medida. De entrada, sin embargo, merece señalar que aunque DACO destacó que respalda toda iniciativa que tenga como propósito proteger la vida e intereses de los consumidores, mediante memorial suscrito el 17 de noviembre de 2005, su Secretario, Lcdo. Alejandro García Padilla, no recomendó la aprobación de la medida en este momento. En síntesis, DACO argumentó que ya la agencia está en proceso de adoptar un reglamento que viabilice parte de lo que se pretende alcanzar a través del proyecto de ley ante nuestra consideración.

En consecuencia, la pregunta que se debe atender de manera inicial es si debe adoptarse la legislación propuesta en tanto existe la posibilidad de que el asunto sea materia de reglamentación a través de una agencia. La Comisión entiende que el asunto ante nuestra consideración amerita que se eleve al rango de estatuto las protecciones que se merecen los consumidores de Puerto Rico. Además, una vez aprobada la medida ante nuestra consideración DACO quedará facultado para reglamentar y mantener jurisdicción sobre la protección de los consumidores. Por consiguiente, DACO retiene la facultad que le fue delegada a tenor con su ley orgánica.

Atendido este fundamental asunto preliminar, consideremos los comentarios que sometió DACO a los miembros de la Comisión. El licenciado García Padilla hizo un recuento a los miembros de la Comisión de aquellas leyes y reglamentos bajo su jurisdicción que están relacionados con el proyecto de ley ante nuestra consideración.

Así, señaló que la Ley 7 se adoptó para proteger y ofrecer a los consumidores de automóviles nuevos las garantías que el fabricante o manufacturero otorgaba en el resto de los estados o en el país donde se manufacturan. Según DACO, el propósito de esa ley era también velar que los intereses de los consumidores estuvieran salvaguardados frente a los intereses del manufacturero y del distribuidor o vendedor.

DACO continúa haciendo referencia a la derogada Ley 330, esbozando que ésta se adoptó para complementar la protección al consumidor otorgada por la Ley 7. Así, expuso que la ley dictaminaba que antes que el consumidor reclamara vicios ocultos en su unidad, tenía que darle tres oportunidades al manufacturero, a través del "*dealer*" o concesionario local, para reparar el desperfecto o vicio oculto. Después de hacer la reclamación, la Ley 330 daba otra oportunidad al manufacturero para reparar o corregir el defecto en el automóvil. No obstante, a tenor con los comentarios de DACO, este proceso luego de adoptado se entendió que causaba perjuicio al consumidor. Por ello, a todas luces, se derogó la Ley 330. No obstante, y según se discute en detalle más adelante, este argumento no necesariamente se fundamentó al momento de derogar la ley.

DACO también informó que a tenor con la Ley Núm. 6 del 1 de mayo de 2005, ("Ley 6") se enmendó la Ley 7 para requerirle a los manufactureros o fabricantes que reconozcan a los compradores de vehículos de motor nuevos en Puerto Rico la mayor de las garantías que se conceden en otras partes del mundo.

Según mencionado, el Secretario García Padilla señaló que el Reglamento Núm. 4797 de 30 de septiembre de 1992, conocido como "Reglamento de Garantías de Vehículos de Motor ("Reglamento 1497 de 1992"), recoge y amplía las disposiciones de la Ley 7. Sin embargo, el señor Secretario manifestó que el Reglamento habrá de ser derogado para atemperarlo con las disposiciones nuevas de la Ley 6. A tenor con DACO, el nuevo reglamento que habrá de suplantar el Reglamento de 1992, fue redactado tomando en consideración interpretaciones de Secretarios anteriores, experiencias de jueces administrativos, así como de inspectores de vehículos de motor de la agencia. Se indicó, además, que la vista pública para considerar el aludido nuevo reglamento se llevó a cabo el 9 de noviembre de 2005. Así las cosas, el Secretario del DACO le sugirió a la Comisión que esperara a que se redactase el informe de la vista pública administrativa, a fin de obtener sugerencias que puedan ser incorporadas al proyecto ante nuestra consideración.

Empero a lo anterior, DACO señaló a los miembros de la Comisión que en Puerto Rico actualmente no existe una "Ley del Limón", ya que lo más parecido lo era la derogada Ley 330. No obstante, DACO manifestó que fiscaliza y hace gestiones para que se cumpla con los dictámenes y propósitos de la Ley 7.

Ignacio García Franco, Presidente del Centro de Resoluciones Automovilísticas de Puerto Rico ("Centro de Resoluciones") también sometió sus comentarios ante la Comisión. El señor García Franco comenzó señalando que su ánimo es poder brindarle a esta Comisión una perspectiva mejor en torno a la importancia de la aprobación del proyecto ante nuestra consideración. Así, el Centro de Resoluciones informó que todos los estados de la nación, el Distrito de Columbia y las Islas Vírgenes ya tienen legislación que garantiza a los consumidores la máxima protección contra manufactureros, distribuidores y fabricantes de vehículos de motor defectuosos; entiéndase "leyes limón".

A tenor con información que se suministró a la Comisión, el primer estado en aprobar este tipo de medida fue Connecticut en el año 1982, y el último lo fue Alaska en el 1994. Continúa manifestando que de los cincuenta estados, cuarenta y dos (42) adoptaron una ley de "*lemon law*" en la década de los 80. El Presidente del Centro de Resoluciones también informó que además de las "*lemon laws*" existe la Ley Federal de Garantías, mejor conocida como el "*Magnuson-Moss Warranty Act*" del año 1975. De hecho, todas las leyes estatales de limón son derivadas de los principios establecidos en dicho estatuto federal.

Esta ley define una garantía escrita como una promesa sobre la integridad y calidad del producto que le asegura al comprador que el mismo está libre de defectos y funcionará para los propósitos que se adquirió y por un período específico de tiempo. De esa misma forma, dicha Ley Federal de Garantías establece que en cualquier caso que un producto de consumo no pueda ser ajustado a su garantía luego de una cantidad "razonable" de intentos de reparo, el fabricante o entidad brindando la garantía debe ofrecer, libre de costo, la devolución del dinero o el reemplazo del producto por uno nuevo. Aunque la Ley Federal de Garantías no establece una definición de lo que constituye una cantidad "razonable" de intentos de reparo, los tribunales federales han repetidamente decidido que dos (2) o tres (3) intentos de reparos para eliminar un desperfecto es más que suficiente.[2] De esa misma forma, y al igual que establece el proyecto de ley ante nuestra consideración, los tribunales federales han establecido que el defecto de un producto no tiene que estar presente al momento que se comienza una reclamación, siempre y cuando el producto haya sido sujeto a una cantidad de intentos de reparo irrazonable.[3]

En vista de lo anterior, se recalcó que Puerto Rico tiene un retroceso de más de veinte (20) años en la aprobación de una "ley limón" que proteja los derechos del consumidor que adquiere un vehículo de motor defectuoso. No obstante, el señor García Franco también trajo a colación que Puerto Rico implementó una versión de la ley de limón al aprobarse la Ley 330. A tenor con el Presidente del Centro, la aprobación de la Ley 330 marcó un momento histórico al finalmente establecerse disposiciones claras y precisas para el cumplimiento de las garantías de vehículos de motor.

El señor García Franco manifestó que al derogar la Ley 330 sin dejar una medida en su lugar que adecuadamente complementara los derechos adquiridos por la Ley 7, el consumidor se vio en la obligación de recurrir a las disposiciones no tan específicas del Código Civil de Puerto Rico sobre el saneamiento de vicios ocultos.[4] A tenor con el Centro, dicho campo es uno sumamente amplio y técnico que favorece a los fabricantes de vehículos defectuosos que fácilmente derrotan a consumidores que no están representados legalmente ante el DACO.

Continua señalando el Centro de Resoluciones, que al analizar cuidadosamente la trayectoria histórica de las leyes de garantías de vehículos de motor a nivel estatal y federal, surge inequívocamente que el ciudadano se merece que "la Asamblea Legislativa apruebe una ley de limón que finalmente le brinde las protecciones con las que ya cuenta todo ciudadano americano que reside en cualquier otro territorio de la Nación Americana".

El señor García Franco también alegó que el "abuso" al cual un consumidor que adquiere un vehículo defectuoso está sujeto ante el DACO es muy lamentable. Así, mencionó que todos los consumidores con los que él ha tenido contacto han expresado que no tienen fe alguna en el DACO, reseñando dos ejemplos de dos consumidores que tuvieron una experiencia con esta agencia. A tenor con el Centro de Resoluciones, la aprobación del P. del S. 1006 asegurará que las experiencias amargas sufridas por los dos consumidores antes mencionados no ocurran en Puerto Rico. Al aprobar el proyecto ante nuestra consideración, el DACO contará con las herramientas para poder emitir resoluciones en protección del consumidor puertorriqueño que depende de su vehículo para su transporte diario.

---

[2] *Marchionna v Ford Motor Co.*, 1995 WL 476591 at*11 (ND III 1995).

[3] *Muzzy v Chevrolet Division, General Motors Corp*, 153 Vt. 179, 571 A.2d 609 (Vt. 1989; *Pecor v General Motors Corp*, 150 Vt. 23, 547 A.2d 1364 (Vt. 1988); *Royster v Toyota Motor Sales, USA, Inc*, 92 Ohio St 3d 327, 750 NE2d 531 (Ohio 2001).

[4] Art. 1373 del Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A. § 3841, *et seq*.

Por otro lado, el señor García Franco señaló que en Puerto Rico se venden la mayoría de las marcas y modelos de vehículos existentes en el mundo. Sin embargo, en Puerto Rico no existe ni una compañía que fabrique vehículos de motor. Por ende, todos los vehículos nuevos que se venden en la Isla son importados por distribuidores autorizados y, en algunos casos, por distribuidores independientes. A tenor con el Centro, aunque este proceso de distribución de vehículos crea oportunidades de negocio para empresarios locales y además beneficia al consumidor que tiene diferentes alternativas a escoger cuando desea comprar un vehículo nuevo, el esquema de distribución de vehículos también crea un grave problema en la prestación de servicios en garantía que ofrece el fabricante original del vehículo.

El Centro de Resoluciones expresó a la Comisión que la mayoría de los problemas con el servicio en garantía de vehículos nuevos son causados por la falta de talleres autorizados por parte de los distribuidores. Así, el señor García Franco manifestó que según señala la Exposición de Motivos del P. del S. 1006, en Puerto Rico se venden sobre 125,000 vehículos anualmente, sin embargo, existen menos de 200 talleres de servicio de los distribuidores autorizados en la Isla. Por consiguiente, el consumidor tiene que dejar su vehículo en el taller por varios días para recibir un simple cambio de aceite y filtro. De esa misma forma, muchos problemas mecánicos que pueden ser resueltos en uno o dos días, terminan demorándose semanas debido a la falta de facilidades disponibles para arreglar el vehículo. Según el Centro de Resoluciones, en tanto los distribuidores de vehículos en Puerto Rico saben que como no existe una "ley de limón" que los obligue a reparar un vehículo de motor en un período específico de tiempo, éstos no tienen que invertir recursos en la expansión de sus facilidades de servicio. Igualmente, se alegó que los distribuidores simplemente concentran sus recursos en elevar las ventas de autos, sin importarles el hecho de que no cuentan con las facilidades para adecuadamente cumplir con todas las promesas vertidas en el manual de garantía provisto como parte de la venta.

El Centro de Resoluciones entiende que los distribuidores de vehículos en Puerto Rico también deben ser responsables por contar con las piezas necesarias para poder arreglar todos los vehículos que tienen bajo su garantía. Sin embargo, en tanto se alega que éstos no cuentan con las piezas que necesitan muchos reparos se demoran semanas y, en algunas ocasiones, meses. Peor aún, en el 75% de las visitas de servicio, los concesionarios no le brindan un vehículo alterno al consumidor según lo exige DACO. El resultado es que los consumidores terminan pagando por un vehículo que no logran utilizar por semanas. Además, en caso que el consumidor decida presentar una querella ante DACO, la misma termina siendo desestimada luego que el vehículo funcione "bien" durante la inspección de la agencia.

El señor García Franco también expresó que como si lo antes mencionado no fuese suficiente, debido a la falta de una "ley de limón" en Puerto Rico, existe un mercado de reventa de vehículos defectuosos en la Isla que no está siendo regulado por ninguna agencia gubernamental. En los Estados Unidos existen requisitos de notificación sobre defectos, accidentes, inundaciones, entre otras. Como resultado, existen informes que los consumidores pueden adquirir mediante varios servicios en el Internet. Dichos informes le indican al consumidor (que interesa comprar un vehículo usado) si el mismo ha sido chocado, inundado, declarado un "limón" por el fabricante o si el millaje ha sido ajustado anteriormente. Este tipo de servicio no existe en Puerto Rico debido a que no hay una "ley limón" que exija la notificación de cualquier vehículo que se declare "limón".

El Centro de Resoluciones expresó que sin la existencia de una "ley limón" en Puerto Rico, los distribuidores de vehículos locales no son igualmente responsables por el servicio en garantía como lo es el fabricante del vehículo en cualquier otro territorio americano. Como resultado, alegó el señor García Franco, estas compañías se enriquecen injustamente del sufrimiento del consumidor

quien tiene que seguir pagando por el vehículo defectuoso hasta que su contrato de financiamiento culmine.

Sobre otro ángulo relacionado a este proyecto ante nuestra consideración, el señor García Franco declaró que mucho se ha hablado sobre la posibilidad de que la implantación de una "ley limón" en Puerto Rico cause el encarecimiento de vehículos de motor, lo cual alegadamente resultaría en una reacción adversa a la intención de la ley. No obstante, estas expresiones no están sostenidas por evidencia alguna. De hecho, de la evidencia existente, se puede concluir que la aprobación de una "ley limón" no tendría impacto alguno en el precio de vehículos. Para sustentar su posición, se presentó a la Comisión información publicada en el rotativo Caribbean Business que detalla el número de ventas de vehículos nuevos anuales durante la vigencia de la Ley 330:

VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS EN PUERTO RICO	
AÑO	**CANTIDAD**
2000	123,403
2001	122,958 (-0.4%)
2002	123,054 (+0.08%)
2003	122,794 (-0.2%)
2004	134,391 (+9.4%)

A tenor con estas cifras, durante la vigencia de la Ley 330, que se identificó como una versión de la "ley limón" de Florida, las ventas de autos en Puerto Rico no disminuyeron. De hecho, en el 2004, siendo este el último año de la vigencia de la Ley 330, se vendieron 134,391 vehículos nuevos en la Isla, lo que constituye un record de ventas en un año natural para Puerto Rico. En todo caso, los números de ventas de autos disponibles demuestran que la existencia de una "ley limón" ayudó a las ventas de autos en Puerto Rico.

El señor García Franco señaló que, de igual manera, es importante entender que los precios de vehículos de motor que se venden en los Estados Unidos ya incluyen una partida para cubrir los gastos que los fabricantes esperan incurrir en reclamaciones de garantías o adquisiciones al consumidor por vehículos defectuosos en cumplimiento de las "leyes limón" que todos los estados tienen en vigor. Según el Centro, resultaría "inaudito", entonces, pensar que los fabricantes de vehículos no han calculado en sus precios las pérdidas estimadas por demandas a raíz de las "leyes limón". De esa misma forma, añadió el señor García Franco, es inconcebible pensar que los fabricantes le hacen descuentos en precio a los vehículos que le venden a distribuidores en Puerto Rico debido a la inexistencia de una "ley limón" en la Isla. Por consiguiente, concluyó el Centro de Resoluciones, la realidad es que Puerto Rico simplemente se ha convertido en un nido de ganancias para los fabricantes de vehículos de motor y sus distribuidores que no tienen que cumplir con las estrictas disposiciones legales de todos los otros territorios americanos.

Por otro lado, según varios reportajes del rotativo Caribbean Business, en Puerto Rico los consumidores ya pagan de un 30% a un 40% más por el mismo vehículo que en cualquier estado de la nación americana debido a lo que éstos calificaron como una "triple tributación" sobre el mismo bien. Los concesionarios o distribuidores tienen que pagar arbitrios por un vehículo antes de sacarlo del puerto. Luego, los concesionarios o distribuidores pagan un impuesto sobre la propiedad del vehículo por el precio del mismo, el cual incluye los arbitrios pagados en el puerto. Una vez venden el vehículo, el concesionario tiene que pagar su patente al municipio, calculado del precio del

vehículo, el cual incluye arbitrios e impuesto sobre la propiedad previamente pagado. El impacto al bolsillo del consumidor por este esquema gubernamental es sustancial.

Debido a todo lo anterior, el Centro Resoluciones endosó la aprobación del P. del S. 1006.

Por su parte, el **Departamento de Justicia ("Departamento")** sometió sus comentarios en cuanto a la medida mediante ponencia de su Secretario, Lcdo. Roberto Sánchez Ramos. En su ponencia, el Departamento también hace un recuento de la legislación local vigente y las enmiendas habidas en torno al tema de garantías de vehículos nuevos. Así, coincidió que la Ley 7 fue primordialmente aprobada para proteger al consumidor adquirente de vehículos de motor nuevos de discrimen asegurándole que dichos vehículos habrán de tener las mismas garantías de fábrica que el manufacturero le brinda a quienes los compraban en el resto de los Estados Unidos o en el país donde se manufactura. La ley también pretendía garantizar que el manufacturero brindaría servicios de garantía de fábrica en Puerto Rico y velaría por que los intereses de los consumidores fuesen salvaguardados frente a los intereses del manufacturero y distribuidor o vendedor. El Departamento igualmente señaló que posterior a la Ley 7, se aprobó la Ley 330, con la intención de beneficiar y proteger al consumidor puertorriqueño.

El Departamento también recalcó que la derogada Ley 330, alegadamente establecía unos parámetros y requisitos que le resultaron onerosos al consumidor y que le restaban derechos adquiridos a éstos mediante la Ley 7.[5] El Departamento también hizo referencia a la adopción de la Ley 6, la cual enmendó la Ley 7, a los efectos de requerir a los manufactureros o fabricantes que reconozcan a los compradores de vehículos de motor nuevos en Puerto Rico la mayor de las garantías que se conceden en otras partes del mundo y que la misma será siempre la que resulte mayor al alcance y amplitud de sus beneficios, independientemente del lugar donde el consumidor adquiera el vehículo.

Asimismo, el Secretario también hizo constar que DACO, como agencia encargada de implantar la "Ley de Garantías de Vehículos de Motor", adoptó el Reglamento 1497 de 1992, conocido como "Reglamento de Garantías de Vehículos de Motor". A tenor con el Departamento, el Reglamento recoge y amplía las disposiciones de la Ley. Sin embargo, el Departamento también reconoce que en la actualidad ese Reglamento es objeto de una revisión administrativa, a fin de atemperarlo a las disposiciones establecidas en la Ley 6. En vista de lo anterior, el señor Secretario sugiere que se consulte con DACO sobre los resultados de tal revisión.

Por otro lado, el Departamento señaló en su ponencia que en el ámbito federal todos los Estados de la nación poseen legislación que garantiza a los consumidores la máxima protección contra manufactureros, distribuidores y fabricantes de vehículos de motor defectuosos, mejor conocidas como "*Lemon Laws*". Así, expresó que cada Estado posee legislación que cobija y protege al consumidor de manera diferente. Añadió que además de la legislación que cada estado posee, también hizo alusión al estatuto federal "Magnuson-Moss Warranty Act".

Así las cosas, el Secretario aseveró que el P. del S. 1006, es una compilación de artículos establecidos en la Ley 7, según enmendada, los cuales a su vez fueron adoptados en el Reglamento 4797 de 1992, así como artículos que habían sido adoptados en la derogada Ley 330. No obstante, es

---

[5] Se señaló como ilustrativo el que mediante la ley derogada se establecía la obligación al consumidor de llevar en tres (3) ocasiones su vehículo de motor a reparar ante el manufacturero para luego tenerle que enviar una notificación con acuse de recibo sobre la necesidad de que le repararan el auto, dándole así al manufacturero una oportunidad final adicional para remediar la situación viciada. Además, la Ley le concedía unos términos muy amplios al manufacturero para arreglar el auto, lo que conllevaba que el consumidor perdiera su derecho al use y disfrute de su auto por un período prolongado.

meritorio puntualizar que el Secretario manifestó que la medida ante nuestra consideración hace el proceso de reclamación de las garantías *uno más corto en beneficio del consumidor*.

En vista de lo anterior, el Departamento expresó que apoya toda medida que sea en bienestar de los consumidores y considera la presente medida como una que se ajusta a la necesidad de protección del consumidor. Expresó, además, que el interés de proteger a los consumidores de vehículos de motor en Puerto Rico y recalcó que los consumidores puertorriqueños adquieren una cantidad considerable de vehículos de motor. Por lo tanto, el Departamento opinó que el proyecto ante nuestra consideración promueve un interés público sustancial, por lo que su carácter retroactivo no representa vicios constitucionales. Concluye el Secretario haciendo constar que no tiene objeción legal que oponer al P. del S. 1006, luego de atendidos sus señalamientos, pero recomendando que se consulte a DACO sobre la medida.

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico ("OCS") compareció ante la Comisión y aunque en primera instancia manifestó que "[l]a esfera de aplicación del referido proyecto está fuera del ámbito de la materia de seguros, …" y que por consiguiente está impedida de ofrecer recomendaciones, procedió a expresar que era necesario aclarar el Artículo 4, Inciso F de la medida, ya que el "contrato de servicio" está regulado por la OCS y definido en el Capítulo 21 del Código de Seguros de Puerto Rico. En cuanto a este particular, OCS recomendó que la definición debe ser cónsona con la ley de seguros existente. Igualmente, recomendó que se incluya en la medida "[q]ue los consumidores que tengan alguna querella contra un proveedor de contratos de servicio deberán presentar la misma ante la OCS que es la agencia que tiene jurisdicción sobre dichos contratos. Esta sugerencia de enmienda se incorporó en las sugerencias de enmiendas presentadas con este informe.

Finalmente, la OCS apoyó la medida en principio pero señaló que las garantías de vehículos de motor que pretende regular el proyecto ante nuestra consideración están fuera del ámbito de la materia de seguros bajo su jurisdicción.

Por su parte, la **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras ("CIF")** compareció representado por la Lcda. Griselle Morales Rodríguez. El CIF limitó sus comentarios a expresar que en tanto DACO se encuentra en medio de un proceso de reglamentación que cubren las preocupaciones del legislador en torno a este proyecto, otorga deferencia a dicha agencia y se reserva todo otro comentario.

La Lcda. Dayanara Mejías, Asesora Legal, compareció en representación del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas ("DTOP"). La licenciada comenzó su ponencia indicando que los propósitos y responsabilidades del proyecto de ley ante nuestra consideración no están ligados a la función del DTOP ni a las de sus agencias adscritas. A pesar de ello, la licenciada brindó varios comentarios. Primeramente, trajo a colación la duda en cuanto a si la ley aplicaría sólo a los vehículos de motor que transitan por las vías públicas o aplicaría también a aquellos vehículos de motor diseñados para su uso fuera de dichas vías, como por ejemplo los tractores, palas mecánicas, montacargas ("*finger lift*"), entre otros. En segundo lugar, sugirió que la ley no sea retroactiva al 1ro de enero de 2002, pues en tales circunstancias ya habrían pasado los tres (3) años de garantía mínima que dispone la medida. El DTOP concluyó su ponencia haciendo una última observación en torno a las estadísticas de campañas ("*recall*") que hace la "National Highway Traffic Safety Administration (NHTSA) y que fueron adoptadas en la Exposición de Motivos de esta medida, en tanto y en cuanto los datos recopilados por el DTOP no reflejan estadísticas tan

dramáticas que puedan relacionar defectos mecánicos con un alto número de accidentes de tránsito. Sin embargo, el DTOP no brindó estadística alguna sobre la cantidad de accidentes de tránsito causados por defectos mecánicos que evidenciara su argumento.

La posición de la **Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio** fue parecida. Así, a través de su Directora Legal y Cumplimiento, la Lcda. Agnes D. Martínez, señaló que la Asociación no tiene ingerencia directa en el proyecto ante nuestra consideración en tanto el mismo trata de un tema que no es cónsono con sus objetivos y operaciones. No obstante a ello, recomendó que se le solicite al DACO un análisis estadístico que refleje el porcentaje de querellas presentadas por consumidores y las recomendaciones en torno a este tema por parte de otras agencias.

Igual opinión sometió el **Departamento de Hacienda a través de su Secretario, Juan C. Méndez Torres.** Mediante ponencia suscrita el 17 de enero de 2006, se señaló que el Departamento no tiene nada que ver con esta medida, siendo el DACO la Agencia con injerencia sobre el asunto.

El Grupo de Consumidores Unidos ("Grupo de Consumidores"), compareció ante la Comisión representado por su portavoz, el Sr. Ignacio García Franco. El Grupo de Consumidores señaló que se une a los esfuerzos legislativos en apoyo y recomendaron la aprobación del P. del S. 1006. A tenor con el señor García Franco las intenciones del mismo coinciden con el sentir de miles de ciudadanos puertorriqueños que dependen de su vehículo de motor como único medio de transporte diario para cumplir con sus responsabilidades.

El Grupo de Consumidores, luego de señalar que en Puerto Rico se venden sobre 250,000 vehículos anualmente, manifestó que ello constituye más vehículos vendidos por milla cuadrada en Puerto Rico que en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos. Sin embargo, indicó que las leyes son las más "débiles" de todos los estados o territorios de los Estados Unidos. Por consiguiente, el Grupo de Consumidores opinó que Puerto Rico se ha convertido en un nido de ganancia pura para los vendedores de autos que no enfrentan responsabilidad alguna por sus vehículos de motor que salen defectuosos. Asimismo, estos vendedores de autos defectuosos no enfrentan responsabilidad alguna por las ineficiencias del servicio que brindan y sus faltas de facilidades necesarias para arreglar los autos según prometido en sus garantías.

El Grupo de Consumidores estima que la medida ante nuestra consideración está dirigido a finalmente nivelar el terreno de juego entre los consumidores y los fabricantes de vehículos de motor. Así, se manifestó que aunque la Ley 7 dictamina que el comprador de un vehículo de motor en Puerto Rico no puede recibir menos garantía que el mismo comprador en los Estados Unidos, esa ley no establece proceso alguno para el debido cumplimiento de las garantías que le brindan al comprador de un vehículo en Puerto Rico. Ello redunda en que aunque los fabricantes de autos le brindan las mismas garantías al consumidor puertorriqueño que al consumidor en el resto de los Estados Unidos, éstos no están cumpliendo con todas las promesas vertidas en las mismas de la misma manera.

Continúa manifestando el Grupo de Consumidores que la aprobación del P. del S. 1006 le brindara las guías necesarias al DACO para que éste comience los profundos cambios necesarios al proceso de manejo de querellas de vehículos. A esos efectos, el Grupo de Consumidores adelantó que el proceso actual del DACO sólo le está beneficiando a los vendedores de vehículos defectuosos en la Isla y no al consumidor. Acto seguido, el Grupo de Consumidores señaló algunas fallas que actualmente enfrenta DACO en relación con este asunto destacando la falta de recursos económicos,

demoras injustificadas en el manejo de casos, falta de programa comprensivo de educación hacía el consumidor, poca imposición de leyes y reglamentos, una "contaminación del procedimiento administrativo con Reglas del Procedimiento Civil" y "sobrecargo del peso de la prueba puesta sobre el consumidor".

En vista de todo lo anterior, el Grupo de Consumidores endosó la aprobación del P. del S. 1006 para que al adquirir un vehículo de motor nuevo en Puerto Rico, los consumidores tengan los mismos derechos que ya gozan los ciudadanos de los demás estados y territorios.

Durante el análisis de la medida, la Comisión también contó con el testimonio del Sr. Carlos Rodríguez Padilla. El señor Rodríguez Padilla compareció como ciudadano particular y narró su experiencia en torno al asunto que aquí nos ocupa. Así, manifestó que el 28 de febrero de 2003 compró aun vehículo de motor por $50,000. El 11 de octubre de 2004, sin embargo, se vió en la obligación de llevar su unidad al taller de mecánica del vendedor con sólo 10,051 millas corridas por defectos en el motor. Expresó el señor Rodríguez Padilla, que no fue hasta el 16 de marzo de 2005, que le devolvieron su vehículo, sin haberle ofrecido transportación alterna ni haberle pagado su equivalente en alquiler hasta pasado un mes de haber dejado su auto en el taller. Así las cosas, el 15 de febrero de 2005 presentó una querella en DACO y el 4 de noviembre de 2005, esta agencia condenó al distribuidor de su vehículo a adquirir la unidad y reembolsarle al Sr. Rodríguez Padilla el dinero pagado por el mismo en amparo a la Ley 330.

El Sr. Rodríguez Padilla señaló en su ponencia que de la Ley 330 no haberle aplicado a su vehículo, las leyes y reglamentos vigentes no le hubieran brindado un remedio justo. Lo único que el distribuidor de su vehículo hubiese tenido que hacer era extender la garantía del vehículo por los cinco (5) meses que unidad estuvo en el taller, esto según lo exige Artículo 21.4 del Reglamento de Garantías de Vehículos de Motor del DACO. El Sr. Rodríguez Padilla expresó que sin la Ley 330, "al consumidor se le puede dañar su vehículo una cantidad indefinida de veces o el consumidor se puede quedar sin su vehículo por cualquier cantidad de tiempo sin que al fabricante de auto o su representante en Puerto Rico venga responsable". En vista de lo anterior, el señor Rodríguez Padilla recomendó la aprobación de esta medida en tanto y en cuanto protege los derechos de los consumidores puertorriqueños de la misma forma que los derechos de los ciudadanos de los Estados Unidos están siendo protegidos.

La Asociación de Distribuidores de Automóviles de Puerto Rico ("Asociación"), compareció ante los miembros de la Comisión representada por su Presidente, Sr. Carlos Quiñónez Aulí. En sus comentarios, la Asociación señaló que como el proyecto ante nuestra consideración surgió de una intención legislativa, alegadamente se dejó fuera la opinión de los protagonistas principales de la industria de importación, distribución, venta y servicio de vehículos de motor nuevos y de los consumidores.

La Asociación también alegó que desde la perspectiva de la industria de importación, distribución, venta y servicio de vehículos nuevos, el proyecto de ley no cumple con los objetivos expresados en su Exposición de Motivos o la protección de los consumidores. A pesar de ello, sin embargo, la Asociación reconoce que el proyecto contiene ideas nuevas e interesantes que merecen ser atendidas y estudiadas en vías a ser incluidas en un futuro proyecto de ley. Igualmente, la Asociación reconoció que la intención legislativa relacionada con que todo distribuidor mantenga un inventario de piezas de repuesto en proporción a sus niveles de distribución en Puerto Rico debe ser un "mantra" de la futura legislación sobre la protección de los derechos de los consumidores en Puerto Rico.

La Asociación también señaló que la medida ante nuestra consideración atiende conceptos anteriormente explorados en la derogada Ley 330. A tenor con la Asociación, esa ley pretendía establecer los parámetros cuando existía "inconformidad" en un vehículo de motor nuevo con vicios ocultos. A pesar de lo anterior, la Comisión analizó las disposiciones del P. del S. 1006 y concluye que el mismo no repite ninguno de los problemas que dieron base para la derogación de la Ley 330. Veamos.

Según la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 529 del 29 de septiembre de 2004, que derogó la Ley 330, los dos requisitos que le resultaron onerosos al consumidor y le restaban derechos adquiridos mediante la Ley Núm. 7 de 24 de septiembre de 1979 eran alegadamente las siguientes: 1) la imposición al consumidor de llevar en tres ocasiones su vehículo de motor a reparar ante el manufacturero y luego enviar una notificación con acuse de recibo sobre la necesidad de reparar el auto, dándole al manufacturero una oportunidad final para remediarlo; y 2) el término de 55 días al manufacturero de arreglar el auto. Si éste no podía hacerlo, tenía un término adicional de cuarenta días para reembolsar el precio de compra.

El P. del S. 1006 eliminó el requerimiento de notificación por correo certificado con acuse de recibo y recortó el periodo que tiene el fabricante o representante autorizado para adquirir el vehículo del consumidor a treinta días. En cuanto al número de intentos, los estatutos "limón" dan este tipo de oportunidad, basados en la legislación federal. Además, ciertamente, si no se le da oportunidad a los manufactureros de tratar de reponer el auto también se opondrían a ese mecanismo.

La Asociación repudió la premisa que fundamenta la intención del proyecto de que los consumidores manifiestan tener "disconformidad" con su unidad y que no están alegadamente bien atendidos. Así, el señor Quiñónez Aulí manifestó que el proyecto no debe fundamentarse en lo que entendió son situaciones aisladas o de excepción para legislar una normativa legal "a todas luces extrema". Por tanto, alegó que los consumidores que experimentan problemas de "disconformidad" no están desprovistos de remedios legales adecuados bajo nuestro actual ordenamiento jurídico.

De otro lado, la Asociación "denunció" que las disposiciones contenidas en la medida ante nuestra consideración fomentan prácticas indeseables en el mercado de importación, distribución, venta y servicio de vehículos nuevos en garantía en Puerto Rico. En apoyo a esta aseveración, la Asociación alegó que el proyecto no establece mecanismos efectivos que exijan al momento de la compra que se le provea al consumidor la información completa en torno a las garantías. Así, la Asociación alegó que la proliferación en nuestro mercado de distribuidores independientes e intermediarios que se dedican a la venta al detal o a la distribución de vehículos de motor en la Isla (los cuales no forman parte de las cadenas formales de distribución y apoyo establecidas por los fabricantes o manufactureros) socava la calidad de los servicios a que tienen derecho los consumidores y condena al mercado en uno donde impera la evasión contributiva con la imposición y cobro de arbitrios de importación de vehículos de motor.

La Asociación también argumentó que las disposiciones del P. del S. Núm. 1006, referentes a la "llamada" oportunidad razonable para reparar defectos o vicios, unida a lo dispuesto en el texto de inspecciones técnicas, propicia que compradores puedan fabricar la presunción sobre la cual se fundamenta la rescisión de contrato, lo que de otra forma sería un contrato válido de compra. La Asociación entiende que estas disposiciones del proyecto ante nuestra consideración contradicen la máxima de que "la validez y cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes".

La Asociación también señaló que es una práctica común por parte del distribuidor independiente o persona que se dedica a la venta al detal o a la distribución de vehículos de motor y

que no forma parte de la cadena de distribución establecida por el fabricante o manufacturero, es adquirir vehículos para la venta en Puerto Rico en otros estados o países. Para viabilizar la reventa de dichas unidades en la Isla, "en muchos casos" incurren en prácticas de importación donde de una forma u otra se aumenta el precio del auto para justificar el pago de los arbitrios de introducción. Además, en los vehículos importados de esta forma a Puerto Rico para la reventa, se tiende a alterar o se tiende a omitir el curso normal o el tracto de la documentación de garantía en ánimo de inducir al consumidor en el mercado local a creer que el vehículo es uno nuevo, destinado al mercado local para una primera venta. Continúa esbozando la Asociación que luego de introducir el vehículo a Puerto Rico y efectuar la reventa, dicho importador independiente informa al consumidor la identidad del agente de servicio autorizado en Puerto Rico para que el consumidor reclame la garantía del vehículo y, por ende, que un agente de servicio autorizado asuma la carga de prestar el servicio de garantía y, en adición, provea los servicios de apoyo al comprador. Esto constituye una práctica de competencia desleal para con los distribuidores autorizados en nuestro mercado y una actuación fraudulenta para con el consumidor puertorriqueño.

La Asociación recomendó que el proyecto de ley mantenga como "norte" la protección del consumidor en el rec1amo de sus derechos, pero que esos derechos estén amparados en normas legales que contengan mecanismos precisos, efectivos y eficientes que propicien abrir el mercado en Puerto Rico. Así, la Asociación reclamó que se impone poderosamente la necesidad de que se le exija a todo vendedor de vehículos de motor en Puerto Rico a que cumplimente en su totalidad la información requerida en los certificados de garantía.

Continúa señalando la Asociación que este proyecto de ley perjudica a la industria de vehículos de motor, ya que permite cadenas de ventas y distribución de vehículos de motor "paralelas" a las establecidas por fabricantes o manufactureros para el mercado de Puerto Rico, sin que a dichas estructuras paralelas se les exija documentar adecuadamente los libros o certificados de garantías en las unidades que revenden, y sin que haya disposiciones que les requieran a estos importadores independientes respaldar las unidades que mercadean en Puerto Rico. Por tanto, la Asociación recomendó legislación que exija a estos comerciantes independientes que lleguen a acuerdos previos con los agentes de servicios autorizados, a fin de garantizar un inventario de piezas, servicios adecuados de reparación y apoyo efectivo y eficiente al consumidor que adquiere su vehículo de dichos distribuidores independientes. La Asociación también sugirió que se adopten medidas y disposiciones que le ordene a estos comerciantes independientes a cumplimentar la documentación referente a las garantías en forma completa, acreditando el tracto de la adquisición de la unidad. El señor Quiñónez Aulí manifestó que no entiende por qué se extiende al representante autorizado del manufacturero la responsabilidad de adquirir el vehículo de motor del consumidor cuando la causa para la disconformidad se fundamenta en error de diseño, manufactura o ensamblaje del producto, sin que dicha responsabilidad se le extienda al vendedor "*per se*" del producto. Señaló, además, que la doctrina de "responsabilidad absoluta" se le impone solamente a los distribuidores de alimentos, no a la industria de vehículos de motor.

Finalmente, la Asociación reclamó que de aprobarse el proyecto de ley ante nuestra consideración se redundaría en un alegado incremento en el costo de los vehículos que deberían ser transferidos a los consumidores. En consideración a lo anteriormente expresado, la Asociación de Distribuidores de Automóviles de Puerto Rico no endosó la medida.

La empresa **"Reliable Financial Services" ("Reliable")** presentó sus comentarios a través de su Presidente, el Sr. José Arbona Lago. En esencia, el señor Arbona Lago señaló preocupación

que la aprobación del P. del S. 1006, represente un cargo oneroso que sólo podrían afrontar aquellos "dealers" o vendedores de auto de mayor jerarquía.

Para Reliable, sin embargo, coinciden ciertos elementos en el proyecto que son necesarios para una mayor protección del consumidor, pero los mismos deberían ser analizados independientemente y enmendados directamente por el propio DACO en su reglamento administrativo. El señor Arbona Lago también resaltó que en el proyecto de ley se impongan penalidades por incumplimiento de los querellados, pero no hay ningún artículo que exija responsabilidad real o penalidad contra un querellante que levante una querella frívola o improcedente en derecho.

En su ponencia, Reliable informó a los miembros de la Comisión que de las querellas presentadas ante el DACO por incumplimiento de garantía en la venta de vehículos de motor financiados por Reliable, menos de un 10% concluyen en la anulación o rescisión del contrato. De éstos, en su gran mayoría la anulación del contrato no se basa en incumplimiento de garantía, sino en violaciones contractuales por vicio en el consentimiento (dolo) causados en la venta de vehículos usados que luego de venderse presentan problemas de piezas sin etiquetas de identificación ("*labels*"). El restante 90% de las querellas se archivan mayormente por su improcedencia y algunas de estas se archivan por acuerdo entre las partes.

El señor Arbona Lago además señaló que uno de los mayores problemas que tiene DACO es el gran número de querellas que se presentan sin mérito y la modalidad ascendente de querellantes que abusan de los privilegios para justificar o conseguir remedios a otro tipo de problema. A esos efectos, se recomendó que el estatuto o ley deben atender este asunto.

La compañía **Mitsubishi Motors Sales of Caribbean, ("Mitsubishi")** sometió sus comentarios a la Comisión a través de su representación legal, el Lcdo. James Belk-Arce. Mitsubishi, en esencia, opinó que el proyecto ante nuestra consideración debe utilizarse como base para reunir los diferentes comentarios y recomendaciones de representantes de la industria automotriz y la de los consumidores, a fin de establecer legislación saludable, eficiente y balanceada para todas las partes interesadas.

Finalmente, Mitsubishi hace recomendaciones y enmiendas al proyecto que fueron evaluados por la Comisión y algunas incorporadas. Ejemplo de estas sugerencias de enmiendas que fueron adoptadas lo son la definición de vehículo de motor nuevo así como la definición de vendedor. De esa misma forma, se incorporaron las enmiendas sobre la garantía establecida así como parte del periodo de garantía que establece el proyecto de ley. Además, se acogió una enmienda sobre la necesidad de añadir al distribuidor autorizado o concesionario al articulado del proyecto así como una serie de enmiendas que asegurarían que el DACO mantenga la jurisdicción de adjudicación sobre reclamaciones de vehículos de motor.

La Asociación Independiente de Concesionarios de Automóviles ("Asociación Independiente") sometió su posición y comentarios a través del Lcdo. Luis R. Rivera Martínez, su Asesor Legal. El licenciado comenzó su ponencia señalando que la industria automotriz ha sido la herramienta para impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico. A tenor con los comentarios de la Asociación Independiente, el "derecho a la adquisición de un vehículo" no debería de convertirse en un evento oneroso para las familias que limite su adquisición. Por tanto, la Asociación Independiente sugiere que la medida ante nuestra consideración debería promover un balance entre ese derecho y el desarrollo de las tendencias de tráfico ágil de los vehículos que se venden en Puerto

Rico. De lo contrario, alega el licenciado Rivera Martínez se encarecería el costo de adquisición de los vehículos, lesionando así ese derecho de compra del consumidor.

La Asociación Independiente endosó la medida y sometió enmiendas a la misma. Estas discuten en la próxima sección en cuanto a análisis de la medida y enmiendas sugeridas.

El Lcdo. Nelson Cardona Muñiz sometió su ponencia escrita en representación de la empresa **Toyota de Puerto Rico ("Toyota")**. Toyota manifestó que lleva más de cuarenta años en Puerto Rico, a través de los cuales se ha ganado el patrocinio, aceptación y lealtad de un número considerable de consumidores. A tenor con la información suministrada, por los últimos ocho años Toyota es número uno en ventas de vehículos de motor nuevos en Puerto Rico. Continúa manifestando Toyota que sus vehículos Toyota son fabricados en Japón y en algunas instalaciones en Estados Unidos y son vendidos a través de su red de veintidós concesionarios Toyota autorizados en la Isla. Se añade que cada uno de estos concesionarios ofrece a los consumidores facilidades de venta, piezas y servicios, incluyendo servicios bajo los términos y condiciones de la garantía que ofrece el manufacturero y que, se alega, en varias áreas son más extensas y abarcadoras que los provistos en la legislación y reglamentación vigentes. Toyota manifestó que el número de querellas de consumidores que ha tenido es mínimo en consideración al volumen de unidades vendidas en Puerto Rico. Los resultados en la resolución de la mayoría de las querellas que llegan al DACO apoyan la política de Toyota de "satisfacción del cliente". Por tanto, reclama que está capacitada para aportar sus comentarios al P. del S. 1006 en ánimo de mejorar el mismo.

En primera instancia, Toyota se hace eco del argumento que el P. del S. 1006, podría incrementar el costo de vehículos en detrimento del consumidor. No obstante, Toyota no presentó prueba objetiva que demostrara que la aprobación del proyecto de ley ante nuestra consideración redunde en el encarecimiento de los vehículos de motor. De hecho, según la evidencia presentada durante las audiencias publicas, durante la vigencia de la derogada Ley 330, los precios de vehículos de motor en Puerto Rico no aumentaron. Además, vale recalcar que esta medida es muy similar a las que están vigentes en el resto de los Estados Unidos por lo que se debe tomar en consideración que dentro del precio de los vehículos ya están incluidas las disposiciones de los estatutos denominados como "lemon laws".

Suzuki del Caribe ("Suzuki") compareció representado por el Lcdo. Norberto Medina Zurinaga, mediante ponencia suscrita el 21 de febrero de 2006. Su exposición comenzó señalando que la Suzuki del Caribe es el distribuidor de los vehículos de motor marca Suzuki en Puerto Rico, lo cuales distribuye a través de toda la Isla por conducto de aproximadamente 19 concesionarios (*dealers*) autorizados, de los cuales 17 tienen taller de servicio; dos de los cuales son operados por San Juan Suzuki, Inc., compañía afiliada de Suzuki del Caribe.

El licenciado señaló a los miembros de la Comisión que el proyecto de ley ante nuestra consideración introduce varios cambios significativos a lo ya establecido por el actual Reglamento de Garantías de Vehículos de Motor ("Reglamento de Garantías") del DACO en cuanto a la obligación de proveerle al consumidor gratuitamente un vehículo similar al que dejó en reparación. Suzuki entiende que los cambios son extremadamente onerosos.

Por su parte, Plaza Motors Corporation, también conocida como Mazda de Puerto Rico, ("Mazda") sometió ante la Comisión sus comentarios en cuanto a la medida. Tras un recuento de la legislación aplicable a las garantías de vehículos de motor, Mazda presenta argumentos similares a las demás casas automotrices y sugiere enmiendas al texto del proyecto de ley los cuales se atienden en el análisis de la medida.

B. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De entrada, la Comisión resalta que, en esencia, la mayoría de los deponentes endosaron la adopción de la medida. No obstante, se presentaron argumentos en contra del proyecto por razones que se discuten a continuación.

1. Reglamentación de Garantías de Vehículos de Motor

Como se mencionó, DACO favoreció la intención de la medida pero no favoreció la aprobación de la misma aduciendo que su agencia está en el proceso de adoptar reglamentación para atender el asunto ante consideración de esta Comisión. No obstante, esta Comisión reitera que en vista de la importancia que reviste la materia de los desperfectos en los automóviles nuevos, la misma debe elevarse a rango estatutario.

De hecho, la Comisión entiende pertinente señalar que el proyecto de ley ante nuestra consideración es muy similar a la legislación modelo que se ha adoptado a través de todos los estados. A esos efectos, la Comisión entiende pertinente recordar que Puerto Rico es la única jurisdicción de Estados Unidos que carece de esta legislación protectora a favor de los consumidores.

A esos efectos, la Comisión nota que la reglamentación propuesta por DACO es no sólo similar a las disposiciones del P. del S. 1006, sino a los códigos modelos adoptados a través de todos los estados. Veamos.

Todos estos estatutos están dirigidos a proteger al consumidor que hace una inversión sustancial en un vehículo de motor. Mientras el Reglamento del DACO es uno procesal que cubre no sólo vehículos de motor nuevos, sino también vehículos de motor usados así como motoras y motonetas, el proyecto ante nuestra consideración y los códigos modelos adoptados a través de todos los estados se concentran en vehículos de motor nuevos. Es claro que las legislaturas de todos los estados han reconocido la importancia de implantar disposiciones claras y precisas para el cumplimiento de las garantías de vehículos de motor nuevos.

Cabe señalar, además, que aunque el Reglamento del DACO y el P. del S. 1006, son similares en algunas de sus disposiciones, esto no implica que no pueden coexistir. De hecho, el Reglamento de Garantías de Vehículos de Motor fue adoptado con el propósito adoptar las reglas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 7. Nótese que la mencionada Ley 7 tiene el propósito principal de proteger y ofrecer garantías a los consumidores adquirientes de vehículos de motor nuevos en Puerto Rico al establecer que dichos éstos habrían de tener las mismas garantías de fábrica que el manufacturero brindaba a quienes los compraran en cualquier lugar del mundo y que el manufacturero debería proveer el mismo servicio de garantía de fábrica en Puerto Rico.

Además, mientras la Ley 7 y el Reglamento del DACO adoptado a tenor con la misma tienen el propósito principal de asegurar que los vehículos de motor vendidos en Puerto Rico cuenten con las mismas garantías de fábrica que el manufacturero le ofrece en cualquier lugar del mundo, el P. del S. 1006 lo que pretende es establecer parámetros mínimos para el debido cumplimiento de las promesas vertidas en las garantías. De esta forma se asegura que en Puerto Rico no sólo se ofrezcan las mismas garantías que ofrecen los fabricantes de vehículos en cualquier lugar del mundo, sino también se asegura que las mismas sean debidamente cumplidas.

Finalmente, es pertinente mencionar que las disposiciones incluidas en el proyecto de ley ante nuestra consideración guardan estrecha relación con toda esta legislación promulgada a través de los Estados Unidos.

2. Ley Núm. 330 de 2 de septiembre de 2000 "Ley Complementaria de Garantías de Vehículos de Motor"

Las entidades y personas que se oponen a la aprobación de la medida argumentan que la medida ante nuestra consideración es parecida a la Ley 330 y alegan que la misma fue derogada en 2004 bajo alusiones de que era perjudicial y onerosa para los consumidores. Sin embargo, al momento de la derogación no se presentó información para sustentar tal aseveración.

Como si lo anterior fuese poco, la Comisión también entiende que el hecho de que la legislación modelo de "vehículos limón" ha sido adoptada en las demás jurisdicciones de los Estados Unidos minimiza la validez de que el mecanismo que se pretende adoptar sea oneroso o perjudicial para los consumidores. A esos efectos, reiteramos que el P. del S. 1006, incorporó muchas de las áreas fundamentales de las leyes limón de todos los estados, el Reglamento de Garantías de Vehículos de Motor del DACO, así como las disposiciones de la Ley Federal de Garantías. Además, el P. del S. 1006, eliminó los requisitos onerosos que dieron base para la derogación de la Ley 330. Veamos.

Según la Exposición de Motivos de la ley que derogó la Ley 330,[6] los dos requisitos de la Ley 330 que alegadamente le resultaron onerosos al consumidor y le restaban derechos adquiridos eran: 1) la obligación al consumidor de llevar en tres ocasiones su vehículo de motor a reparar ante el manufacturero y luego enviar una notificación con acuse de recibo sobre la necesidad de reparar el auto, dándole al manufacturero una oportunidad final para remediarlo; y 2) el conceder al manufacturero un término de 55 días para arreglar el auto. En caso de que éste no pudiese hacerlo, se concedía un término adicional de cuarenta días para reembolsar el precio de compra. El P. del S. 1006 acortó el periodo que tiene el fabricante o representante autorizado para comprarle al consumidor el vehículo.

En cuanto al número de intentos que tiene el fabricante para repara el vehículo, es menester señalar que los estatutos adoptados a través de los Estados Unidos contienen disposiciones similares y ello no se ha entendido como en detrimento de los consumidores. La disposición responde a la necesidad de balancear los intereses del consumidor y de los fabricantes de poder reparar aquellos desperfectos que le surgen a los vehículos nuevos. Es meritorio también señalar que este tipo de oportunidad al manufacturero también está basado en la legislación federal sobre garantías. Además, ciertamente, si no se le da oportunidad a los manufactureros de tratar de reponer el auto también se opondrían a ese mecanismo.

3. El P. del S. 1006 resultará en más gastos para el Consumidor

Durante las Audiencias Públicas celebradas, no se presentó la más mínima prueba objetiva que demostrara que el P. del S. 1006, resultará en más gastos para el consumidor. De esa misma forma, no se presentó prueba alguna que demostrara que el P. del. S. 1006, causará que los vehículos de motor se encarezcan. De hecho, de la prueba documental que forma parte del expediente se pone en evidencia que en Puerto Rico los vehículos de motor ya cuestan de un 30% a un 40% más que en cualquier otro estado. Vale reiterar que en las jurisdicciones de los Estados Unidos ya tienen leyes limón y ello no implica un aumento en el costo.

La realidad es que el P. del S. 1006, lo que pretende es establecer requisitos mínimos para el cumplimiento de las garantías que los fabricantes de vehículos y sus distribuidores en la Isla ya ofrecen con la venta de sus vehículos. Los fabricantes de vehículos ya cumplen con estos tipos de

[6] Ley Núm. 529 de 29 de septiembre de 2004.

requisitos en todo otro estado y territorio americano. Por consiguiente, establecer estos requisitos en Puerto Rico no causará aumento en los gastos operacionales de estas compañías. Las únicas compañías que podrían venir afectadas por el P. del S. 1006, son aquellas que vendan vehículos defectuosos que no pueden ser arreglados o aquellas que no inviertan en el desarrollo de sus talleres para el debido cumplimiento de sus garantías. No obstante, debido a que el mercado de vehículos en la Isla es uno muy competitivo, el mismo marcará cómo, si algo, se afectará el precio de los vehículos al momento de implantar esta ley.

En cuanto a este particular, la Comisión entiende que el no adoptar un estatuto limón en Puerto Rico lo convierte en un mercado idóneo para aquellos inescrupulosos que quieran enviar vehículos de motor con desperfectos de fábricas descartados en otras jurisdicciones. Ciertamente, ello sería en mayor detrimento para nuestros consumidores.

4. Análisis de Artículos y Enmiendas al Proyecto de Ley

Como se ha enfatizado, el proyecto de ley ante nuestra consideración tiene el fin de crear la "Ley de Cumplimiento de Garantías de Vehículos de Motor Nuevos", con el propósito de elevar a rango de legislación parámetros mínimos relativos al deber del manufacturero de ajustar los vehículos de motor nuevos a las garantías y el procedimiento a seguirse cuando existe disconformidad con los mismos, así como sus consecuencias.

Para ello, el Artículo 1 de la Ley dictamina que la pieza legislativa se conocerá como "Ley de Cumplimiento de Garantías de Vehículos de Motor Nuevos". Se hace la salvedad de que el título de la Ley claramente dictamina que la misma ha de aplicar a los vehículos nuevos.

Por su parte, el Artículo 2 dispone que la Ley será aplicable a toda persona natural o jurídica que se dedique por sí misma, o por mediación de su representante o agente, o como agente o representante del fabricante, o como intermediario de otra persona, a la venta y servicio de vehículos de motor nuevos o usados en Puerto Rico.

El Artículo 3 dictamina un aspecto rector en la interpretación de la Ley. Así, clara y específicamente se dispone que la interpretación de cualquier artículo, sección o disposición de esta Ley se habrá de realizar de manera liberal en beneficio del consumidor.

El Artículo 4, a su vez, incorpora en la medida las definiciones de los términos que se utilizan en el estatuto. Se hace constar que la Comisión enmendó el inciso (Q),[7] que versa sobre el periodo de derechos de garantía mínima, a los efectos de incluir que cualquier reclamación al amparo de esta Ley se debe comenzar durante la vigencia del periodo de derechos de garantía mínima o en un plazo legal de seis (6) meses contados del momento que expire el mismo. Ello porque es importante establecer un límite de tiempo dentro del cual un consumidor debe presentar una reclamación al amparo de la Ley. Dicho periodo debe ser de seis (6) meses ya establecido por la doctrina de saneamiento de vicios ocultos del Código Civil.

La Comisión acogió la recomendación de eliminar el inciso (F) del Artículo 4. Este inciso establecía la definición de un "vehículo de motor". La Comisión coincidió con que esta definición es innecesaria toda vez que la definición de lo que constituye un "vehículo de motor nuevo" establecido por el inciso (Z) del Artículo 4 es suficiente para los efectos del proyecto. A esos efectos, la Comisión hace constar que enmendó la definición de "vehículo de motor nuevo". Ello porque la Comisión entiende necesario cambiar en su totalidad esta definición para evitar la confusión. Así, se define vehículo de motor nuevo como aquel que se vende como nuevo para

[7] El inciso (Q) dictamina que el periodo de derechos de garantía mínima--Significa el periodo que termina treinta y seis (36) meses después de la fecha en la cual el vehículo de motor fue originalmente entregado al consumidor o Treinta y Seis Mil (36,000) Millas, lo que primero ocurra.

transportar a las personas o propiedad e incluye un vehículo recreativo o un vehículo usado como unidad de demostración o vehículo arrendado. Disponiéndose, que no incluye motocicletas, motonetas, vehículos que se corren solamente en pistas, camiones con un peso del vehículo bruto sobre las diez mil (10,000) libras, o los vehículos recreativos que son usados o mantenidos principalmente como vivienda.

Por su parte, se hace constar que la Comisión también enmendó la definición de "vehículo similar" para dictaminar que el vehículo que se le provea al consumidor debe ser similar en modelo y año, y no sólo en transmisión y limpieza al que se le está reparando al consumidor. Esta enmienda responde a que muchos concesionarios en muchas ocasiones le prestan vehículos viejos con muchos problemas al consumidor. Además, no es justo que el consumidor que ha hecho una inversión significativa en un tipo de modelo de vehículo, tenga que utilizar un modelo de vehículo que no sea comparable al que dejo en el taller, especialmente cuando el reparo puede que se demore semanas y el consumidor sigue realizando los pagos correspondientes.

Por otra parte, se enmendó la definición de "contrato de servicio" para disponer que cualquier reclamación sobre el incumplimiento de un contrato de servicio se debe presentar ante la Oficina del Comisionado de Seguros. Esta enmienda fue sugerida por los deponentes de la Oficina del Comisionado de Seguros que señalaron que los contratos de servicio caen bajo su jurisdicción. Se entiende, además, que esta enmienda es importante porque de esa manera se evita que consumidores presenten querellas ante el DACO que luego son desestimadas por falta de jurisdicción. Lamentablemente, esta situación ocurre frecuentemente.

Asimismo, la Comisión enmendó la definición de "vendedor" para especificar que este término significa toda entidad o persona que debidamente autorizada por ley se dedique a la venta *al detal* de vehículos de motor en Puerto Rico. Esta enmienda responde a la necesidad de asegurar que la definición no sea tan amplia que se pueda interpretar a un distribuidor como un vendedor.

Por otro lado, el inciso (I) se enmendó para que el término "defectos o vicios" signifique aquellos defectos que excedan de las imperfecciones menores que cabe normalmente esperar en un vehículo de motor. No es requisito que dichos defectos imposibiliten el uso del vehículo de motor, siempre que *afecten* notablemente su uso, valor o seguridad. Esta enmienda es necesaria para asegurar que no ocurran problemas de interpretación con la definición.

La Comisión, además, añadió la definición del término "cargos colaterales". Estos se definieron como aquellos cargos adicionales hechos a un consumidor o arrendador incurridos como resultado de la adquisición de un vehículo de motor. El término incluye, pero no esta limitado a, artículos instalados por el manufacturero o cargos por servicios, cargos financieros devengados, cargos por el título, cargos de registro, o impuestos de ventas. Así, se acogió el planteamiento de que es imperativo asegurar que el consumidor que reciba una recompra bajo esta Ley reciba reembolso de todos los gastos incurridos en el vehículo defectuoso. Además, se hace constar que debido a la reforma contributiva que esta siendo evaluada por esta Asamblea Legislativa, es imperativo incluir el que se le tengan que rembolsar los impuestos de ventas al consumidor si algunos fueron pagados como parte de la compra del vehículo.

También se incluyó una definición para el término "número razonable de intentos de reparo". Este aspecto se definió como "un número razonable de intentos de reparos han sido emprendidos para ajustar un vehículo de motor nuevo a la garantía si, durante el periodo de derecho de garantía mínima:

(a) El mismo vicio ha sido objeto de por lo menos tres (3) reparos, intentos de reparo, o visitas de servicio por el manufacturero o agente de servicio autorizado;

(b) El mismo componente mecánico ha sido objeto de por lo menos tres (3) reparos, intentos de reparo, o visitas de servicio dado a vicios por el manufacturero o agente de servicio autorizado; o

(c) El consumidor no ha tenido el vehículo de motor disponible por razón de reparos, intentos de reparación o visitas de servicio por uno o más vicios con el manufacturero, o su agente de servicios autorizado, por un total acumulativo de treinta (30) días o más durante el periodo mínimo de garantías. En el caso de un vehículo recreativo, el periodo será de sesenta (60) días o más durante el periodo mínimo de garantías. Ambos periodos de tiempo excluyen el tiempo que el vehículo de motor no este disponible debido al mantenimiento rutinario prescrito en el manual del dueño. El periodo de treinta (30) días, o de sesenta (60) días en caso de un vehículo recreativo, podrá ser extendido por cualquier periodo de tiempo en que los servicios de reparación no estén disponibles al consumidor debido a guerra, invasión, fuego, inundación o desastre natural. El hecho de que se le brinde transportación alterna al consumidor durante los días que su vehículo de motor se encuentra en el taller del agente de servicio autorizado, no libra al manufacturero de ajustar el vehículo de motor a su garantía durante el periodo acumulativo de días requerido por este inciso".

La Comisión coincide con que es necesario establecer lo que es considerado una oportunidad "razonable" de intentos de reparo como una definición en vez de la presunción que establece el Artículo 19 del Proyecto. Ello debido a que las presunciones frecuentemente le crean confusión al consumidor al momento que intentan interpretar una Ley. Además, la Comisión tomó conocimiento de que la enmienda al "Reglamento de Garantías del DACO" que está en el proceso de vistas públicas también establece lo que constituye una cantidad de intentos de reparo como una definición en vez de una presunción. Por consiguiente, al añadir lo que constituye una oportunidad "razonable" de intentos de reparo como una definición, se debería eliminar el Artículo 19 del Proyecto.

Finalmente, durante el proceso de análisis de la medida, la Comisión también acogió la recomendación de definir el término de "reparación mecánica estructural" para dictaminar que éste significa "cualquier alteración de la estructura de la unidad, de manera tal que pueda afectarse la precisión en esos componentes cuando engranan entre sí y producirse defectos funcionales o ruidos indeseables en la unidad". Según el proyecto de ley, todo vendedor de un vehículo que haya sido sujeto a una reparación mecánica estructural debe informárselo al comprador. Por consiguiente, es necesario añadir una definición de lo que constituye una reparación mecánica estructural. Esta definición se adoptó del propuesto Reglamento de Garantías de Vehículos de Motor del DACO.

El Artículo 5, por su parte, establece que la Ley no será aplicable a transacciones privadas de compraventa de vehículos de motor. Se entenderá por transacción privada aquella efectuada fuera del curso regular de los negocios, por personas que no se dediquen al comercio o al negocio de compra y venta de vehículos de motor exceptuando el caso donde un vehículo de motor nuevo es transferido, para otros propósitos que no sea la reventa, durante el periodo de derechos de garantía mínima.

El Artículo 6 va encaminado a que todo vendedor de un vehículo de motor entregará al comprador el certificado de garantía correspondiente, al momento de la entrega del vehículo.

El Artículo 7, que versa sobre "la responsabilidad del consumidor", se enmendó para consignar que el "mantenimiento rutinario" del vehículo recomendado por el manufacturero no tiene que ser hecho directamente con los agentes de servicio autorizados del fabricante. Esta enmienda es necesaria para asegurar que los distribuidores de vehículos nuevos en Puerto Rico no intenten

obligar al consumidor a llevar su vehículo para mantenimiento básico directamente a ellos cuando existen muchos talleres certificados que pueden hacer el trabajo más económico y rápido.

A pesar de lo anterior, el Artículo retiene la obligación de que todo consumidor deberá cumplir las condiciones y requisitos legales y legítimos que se le exijan en el certificado de garantía del vehículo de motor.

El Artículo 8 obliga a que cuando el fabricante, distribuidor o concesionario, vendedor de un vehículo de motor nuevo o usado, se niegue a honrar la garantía o alguna parte de ésta bajo el fundamento de que el consumidor incumplió las condiciones impuestas en la misma, deberá entregar a éste por escrito las razones específicas por las cuales entiende estar relevado de su obligación.

Por su parte, se dictamina en el Artículo 9 que todo vendedor de un vehículo de motor nuevo, que no tenga las facilidades necesarias para honrar la garantía, será responsable de que el distribuidor de fábrica o el distribuidor autorizado honren la misma. El vendedor asumirá la obligación o el costo de transportar el vehículo al taller de servicio que éstos seleccionen y será responsable de los daños que pueda sufrir el vehículo durante la transportación.

El Artículo 10 del proyecto de ley ante nuestra consideración dictamina que el consumidor deberá aprobar previamente por escrito todo servicio de reparación o mantenimiento que no esté cubierto por la garantía o que esté sujeto a un deducible o condición onerosa. Se añade que el consumidor no será responsable por cargos de servicio o mantenimiento realizados sin su aprobación escrita.

La obligación de entregar copias de la orden de reparación al consumidor se establece a través del Artículo 11. Así, se dictamina que será responsabilidad del manufacturero, a través de su agente de servicio autorizado, deberá proveer al consumidor, cada vez que su vehículo sea entregado al concesionario para reparos, una declaración legible u orden de reparación que indique la fecha que se ingresó el vehículo al taller, el millaje que tiene el vehículo, y las condiciones o defectos informados por el consumidor. La declaración deberá también contener la identificación del vehículo por marca, modelo, año, número de motor o serie, color y número de tablilla.

El Artículo 11.2, por su parte, reglamenta lo concerniente a los requisitos e información que debe incluir en una "declaración" u "orden de reparación actualizada".[8]

La Comisión hace constar que se enmendó el Artículo 11.3, que versa sobre el deber del manufacturero o su agente de servicio autorizado de cumplir con toda solicitud de documentos de parte de un consumidor.[9] Así, se consigna que los documentos que se habrán de proveer al

---

[8] La misma debe ser legible y detallada, indicando lo siguiente:

a. Identificación del vehículo por marca, modelo, año, número de motor o serie, color y número de tablilla.

b. Una descripción detallada de los problemas informados por el consumidor.

c. Cualquier prueba de manejo llevada a cabo y el tiempo aproximado de su duración.

d. Cualquier diagnóstico realizado.

e. Todo el trabajo efectuado en el vehículo de motor, las piezas y labor.

f. La fecha y la lectura del odómetro cuando el vehículo de motor fue sometido para inspección o reparación y la fecha y la lectura del odómetro en que dicha inspección o reparación fue completada.

g. El nombre y calificación del técnico o mecánico que realizo la misma.

h. Costo de la reparación y las piezas, por separado, cuando dicho costo no esté cubierto por la garantía.

[9] A tenor con el Artículo, dichos documentos incluyen pero no están limitados a las copias de todas las facturas de reparos, reporte interno computarizado de reparos y diagnósticos, reporte de diagnósticos mecánicos, reporte de todos los códigos retraídos de la computadora del vehículo con copia del manual mecánico indicando su significado, notas hechas por los técnicos durante reparos de su vehículo de motor, boletines de servicio relacionados al modelo y año del vehículo de motor, boletines de campaña o "recall". Los documentos solicitados por un consumidor deberán ser entregados en un periodo de tiempo razonable que no exceda de cinco (5) días.

consumidor serán gratis. Esta enmienda es necesaria para asegurar que los concesionarios no intenten cobrarle al consumidor por los documentos de servicios que el consumidor tiene derecho a recibir bajo esta Ley.

El Artículo 11.4 dictamina que no cumplir con lo establecido en este inciso y no proveer la información requerida para cumplir con el mismo será evidencia suficiente para multa según expuesto en esta Ley.

El Artículo 12 del proyecto de ley versa sobre la naturaleza de la garantía. Así, se dictamina que todo distribuidor autorizado o concesionario, representante de fábrica, distribuidor de fábrica, distribuidor independiente, y vendedor deberá, a nombre y en representación del fabricante o manufacturero, honrar la garantía que concede dicho fabricante o manufacturero en cualquier parte del mundo. Tanto el fabricante o manufacturero como todos los representantes anteriormente señalados, podrán conceder una garantía más amplia y de mayor alcance que la que exige esta Ley. La Comisión hace constar que se enmendó el Artículo 12.1 para incluir la disposición en torno a que debe ser la garantía que se brinda en cualquier lugar del mundo. La Comisión coincide de que esta enmienda es necesaria para asegurar que se cumpla con estatutos que establecen que en Puerto Rico todo manufacturero tiene que honrar la garantía que concede dicho fabricante o manufacturero en cualquier lugar del mundo.

El Artículo 13 establece los términos de las garantías. Así, el Artículo 13.1 dispone que todo fabricante o manufacturero, concesionario, distribuidor o representante de fábrica, distribuidor autorizado, distribuidor independiente o vendedor de un vehículo de motor nuevo hará efectiva una garantía no menor de tres (3) años o treinta y seis mil (36,000) millas**,** lo que ocurra primero, a partir de la fecha en que el vehículo sea entregado al consumidor.

La Comisión incluyó una enmienda a los efectos de aclarar que el hecho de que el vehículo de motor haya recorrido más de 1,000 millas mensuales, no significa que ha abusado del uso del vehículo de motor. Ello porque es importante establecer que el utilizar un vehículo más de las 1,000 millas mensuales que brinda la garantía no implica que el mismo haya sido abusado o maltratado. La Comisión tomó conocimiento de que esta disposición también se encuentra en el reglamento propuesto por DACO.

El Artículo 13.2, detalla a qué se extiende la garantía.[10] Se hace constar que la Comisión enmendó el inciso (h) para clarificar que el sistema de control de emisiones de gases y piezas

---

[10] A tenor con el proyecto de ley esta garantía incluirá las piezas y mano de obra en las siguientes partes:

a. Motor--Incluye todas las piezas internas o externas instaladas de fábrica, excepto aquella mano de obra o piezas incluidas en el servicio normal de mantenimiento, tales como ajuste de motor, limpieza del sistema de alimentación, ni las piezas que requieren cambios periódicos tales como, filtros de aire y aceite.

B. Transmisión--Incluye caja de transmisión y todas las piezas internas de la transmisión, caja de mecanismo de embrague del eje delantero y convertidores, excepto aquella mano de obra y piezas incluidas en el servicio normal de mantenimiento, tales como cambio de aceite, remoción de sedimentos, ni las piezas que requieren cambios periódicos, tales como filtros de aceite y retenedores de grasa.

c. Carrocería--Cuando surja corrosión perforante de los paneles estéticos desde adentro hacia afuera producto de una falta en la fabricación o en el diseño del automóvil o a la falta de cuidado por el fabricante, distribuidor o vendedor, según sus respectivas responsabilidades por el daño causado.

ch. Sistema Eléctrico--Incluye el primer año de la batería; el segundo año es a prorrata. Excluye bombillas, fusibles y demás piezas fungibles que requieren cambios periódicos.

d. Diferencial--Eje del cardan, unión universal, ejes traseros y delanteros con sus uniones.

e. Sistema electrónico--Incluye computadora y sus accesorios.

f. Sistema de Suspensión--Incluye tanto el delantero como el trasero; excluye el servicio normal de mantenimiento en alineación y balance de ruedas.

relacionadas tendrán una garantía mínima de ocho (8) años o ochenta mil (80,000) millas; lo primero que ocurra. Esta enmienda es necesaria para que la ley cumpla con los requisitos del "Clean Air Act".

Finalmente, el Artículo 13.3 dictamina que nada de lo contenido en ese inciso deberá ser interpretado de tal manera que establezca alguna limitación de uso que un consumidor le puede dar a su vehículo de motor. El consumidor no esta limitado a un uso específico mensual o anual de su vehículo de motor. El periodo mínimo de garantía es simplemente el periodo de tiempo y millaje en el cual el manufacturero de un vehículo de motor viene obligado a responderle al consumidor por los defectos mecánicos del vehículo de motor según las especificaciones del certificado de garantía provisto como parte de la compra del vehículo de motor. La Comisión incluyó como enmienda el factor de "millaje" para aclarar y dejar establecido el hecho que las garantías también tienen límite de millaje.

El Artículo 14 dictamina lo relacionado a la forma de la garantía. Así, se dispone que toda garantía de un vehículo de motor nuevo deberá estar redactada en español, a menos que el consumidor exprese su preferencia por la redacción en inglés, en cuyo caso se le entregará redactada en ambos idiomas. De surgir discrepancias entre ambos textos, prevalecerá la versión en español. Además, se esboza que dicha garantía deberá expresar, entre otras cosas: duración, partes o piezas garantizadas, partes o piezas no garantizadas, forma y manera en que el consumidor podrá reclamarla, nombre y dirección de la persona o entidad responsable de honrarla, según indicado por el vendedor y aceptado previamente por el proveedor del servicio, exponer en forma clara y precisa las circunstancias bajo las cuales el consumidor puede perder el derecho a reclamarla, que toda garantía en vigor será transferible a cualquier consumidor subsiguiente, sin costo alguno, por el tiempo o millaje que reste de la misma y exponer en forma clara y precisa el derecho del consumidor a ser provisto de transportación, según los términos de esta Ley, luego de transcurrido tres (3) días a partir del día en que el vehículo fue entregado para reparación.

El Artículo 15 ordena que todo vendedor de un vehículo de motor nuevo notificará al comprador por escrito, si previo a la venta de dicho vehículo, éste ha sido objeto de alguna reparación cosmética significativa o mecánica estructural. Así, también se dispone que todo fabricante, representante o distribuidor de fábrica vendrá obligado a informar al comprador por correo certificado a su última dirección conocida dentro de un término no mayor de treinta (30) días desde que advino en conocimiento de la condición, sobre todo defecto o limitación en el uso del vehículo que ponga en peligro la seguridad de éste y/o su familia.

La Comisión enmendó este Artículo 15.2, para incluir el término de distribuidor autorizado. Esta enmienda es necesaria para asegurar que toda entidad que pueda ser responsable por la notificación de defectos que afecten la seguridad del consumidor este incluido bajo este inciso.

Por su parte, el Artículo 15.3, esboza que cada manufacturero deberá proveer a sus consumidores una notificación conspicua de la dirección y el número de teléfono para su zona, distrito u oficina regional para Puerto Rico en la garantía escrita o manual del dueño. Para el 1ro de

---

g. Sistema de Frenos--Excepto aquella mano de obra y piezas incluidas en el servicio normal de mantenimiento, tales como ajuste de frenos y piezas que requieren cambios periódicos como las bandas o pastillas de freno.

h. Sistema de control de emisiones de gases y piezas relacionadas--Estas piezas tendrán una garantía mínima de cinco (5) años o cincuenta mil (50,000) millas; lo primero que ocurra.

i. Todos los accesorios instalados por el fabricante.

j. Pintura--Excepto deterioro natural y normal debido al uso o a la exposición a los elementos naturales y contaminantes ambientales en que fabricantes o vendedores no tuvieran parte activa.

k. Moldura y Tapicería--Excepto deterioro o desgaste normal y natural.

enero de cada año, cada manufacturero deberá remitir al Departamento una copia fiel y exacta del manual del dueño y cualquier garantía escrita para cada marca y modelo de vehículo de motor que vende en Puerto Rico.

Finalmente, el Artículo 15.4, dictamina que el manufacturero deberá proveer al concesionario vendedor y, al momento de la adquisición, éste deberá proveer al consumidor una declaración escrita que explique los derechos del consumidor bajo esta Ley. Dicha declaración escrita deberá discutir específicamente los derechos de los Artículos 8, 10, 11, 16, 17,19, y 20 de esta Ley. El concesionario vendedor deberá obtener un recibo firmado por la entrega oportuna de la declaración de derechos bajo esta Ley. La confirmación firmada por el consumidor relativo al recibo de materiales requeridos por este inciso deberá constituir evidencia *prima facie* del cumplimiento del manufacturero y del concesionario vendedor. La confirmación firmada por el consumidor deberá ser aprobada por el Departamento y el concesionario vendedor deberá mantener la confirmación firmada por el consumidor por el término de cuatro (4) años.

El Artículo Núm. 16 del P. del S. 1006, propone reglamentar las obligaciones del fabricante o manufacturero, distribuidor de fábrica, distribuidor autorizado, concesionario, distribuidor independiente o vendedor al proveer servicio de reparación en garantía. A esos efectos, el Artículo 16.1 dictamina que en situaciones donde los desperfectos mecánicos de un vehículo de motor nuevo imposibiliten su uso o presenten riesgos potenciales a la seguridad de los ocupantes del vehículo, se aceptará para servicio dentro de las veinticuatro (24) horas laborables inmediatas a la solicitud.

La Comisión, luego de las Audiencias Públicas incluyó como enmiendas el que el vehículo se acepte para servicio dentro de 24 horas si los desperfectos, además de presentar un riesgo, imposibiliten también su uso.

El Artículo 16.2 dictamina que en casos donde el consumidor solicita servicio de mantenimiento, cotejo regular exigido por garantía o reparación ordinaria de la unidad, el vehículo se aceptara para servicio dentro de un término razonable que no exceda de dos días a partir de la fecha en que el consumidor lo solicite.

Por su parte, el Artículo 16.13 dispone que el tiempo acumulativo de días que un vehículo permanezca en el taller de reparaciones prorrogará el término de la garantía básica requerida por esta Ley que esté más próximo a cumplirse. Dicha prórroga se hará añadiendo los días al plazo de 36 meses que reste de la garantía básica o sumando treinta y tres (33) millas por día, al millaje de 36,000 millas establecido por la garantía.

El Artículo 16.14 dispone que todo fabricante o distribuidor mantendrá en Puerto Rico un inventario de piezas de repuesto en proporción a sus niveles de distribución en Puerto Rico. Ninguna pieza ordenada para un vehículo de motor nuevo que se encuentre bajo el periodo mínimo de su garantía debe demorarse más de diez (10) días. Dicho periodo de diez (10) días se entiende como uno razonable. El fabricante o manufacturero y/o su representante autorizado será responsable por los daños y perjuicios que causen las demoras irrazonables de piezas. El texto propuesto fue enmendado por la Comisión para clarificar que el inventario requerido debe mantenerse en Puerto Rico.

Finalmente, el Artículo 16.5, esboza que las disposiciones indicadas en este artículo no serán exigibles si la demora en la reparación se debe a caso fortuito o fuerza mayor.

La Comisión hace constar que las referidas enmiendas son necesarias para asegurar que el consumidor reciba el servicio garantizado en el manual de garantía inmediatamente y no sujeto a demoras injustificadas.

El Artículo 17, del proyecto de ley reglamenta lo relacionado a la obligación del manufacturero, distribuidor de fábrica, distribuidor autorizado, concesionario o vendedor de proveer

transportación. A esos efectos, el Artículo 17.1, dictamina que siempre que la reparación de un vehículo de motor nuevo exceda un período mayor de tres días, salvo que el vehículo se dedique a transportación pública o explotación comercial o que la demora en reparar se deba a caso fortuito o causa mayor, el vendedor, el distribuidor autorizado, el concesionario, el distribuidor de fábrica y el fabricante o su representante, estarán solidariamente obligados a proveerle al consumidor un vehículo de motor similar al que dejó en reparación. De éstos no disponer de unidades, el concesionario o agente de servicio autorizado será responsable de alquilarle al consumidor un vehículo similar. El concesionario o agente de servicio autorizado debe pagar el costo del vehículo alquilado.

A tenor con el artículo, esta obligación será exigible únicamente dentro de la garantía básica de tres (3) años o 36,000 millas que otorga esta ley. La responsabilidad de proveer transportación o pagar por ella será responsabilidad de la entidad que se le solicite el servicio.

La Comisión incorporó como enmiendas lo referente a la responsabilidad de proveer un auto alquilado. Las enmiendas se derivan del lenguaje contenido en el propuesto Reglamento de Garantías de Vehículos de Motor del DACO.

Por su parte, el Artículo 17.2, dictamina que el cómputo de tres días no se considerará interrumpido cuando la reparación haya sido inefectiva y por el mismo motivo o defecto el vehículo regresa al taller en el término de siete días.

Nótese, además, que el Artículo 17.3, establece una obligación al consumidor de cuidar diligentemente el vehículo prestado y realizará toda gestión razonable para proteger los derechos del propietario. Toda reclamación contra el consumidor con relación al vehículo prestado deberá dilucidarse en el foro judicial.

Finalmente, el Artículo 17.4, ordena que el consumidor devolverá la unidad prestada tan pronto se le notifique que su vehículo está debidamente reparado y éste verifique que el vehículo está listo para su uso.

El Artículo 18 establece que el fabricante de todo vehículo de motor nuevo, a través de su agente o representante en Puerto Rico, honrará la garantía que concede, o la que exige esta Ley, cuando el distribuidor de fábrica en Puerto Rico se declare en quiebra, se haya disuelto o cese operaciones.

El P. del S. Núm. 1006, incluía en su versión original un Artículo 19 que reglamentaba lo referente a intentos de reparación de vehículo. No obstante, según previamente señalado, el Artículo 19 ya no es necesario en tanto lo que constituye una cantidad razonable de intentos de reparo se añadió como una definición en vez de la presunción que establecía el referido artículo.

El Artículo 19, según renumerado, contiene las disposiciones en cuanto a la obligación de adquirir del consumidor los vehículos cuyos desperfectos de fábrica no se pueden reparar. Así, el Artículo 19.1 dictamina que si el manufacturero o su agente de servicio autorizado no puede ajustar el vehículo de motor a la garantía mediante reparación o corrección de cualquier vicio, después de un número razonable de intentos de reparos, el manufacturero o su representante autorizado, dentro de treinta días, deberá comprarle el vehículo de motor del consumidor.

El Artículo 19.2, amplía esta obligación al establecer que el manufacturero o representante autorizado deberá reembolsarle al consumidor todas las mensualidades pagadas por el préstamo de financiamiento o arrendamiento, el pronto o concesión por un vehículo entregado en “trade-in”, depósitos de seguridad, y todos los cargos colaterales e incidentales. Además, de existir un contrato de financiamiento o arrendamiento, el manufacturero le debe hacer el pago necesario a la compañía financiera o arrendataria para recibir un título limpio. Una vez finalizada la compra del vehículo de motor, el consumidor le debe proveer la posesión del vehículo de motor al manufacturero o

representante autorizado. Se prohíbe a los manufactureros o representantes autorizados retener suma alguna por concepto de depreciación del vehículo de motor recomprado.

Se enmendó este articulado para incluir la prohibición de retener sumas por conceptos de depreciación. Esta enmienda es necesaria para cerciorar que se entienda que el pago del saldo del préstamo es además del reembolso de todos los pagos hechos al préstamo del vehículo siendo recomprado. Además, esta enmienda es necesaria para asegurar que los fabricantes de vehículos que recompren un vehículo debido a las disposiciones de esta Ley no pretendan cobrarle al consumidor por depreciación de uso del vehículo que la ley no le permite. La Comisión hace constar que este lenguaje también se encuentra en el propuesto Reglamento de Garantías de Vehículos de Motor del DACO.

El Artículo concluye dictaminando que no se podrá cobrar al consumidor una penalidad por la terminación temprana de un contrato de financiamiento o contrato de arrendamiento según provee esta Ley. Igualmente, se dispone que el defecto o vicio del vehículo de motor no tiene que estar presente al momento de la recompra del mismo, siempre y cuando el vehículo haya sido sujeto a una cantidad de intentos de reparos que exceden lo establecido como razonable por esta Ley.

El Artículo 20, según renumerado, atiende lo referente a las investigaciones o inspecciones técnicas. Así, se establece que en el caso de que el vehículo de motor nuevo de un consumidor reclamante haya sido sujeto a una cantidad de intentos de reparos que exceden lo establecido como razonable por esta Ley, no existirá la necesidad de confirmar o corroborar los vicios del vehículo de motor a través de una investigación o inspección técnica citada por el del Departamento de Asuntos del Consumidor**,** un manufacturero, representante de fábrica, concesionario o tribunal de justicia con competencia sobre el asunto. Sin embargo, se le reserva el derecho al Departamento de citar una investigación o inspección técnica si así lo encuentra necesario según sus reglas de procedimientos adjudicativos.

Se incorporó como enmienda la referencia al Departamento de Asuntos del Consumidor para asegurar que no exista conflicto sobre la jurisdicción del DACO en reclamaciones de vehículos de motor.

Por su parte, el Artículo 21, según renumerado, dictamina que un fabricante que adquiera del consumidor un vehículo de motor a tenor con las disposiciones de esta Ley, ya sea por una transacción o convenio voluntario con el consumidor, o por la determinación del Departamento o un tribunal de justicia con competencia sobre el asunto, le notificarán al Departamento y divulgarán el número de identificación del vehículo en el plazo de 10 días después de tal aceptación o disposición del vehículo, cualquiera ocurre más adelante.

Se enmendó para incluir que la obligación de notificación también incluye cuando así lo determine DACO, para asegurar que no exista conflicto sobre la jurisdicción del DACO en reclamaciones de vehículos de motor.

Además, el artículo dispone que una persona no arrendará, venderá al detal o al por mayor un vehículo de motor que haya sido adquirido en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, a menos que el comprador o arrendatario tenga conocimiento de los defectos que motivaron la recompra previa del vehículo de motor. Además, el fabricante le extenderá una garantía mínima de un (1) año y doce mil (12,000) millas a las áreas afectadas que motivaron la recompra previa del vehículo de motor. El Departamento establecerá las reglas, formas y procedimientos con relación a la notificación de defectos al consumidor.

El Artículo 22, según renumerado, establece que constituye una defensa afirmativa a cualquier reclamación presentada al amparo de la garantía de un vehículo de motor nuevo que los desperfectos mecánicos del vehículo no son defectos o vicios según las disposiciones de esta Ley, o

que el vicio es el resultado de un accidente, abuso, negligencia o modificación o alteración no autorizada hechas al vehículo de motor por persona que no sea manufacturero o su agente de servicio autorizado. De igual forma, constituye una defensa que la reclamación del consumidor no fue presentada de buena fe. Cualquier otra defensa afirmativa permitida por ley podrá ser levantada contra la reclamación.

El Artículo 23, según renumerado, ordena que cualquier reclamación de un consumidor que se determine, por el Departamento de Asuntos del Consumidor o un tribunal de justicia con competencia sobre el asunto, haya sido presentada con mala fe o solamente con el propósito de persecución, o en completa carencia de un punto justiciable de ley o hecho levantado por un consumidor, conllevara al consumidor la responsabilidad de responder por todos los costos y honorarios de abogado razonablemente incurridos por el manufacturero, o su agente, como consecuencia directa de la reclamación presentada de mala fe.

Por su parte, el Artículo 24,[11] según renumerado, establece las disposiciones en cuanto a las penalidades. La Comisión hace constar que se enmendó el texto de este artículo para incluir determinaciones de DACO para asegurar que no exista conflicto sobre la jurisdicción del DACO en reclamaciones sobre de vehículos de motor.

Finalmente, el Artículo 25, según renumerado dictamina que nada de lo dispuesto en esta Ley limitará en forma alguna el derecho del consumidor a ejercer cualquier acción que le reconozcan las leyes generales o especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como las acciones de saneamiento por evicción, saneamiento por vicios ocultos y la acción redhibitoria que reconoce el Código Civil de Puerto Rico.

5. Conclusiones de la Comisión

Luego de analizar cuidadosamente todas y cada una de las ponencias previamente detalladas, así como también de haber evaluado el propósito legislativo en la Exposición de Motivos del proyecto de ley ante nuestra consideración, la Comisión concluye que la Ley 7 fue creada para proteger y ofrecer garantías a los consumidores adquirientes de vehículos de motor nuevos en Puerto Rico. Esta ley establece que dichos vehículos habrían de tener las mismas garantías de fábrica que el manufacturero brindaba a quienes los compraran en cualquier lugar del mundo y que el manufacturero debería proveer el mismo servicio de garantía de fábrica en Puerto Rico.

Posteriormente, se aprobó la Ley 330 que pretendía complementar la protección al consumidor otorgada por la Ley 7. En resumen, esta ley establecía en Puerto Rico los parámetros por los cuales los manufactureros arreglarían o ajustarían los vehículos de motor durante un periodo

---

[11]. Así, el Artículo 25.1, dictamina que cualquier violación a las disposiciones de esta Ley, o de las órdenes o resoluciones emitidas bajo la misma, constituirá causa para una multa de hasta diez mil dólares ($10,000) por infracción. El Artículo 25.2, dispone que en caso de que se declare con lugar una reclamación que resultara por la violación a las disposiciones de esta Ley, o de las órdenes o resoluciones emitidas bajo el mismo, en la Sentencia se ordenará al manufacturero o su representante autorizado a que compense al consumidor querellante por las costas y honorarios de abogado incurridos.

Por su parte, el Artículo 25.3, establece que en caso que el Departamento o un tribunal de justicia con competencia sobre el asunto determine que un manufacturero y/o su representante autorizado actuaron con mala fe al obligar a un consumidor a presentar una reclamación innecesaria o obligo la presentación de una reclamación con el único propósito de hostigamiento e inconveniencia hacia el consumidor, sin ninguna causa justificable, el tribunal de justicia con competencia en el asunto deberá multiplicar por dos (2) o tres (3) la cantidad de la sentencia final.

Finalmente, el Artículo 25.4, dictamina que el fabricante o manufacturero y/o su representante autorizado será responsable por los daños y perjuicios que causen los vicios, defectos de fabricación, diseño, ensamblaje o manufactura de los vehículos de motor por el fabricados o manufacturados.

mínimo de garantías que tenían que dar a los adquirientes de vehículos de motor nuevos, en especial cuando existía inconformidad en los vehículos de motor con vicios de fábricas. La Ley 7 fue derogada el 29 de septiembre de 2004. En consecuencia de lo anterior, en Puerto Rico no existe una "Ley Limón", ya que lo más parecido lo era la Ley 330.

Esta Comisión reconoce que la compra de un vehículo de motor es una transacción sumamente importante que debe ser protegida por leyes claras y precisas que protejan los derechos e intereses de los consumidores. En el Puerto Rico de hoy, el tener un vehículo de motor es una necesidad, no necesariamente un lujo, máxime cuando los sistemas de transportación pública en nuestra Isla no son suficientes para el desplazamiento diario del trabajador común. En Puerto Rico se venden anualmente un promedio de 125,000 vehículos nuevos, de los cuales un gran por ciento requerirá en un momento u otro de alguna clase de reparación bajo su garantía. Sin embargo, existen menos de 200 centros de servicio autorizados de los fabricantes en Puerto Rico que puedan efectivamente brindarle servicio a todos los vehículos que se encuentren bajo su garantía. Dicha situación ha creado una alarmante problemática que afecta al consumidor puertorriqueño al causar demoras injustificadas al momento de recibir servicio bajo garantía. Además, por la evidente falta de capacidad de los talleres de servicio autorizados, una gran cantidad de vehículos requirieren múltiples visitas de servicio para eliminar desperfectos. Esta situación no sólo le cuesta mucho tiempo y dinero al consumidor, sino que también afecta sustancialmente la estabilidad económica de los consumidores quienes dependen del vehículo de motor para cumplir con sus responsabilidades cotidianas.

En el año 2004 más de 30 millones de vehículos a través de la Nación Americana formaron parte de campañas que afectaban la seguridad de los conductores. Dicha cifra constituye un aumento de un 61 % comparado al año 2003. Más alarmante todavía es el hecho de que el proceso de identificación y notificación de estas campañas o "*recalls*" es uno que se ha evidenciado por muchos años. Esto obliga a que los consumidores continúen utilizando vehículos con defectos que pueden afectar sus vidas y/o propiedades o, peor aún, la de terceros inocentes. Lo que usualmente termina ocurriendo es que en una gran cantidad de instancias, el defecto que termina siendo admitido y notificado por un manufacturero ya ha sido repetidamente reparado bajo garantía.

Aunque las garantías provistas por los manufactureros de vehículos están diseñadas para limitar el riesgo financiero y psicológico del cual el consumidor se expone al comprar un vehículo de motor, el hecho es que dichas garantías son inútiles si el consumidor no puede eficientemente ejercer sus derechos bajo el tiempo de duración de las mismas. Un análisis concienzudo de la legislación de garantías de vehículos existente demuestra que hay lagunas que impiden que el consumidor tenga la debida garantía de fábrica que se establece por el manufacturero. El problema principal es que la misma obliga la extensión de garantías y algunos requerimientos básicos, sin embargo ninguna claramente establece parámetros para el debido cumplimiento de las mismas.

Atemperando los eventos legislativos y el estado de situación jurídica del consumidor anteriormente relacionadas, el Proyecto del Senado 1006 tiene como objetivo crear la "Ley de Cumplimiento de Garantías de Vehículos de Motor", a fin de elevar a rango de legislación parámetros mínimos relativos al deber del manufacturero de ajustar los vehículos de motor a las garantías y el procedimiento a seguirse cuando existe disconformidad de los vehículos de motor, así como sus consecuencias. El proyecto de ley ante nuestra consideración incorpora y toma en cuenta gran parte de las disposiciones de la Ley Federal de Garantías, la cual es de aplicabilidad a Puerto Rico y de la cual ya todas las jurisdicciones de Estados Unidos cuentan con este tipo de legislación. Asimismo, cabe señalar que esta medida incorpora, en gran parte, aquellas áreas fundamentales de la reglamentación de DACO propuesta a esos efectos.

En el análisis, se han tomado en consideración los deberes, derechos y prerrogativas tanto del sector de la industria automotriz como del sector de los consumidores. Se ha pretendido establecer un balance entre los derechos de cada cual. Esta medida no pretende de manera alguna penalizar a la industria automotriz, sino lo contrario, lo que pretende es lo justo, asegurar que los distribuidores de vehículos de motor en nuestra Isla cumplan con todas y cada una de las promesas vertidas en sus garantías. En el contenido sustancial de las ponencias tomadas en consideración al ser expuestas ante esta Comisión, se desprende con meridiana claridad que la aprobación de esta medida en forma alguna afectaría el interés económico de la industria automotriz, habida cuanta que durante la vigencia de la derogada Ley 330, los precios de vehículos de motor en Puerto Rico no aumentaron. De esa forma, los deponentes que representaron los intereses de los distribuidores de vehículos de motor en Puerto Rico no presentaron la más mínima prueba objetiva que demostrara que las "leyes de limón" hayan causado que los vehículos de motor se encarezcan. Además, de la prueba documental que forma parte del expediente se pone en evidencia que en Puerto Rico los vehículos de motor ya cuestan de un 30% a un 40% más que en cualquier otro estado en Estados Unidos, habida cuenta que dichos estados cuentan con la leyes limón. Los beneficios que trae esta medida a los consumidores son mucho mayores que cualquier desventaja.

III. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico concluye que el P. del S. 1006, redunda en beneficios para el consumidor de Puerto Rico. En vista de lo cual, la Comisión recomienda la aprobación de la medida a tenor con las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1182, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear ~~la subdivisión del "Cuerpo de Asistencia en el Tráfico (C.A.T.)" adscrito al Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito del~~ en el Departamento de Transportación y Obras Públicas unidad especializada denominada "Cuerpo de Asistencia en el Tráfico", que operará en coordinación con la Policía de Puerto Rico en el manejo del tránsito durante las horas de mayor congestión vehicular y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los días miles de personas utilizan las carreteras para la mayor parte de las actividades que realizan en sus quehaceres diarios. Los grandes problemas de tránsito que sufre Puerto Rico son por todos conocidos. El llamado "tapón" o congestión vehicular por el uso intenso de las vías de rodaje, se ha convertido en uno de los mayores problemas que afecta la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Para intentar remediar esta situación, vemos como la Policía de Puerto Rico invierte sus recursos humanos para aliviar el tráfico en las horas más críticas, convirtiéndose éstos en "semáforos humanos". Con el problema de la criminalidad que existe en Puerto Rico, lo ideal sería que la Policía de Puerto Rico dedicara todos sus esfuerzos a toda hora del día en combatir el crimen. En la medida en que los policías son destacados en las vías más transitadas para tratar de aligerar el tráfico en nuestras calles, se impide una mejor administración y utilización de los recursos humanos de tan importante Cuerpo.

~~Esta legislación crea~~ Mediante esta Ley, creamos el "Cuerpo de Asistencia en el Tráfico ~~(C.A.T.)~~" adscrito al ~~Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito del~~ Departamento de Transportación y Obras Públicas y eleva a rango de ley una unidad especializada para, entre otras cosas, reducir la cantidad de policías estatales que diariamente vemos en nuestras vías de rodaje controlando el tránsito. De hecho, ya existen programas donde ambos cuerpos se han unido en un esfuerzo común. Como la Policía ~~Estatal y la Municipal~~ de Puerto Rico y las municipales dedican mucho tiempo en tomar acción respecto a las infracciones a la ~~Ley Núm. 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada,~~ Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", el Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~ceunta~~ cuenta con el "Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito" para ayudar en estas labores. ~~No obsante, la presente ley tiene el propósito de crear una unidad especializada dentro de dicho Cuerpo, la cual ofrezca asistencia a la Policía en el manejo del tránsito durante las horas de mayor congestión vehicular. De este modo, el rol de dicho Cuerpo no será meramente de expedir boletos por infracciones a la referida legislación.~~ Pero la facultad de dicho Cuerpo está limitada a expedir boletos por infracciones a la referida legislación. Esta Ley sustituye a dicha unidad con una especializada que ofrezca asistencia a la Policía en el manejo del tránsito durante las horas de mayor congestión vehicular.

~~Es por ello que la~~ La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene un compromiso de ayudar en todos los aspectos posibles a la Policía de Puerto Rico en su lucha contra el crimen. En la medida en que un empleado del "Cuerpo de Asistencia en el Tráfico ~~(C.A.T.)~~" esté prestando servicios en las vías de rodaje dirigiendo y controlando el tránsito, en esa misma medida habrá un policía estatal adicional dedicado de lleno a su función principal de velar por la seguridad de nuestro pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se encomienda y faculta al Secretario de Transportación y Obras Públicas para establecer en el Departamento de Transportación y Obras Públicas una unidad ~~especilizada~~ especializada denominada "Cuerpo de Asistencia en el Tráfico ~~(C.A.T.)~~", el cual operará en coordinación con la Policía de Puerto Rico en el manejo del tránsito durante las horas de mayor congestión vehicular, con la previa autorización del Superintendente de la Policía, de manera que que exista una cadena de mando y de uniformidad al momento de la prestación de servicios de tránsito.

Artículo 2.-~~Mediante Reglamento el~~ El Secretario de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, ~~establecerá,~~ adoptará la

reglamentación necesaria para la implantación debida de las disposiciones de esta ley, que incluirá, entre otras cosas, la composición y adiestramiento del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico, así como también las normas y procedimientos dentro de los cuales operará.

Artículo 3- Los oficiales y supervisores ~~de este cuerpo~~ del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico estarán identificados con un uniforme, placa y tarjeta de identificación con retrato expedida por el Departamento. Dicha tarjeta deberá exhibirse en un lugar visible del uniforme, mientras realicen sus funciones.

Artículo 4.-El establecimiento del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico que por la presente se crea no relevará a la Policía de Puerto Rico o a cualquier cuerpo de policía municipal de la responsabilidad de atender las infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada.

Artículo 5.-Se deroga el actual Artículo 1.30A y se sustituye por un nuevo Artículo 1.30A de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.30A .-Cuerpo de Asistencia en el Tráfico

"Cuerpo de Asistencia en el Tráfico" significará la unidad especializada del Departamento que operará en coordinación con la Policía de Puerto Rico en el manejo del tránsito durante las horas de mayor congestión vehicular, con la previa autorización del Superintendente de la Policía, de manera que exista una cadena de mando y de uniformidad al momento de la prestación de servicios de tránsito. Los miembros del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico estarán facultados para expedir boletos por faltas administrativas relacionadas y adoptadas en virtud de esta Ley y podrán utilizar el sistema electrónico de expedición de boletos.".

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 6.27 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.27.-Agentes autorizados a mover vehículos ilegalmente estacionados

Siempre que un agente del orden público *o del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico* encuentre un vehículo estacionado en una vía pública en las situaciones cubiertas por el Artículo 6.19 de esta Ley, dicho agente queda autorizado a mover el vehículo o a requerirle al conductor u otra persona a cargo del vehículo a moverlo hacia una posición fuera del pavimento o de la parte más transitada de la vía pública. ~~Además de los oficiales del Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito, los cuales podrán intervenir y ordenar la remoción de los vehículos ilegalmente estacionados de acuerdo con este Artículo y con el reglamento que a tales efectos existe.~~

Todo agente del orden público *o del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico* queda autorizado a remover, según lo dispuesto en el Artículo 6.28 de esta Ley, todo vehículo encontrado en la vía pública cuando:

(a) La persona o personas a cargo de dicho vehículo no puedan asumir su custodia o removerlo.

(b) La persona que condujere o tuviere el control de dicho vehículo sea arrestada por una alegada infracción que conllevare por ley que el agente del orden público lleve a la persona arrestada ante un magistrado competente sin demora innecesaria."

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 14.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 14.21.-Uso de sirenas y campanas

Es ilegal el uso y la instalación en los vehículos de motor privados los pitos, sirenas de cualquier tipo y campanas. Esta disposición no será aplicable a los vehículos del gobierno federal, del Cuerpo de Bomberos, de la Policía de Puerto Rico, de las Policías Municipales, del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la Administración de

Corrección, del Tribunal General de Justicia, del ~~Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito,~~ *Cuerpo de Asistencia en el Tráfico,* de la Agencia para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, de la Comisión de Servicio Público y de la Junta de Calidad Ambiental que se encuentren autorizados para atender emergencias, al igual que las ambulancias y los vehículos que sean propiedad de entidades privadas que ofrezcan servicios de seguridad y protección a personas o propiedad mueble o inmueble y se encuentren debidamente autorizados por ley para operar como tales, cuando dichos vehículos estuviesen debidamente identificados y estén realizando gestiones de emergencias o rondas de patrullaje preventivo."

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 23.05.-Procedimiento administrativo

Con relación a las faltas administrativas de tránsito, se seguirán las normas siguientes:

(a) Los agentes del orden público *y los miembros del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico* quedan facultados para expedir boletos por cualesquiera faltas administrativas de tránsito. Los formularios para dichos boletos serán preparados, impresos, identificados individualmente y distribuidos de acuerdo con los reglamentos que, para dicho propósito, promulgará el Secretario. Estos fecharán y firmarán el boleto, el cual expresará la falta o faltas administrativas que alegadamente se ha o se hayan cometido, y el monto de la multa o multas administrativas a pagarse y la puntuación correspondiente aplicable.

(b) Copia del boleto será entregada al conductor del vehículo. También le será entregada una copia del boleto al pasajero o dueño del vehículo, en los casos en que se cometan infracciones a las disposiciones de esta Ley. En caso de un vehículo estacionado, el agente del orden público *o el miembro del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico*, de conformidad a lo dispuesto en el inciso (d) de este Artículo, fijará el boleto en un sitio conspicuo de dicho vehículo. La copia así entregada o fijada contendrá instrucciones para solicitar Recurso de Revisión Judicial, según se provee en el inciso (k) de este Artículo. Si el conductor es menor de edad y no estuviere acompañado de las personas más abajo señaladas, la entrega del boleto al menor se considerará una entrega al padre, encargado o tutor de dicho menor, quien responderá por éste. El original y copia serán enviados inmediatamente por el agente del orden público *o el miembro del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico*, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (d) de este Artículo, al Secretario, quien lo incorporará a los expedientes de identidad, del registro del vehículo o conductor objeto de la alegada infracción, según sea el caso.

(c) Se le dará continuidad y permanencia al ~~Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito el cual estará funcionalmente~~ *Cuerpo de Asistencia en el Tráfico, que operará* bajo la Directoria de Obras Públicas en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y cuya estructura organizacional se definirá mediante reglamento.

(d) Se faculta al Secretario, por medio ~~del Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito, a expedir boletos por faltas administrativas relacionadas y adoptadas en virtud de esta Ley que no constituyan violaciones por vehículos en movimiento, excepto lo dispuesto en el Artículo 1.30A de esta Ley.~~ *del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico, para expedir boletos por faltas administrativas relacionadas y adoptadas en virtud de esta Ley.*

Toda persona que viole dichas disposiciones vendrá obligada a pagar las multas dispuestas en esta Ley.

…".

Artículo ~~4~~ 9- Para sufragar los gastos de funcionamiento del "Cuerpo de Asistencia en el Tráfico (C.A.T.)", se consignará anualmente en la Ley de Presupuesto General, bajo una partida separada dentro de la asignación del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad que se considere necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

Artículo 10.-Se reasignan los fondos, materiales, equipo y toda clase recursos existentes del "Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito" del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Cuerpo de Asistencia en el Tráfico de ese misma dependencia.

Artículo 11.- Se reubican los empleados y funcionarios del Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Cuerpo de Asistencia en el Tráfico que por la presente se crea en esa misma dependencia. La reubicación se hará en consideración a las funciones que realizaba cada empleado y el personal transferido conservará los mismos derechos y beneficios que tenía al momento de la transferencia, así como los derechos y obligaciones respecto a cualquier sistema de pensión, retiro o fondos de ahorros y préstamos.

La clasificación, reclasificación y retribución de los puestos se establecerá acorde con los planes de clasificación y retribución aplicables en el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Los empleados transferidos deberán reunir los requisitos mínimos de la clasificación de los puestos a que se asignen sus funciones.

Artículo 12.-La aprobación de esta ley en forma alguna afecta o menoscaba obligaciones contraídas por el Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito al amparo de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito.

Tampoco afectará esta ley procedimiento o acción relacionados con el Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito iniciados de acuerdo con las normas o disposiciones vigentes de cualquier reglamento adoptado a tenor con dicha ley. Esos procedimientos o acciones, si algunos, se continuarán tramitando por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de acuerdo a los deberes y funciones delegados a éste mediante esta ley, hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.

Asimismo, esta ley no invalidará los contratos debidamente otorgados por el Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito que estén vigentes a la fecha de su aprobación, si alguno, los cuales continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su terminación, a menos que las cláusulas en los mismos contravengan lo dispuesto por esta ley o que sean cancelados en una fecha anterior si así lo permitiese el contrato de que se trate.

Artículo ~~5~~ 13- Esta ley comenzará a regir el 1 de julio de 2006."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1182, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANALISIS DE ENMIENDAS PROPUESTAS

El Proyecto del Senado 1182, según presentado, propone crear la subdivisión del "Cuerpo de Asistencia en el Tráfico" adscrito al Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito del Departamento de Transportación y Obras Públicas. A base de lo consignado en la medida, dicho cuerpo será una unidad especializada para, entre otras cosas, ofrecer asistencia a la policía en el manejo del tránsito durante las horas de mayor congestión vehicular. De este modo, se reducirá la cantidad de policías estatales que diariamente vemos en nuestras vías de rodaje controlando el tránsito, de manera que estos puedan concentrar sus esfuerzos en prevenir y combatir la criminalidad.

El proyecto, según presentado, faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas para establecer la composición del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico, así también las normas y procedimientos mediante los cuales éste operará. Indica además que los oficiales y supervisores de este cuerpo estarán identificados con un uniforme, placa y tarjeta de identificación con retrato, expedida por el Departamento. Finalmente, señala que para sufragar los gastos de funcionamiento del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico se consignará anualmente en la Ley de Presupuesto General, bajo una partida separada dentro de la asignación del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad que se considere necesaria para cumplir los propósitos de la ley.

A tenor con la delegación que le otorgara el Cuerpo, Las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda determinaron solicitar comentarios de las entidades con el conocimiento especializado en la materia. De éstas, se recibieron memoriales por escrito del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

Nadie en Puerto Rico debe dudar del grave problema que enfrentamos a diario ante las congestiones vehiculares en muchas de las vías de rodaje de la isla.[12] Según datos aportados por la Policía de Puerto Rico, el servicio de tránsito en las distintas vías públicas está a cargo de los miembros de la policía estatal, con la asistencia del cuerpo municipal. Alrededor de 180 policías estatales se dedican a dirigir el tránsito en los semáforos, mientras que el número de policías municipales varía de acuerdo a la discreción de sus respectivos alcaldes.

A tenor con cifras presentadas por la Policía de Puerto Rico, en el 2005 se expidieron alrededor de 528 mil boletos por infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito. [13] Tal cantidad de multas refleja el tiempo que ocupan nuestros miembros de la fuerza policíaca en asuntos relacionados al tránsito. Esto, claro está, sin contar el tiempo adicional dedicado a las horas de congestión vehicular. Mientras tanto, la necesidad de oficiales de la Policía dedicados a la prevención del crimen está latente, máxime cuando en el 2005 se aprobó una ley[14] que amplió las funciones de los policías municipales y los facultó para que, en coordinación con la policía estatal, realicen investigaciones criminales, específicamente en los casos de violencia doméstica, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y delitos menores.

Actualmente existe el Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito, adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Este cuerpo se creó mediante reglamento, a base de la facultad concedida al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas en la antigua Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. Se trata de un programa compuesto de funcionarios o

---

[12] Ponencia escrita de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito.
[13] Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada.
[14] Ley Núm. 46 de 11 de agosto de 2005.

empleados de dicho departamento, facultados para expedir boletos por faltas administrativas relacionadas y adoptadas en virtud de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. Además de operar únicamente en el área metropolitana, ese Cuerpo, según información vertida por el Negociado de Administración de Tránsito de la Policía de Puerto Rico, [15] no realiza labores de tránsito en las carreteras de Puerto Rico. Esto hace necesaria la aprobación de la medida de autos, que eleve este tipo de cuerpo a rango de ley y expanda su alcance al resto de la isla.

Excepto por la Federación de Alcaldes,[16] la medida contó con el endoso de los consultados, aunque con algunas reservas que han sido atendidas por la comisión que suscribe este informe mediante enmiendas consignadas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Entre esas reservas, destaca la propuesta por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, que entiende necesario clarificar si el organismo será una división dentro del Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito o un cuerpo paralelo a éste. Entiende la agencia que esta distinción es necesaria, para determinar si se enmienda la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico con el propósito de incluir allí las facultades del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico. Sin embargo, la entidad con conocimiento especializado en la materia, la Policía de Puerto Rico, no lo entiende necesario. De hecho, el Departamento de Justicia apoya el que se adscriba la propuesta al Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito del Departamento de Transportación y Obras Públicas, tal como lo propone la medida de autos. Pero, dado que el Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito es un organismo de alcance limitado, cuyas funciones sólo se extienden al área metropolitana, es recomendable que éste se incorpore al Cuerpo de Asistencia en el Tráfico una vez se cree éste. De este modo, existiría una sola entidad cuyos servicios cubrirían toda la Isla. Así se propone en el entirillado que acompaña a este informe. Con ello, se resuelve el planteamiento de la Policía de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes y los Departamentos de Justicia y de Transportación y Obras Públicas, sobre identificar la fuente de los fondos necesarios para la creación y mantenimiento del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico. Específicamente, el señalamiento adelantado por la Asociación de Alcaldes, sugiriendo que la asignación proceda de la misma cantidad asignada al Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito.

Cónsono con lo expuesto, a través del entirillado electrónico, se sugiere:

a) reasignar los fondos, materiales, equipo y toda clase recursos existentes del "Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito" del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Cuerpo de Asistencia en el Tráfico de ese misma dependencia;

b) reubicar los empleados y funcionarios del "Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito" del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Cuerpo de Asistencia en el Tráfico de ese misma dependencia, en consideración a las funciones que realizaba cada empleado;

c) disponer que el personal transferido conservará los mismos derechos y beneficios que tenía al momento de la transferencia, así como los derechos y obligaciones respecto a cualquier sistema de pensión, retiro o fondos de ahorros y préstamos; y

d) establecer que la clasificación, reclasificación y retribución de los puestos se hará acorde con los planes de clasificación y retribución aplicables en el Departamento de

---

[15]. Comentarios de la Policía de Puerto Rico.

[16]. Por último, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico fue el único organismo que no recomendó la aprobación del P del S 1182, pues entienden que el presupuesto envuelto debería asignarse a los municipios para que éstos a su vez sean los que designen unidades especializadas de policías municipales para la dirección de tránsito en horas de mayor congestión. Sin embargo, no todos los municipios cuentan con cuerpos de policías.

Transportación y Obras Públicas (los empleados transferidos deberán reunir los requisitos mínimos de la clasificación de los puestos a que se asignen sus funciones").

Por ello es que se propone como enmienda, además, que la aprobación de la medida en forma alguna afecte o menoscabe obligaciones contraídas por el Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito al amparo de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito; procedimiento o acción relacionados con el Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito iniciados de acuerdo con las normas o disposiciones de cualquier reglamento adoptado a tenor con la ley vigente; o los contratos debidamente otorgados por el Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito que estén vigentes a la fecha de su aprobación.

Siendo el Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito un organismo que atenderá áreas relacionadas al tránsito, las Comisiones que suscriben este informe sugieren una serie de enmiendas a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, antes citada. Primero, se derogaría el actual Artículo 1.30A, que define el término "Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito" y se sustituiría por un nuevo Artículo 1.30A, para definir "Cuerpo de Asistencia en el Tráfico", como "la unidad especializada del Departamento que operará en coordinación con la Policía de Puerto Rico en el manejo del tránsito durante las horas de mayor congestión vehicular". Nótese que como parte de la definición propuesta, se añade que el Cuerpo de Asistencia en el Tráfico operará con la previa autorización del Superintendente de la Policía. Este requerimiento responde a la necesidad de que exista una cadena de mando y de uniformidad al momento de la prestación de servicios de tránsito. También se le faculta a dicho cuerpo para expedir boletos por faltas administrativas relacionadas y adoptadas en virtud de esta Ley y podrán utilizar el sistema electrónico de expedición de boletos.

Segundo, se propone enmendar el Artículo 6.27 de la Ley de Vehículos y Tránsito para incluir a los oficiales del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico como parte de los oficiales autorizados a mover vehículos ilegalmente estacionados, pues puede ocurrir que un vehículo estacionado ilegalmente sea el causante de la congestión vehicular.

Tercero, se enmienda el Artículo 14.21, para incluir a los oficiales del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico en la autorización al uso de pitos, sirenas y campanas en sus vehículos oficiales.

Por último, se sugiere enmendar el Artículo 23.05, con el propósito de facultar a los oficiales del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico a expedir multas administrativas por cualquier violación a la Ley de Vehículos y Tránsito o los reglamentos adoptados al amparo de ésta. Este aspecto también lo atendió el Departamento de Transportación y Obras Públicas al sugerir que se permita al Cuerpo intervenir con vehículos en movimiento y expedir boletas administrativas a los mismos. Dicha agencia entiende que el facultar al Cuerpo de Asistencia en el Tráfico para dirigir el tránsito sin esta herramienta es como "enviar a un soldado sin armas a la guerra". Si algún conductor obviara sus instrucciones, el personal del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico tendría que solicitar asistencia de la policía Estatal o Municipal, quizás agravando el problema de congestión vehicular.

Atendiendo una preocupación traída a la atención de las Comisiones por la Policía de Puerto Rico, respecto a ya que el personal del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico tendrá una responsabilidad que puede incidir no sólo en la vida de los conductores y transeúntes, sino también en las suyas, debería estar propiamente adiestrado para ello, se incluye el adiestramiento como parte de los parámetros a ser considerados en la elaboración de la reglamentación aplicable al Cuerpo de Asistencia en el Tráfico (Véase, Artículo 2 de la versión en entirillado electrónico de la medida de autos).

Destacamos la enmienda sugerida como el nuevo Artículo 4 del P. del S. 1182, que dispone que "[e]stablecimiento del Cuerpo de Asistencia en el Tráfico que por la presente se crea no relevará a la Policía de Puerto Rico o a cualquier cuerpo de policía municipal de la responsabilidad de

atender las infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada." Ello responde a una recomendación del Departamento de Justicia.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Tras un análisis detallado del P del S 1182 y de las ponencias escritas presentadas por las distintas agencias, es forzoso concluir que el interés público se beneficiará con la aprobación de la medida de autos. El Estado invierte cientos de millones de dólares en el entrenamiento y sostenimiento de un cuerpo policíaco profesional, cuya razón de ser es prevenir y combatir la criminalidad. Aunque el control del tránsito es una labor de gran importancia, puede delegársele a un cuerpo de personas cuyo entrenamiento y labor se límite al control vehicular.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, Las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda recomiendan la aprobación del P. del S. 1182, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1313, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley de Cooperación Mutua de Investigación para la Prevención y Detección de la Corrupción Gubernamental", con el fin de establecer protocolos de cooperación entre la Universidad de Puerto Rico, la Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental, para la realización de investigaciones científicas de la academia y organizaciones no gubernamentales que aporten al proceso de prevención y detección temprana de la corrupción, así como el autorizar acuerdos con entidades académicas y no gubernamentales a dichos fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El debido funcionamiento de las instituciones gubernamentales requiere de honestidad, integridad y compromiso de todos los funcionarios y empleados públicos. La corrupción consiste, esencialmente, en utilizar un puesto para beneficio personal, lo que perjudica el desarrollo del pueblo, impone a los contribuyentes costos injustos y desacredita a la autoridad. El Estado tiene que garantizar el respeto al derecho y la obediencia a la ley, especialmente de sus funcionarios. La responsabilidad de prevenir la corrupción es una compartida entre todos los sectores de nuestra sociedad.

La Oficina del Contralor de Puerto Rico, enmarca sus funciones en la fiscalización de transacciones del Estado con el propósito de controlar y prevenir el mal uso de fondos públicos. Esa oficina establece criterios evaluativos para ayudar a los funcionarios públicos a fortalecer su administración con sistemas de gerencia y control financiero. Por otro lado, la Oficina de Ética Gubernamental, promueve la integridad de los servidores públicos y de las instituciones gubernamentales y crea condiciones organizacionales para fomentar la toma ética de decisiones.

La Universidad de Puerto Rico ha tenido un papel muy importante en el desarrollo de la sociedad puertorriqueña. A través de sus centros de investigación ha realizado proyectos orientados a mejorar la calidad de vida y la administración pública saludable.

Con el propósito de realizar investigaciones científicas conducentes a la creación de métodos de prevención, detección y control de la corrupción en nuestro país, entendemos necesaria la cooperación entre estas Agencias y entidades mediante la "Ley de Cooperación Mutua de Investigación para la Prevención y Detección de la Corrupción Gubernamental".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de Cooperación Mutua de Investigación para la Prevención y Detección de la Corrupción Gubernamental".

Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos y frases contenidas en esta Ley tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) "Cooperación Mutua" significará el establecimiento de protocolos de cooperación entre la Universidad de Puerto Rico, la Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental.

(b) "Estudios" significará esfuerzo que pone el entendimiento aplicándose a conocer alguna cosa sobre la prevención y detección de la corrupción.

(c) "Investigación" significará estudio empírico a fondo sobre la corrupción gubernamental en todas las áreas del quehacer social e individual.

(d) "Congreso" significará la Junta compuesta por un representante de la Universidad de Puerto Rico, la Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental, para tratar asuntos sobre la implantación de esta Ley.

Artículo 3.- Política Pública

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fomentar la prevención de la corrupción gubernamental mediante la creación de esta Ley. Esta iniciativa legislativa tendrá como propósito fundamental la creación de un acervo sobre la prevención y detección de la corrupción gubernamental, ~~y~~ el ~~fomento~~ fomentar ~~de~~ investigaciones empíricas ~~relacionadas con estos factores sociales.~~ Sobre dichos aspectos, y la formulación de recomendaciones y acciones asertivas con miras a atender los hallazgos y los resultados de los estudios.

Artículo 4.- Creación

(a) La Universidad de Puerto Rico, en coordinación con la Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental, adoptará un reglamento que evidencie el establecimiento de una estrecha colaboración entre las Agencias para un protocolo de cooperación en marcos mutuamente aceptables y en una dirección que brinde los resultados esperados a la población. El marco conceptual para su diseño, implantación y operación deberá estar enmarcado y atemperado a los reglamentos aplicables de la Oficina del Contralor y de la Oficina de Ética Gubernamental.

Artículo 5.- Deberes y Responsabilidades

El Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Contralor de Puerto Rico y el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental, tendrán los siguientes deberes y responsabilidades de la forma individual que más adelante se menciona:

(a) Tendrá la responsabilidad de identificar, aglutinar, desarrollar e implantar todo el plan de trabajo relacionado con la creación, desarrollo y puesta en marcha de esta Ley. , no más tarde de noventa (90) días de su aprobación y comenzará a regir a los treinta (30) días de finalizado la redacción del Plan.

(b) Brindará a la Asamblea Legislativa un informe anual sobre la creación y progreso de lo dispuesto en esta Ley.

(c) Implantará el protocolo de cooperación entre Agencias, cónsono con la política publica establecida en esta Ley.

(d) Realizará acuerdos con Instituciones Universitarias Privadas y otras organizaciones no gubernamentales sobre investigaciones, estudios y otros servicios relacionados con la realización de los fines y objetivos para los cuales se aprueba la presente Ley.

(e) Será agencia líder para la implantación de esta Ley, la Universidad de Puerto Rico

(f) Tendrá la responsabilidad de divulgar los resultados de toda investigación.

Artículo 6.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley, incluso ni de los incisos del mismo artículo. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.

Artículo 7.- Se autoriza a la Universidad de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y a la Oficina de Etica Gubernamental a que aporten, de acuerdo a su capacidad, sus recursos físicos, económicos y de personal, para sufragar y viabilizar los propósitos de esta Ley. El Congreso podrá establecer alianzas con instituciones privadas para la consecución de esta Ley. Además, podrán recibir aportaciones federales, estatales y privadas, las cuales se mantendrán en una cuenta separada. Asimismo, podrán recibir servicios, ayuda técnica y materiales de instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 8.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1313, con las enmiendas contenidas, en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este Proyecto tiene como propósito crear la "Ley de Corporación mutua de Investigación para la Prevención y Detección de la Corrupción Gubernamental", con el fin de establecer protocolos de cooperación entre la Universidad de Puerto Rico, la Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental, para la realización de investigaciones científicas de la academia y organizaciones no gubernamentales que aporten al proceso de prevención y detección temprana de la

corrupción, así como el autorizar acuerdos con entidades académicas y no gubernamentales a dichos fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La creación de esta Ley propone evitar que los funcionarios y empleados públicos utilicen sus posiciones o puestos para beneficio personal, provocando perjuicio al desarrollo del pueblo o imponiendo a los contribuyentes costos injustos y, por ende, desacreditando a la institución. El Estado tiene que garantizar el respeto al derecho y la obediencia a la ley, especialmente de sus funcionarios. La responsabilidad de prevenir la corrupción es compartida entre todos los sectores de nuestra sociedad.

La Oficina del Contralor controla y previene el mal uso de fondos públicos. Asimismo, establece criterios evaluativos para ayudar a los funcionarios públicos a fortalecer su administración con sistemas de gerencia y control financiero. Por otro lado, la Oficina de Ética Gubernamental, promueve la integridad de los servidores públicos y de las instituciones gubernamentales y crea condiciones organizacionales para fomentar la toma ética de decisiones.

La Universidad de Puerto Rico,a través de sus centros de investigación, ha realizado proyectos orientados a mejorar la calidad de vida y la sana administración pública.

Estas agencias realizarán investigaciones científicas conducentes a la creación de métodos de prevención, detección y control de la corrupción en nuestro país, proporcionando la cooperación entre estas agencias y otras entidades para poner en función la "Ley de Cooperación Mutua de Investigación para la Prevención y Detección de la Corrupción Gubernamental".

RESUMEN DE PONENCIAS

Oficina del Contralor

El CPA Manuel Díaz Saldaña, Director, indica que su Oficina avala todo esfuerzo que promueva el uso efectivo y eficiente de los recursos del gobierno en beneficio del pueblo y que mejore la administración pública. A tales efectos, su Oficina adoptó y emitió el 15 de diciembre de 2003, el **Plan de Cero Tolerancia a la Corrupción 2004** (Plan CTC 2004). Este contiene recomendaciones para combatir la corrupción y fomentar las buenas prácticas de administración pública. Este conjunto de recomendaciones forma parte de una estrategia dirigida a promover la transparencia en la administración pública, impulsar la educación continua y fomentar un sistema administrativo y financiero gubernamental de excelencia. Su Oficina provee orientación y adiestramientos continuos a funcionarios y empleados en diferentes entidades gubernamentales sobre este particular.

Cónsono con lo expresado, el Plan CTC 2004, también dispone lo siguiente:

> 24.2. Asignar recursos a la Universidad de Puerto Rico, para que se fomente y facilite, como parte de los programas graduados, la realización de estudios sobre:

- La corrupción o el mal uso de los fondos públicos, estimación empírica de este fenómeno
- Alcance o magnitud de la ineficiencia en el Gobierno
- La efectividad de las políticas internas anticorrupción, de los sistemas de reclutamiento, ascensos y otros.

Opinan que este Proyecto propiciará la integración de los trabajos que realizan, para que, junto con la aportación de otras organizaciones, logren implantar procedimientos efectivos y eficaces para prevenir y detectar a tiempo la corrupción gubernamental.

Los acuerdos de colaboración que mantienen con OGP y el Negociado de Investigación Federal, facilitan la comunicación y los trabajos de prevención y fiscalización entre las agencias concernidas.

Las recomendaciones sugeridas fueron incorporadas al Proyecto, por lo tanto avalan esta medida.

Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG)

El Lcdo. Hiram R. Morales Lugo, Director Ejecutivo, indica que las disposiciones de los Artículos 2.4 y 2.5 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico", le otorga la facultad de promover una amplia colaboración con las agencias ejecutivas en aquellos proyectos o iniciativas dirigidas al establecimiento de criterios de excelencia, integridad personal, honestidad y responsabilidad en las gestiones públicas. En armonía con dicha política pública, la OEG cuenta con el apoyo de los comités de ética gubernamental constituidos en todas las agencias de la Rama Ejecutiva. Éstos, a tenor con las normas adoptadas por la OEG, tienen la responsabilidad de colaborar con la implantación de la política preventiva encaminada a establecer controles administrativos que desalienten las violaciones de ley en el servicio público, y prevenir las diversas manifestaciones de la corrupción gubernamental, entre otros objetivos.

Continúa expresando que en el marco de la citada autoridad legal, la OEG ha suscrito acuerdos de colaboración con la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Justicia y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Por su parte, continúa, en lo pertinente a los objetivos que persigue la medida bajo evaluación, en el año 2003, el Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético de la OEG, llevó a cabo el *Estudio sobre el Servicio Público* :*Encuesta Ética 2003.* Éste tuvo el objetivo principal de medir la percepción de los servidores públicos con respecto a las tendencias, los valores y las prácticas que, en el desempeño de sus funciones cotidianas, establecen el clima ético en sus lugares de trabajo. Dicho estudio se dio en virtud de la autoridad legal conferida a la OEG para fomentar la investigación sobre todos los aspectos relacionados a la ética, y el examinar el problema de la corrupción desde una metodología interdisciplinaria.

Además, señala que en el marco de la política pública que establece el Artículo 2.7 de la Ley de Ética Gubernamental, éstos han realizado tres (3) publicaciones de la *Revista Ethos Gubernamental.* Este instrumento, además de ser uno valioso para la educación continua de todos los servidores públicos, ha permitido un espacio para la discusión y el análisis sobre la diversidad de situaciones contemporáneas que inciden en la gestión pública. En dicha Revista, varios servidores públicos de la Universidad de Puerto Rico han contribuido con la publicación de artículos, en ánimo de exponer la perspectiva académica sobre los diversos dilemas éticos presentes en la administración de los asuntos públicos.

Es pertinente señalar que la OEG, en el marco de su autoridad legal, también ha suscrito acuerdos de colaboración con la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, el Sistema Universitario Ana G. Méndez y la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Esta iniciativa responde al reconocimiento de la valiosa gestión de la academia en la promoción de los valores y principios que se destacan en la sociedad puertorriqueña.

Finaliza indicando que los objetivos de la medida ya están contemplados en su ordenamiento jurídico. En particular, su *Ley Habilitadora* les confiere clara facultad para implantar las iniciativas que propone esta medida respecto al estudio, investigación y prevención de la conducta ilegal en el

servicio público, además de viabilizar la colaboración interagencial y de la sociedad que a tal fin propone la medida.

Conforme a lo anterior, esta Comisión recomienda el que se apruebe esta medida. La misma está comprometida con eliminar el problema de la corrupción en las agencias y empleados públicos. Es sumamente importante llamar la atención del interés demostrado por esta Asamblea Legislativa para contribuir a una sana administración pública y que la sociedad puertorriqueña no tenga que continuar pasando por situaciones que son muy tristes para los familiares y compañeros de aquéllos que no cumplen con su obligación constitucional de ofrecer un servicio público que sirva de ejemplo a los futuros servidores públicos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1313, con las enmiendas contenidas, en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 55, sometido por las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Preliminar en torno a la Resolución del Senado 1750, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1970, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación sobre la regulación por parte de la Comisión de Servicio Público de los servicios de grúa y la fiscalización de esos servicios cuando son ofrecidos por Programas de Asistencia en la Carretera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Servicio Público tiene, entre los varios asuntos bajo su jurisdicción, la reglamentación de los operadores de grúa en Puerto Rico. Con el fin de asegurar que este esencial servicio se de en las mayores condiciones de seguridad para los usuarios y de justicia para los

operadores, la Comisión ha fijado criterios específicos para la certificación de las grúas y tarifas basadas en enganche y millaje.

Durante los últimos años, los servicios de grúa han dejado de ser un ofrecimiento único de operadores o compañías dedicados exclusivamente a ello, para convertirse en parte de los programas de asistencia en la carretera de los concesionarios de autos y otras entidades. Ante la Comisión de Servicio Público se ha llevado el planteamiento de que algunos de esos programas de asistencia en la carretera subcontratan operadores que no están debidamente certificados por la Comisión, y que además hay casos en los que la tarifa que se paga es una inferior a la fijada por la Comisión. De ser correctas estas alegaciones, se configuraría un patrón de competencia desleal y de incumplimiento con las normas establecidas por la Comisión.

A esta situación se suma la propuesta de la Comisión de que las certificaciones expedidas por la agencia, que hasta el momento tenían una vigencia de cinco años, tengan que ser renovadas cada dos años. Los operadores además, han cuestionado la capacidad fiscalizadora de la Comisión, señalando como ejemplo la falta de seguimiento al pago a plazos de primas de seguro, lo que resulta en grúas dando servicio con sus pólizas vencidas por falta de pago.

Por las razones expuestas, el Senado de Puerto Rico entiende necesario iniciar una investigación sobre la forma en que la Comisión de Servicio Público ejerce su tarea de regulación de los operadores de grúa y en particular, sobre las alegaciones de incumplimiento de disposiciones reglamentarias por parte de algunos Programas de Asistencia en la Carretera.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación sobre la regulación por parte de la Comisión de Servicio Público de los servicios de grúa y la fiscalización de esos servicios cuando son ofrecidos por Programas de Asistencia en la Carretera.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones en un término ~~que no exceda los~~ de noventa (90) días.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1970, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1970 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación sobre la regulación por parte de la Comisión de Servicio Público de los servicios de grúa y la fiscalización de esos servicios cuando son ofrecidos por Programas de Asistencia en la Carretera.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que la Comisión de Servicio Público tiene bajo su jurisdicción la reglamentación de los operadores de grúa en Puerto Rico. A tales fines, la Comisión ha fijado criterios específicos para la certificación de las grúas y tarifas de enganche y millaje.

Los operadores de grúa en los últimos años han recibido competencia en su campo, de parte de los programas de asistencia en la carretera de los concesionarios de autos y otras entidades. Se han presentados quejas en la Comisión en torno a que programas de asistencia en la carreteras

subcontratan operadores que no están debidamente certificados por la Comisión y además cobran una tarifa inferior. Este puede entenderse como un patrón de competencia desleal y caprichoso de acuerdo con las normas establecidas por la comisión.

Si a lo anterior expuesto le sumamos que, las certificaciones que se expiden en la agencia, que hasta el momento tenían una vigencia de cinco (5) años, ahora tienen una vigencia de sólo dos (2) años. Además se reclama la capacidad fiscalizadora de la comisión con referencia a la falta de seguimiento al pago a plazos de primas de seguro, lo que resulta en grúas dando servicio con pólizas vencidas.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es menester investigar esta situación, en aras a proteger a los operadores de grúa y salvaguardar los derechos de éstos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1970, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Sustitutiva a la Resolución Conjunta de la Cámara 1422, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a diferentes organismos del gobierno la cantidad de ciento catorce millones quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y cinco (114,577,235) de dólares, con cargo al Fondo General, provenientes del Fondo de Emergencias, del Fondo Presupuestario, del exceso de recaudos proyectados al 30 de junio de 2006 por el Secretario de Hacienda durante el año fiscal 2005-2006, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las siguientes agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de ciento catorce millones quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y cinco (114,577,235) de dólares, con cargo al Fondo General, provenientes del Fondo de Emergencias, del Fondo Presupuestario, del exceso de recaudos proyectados al 30 de junio de 2006 por el Secretario de Hacienda durante el año fiscal 2005-2006, para los propósitos que se detallan a continuación:

Agencia		**Asignación**
A.	**Administración de Instituciones Juveniles**	
	i. Gastos de nómina y funcionamiento	$3,000,000
B.	**Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**	
	i. Gastos de nómina y funcionamiento	3,000,000

C.	**Administración del Derecho al Trabajo**	
	i. Gastos de nómina y funcionamiento	500,000
D.	**Comisión de Servicio Público**	
	i. Gastos de nómina y funcionamiento	200,000
E.	**Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico**	
	i. Gastos de nómina y funcionamiento	1,000,000
F.	**Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico**	
	i. Gastos de nómina y funcionamiento	2,000,000
G.	**Administración de Corrección**	
	i. Gastos de nómina y funcionamiento	28,000,000
H.	**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**	
	i. Gastos de nómina y funcionamiento	5,000,000
I.	**Departamento de Salud**	
	i. Pago de deudas con Centro Médico (ASEM)	7,077,235
	ii. Gastos de nómina y funcionamiento	$9,500,000
J.	**Departamento de Educación**	
	i. Gastos de nómina y funcionamiento	55,000,000
K.	**Administración de la Industria y el Deporte Hípico**	
	i. Gastos de nómina y funcionamiento de la Escuela Hípica	$300,000
TOTAL		**$114,577,235**

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto vendrán obligados a solicitar a la Asamblea Legislativa mediante Resolución Conjunta, que autorice la transferencia de fondos entre las partidas o usos provistos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **Sustitutivo a la R. C. de la C. 1422**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Sustitutivo a la R. C. de la C. 1422**, tiene el propósito de asignar a diferentes organismos del gobierno la cantidad de ciento catorce millones quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y cinco (114,577,235) dólares, con cargo al Fondo General, provenientes del Fondo de Emergencias, del Fondo Presupuestario y del exceso de recaudos proyectados al 30 de junio de 2006, por el Secretario de Hacienda durante el año fiscal 2005-2006, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Mediante las Resoluciones Conjuntas del Senado Núm. 628 y 630, sometidas por el Ejecutivo a través de los senadores de minoría del Partido Popular Democrático se solicita la asignación de quinientos noventa y dos millones (592,000,000) de dólares, con cargo al Fondo

General para cubrir gastos de nómina y funcionamiento e diversas agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Durante su mensaje de presupuesto a la Legislatura, el Honorable Gobernador informó que necesitaba quinientos millones (500,000,000) de dólares, para cubrir gastos de nómina y funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico. En su mensaje, así como públicamente, el Gobernador ha indicado que si no se hace esta asignación se vería obligado a despedir empleados de varias agencias, porque no habría dinero para pagar su nómina del 15 de mayo de 2006.

Aunque estas Resoluciones no indican cómo se va a financiar o la fuente de estos fondos, el Gobernador indicó durante su mensaje, y también ha expresado públicamente, que se financiaría mediante una línea de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento.

La Asamblea Legislativa está comprometida con el mejor servicio al Pueblo de Puerto Rico y con el bienestar de todos los empleados públicos del país. No podemos, sin embargo, aprobar asignación de cerca de seiscientos millones (600,000,000) de dólares a ser financiados mediante un préstamo para cubrir gastos recurrentes del Gobierno sin una evaluación concienzuda y responsable. Sobre todo cuando estamos en medio de la más seria crisis fiscal que haya pasado Puerto Rico y en medio del diseño de una Reforma Contributiva y una Reforma Fiscal.

De hecho, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, el Sr. Alfredo Salazar, ha indicado que el Banco no aprobaría esta línea de crédito sin una fuente de repago, o sea, la Reforma Contributiva.

Debido al compromiso de esta Asamblea Legislativa con el Pueblo de Puerto Rico y con los empleados públicos, para evitar los despidos propuestos por el Gobernador hemos consolidado las Resoluciones Conjuntas Núm. 628 y 630, y hemos enmendado las mismas para asignar a las agencias normadas en dichas resoluciones la cantidad de ciento catorce millones quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y cinco (114,577,235) dólares, con cargo al Fondo General, provenientes del Fondo de Emergencias, del Fondo Presupuestario y del exceso de recaudo proyectados por el Secretario de Hacienda al 30 de junio de 2006.

De esta manera evitamos el despido masivo de empleados públicos propuesto por el Gobernador y nos brinda la oportunidad, tanto al Ejecutivo como a la Asamblea Legislativa de discutir y acordar las Reformas Contributiva y Fiscal, y evaluar responsablemente el gasto adicional de quinientos noventa y dos millones (592,000,000) de dólares, propuesto por el Ejecutivo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2573, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 1, 3, 8 y 9 de la Ley Núm. 160 de 21 de diciembre de 2005, a los fines de extender el periodo para beneficiarse del Incentivo para el Pago Acelerado de Multas hasta el ~~15~~ 30 de junio de 2006 y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente se aprobó la Ley Núm. 160 de 21 diciembre de 2005 con el propósito de autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda conjuntamente con el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a establecer, por un término de sesenta (60) días un incentivo para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

En virtud de dicho incentivo se otorgó un relevo de un cuarenta por ciento (40%) sobre el total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo conductor que pague en su totalidad las multas que gravan el título de su vehículo o su licencia de conducir adeudadas al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En virtud de la referida Ley Núm. 160 el periodo para acogerse a los beneficios del incentivo para el pago acelerado de multas deberá culminar el 1 de mayo de 2006.

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 160 la Asamblea Legislativa tuvo la intención de ofrecer un plan de incentivo para el pago acelerado de multas como una alternativa prudente y necesaria para los conductores y dueños de vehículo de motor. Por razones de índoles económicas, la gran mayoría de la ciudadanía no ha podido cumplir con su responsabilidad fiscal relacionada a las infracciones de tránsito.

En lo que concierne al periodo para acogerse a los beneficios del incentivo, la Ley Núm. 160 dispuso que el mismo sería solamente hasta el 1 de mayo de 2006. Es menester señalar que dicho periodo coincidió con los meses de la campaña y radicación de las planillas de contribuciones sobre ingresos, y con una serie de inconvenientes administrativos gubernamentales que pudo limitar una participación mayor de ciudadanos que hubiesen deseado beneficiarse de este Plan de Incentivos. La Asamblea Legislativa entiende necesario el que mediante esta legislación se extienda el beneficio de hasta el 15 de junio de 2006.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 160 de 21 de diciembre de 2005 para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Concesión de un incentivo para el pago acelerado de multas

Todo conductor, sin limitación a la categoría de su licencia, que refleje la existencia de una multa, todo dueño de vehículo de motor en cuyo certificado de título o permiso se refleje la existencia de una multa, o cualquier persona que actúe a nombre de éstos, que pague las multas en cualquiera de las Colecturías del Departamento de Hacienda dentro del término dispuesto en esta Ley, tendrá derecho a un descuento en el monto total adeudado conforme se establece en el Artículo 2. Para fines de este descuento el monto total adeudado incluye tanto la multa como los intereses, recargos y penalidades impuestos con relación al mismo que se refleje en la licencia de conducir o

cuyo certificado de título o permiso del vehículo para el cual se reclame el incentivo para el pago acelerado de multas."

Artículo ~~1~~ 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 160 del 21 de diciembre de 2005 para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Término de cobertura del incentivo para el pago acelerado de multas

El término del incentivo para el pago acelerado de multas será a partir de la fecha que se establezca por reglamento y aplicará a multas expedidas desde el ~~primero~~ 1ro de enero de 2001 hasta el ~~15~~ 30 de junio de 2006. El Secretario de Transportación y Obras Públicas implantará los mecanismos necesarios para asegurar que los términos y condiciones del incentivo para el pago acelerado de multas sean ampliamente divulgados en los medios de prensa del país, a fin de orientar adecuadamente a la ciudadanía sobre los alcances de la misma."

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 160 de 21 de diciembre de 2005, para que lea como sigue:

"Artículo 8. – Fondos Recaudados

Los fondos recaudados por esta Ley ingresarán al Fondo General, salvo las aportaciones particulares provistas por virtud de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, de las multas expedidas, que se harán de conformidad con los requerimientos ya establecidos en la "Ley de Vehículos de Tránsito de Puerto Rico". Dichos serán utilizados por el Secretario de Hacienda exclusivamente para el pago de nómina de las agencias del Gobierno de Puerto Rico."

Artículo ~~2~~ 4.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 160 del 21 de diciembre de 2005 para que lea como sigue:

"Artículo 9.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y sus disposiciones serán efectivas hasta el ~~15~~ 30 de junio de 2006, para cuya fecha debe haberse implantado y culminado el periodo de incentivo para el pago acelerado de multas propuesto."

~~Artículo 3.-Los fondos recaudados a partir del 1 de mayo 2006 , serán utilizados por el Secretario de Hacienda exclusivamente para el pago de nómina de las agencias del Gobierno de Puerto Rico.~~

Artículo ~~4~~ 5.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Hacienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, el informe sobre el **P. de la C. 2573**, recomendando su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2573, tiene como propósito enmendar los Artículos 1, 3, 8 y 9 de la Ley Núm. 160 de 21 de diciembre de 2005, a los fines de extender el periodo para beneficiarse del Incentivo para el Pago Acelerado de Multas hasta el 30 de junio de 2006; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El gobierno de Puerto Rico atraviesa por momentos muy difíciles desde el punto de vista presupuestario. La situación es tan crítica que varias agencias han señalado que no tienen los

recursos para completar el pago de su nómina y otros gastos de funcionamiento, para este año fiscal. Como mecanismo alterno para allegar recursos para el cuadre presupuestario del año fiscal 2005-2006, la Comisión de Hacienda en pleno recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña. Las enmiendas presentadas permiten que el periodo para acogerse al Incentivo para el Pago de Multas Aceleradas se extienda hasta el 30 de junio de 2005. Así también se dispone que los recaudos generados por el Incentivo sean utilizados para el cuadre presupuestario para el presente año fiscal.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, la comisión ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

La Comisión de Hacienda, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al **P. de la C. 2573**, recomendando la aprobación de dicho proyecto con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 63, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION CONCURRENTE

Para emplazar al Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vila, que deje sin efecto la Orden Ejecutiva, OE-2006-10, que le prohíbe a los estudiantes del sistema público de enseñanza de la Isla el acceso a las escuelas; en violación a sus derechos constitucionales, civiles y humanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es reconocida por diversos organismos mundiales como un derecho natural y esencial para el desarrollo integral de todo ser humano. La Declaración Universal de Derechos Humanos consigna como un derecho fundamental el acceso a la educación y a la información. De igual forma, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobada en el 1952, reconoce la educación pública como un derecho del pueblo puertorriqueño. La Constitución, en su Artículo II Sección 5 dispone en lo pertinente que:

"*Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario*."

Nos encontramos en pleno comienzo del siglo XXI, donde Puerto Rico compite por un espacio de liderazgo en las principales áreas del desarrollo humano. El mundo reconoce que la

educación es el método por excelencia capaz de dotar a la ciudadanía del conocimiento necesario para poder aportar al progreso de los pueblo.

Todos coincidimos que los niños son el futuro de nuestra Isla. La generación de ahora tiene la responsabilidad de darse a la tarea de proveer herramientas útiles y sentar las bases para el desarrollo de futuras generaciones. La educación es una herramienta fundamental que transmite conocimiento, sabiduría y experiencia para el mejoramiento de los seres humanos. En Puerto Rico, la escuela pública ha sido un ente de "cambio y movilidad social".

Igualmente, la Constitución define un conjunto de mandatos que compromete a todo gobernante con la educación primaria y secundaria enfatizando la importancia de promover valores positivos para establecer una cultura democrática que identifica a las nuevas generaciones con estos principios y prácticas.

Esta acción irresponsable del primer ejecutivo, de cerrar las escuelas del país de manera unilateral, atenta contra la población estudiantil y los diversos servicios que estos reciben del Departamento de Educación.

A la misma vez, viola los más elementales derechos de nuestros estudiantes al privarle de programas de gran beneficio como el de Educación Especial.

Con el fin de hacer frente a los niveles cada vez mayores de inestabilidad, violencia y desasosiego social dentro y fuera de las escuelas, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su compromiso con la promoción de la cultura democrática a través de la educación pública.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, mediante esta Resolución Concurrente, emplaza al Gobernador, Aníbal Acevedo Vilá, a dejar sin efecto la Orden Ejecutiva, OE-2006-10, que le impide a sobre 600 mil estudiantes recibir el pan de la enseñanza. Esta acción se hace en violación al juramento que suscribió ante el pueblo de Puerto Rico, el pasado 2 de enero de 2005.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Para que el Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá, deje sin efecto la Orden Ejecutiva, OE-2006-10, que le prohíbe a los estudiantes del sistema público de enseñanza de la Isla el acceso a las escuelas; en violación a sus derechos constitucionales, civiles y humanos.

Sección 2. – Copia de esta Resolución Concurrente será entregada, en forma de pergamino, al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Anibal Acevedo Vilá.

Sección 3. – Copia de esta Resolución Concurrente será distribuida a los medios de comunicación masiva de Puerto Rico para su correspondiente divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Adelante.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo, el Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 1422.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Sustitutiva a la Resolución Conjunta de la Cámara 1422, titulada:

"Para asignar a diferentes organismos del gobierno la cantidad de ciento catorce millones quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y cinco (114,577,235) de dólares, con cargo al Fondo General, provenientes del Fondo de Emergencias, del Fondo Presupuestario, del exceso de recaudos proyectados al 30 de junio de 2006 por el Secretario de Hacienda durante el año fiscal 2005-2006, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción?
SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme sobre esta medida, que es la que propone que se asignen cerca de ciento catorce millones (114,000,000) de dólares provenientes del Fondo de Emergencias, del Fondo Presupuestario, de los recaudos en exceso de lo esperado del Departamento de Hacienda a distintas agencias. Le voy a votar a favor a esta medida, como le había votado a favor a la medida similar que anteriormente habíamos aprobado. Pero quiero alertar al país, que tan pendiente está de los asuntos relacionados a las medidas que pudieran ponerle un detente a la crisis actual, que cuando en el Senado aprobamos una medida similar hace varios días la representación que se hizo del Departamento de Hacienda y de Gerencia y Presupuesto es que efectivamente estos ciento catorce millones (114,000,000) de dólares estaban disponibles y que podían palear de alguna forma la crisis que está atravesando el país.

Tanto es así, que hasta último momento se estuvieron recibiendo enmiendas directamente de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en cuanto a la distribución de estos fondos, lo que hacía pensar que había una posibilidad de que esos fondos se utilizaran para ayudar al déficit que enfrentan algunas agencias, por lo menos las que más urgente lo necesiten. Sin embargo, en la reunión ejecutiva de la Comisión de Hacienda en la noche de hoy, la historia que nos ha traído el Departamento de Hacienda es una completamente distinta de que ese dinero no está disponible, de que esta asignación no debería proceder en este momento. Y hay que extrañarse de cómo es que este dinero hace dos semanas estaba y de pronto ya no está disponible para aliviar la tensión en los padecimientos de los empleados públicos que se ven amenazados por el cierre.

Para nosotros sencillamente no hay una explicación que no sea, repito, el deseo de forzar el tranque, porque ese dinero estaba, se le representó al Senado que estaba y parece que cuando vieron

que se convertía en una medida que de verdad se podía aprobar, entonces cambiaron las señales del Ejecutivo y ahora esos ciento catorce millones (114,000,000) de dólares no se pueden utilizar. Me parece que en todo el drama que hemos vivido relacionado con la crisis económica del Gobierno, ésta es otra de esas tristes pantomimas del Ejecutivo utilizando a los empleados públicos de rehenes en esta controversia. Repito, le voy a votar a favor a esta medida, como le voté a la medida anterior, pero hay que denunciar el cambio de actitudes de parte del Ejecutivo que hace unos días nos decía que este dinero estaba disponible y listo y hoy trae un mensaje completamente distinto para impedir que ese dinero llegue a las agencias para el pago de nómina.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente y compañeros del Senado de Puerto Rico, quiero expresarme con relación a la Resolución Conjunta de la Cámara 1422, donde precisamente estuvimos en un proceso de vistas públicas, junto a nuestra Presidenta de la Comisión, analizando precisamente esta pieza presentada por la Cámara de Representantes, y donde ante la situación fiscal del país nosotros vemos luz al final del túnel. Y, precisamente, esta medida que allega unos recaudos de ciento catorce millones quinientos setenta y siete mil (114,577,000) dólares. Obviamente, tenemos que expresarnos a favor de la misma, porque ante la histeria colectiva, ante la situación creada por el señor Gobernador, y ante los planteamientos que ha estado indicando de que esta Decimoquinta Asamblea Legislativa no tiene la mejor intención de colaborar con la situación, vemos que "del dicho al hecho hay un gran trecho" y esto es una medida que en cierta forma, pues viene a contribuir y a colaborar y a hacerle justicia social y económica a nuestros miles de servidores públicos que, precisamente, le han puesto un candado injustamente para que no se presenten a hacer lo que hay que hacer, trabajar por la patria y llevar el pan nuestro de cada día a sus familiares.

De manera que, como le indiqué anteriormente, me reitero a favor de esta pieza legislativa y le estaré votando a favor. Son todas mis expresiones, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, número uno, esta medida fue aprobada por el Senado de Puerto Rico el 18 de abril de 2006. Veo nuevamente el acto de mezquindad de la Cámara de Representantes, como cuando en el pasado ustedes se acuerdan el problema que tenía la Autoridad de Edificios Públicos, que aquí la compañera Lucy Arce, el compañero Sixto Hernández, la compañera Padilla, este servidor y otros radicamos un proyecto y lo enviamos allá, y allá en la Cámara se empeñaron en aprobar la versión que a ellos les dio la gana, la versión de la Cámara. Nuevamente volvemos ahora. Desde el 18 de abril el Senado de Puerto Rico le dijo a la Cámara de Representantes: "Señores, hace falta un dinero, tenemos ciento catorce millones (114,000,000) identificados."

Identificados, compañeros, están ahí, del Fondo de Emergencia, entre otros, con nombre y apellido, ciento catorce millones (114,000,000), los mismos que salieron a toda prisa a aprobarlos ahora en estos días. Lo aprueba la Cámara de Representantes en una Sustitutiva y cambian los números y cambian todo y lo envían para acá. Protagonismo de la Cámara, señor Presidente. Pero independientemente de eso, tenemos nosotros que aceptar que esto es parte de la solución del problema. Pero esto es transferencia, compañeros, no es como dice el informe. El informe que viene de la Cámara alega que no hay fuente de repago de esto. Esto no es un préstamo, esto es una simple transferencia de unas cuentas a otras para subsanar parte del déficit de alguna de las agencias.

Por eso, señor Presidente, quería dejar para récord que el Senado actuó, desde el 18 de abril lo aprobamos y hoy, prácticamente, 1ro de mayo es que llega aquí al Senado de Puerto Rico con una aprobación de la Cámara para que nosotros actuemos. Son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. No cabe duda que el discurso de barricada del senador Tirado le ha anulado el entendimiento del análisis serio, ponderado y real de lo que representa cada una de estas medidas. Y para ilustrar al senador Tirado, le quiero expresar que cuando se comenzó a analizar esta medida aquí en el Senado, se hicieron cambios constantemente causados por la improvisación de este Gobierno. Y casualmente, aquel lunes cuando se estaba evaluando, al final de la sesión cuando se iba a hacer la aprobación final, llegaron nuevos cambios a esta medida. Y más aún cuando se lleva a la consideración en la Cámara de Representantes empiezan nuevamente a realizarse cambios y esos cambios recomendados por las diferentes agencias que no sabían cuál era su insuficiencia presupuestaria, pues tuvo entonces que la Cámara verse obligada a realizar un proyecto sustitutivo que se atemperara a los cambios de última hora que hacían las diferentes agencias.

Pero esto no es lo sorprendente, coincido con las expresiones de la senadora del Partido Independentista, la senadora Santiago, que cuando estuvimos hoy en la vista ejecutiva, luego de tantos cambios, esperanzados en que estos cambios en las diferentes agencias por lo menos solucionaran el problema en la primera quincena, pues entonces nos dicen que esto no soluciona absolutamente nada. Que esto simplemente es una asignación presupuestaria que no genera fondos nuevos dentro del Gobierno de Puerto Rico y que la situación continúa igual. ¡Qué barbaridad, compañeros del Senado! Luego de tanto análisis y luego de que la Oficina de Gerencia y Presupuesto y las diferentes agencias nos dieran una información en el día de hoy se presentaran los cuatro funcionarios de la Administración de Acevedo Vilá que en diferentes vistas públicas no se presentan, pero cuando se trata de defender las corporaciones aparecen aquí al Senado de Puerto Rico, pues hoy dicen: "eso no soluciona absolutamente nada".

Yo quiero recordarles que estamos hablando de crisis. Y yo recuerdo en los libros de historia aquellos gobernantes como Nerón, Pilato, en aquellos tiempos de la cristiandad, decían que se les hacía difícil y tenían que trabajar con la crisis del momento. Y hemos escuchado presidentes como Roosevelt, Lincoln, Kennedy, y diferentes presidentes en diferentes épocas hablar de la solución de la crisis del momento. Y en Puerto Rico, gobernantes como Muñoz Marín, Don Luis Ferré, hablando de la crisis del momento. ¿Saben por qué? Porque el arte de gobernar es saber administrar la crisis del momento. Y este Gobierno con su improvisación ha demostrado que no puede administrar la crisis del momento. Por eso es que Aníbal debe pasar el batón. Estaremos votando a favor de esta medida, pero pensando que lamentablemente no va a solucionar nada, porque esta Administración no tiene el deseo de solucionar esta crisis, porque esconden una crisis pequeña tal vez generando crisis mayores. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Soto.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, yo creo que ya la mayoría de los compañeros que han hablado de esta medida han dicho lo que yo también quisiera expresar, pero yo quería dejar para récord que en la tarde de ayer, cuando le preguntamos al señor Secretario de Hacienda, nos dijo que ya ese dinero no estaba disponible, o sea, que esta medida ya no le resolvía para nada. Y cuando yo le pregunté entonces quién dio esa data, porque sabe la señora Presidenta que nos dieron esa data en unas vistas públicas, pues yo le pregunté y le dije que entonces nos

estaban dando información falsa y que el Senado había aprobado eso el 18 de abril, como bien dijo el compañero Cirilo Tirado, pero hace dos semanas y ya no hay ciento catorce millones (114,000,000) disponibles. Entonces, ¿de qué estamos hablando?

Yo le voy a votar a favor a esta medida, y para no seguir abonando a lo que ya todos hemos visto en la vista que hubo en el día de ayer, hablan de mezquindad, hablan de que posiblemente nosotros estamos actuando, pero es que también ellos están actuando con falsedad, también nos están dando datos falsos y datos erróneos o errados. Y entonces ustedes se preguntan, ¿en dos semanas se pueden gastar ciento catorce millones (114,000,000) de dólares? Entonces, ¿de qué estamos hablando? Yo le voy a votar a favor a la medida, pero yo quiero que vean y que sean objetivos, que yo estoy segura que todos nosotros, al igual que yo aquí, cientos de personas están esperando en el día de hoy volver y regresar a sus trabajos. Pero nosotros estamos haciendo un trabajo responsable, pero vamos a ver aquí dónde es que está la falta de responsabilidad. Muchas gracias, señor Presidente, ésas son todas mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Fas había solicitado anteriormente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, yo muy brevemente, no es momento de dar grandes discursos, dos cosas tengo que argumentar. Esta medida, yo creo que algunos de los compañeros, de buena fe, no han entendido de qué se trata. Esta medida lo que es, es una autorización para cuando los chavos estén en caja no haya que venir nuevamente aquí a la Legislatura para poder atender estas transferencias que se hacen en la misma. Entendí eso desde un principio, porque no escuché nunca de que ese dinero estuviese disponible, al contrario, esto es una autorización que se está dando para que se pueda usar este dinero. Y yo creo que los compañeros legítimamente, porque esto a veces crea confusión, de buena fe, en compañeros. Y con eso no estoy atacando la capacidad intelectual ni legislativa de nadie, al contrario, las equivocaciones pueden surgir.

Y yo quiero dejar para récord claro, que esto es una medida que realmente lo que dijo el Secretario hoy y lo que siempre se ha dicho. Esto es una autorización para no tener que venir entonces a la Asamblea Legislativa, porque el dinero no está en caja, que es el problema que hay y que se está dando esta autorización para que… Porque si se está hablando, inclusive, de exceso de recaudos proyectados al 30 de junio de 2006, es eso mismo lo que dice ahí, exceso de recaudos proyectados, todavía no se ha llegado al 30 de junio. Por lo tanto, con esta autorización cuando se den esos excesos, si lo proyectado es lo correcto, se pueden utilizar los fondos y distribuirse en la forma que aquí dice la Resolución.

Con relación a algún señalamiento de algunos de los compañeros de que se ha traído improvisaciones, yo me remito al récord de las vistas públicas del presupuesto que se trató de aprobar para el Año Fiscal 2005-2006. Y, precisamente, los funcionarios del Ejecutivo que han acusado de improvisación a algunos de los compañeros y yo respeto la opinión aquí de todo el mundo, pero la evidencia es distinta a esa opinión. Si fueron a las vistas y han seguido la trayectoria a través de ayudantes que le lleven los memos, como en muchas ocasiones, pues yo dependo y los leo, precisamente el déficit que se ha proyectado y la crisis que comenzó a las doce de la noche (12:00 p.m.) fue advertida por los funcionarios de la Administración de Aníbal Acevedo Vilá cuando se trabajó el presupuesto, que luego al aprobar un presupuesto menor, el Gobernador tuvo que vetarlo y tener que estar trabajando, como lo estamos trabajando, con el presupuesto del año anterior.

Esto no es nuevo y esto fue adelantado y anticipado y a la larga, pues llegó el momento. "No es lo mismo llamar al diablo que verlo venir." Y aquí mucha gente no creyó con esa data y ahora se han dado cuenta de que es verdad y no han querido dar marcha atrás, porque la última parte que

tenían que hacer era ver por la Cámara, porque en ese sentido el Senado actuó responsablemente, por lo menos 15 senadores que emitieron su voto a favor de la autorización para el préstamo del Banco Gubernamental de Fomento. Pero decir que ha habido una improvisación no puedo estar de acuerdo, porque no se ajusta a la realidad y a la historia.

Lo que hay es que buscar la transcripción de las distintas vistas públicas que se celebraron en la Cámara y en el Senado y los distintos funcionarios a cargo de confeccionar el presupuesto advirtieron que necesitaban un presupuesto de la cantidad que lo solicitó y lo presentó el Gobernador Aníbal Acevedo Vilá y que de no aprobarse ese presupuesto, qué iba a suceder. La Cámara no quiso aceptarlo, la Legislatura no le dio el presupuesto que el Gobernador solicitó, los anticipos de lo que podía suceder se están dando a partir de la doce de la noche (12:00 p.m.) del día de hoy. Así que, aquí fue advertida la Legislatura de lo que iba a suceder y si alguien es responsable de esta crisis, principalmente dentro de la Legislatura, ha sido la Mayoría Parlamentaria en la Cámara a mi humilde opinión conforme a lo que yo he podido observar en todo este asunto. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que el Proyecto que está ante nuestra consideración, el Sustitutivo de la Cámara, precisamente el 1422, la Resolución Conjunta de la Cámara, Sustitutivo, el que lo estemos viendo en este momento es uno de los mejores ejemplos, precisamente, que patentiza el problema de comunicación de este Gobierno. La poca seriedad de tratar asuntos medulares de este país, sobre todo cuando se trata del salario de miles de familias puertorriqueñas, porque son los servidores públicos a los que se les va a negar injustamente su salario por dos meses.

Este Proyecto cuando pasó por la discusión de este Senado de Puerto Rico y luego en la Cámara a ustedes y a muchos de los funcionarios aquí, incluyendo la Presidenta de la Comisión de Hacienda que han estado trabajando arduamente con estos temas y al propio Presidente del Senado y al compañero honorable Angel Pérez de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, le consta que el liderato y las delegaciones del Partido Popular Democrático le habían garantizado cuando vinieron con esta propuesta que de aprobarse estos ciento catorce millones (114,000,000), cincuenta millones (50,000,000) del Fondo de Emergencia, los catorce punto cinco (14.5) del Fondo Presupuestario y los cincuenta millones (50,000,000) también para completar los ciento catorce punto cinco (114.5) millones de dólares, estos últimos cincuenta (50) del exceso de los recaudos de Hacienda, que de aprobarse estos ciento catorce millones (114,000,000) de dólares le representaron aquí que garantizaban la nómina de una quincena. Y eso le consta a la Presidenta de la Comisión de Hacienda y a varios de nosotros.

Les garantizaron a estos funcionarios que están aquí en Cámara y Senado día, tarde y noche buscando resolver el entuerto este que ha creado Aníbal Acevedo Vilá y el Partido Popular Democrático, que de nosotros aprobarle esta propuesta, al menos la primera quincena podían respirar esas familias. Pero no les duele nada seguir jugando con la estabilidad emocional-económica de la familia puertorriqueña, de los servidores públicos nuestros. Le dan una información a la Comisión de Hacienda nuestra un día por la mañana y a la media hora se la están cambiando. Acaso las compañeras y compañeros aquí se les olvida que mientras estuvimos discutiendo este Proyecto de los ciento catorce millones (114,000,000) de dólares, mientras estábamos aquí tenían en un patín a los asesores y empleados y directores ejecutivos de la Comisión de Hacienda y a la propia Presidenta de la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico cambiándole números. Quítate cinco millones (5,000,000) de aquí de esta agencia, pónselos aquí a

Corrección; quítaselos a Corrección, pónselos a Salud, etc., y así la tuvieron, y así nos tuvieron aquí horas esperando hasta concluir los cambios.

Entonces hoy en una Comisión Ejecutiva que tuvo que convocar el Senado de la Comisión de Hacienda, bajo la Presidencia también de la compañera Padilla, ya vienen a decir que hasta los ciento catorce (114) no están, que no cuenten con eso, que eso ya estaba considerado desde antes. Falso, otra mentira más. O sea, que empieza mentiroso el propio Primer Ejecutivo y todos los que están con él, basta con estar tres o cuatro horas al lado de él, para seguir haciendo entonces lo mismo que hace él. Traten de copiar algo bueno, si algo hay. Pero estos ciento catorce millones (114,000,000) de dólares había una garantía aquí que esa primera quincena de mayo, del 1 al 15 de mayo, el pago del 15 estaba garantizado con ese dinero.

No hay seriedad en este Ejecutivo e inclusive sabemos que hay agencias que no tenían por qué ser amenazadas con este cierre. Agencias como la Autoridad de Edificios Públicos, que tenía una línea y tiene una línea de crédito de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares y que al día de hoy tiene un balance de treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares. ¿Por qué decirle a los empleados de Edificios Públicos que son parte del cierre para cerrar todo el Gobierno a partir de mañana? ¿Por qué, si tienen el dinero? Igualmente, sabemos que este conflicto de estar administrando y dirigiendo doce (12) agencias del Gobierno, cuyo Secretario siguiendo instrucciones del propio Gobernador gastaron más de lo que tenían.

Y quieren penalizar, no solamente Edificios Públicos, no solamente las agencias que tienen sobrante y que han manejado bien su presupuesto, sino, inclusive, aquellos componentes laborales del Gobierno de Puerto Rico cuyos ingresos para pagar la nómina de los servidores públicos proviene de fondos federales, que no hay crisis en los fondos federales, no hay problema en esos fondos. Pero también a ellos hay que mandarle la cartita para intranquilizarlos, para afectar las familias, los matrimonios, los pagos, la situación financiera y económica de estas familias. Nunca había visto funcionarios públicos más insensibles como los que hemos tenido en esta Administración.

De la noche a la mañana ahora estos ciento catorce (114) eran parte de lo que ya ellos habían tomado en consideración. Ese es el problema, que hablamos de buena fe, este mismo Proyecto, la idea vino de ellos y al hacerle las enmiendas que fue necesario hacerles vino el Proyecto Sustitutivo de la Cámara. Así que, no pueden estar en cuanto foro público y programa de televisión y muñequitas y eso hablando de que aquí no se le escoge en la Asamblea Legislativa las propuestas que vienen del Ejecutivo. Ese es el mejor ejemplo de que vuelven a mentir sobre otro asunto medular en el asunto fiscal y presupuestario del Gobierno de Puerto Rico.

Así que, ante estos cambios pa'lante y pa'tras sepan que vamos a tener que ver otros proyectos más hasta la hora que sea y que la compañera Padilla tiene que tomarse 20,000 pastillas de paciencia y que todos nosotros también tendremos que ver dónde más podemos adquirir para tener la paciencia de bregar con este Gobierno. El problema es que el pueblo puertorriqueño se le está acabando la paciencia de bregar con una Administración tan ineficiente, tan irresponsable, tan insensible como la que tenemos en la Administración de Aníbal Acevedo Vilá. Después de haber tenido la Administración de Sila María Calderón, yo no pensé que pudiera existir una Administración más mala que ésa, pero éste va a la ligera, "esmandao", para ver cómo le rompe el récord a esa Administración.

Eso es lo que estamos pagando ahora, nosotros aquí y el pueblo puertorriqueño que están en sus casas pasando esta situación tan crítica y tan difícil. Y en aquella ocasión jamás se me olvidará que el único logro que decía la señora Calderón era que había enderezado las finanzas del pueblo puertorriqueño. ¡Ah, qué bonita manera de enderezar las finanzas! Me imagino que cuando termine

y acaben de terminar estos cuatro años de Aníbal Acevedo Vilá y le pregunten cuál fue su gran logro, el gran logro de él es haber llevado a la bancarrota al Gobierno de Puerto Rico, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla, adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Ante el Proyecto que estamos discutiendo, la Resolución Conjunta de la Cámara 1422, no podemos jamás permanecer callada, porque verdaderamente si algo nosotros siempre analizamos es precisamente los documentos que recibimos, tanto del Departamento de Hacienda, como es de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. En la tarde y parte de la noche de hoy estuvimos nosotros discutiendo con el Secretario de Hacienda un documento, que precisamente lo presentó él, de los orígenes de recursos disponibles del Fondo General. Yo no estoy hablando de ciento catorce millones (114,000,000), porque nos los hayamos sacado de la manga, aquí, inclusive, como originalmente vino la Resolución del Ejecutivo, se hablaba de cien millones (100,000,000). Y nosotros aumentamos, de cien (100), lo aumentamos entonces a ciento catorce (114). Pero no es tanto hasta el día de hoy, después de haber aprobado ese Proyecto original, esa Resolución que vino del Ejecutivo, no es hasta hoy que entonces estamos viendo de que los ciento catorce millones (114,000,000) millones de dólares que nos daba a nosotros un respiro en términos de que teníamos el tiempo para quizás buscar una alternativa de conseguir la diferencia de estos ciento catorce millones (114,000,000) que aseguraba una quincena de los servidores públicos.

Lamentablemente, señor Presidente, me siento sumamente desilusionada y he visto que en este proceso nos han tomado el pelo. Es tanto así, que nos viene ahora la preocupación mayor que ya próximamente comenzamos a discutir un nuevo presupuesto. Y créame que en el documento del señor Secretario hablaba de un ingreso base de Hacienda de ocho mil setecientos setenta y cinco (8,775) millones y a eso se le sumaban unos recaudos adicionales, según Hacienda, y menciona cada uno de los Proyectos de la Cámara -o Resoluciones Conjuntas, pero primeramente Proyectos- donde se identificaban fondos, recaudos adicionales y llegaba a un total de nueve mil cinco (9,005) millones. Ese número lo escuché yo muchas veces del Secretario. A eso, se le restaba entonces los fondos de la Universidad de Puerto Rico, sesenta millones (60,000,000) y estábamos hablando entonces de un total de presupuesto aprobado por el Gobernador de ocho mil novecientos cuarenta y cinco (8,945) millones. Total, gastos para fiscal 2006, según el Gobernador, nueve mil seiscientos ochenta y tres (9,683) crea entonces un déficit o una insuficiencia que no aplica a todas las agencias gubernamentales. Nos identificaron aquellas que lamentablemente los Secretarios que están de turno fueron bien irresponsables de gastar más de lo que se le había aprobado. Nosotros no somos culpables de eso, señor Presidente, ni tampoco los servidores públicos de este país que son los que ahora van a pagar las consecuencias de esto.

No obstante, si ahora se habla de que sí los ciento catorce millones (114,000,000) de dólares que pensábamos que era para ese compromiso de esa primera quincena, pues estamos hablando del Fondo de Emergencia de años anteriores. Se le excusó de que no se iban a tocar, porque era la época, supuestamente, de huracanes. Señor Presidente, los huracanes, gracias al Señor, no pasaron. ¿Dónde entonces están los cincuenta millones (50,000,000) del Fondo de Emergencia? Hablamos y el Secretario en la tarde de hoy aceptó sobre los recaudos proyectados en excesos en Hacienda de cincuenta millones (50,000,000). También lo dijo que sí.

También hablamos sobre el remanente del Fondo Presupuestario proyectado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto de diecisiete millones (17,000,000). Eso daba un total de ciento diecisiete millones (117,000,000). Nosotros, finalmente aprobamos los ciento catorce (114), porque entendíamos que el problema que Puerto Rico en estos momentos enfrenta -estamos hablando de los

servidores públicos- se llama nómina, no gastos de funcionamiento. Nosotros aquí y todos aceptaron la enmienda de eliminar los gastos de funcionamiento, excepto a Instituciones Juveniles, Corrección, porque sabemos que los confinados necesitan comida y necesitan una serie, en términos de gasolina para las guaguas cuando se transporta el confinado a los tribunales, todo eso nosotros lo contemplamos.

Sin embargo, de los cien millones (100,000,000) que originalmente nos solicitaban, pudimos identificar ciento catorce (114) pensando en los servidores públicos esa primera quincena. Qué bonito hubiera sido que esta noche, ya prácticamente hoy lunes, nuestros empleados pudieran regresar a sus respectivos trabajos pensando que tenemos una quincena, pero también nos daban a nosotros la oportunidad de analizar diferentes alternativas y buscábamos entonces aprobar el préstamo de la diferencia de esos ciento catorce (114). Pero lo curioso de todo esto, que hay un segundo documento, que es precisamente el presupuesto consolidado por concepto de gastos y origen de recursos Fondo General - Años Fiscales 2005 al 2007.

Y déjenme decirle que el presupuesto asignado al señor Gobernador, ocho mil novecientos cuarenta y cinco (8,945), porque todos sabemos que vetó el que nosotros habíamos presentado, un presupuesto balanceado y que él vetó, pues naturalmente tiene que acogerse al del año anterior. Y luego lo gastado, el Gobierno a través de estas personas en las agencias gubernamentales, lo gastado, pues llegó entonces a los nueve mil seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos seis (9,683,406) dólares. Lo que quiere decir, que vemos otra vez la diferencia que el señor Secretario del Departamento de Hacienda nos dijo que era la insuficiencia presupuestaria. Lo que quiere decir es que lo estamos viendo en lo que más adelante vamos a visualizarlo dentro del presupuesto del país. Volvemos otra vez a gastos de funcionamiento, volvemos otra vez a quizás inversión que se hizo en un momento para compra de equipo, pero nos lo presentan como fondo recurrente. No han tomado las medidas, señor Presidente, para verdaderamente resolver el problema fiscal que tiene el país.

En estos momentos, y quiero hacer claro, que el Senado presentó alrededor de ocho proyectos donde nosotros tratamos de presentar una verdadera Reforma Fiscal, que era por donde teníamos que haber empezado, señores senadores y señor Presidente. Siempre ha sido mi posición que si nosotros nos vamos a analizar verdaderamente la Reforma -primero- Fiscal tal vez no estaríamos hablando de un impuesto al consumo, tal vez no estaríamos hablando de estar dando préstamos de una fuente que pueda considerarse como una fuente verdadera de repago de una línea de crédito. Tenemos tres, desde el 2002 y seguimos 2002, 2003, 2004, 2005 y seguimos aumentando lo que ahora llamamos la deuda extra constitucional.

El pueblo en estos momentos no nos está pidiendo a nosotros que podamos resolver el presupuesto del próximo año, nos está pidiendo que podamos resolverle el verdadero problema que tienen ellos que se quedan en la calle sin empleo. Me parece que esto es una estrategia, y perdónenme mis compañeros del Partido Popular, pero esto es una estrategia para seguir dándole publicidad al Gobernador en cuanto que aquí la víctima es él y los malos somos nosotros y eso no es así. Ya hemos demostrado a la saciedad que se ha buscado todas las maneras posibles y en el día de hoy no tenemos alternativas ningunas. La Cámara de Representantes nos envió un Proyecto con la mejor intención de buscar alternativas, pero por lo que recibimos en la tarde y en la noche de hoy, lamentablemente no hemos encontrado ni siquiera la primera y mucho menos la segunda una luz al final del túnel.

Señor Presidente, yo creo que aquí tenemos que buscar quizás exigencias mucho más fuertes a quienes tienen que responderle al país. Nosotros aprobamos, claro que sí, pero no de esta forma. Lamentablemente quiero decirle a todos los servidores públicos que ellos saben que hemos estado reunidos con los líderes sindicales que representan todas las agencias gubernamentales, hemos

estado reunidos con asesores buscando alternativas y después de prácticamente once días, ahora ni siquiera los ciento catorce millones (114,000,000) de dólares los tenemos disponibles para los servidores públicos.

Así que, señor Presidente, sinceramente en estos momentos me siento bien, bien insatisfecha que después de tanto trabajo, de tantas alternativas de todos lados y que esto finalmente sea el resultado. Es lamentable, nosotros, pues claro estamos aquí avalando el Proyecto de la Cámara, la Resolución que sustituyó la nuestra. Aquí no es cuestión, si es la Cámara o es el Senado, pero si aquí había un dinero disponible y ahora dicen que no, los ciento catorce millones (114,000,000) tienen que buscarlos de algún lado, porque ellos dijeron que sí los había. Por lo tanto, le exigimos al señor Gobernador que busque, que busque de donde sea los ciento catorce millones (114,000,000) para garantizarle esa primera quincena a los empleados públicos.

Esas son mis palabras, señor Presidente, y esperamos la aprobación de la misma, pero con la garantía que hay que buscar los ciento catorce (114), no para resolver el problema que tienen ahora, sino para resolver el problema de los servidores públicos. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, podría consumir quince minutos y pedirle a algún compañero que me preste quince de los dé él y estaría treinta minutos aquí repartiendo culpas y no voy a hacer eso hoy. Pero hay unos puntos que hay que dejar claros en este debate para el récord, señor Presidente. Aquí se habla de recortar gastos y llevamos más de cuatro meses esperando la Reforma Fiscal que se radicó y está en la Cámara de Representantes. Cuatro meses, señor Presidente, no estamos hablando de una semana. Aquí hablamos de crisis y de desmadres, pero hace precisamente una semana, señor Presidente, el lunes pasado algunos de los compañeros que han consumido turnos aquí y otros que lo han consumido en la radio negaban que aquí hubiese crisis y algunos todavía sostienen que el Gobernador está haciendo esto, pero que no hay crisis.

Hace tres días, señor Presidente, en una reunión en la Oficina del Contralor se aceptó por fin que había una crisis. Y más allá, se aceptó que había que hacer un préstamo; los que lo negaban lo aceptaron, hay que hacer un préstamo. Ah, pero para no darle la razón al Gobernador y a la Rama Ejecutiva de dónde iba a venir la fuente de repago, que se dijo que desde el año pasado cuando se estaba debatiendo esto que iba a provenir de la Reforma Contributiva y de una imposición al impuesto a las ventas, eso no se lo sacó nadie de la manga esta semana, se está debatiendo eso desde noviembre, señor Presidente. Y entonces hace tres días reconocen que hay que hacer un préstamo. Claro, ahora no se sabe de dónde va a salir la fuente de repago, pero por lo menos, lejos con binoculares al final del túnel se vio la luz, pero con binoculares, de que reconocen que el Gobierno necesita un ingreso nuevo para poder pagar a los empleados públicos.

Y entonces escuchaba gritos a lo lejos de personas que tienen la experiencia administrativa o por lo menos han ocupado cargos en ese renglón en el pasado en otras posiciones gubernamentales. Y yo leo la medida y la vuelvo a leer, señor Presidente, y estuve en la vista de la Comisión de Hacienda hoy donde el Secretario de Hacienda, el Presidente del Banco Gubernamental, explicaron detenidamente que una Resolución Conjunta para asignarle a una agencia a gastar más dinero del que tenían en su presupuesto no necesariamente está acompañada de ese dinero. Usted le dice al Departamento de Educación que puede gastar cien (100) millones y el Departamento le dice que eso no va a dar. Y usted le dice: "No te preocupes si eso lo resolvemos con la Reforma Contributiva". La Reforma no se dio y ahora vuelve el Secretario: "Mira, te dije el año pasado que gastaras más de cien (100) millones" -para dar un ejemplo- y entonces se trae una Resolución Conjunta para decirle:

"Secretario, puede gastar más de cien (100) millones, se lo autorizamos". ¿Pero dónde están los chavos?

Por eso la Resolución Conjunta dice con cargos al Fondo General. Aquí no dice que es de una contribución al "sales tax", aquí no dice estos chavos estaban disponibles en la Corporación de Desarrollo Rural y se los transferimos. No. Dice, aquí se le ordena -y se le pone también una tranquilla- que cualquier cambio en esos numeritos tiene que volver a la Legislatura; magnífico, pero siempre y cuando el Fondo General tenga los fondos. Y esta medida no vino sola aquí, señor Presidente, se radicó el 11 de abril y vino acompañada de la Resolución Conjunta del Senado 630, que es la que autoriza el préstamo para autorizarle al Gobierno a desembolsar esto una vez se haga el préstamo. Y me sorprende que personas aquí con experiencia administrativa, gubernamental y legislativa todavía no entiendan eso.

Y voy más lejos, señor Presidente. No es que al Gobernador le hace falta o está buscando publicidad. Pregúntenle a Moodies o a Standard & Poors, agencias internacionales de acreditación que están pidiendo hace meses que el Gobierno actúe, porque si no tiene que degradar el crédito del Gobierno. Eso no fue Fas Alzamora ni José Luis Dalmau ni Migdalia, las agencias acreditadotas. No nos quieren escuchar a nosotros, el Gobernador de Puerto Rico está buscando publicidad y Standard & Poors y Moodies, ¿que están buscando? Si son las que han dicho que hay que actuar, señores, y entonces después se dice que aquí nosotros no podemos recibir culpas.

Yo no le voy a echar la culpa aquí a nadie, pero el lunes pasado y la semana pasada en mi debate aquí les dije, ¿ustedes no recuerdan que el Gobernador de Puerto Rico aún siendo Comisionado Residente, compañero de papeleta, miembro, Vicepresidente y luego Presidente del Partido Popular bajo la Administración de Sila Calderón reconoció que había un problema en el Gobierno? Entrando al otro día de juramentar lo reconoció, compañeros. Y entonces vino aquí a la Legislatura y les dijo: "Necesito un préstamo para cuadrar esto". Y se le dio. Y vino aquí a la Legislatura y dijo: "Aquí están los gastos del Gobierno, tengo que reducir la nómina, tengo que despedir empleados regulares, tengo que despedir empleados transitorios, tengo que reducir la jornada laboral a cuatro días. ¿No se acuerdan de eso? Y radicó un Proyecto para eliminar el 6.6%, y radicó un Proyecto para imponerle un impuesto a la banca, y radicó un Proyecto para un retiro incentivado -ahora se está hablando de eso-, ¿y por qué no lo aprobaron el año pasado? Y el Gobierno hubiese ahorrado con ese retiro incentivado.

La consolidación de agencias, señor Presidente, yo escuchaba aquí los debates. No, porque bendito, hay que consolidar esa agencia y eso es que quieren sacar a los empleados de las agencias. Pero entonces, por otro lado, no, hay que reducir el gasto. Díganme cómo reducimos el gasto en Educación, que se lleva el 85% de su nómina en presupuesto. Y una compañera ahorita decía que en dónde se gastaban ciento quince millones (115,000,000) de dólares; en una quincena en Educación. En una quincena, ahí, ¡pah!, se van ciento quince millones (115,000,000) de pesos.

Vuelvo y señalo, lo explicó el Secretario de Hacienda, lo han entendido algunos compañeros, no todos. Por ejemplo, aquí había un compañero ahorita -no sé si está aquí todavía- Angel Pérez, de la Comisión de Hacienda de la Cámara, que se sentó con la Directora de Gerencia y Presupuesto partida por partida, antes de que se aprobara la versión del Senado para que los números concordaron, acaba de estar aquí al lado mío, ahora mismo, Angel Pérez, y me dice: "Esa medida hay que aprobarla, yo quiero ver cómo van a votar los compañeros". Y luego de eso fue a la Cámara de Representantes la medida -como señaló Cirilo Tirado- y se le hicieron otros cambios. Otros cambios porque de ser así no pasaba la versión del Senado que previamente a la reunión asistieron la Directora de Gerencia y Presupuesto, el compañero representante Angel Pérez y el compañero

Héctor Ferrer. Y yo vi el borrador de las partidas, subraya aquí y quita acá, pero fue con la Comisión de Hacienda de la Cámara que se acordó la medida.

¿Por qué se aprobó un Sustitutivo hace dos días, señor Presidente? Eso el pueblo tiene que entenderlo. Hace dos días bajaron con un Sustitutivo para decir: "Ahí están los ciento quince millones (115,000,000), con eso resolvemos una quincena". Una quincena si los fondos están en el Fondo General, porque esto lo que hace es que los autoriza, autoriza a hacer el desembolso, pero no le asigna los fondos. Y esto es bien fácil, se puede aprobar el préstamo, la Resolución Conjunta del Senado 630, con una garantía de repago. Y en los pasados días yo he escuchado extraordinarias ideas de cómo allegar nuevos fondos al Gobierno. Pero, señor Presidente, faltando un día, dos días, fin de semana a que el Gobierno tenga que tomar la triste decisión de cerrar surgen estas ideas, que de haber sido aprobadas antes, le hubiese dado los recursos al Gobierno para no tener que cerrar.

Y, ciertamente, señor Presidente, cuando un Gobierno certifica -como manda la ley- su presupuesto de gastos, la Legislatura que lo recibe y tiene la obligación de considerarlo tiene varias alternativas, aprueba legislación para más recaudos o aprueba legislación para reducir el gasto. Y con honor a la verdad, señor Presidente, ni aprobaron más recursos ni aprobaron medidas para reducir el gasto. Ahí está el récord. ¿Cuántas medidas aprobó la Legislatura para reducir el gasto del Gobierno? ¿Cuántas medidas aprobó para darle más recaudos? ¿Cuántas medidas aprobó para consolidar agencias? Vayan al récord de Secretaría de Cámara y Senado, pidan el expediente de las medidas económicas y se darán cuenta que estamos aquí, no porque aquel es bueno y el otro es malo y aquel dejó un déficit millonario y el otro lo dejó más grande y porque aquel es rojo y el otro es azul, estamos aquí por inacción. Eso es lo triste.

¿Ah, que no te gusta la propuesta del Partido Popular? Pues aprueba una que resuelva el problema. Aprueba la del Partido Independentista. Sí, porque hicieron una propuesta los compañeros del Partido Independentista y allá le hicieron cirugía mayor en la Cámara de Representantes, de madrugada, sin una evaluación de los peritos en esto, si es buena, si no es buena. Es más, tan es así que hoy la pidieron de vuelta, señor Presidente. La supuesta medida que iba a resolver todos los males puertorriqueños hoy la pide devuelta la Cámara de Representantes aquí en el turno de Mensajes y Comunicaciones.

Por eso, señor Presidente, señalo la inacción. Y señalo la inacción, porque -como le dije al principio- podría consumir dos o tres turnos hablando de echar culpas, pero no estamos en el momento de eso, estamos en el momento de ofrecer soluciones y hay una sobre la mesa, la aprobó el Senado, está en la Cámara, la 630. Y ya mañana es el primer día que el Gobierno va a estar cerrado. Vamos a ver cuántos días más el Gobierno cerrado y los empleados públicos sin trabajar y sin cobrar. Y el efecto dominó que eso crea en la economía aquí y la proyección a nivel mundial, porque ya salió en los periódicos fuera de Puerto Rico el bollete que tenemos. Y si dijéramos que es que no se ponen de acuerdo o que no les gusta la medida que aprobó fulano o mengano, pero es que no hemos actuado con ni una ni la otra para que esto se resuelva. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Me alegro escuchar que el senador Dalmau está esperando que bajen el Proyecto de la Cámara 2577, vélenlo, compañeros vélenlo, los que nos están viendo por la televisión velen a los populares cómo actúan. Yo estoy escuchando y decidí expresarme sobre esta medida, pero en realidad sobre algo más profundo. Ahorita Migdalia Padilla habló -y la felicito- valientemente con la verdad y de frente al pueblo. Pero ahí habló y dijo que el Gobierno de Puerto Rico tiene más recursos de los que tuvo el Gobierno del 2004, luego que contrató más de 40,000 empleados nuevos en esos cuatro años que le costó en ese

último año más de un billón de dólares, mil (1,000) millones de dólares al erario público, 40,000 empleos nuevos certificados por el propio Gobierno de ellos, mil (1,000) millones de dólares más.

Pues en este año hay más ingresos que lo presupuestado que aceptó Aníbal, porque no quiso aceptar el presupuesto que nosotros le aprobamos entre Cámara y Senado como constitucionalmente se hace. La Asamblea Legislativa no está aquí para complacer, está aquí para responsablemente actuar, y la Asamblea Legislativa no es el sello de goma del Gobernador. Aquí si es verdad que los números de la Junta de Planificación son correctos y no son manipulados, como otras cosas que manipulan, dice que hay menos empleos que el año anterior. Si hay menos empleos y hay más ingresos, ¿cómo es que la incompetencia administrativa de la Administración y de los jefes de agencia de Aníbal Acevedo Vilá no pueden pagar la nómina? ¿Cómo es? No solamente están pidiendo para la nómina, están pidiendo para gastos operacionales. Continúan mintiéndole al Pueblo de Puerto Rico.

Presenta un proyecto y ahora dicen que se reconoce que hay que hacer préstamos. No es que se reconozca, es que ante las continuas mentiras, porque es que no se le puede creer a alguien que cambia de versión cada día según se cambia de camisa, no se le puede creer. El Secretario de Hacienda dice hoy una cosa y mañana dice otra. Primero dice que hay cuatrocientos millones (400,000,000) en la reserva de la remesa y después dice que no, que se equivocó, que lo que hay son ochenta. Después dice que no está seguro cuánto hay. Se le pide una información por meses, no la tengo disponible. Ahora dice que no existen los ciento catorce millones (114,000,000) de dólares que dijo que sí existían hace una semana. Se le pide la información para que lo certifique, no la tiene. ¿No será que quieren con intención y alevosía engañar al Pueblo de Puerto Rico? ¿No será que con intención y alevosía están manipulando los datos, porque son ellos los custodios de esa información? Yo no le creo al Gobierno de Aníbal Acevedo Vilá ni a sus jefes de agencia cuando vienen a estar aquí deponiendo cuando tú los ves que están cambiando de opinión, cuando no te dan evidencia para sustentarlo. Y el pueblo no le puede creer tampoco. Estamos viendo que dicen que estamos aquí para resolver un problema. Sí, pero estamos aquí por la incompetencia administrativa; no es un déficit estructural, es un déficit gerencial. Y para aquellos que parece que entienden que son grandes administradores de la cosa pública, cuando uno trabaja con un presupuesto, el presupuesto no es aquello que tú quieres, sino es que dentro de los recursos que existen lo que tú puedes utilizar. Y si no yo los invito a que vayan a la empresa privada. Aquí tenemos arriba a personas de la empresa privada que saben cómo se manejan los presupuestos. Que cuando tú pides un presupuesto para un año y estás trabajando presupuestos por meses, no es lo que tú pides para gastos es lo que por política de la compañía se le puede otorgar a ese departamento a base de los ingresos que va a tener esa compañía y los niveles de ganancia que quiere tener. En el caso del Gobierno de Puerto Rico, pues no hay niveles de ganancia, pero sí hay ingresos.

Así que aquí, porque venga el Gobernador a decir que yo tengo una necesidad de nueve mil seiscientos (9,600) millones de dólares, eso no es necesariamente lo que se va a aprobar. Porque si no están los ingresos, como no estuvieron en el 2002, como no estuvieron en el 2003, como no estuvieron en el 2004, que irresponsablemente se aprobaron préstamos para cuadrar la nómina del Gobierno, para cuadrar el presupuesto del Gobierno y eso es irresponsabilidad administrativa. Y en algún momento Aníbal Acevedo Vilá tiene que darle de frente al pueblo y entender que esto no es una dictadura para él determinar la manera de cómo, cuándo y dónde gasta el dinero del pueblo, el pueblo es el que determina dónde, cuándo, dónde y con quién lo hace.

Los jefes de agencia, y aquí se ha aceptado por el Portavoz de la Minoría que a pesar de que el Gobernador optó por adoptar el presupuesto del 2004 lo hizo de pura proyección exclusivamente y trabajó con el presupuesto que él como Gobernador quiso tener de los nueve mil seiscientos

(9,600) millones de dólares. Esa es la verdad, pues el único irresponsable mal administrador y que no tiene la capacidad para trabajar con los ingresos que tiene el Pueblo de Puerto Rico se llama Aníbal Acevedo Vilá. Y que no porque quiera gastar esa cantidad tiene la discreción para hacerlo, aquí está en un sistema de ley y orden. Y estamos aquí hoy por esa misma incapacidad administrativa. Y estamos aquí hoy para resolver el entuerto que tiene Aníbal Acevedo Vilá con su Gobierno.

¿Qué busca Standard & Poors y Moodies? A Standard & Poors no le importa si hacen una Reforma Contributiva o una Reforma Fiscal. Pero si la Gobernadora Sila Calderón en el pasado cuatrienio, en el 2002, se comprometió a establecer una Reforma Fiscal y una Reforma Contributiva, pues tienen que cumplir su palabra, porque en la empresa privada tú tienes que cumplir tu palabra. Tal vez en la política no se hace, pero aquellos que vivimos de la empresa privada sabemos que se tiene que cumplir con lo que se dice. Pero como el Gobernador ha estado toda su vida en la política, no sabe tal vez lo que es eso. Al otro día de juramentar dijo que había un problema fiscal, pues tuvo año y cinco meses para arreglar el entuerto, apretarse los pantalones, que dice que estableció una moratoria para la congelación o una congelación en la contratación. Y yo tengo una paca de varias pulgadas de tamaño de las convocatorias para contratar empleados nuevos en el Gobierno de Puerto Rico. Eso es mentira de nuevo al pueblo. Si tú contratas y sigues contratando no hay manera que puedas hacer los ahorros.

La realidad que tenemos hoy es por la falta de disciplina del Gobernador. La Reforma Fiscal es específicamente para ponerle disciplina al Gobierno de Puerto Rico. Y aquí este Proyecto que reasigna el dinero y aquí el Proyecto de la Reforma Fiscal, que parece que hay personas que no saben contar cuántos son uno, dos, tres o cuatro meses, lo que lleva es un mes de radicado, ya tiene un informe positivo al mes de haberse radicado y está esperando porque se baje aquí al Hemiciclo el Proyecto del Senado 1360, que reduciría los gastos del Gobierno ante la incapacidad administrativa y la incapacidad gerencial del Gobernador. A la ausencia de eso, esta Asamblea Legislativa va a tener que tomar acciones que le competen al Gobernador, pero como "no se le puede pedir peras al olmo", no le podemos pedir a alguien que no tiene la capacidad de hacerlo que lo haga.

Por eso es que lo que estamos diciendo, señor Presidente, es que el Gobernador de Puerto Rico es quien ha llevado a Puerto Rico a la catarsis fiscal en que está, es el que ha llevado a Puerto Rico a la debacle y a la posible quiebra del Gobierno de Puerto Rico. Y eso no es nada de qué vanagloriarse ni de qué estar sintiéndose orgulloso, pero sí es algo para estar haciendo acciones efectivas y directas para controlarlo, algo que no hemos visto hasta ahora, excepto irse a programas donde hay muñecas en vez de ir a reunirse con los que están tomando las decisiones en un momento dado para resolver el problema fiscal de Puerto Rico. Esto no es de percepción pública, esto es de sustancia. Esto no es de apariencia, esto es de realidad. Y tal vez él está acostumbrado a vivir de la apariencia, tal vez está acostumbrado a vivir de la superficialidad, pero yo le exijo al Gobernador que aunque sea una vez sola en su vida deje la apariencia, deje la superficialidad y entre en la profundidad para que podamos… El dinero que está, que él no lo quiere decir, que lo quiere mantener escondido, las alternativas que se le presentan y que él no las quiere. Y prefiere ver al Pueblo de Puerto Rico, a los servidores públicos en la calle sencillamente y ésta es la verdad, porque él quiere un "sales tax" y el proyecto que él está apoyando obligaría a un "sales tax" más alto de lo que se ha estado discutiendo en la Asamblea Legislativa. Eso es todo lo que está pasando y está chantajeando a los servidores públicos y los ha tenido de rehenes y lo que está pidiendo de recompensa es ese préstamo que establece un "sales tax" a largo plazo más alto y que lo único que hace es sucumbir al pueblo y succionarle el poco dinero que le queda para mantener operando, pero

para mantener a la empresa privada caminando que debe ser y es y debe ser aquel que establece y genera los empleos en Puerto Rico. Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, estamos aquí en esta madrugada considerando el Sustitutivo de la Resolución Conjunta de la Cámara 1422, para autorizar la asignación de ciento catorce millones (114,000,000) de dólares. El pasado 18 de abril autorizamos la misma, prácticamente la misma Resolución, la misma cantidad de dinero para ser asignada a una serie de agencias bajo el entendimiento en aquel momento de que iba a evitar que se cerrara el Gobierno el 1ro de mayo, bajo el entendimiento de que era la asignación de fondos y que esos fondos existían para la quincena de mayo 1ro a mayo 15. Estamos aquí mayo 1ro, en la madrugada ya, considerando el mismo proyecto y ya con la información de que ese dinero no existe.

Le voy a votar a favor a esta medida, porque cuando aparezca el dinero, ya sea porque está ahora mismo en las arcas del Departamento de Hacienda o porque va a llegar yo espero que pronto a través de un préstamo, este dinero tiene que ser asignado a esas agencias para que las agencias puedan pagar su nómina y continuar trabajando. Pero no me puedo quedar callada, porque aquí en esta noche o en esta madrugada son las dos y media de la mañana (2:30 a.m.) y aquí hemos estado varias horas echando culpas, hablando de entuertos, hablando de incapacidad administrativa, de que hay que resolver la situación del país, pero francamente son las mismas personas que le votan en contra a medidas que sí pueden resolver el problema y que evitarían el cierre del Gobierno que comienza hoy 1ro de mayo.

Esta medida, 1422, que tenemos ante nosotros podrá autorizar la asignación de fondos, pero no va a resolver el problema de aquí al final de este año fiscal. Así que, señor Presidente, estaré votándole a favor como entiendo que van a estar haciendo los compañeros de mi Delegación. Pero que sepa el Pueblo de Puerto Rico que esto que estamos aprobando no resuelve el problema, no solamente no garantiza que esté el dinero, sino que no resuelve el problema ni de aquí a esta quincena si no está el dinero ni de aquí al final del año fiscal.

Son las dos y media de la mañana (2:30 a.m.) y yo espero que logremos ponernos de acuerdo, porque la solución está, entre otras medidas, en la Resolución Conjunta del Senado 630 que aprobamos y que lamentablemente los mismos compañeros que hoy hablan de entuertos y que hoy hablan de incapacidad administrativa no fueron quienes para si echaron culpas, por qué no buscan soluciones y por qué no aprueban un préstamo y por qué no aprueban una Reforma Contributiva que verdaderamente le traiga el dinero que necesitamos para terminar el año fiscal y el dinero necesario para continuar trabajando y poder eliminar el déficit estructural que existe y poder tener en el próximo año fiscal dinero suficiente para correr este Gobierno y evitar el problema que tenemos en el momento de hoy. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, estamos ya casi listos a aprobar el Sustitutivo de la R. C. de la C. 1422, y como muy bien señalan mis compañeras y compañeros es el mismo proyecto que aprobamos aquí hace unas semanas. Y me imagino que cuando mi compañera Sila Mari Calderón dice: "aquellos que no se han ocupado" no se refiere al Senado de Puerto Rico ni a la Cámara. Porque el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes han estado bien preocupados y han estado laborando arduamente para solucionar este problema que definitivamente no fue causado ni por los Senadores y Senadoras ni por los Representantes.

Para nosotros es importante que se reconozca que hay alrededor de ciento cuarenta y cinco (145) agencias en el Gobierno y catorce (14) de esas tienen insuficiencia, y por catorce (14) de esas -busquen cuál es el porciento, no llega al diez (10) porque tenemos ciento cuarenta y cinco (145) agencias-, entonces el Gobernador decreta un cierre, cuando cualquier buen administrador lo que hubiese hecho es buscar dentro de sus agencias y tratar de salvar la situación de estas catorce (14) que cayeron en insuficiencia. Lo que demuestra de que no hay destrezas administrativas.

Cuando Carlos Romero Barceló fue Gobernador y tuvo una situación como ésta, don Carlos nos comentaba que reunió a su Gabinete y le dijo: "El lunes aquí me traen un recorte de un 10% en todos los presupuestos" cuando vio que definitivamente iba a caer en insuficiencia y a tiempo los reunió y les dijo: "El lunes quiero los recortes". Muchos de ellos dijeron: "Señor Gobernador, no podemos hacerlo." Y le dice: "Okay, pues quiero tu renuncia aquí el lunes". A todos los que dijeron que no podían hacerlo. Y dice que el lunes llegaron todos allí con un plan, ¿para qué? Para ser efectivo su presupuesto y que no hubiese insuficiencia.

Esos son destrezas administrativas que no hemos podido ver en nuestro actual Gobernador. No hemos podido ver que tenga las destrezas administrativas necesarias para situaciones como ésta y el problema es que se afecta el pueblo. La persona más cercana que tiene que es una persona joven, una persona buena, pero tampoco tiene destrezas administrativas, porque el Secretario de la Gobernación solamente ha tenido como experiencia la Oficina de Asuntos de la Juventud, donde por cierto se cometieron bastantes errores administrativos también que fueron reseñados la semana pasada en un informe que presentó el senador Carlos Díaz.

Así que, si vemos tantas deficiencias en la administración pública de Puerto Rico, definitivamente sabemos entonces por qué estamos aquí discutiendo este Proyecto hoy. Pero el pueblo espera por nosotros y espera que haya una solución, y como mencioné en mi turno inicial, Aníbal dijo que iba a congelar los gastos, pero ustedes saben, gastó sesenta y dos millones (62,000,000) en nómina, más que Sila Calderón; treinta y cinco millones (35,000,000) en servicios comprados, más que la Administración anterior; veinticuatro millones (24,000,000) en transportación, más que la Administración Popular anterior; nueve millones (9,000,000) en nuevos contratos, más que Sila Calderón; diecisiete millones (17,000,000) en compra de equipo. Todo esto se pudo haber ahorrado. Doscientos ocho millones (208,000,000) en gastos no desglosados, interesantísimo, sería interesante buscar cuáles son esos gastos no desglosados, doscientos ocho millones (208,000,000) más que la Administración de Sila Calderón y cuatro millones (4,000,000) más en anuncios innecesarios. Gastó, gastó y gastó, a pesar de la crisis fiscal.

Además de eso, decretó aumentos, 300% en el agua. Todavía, ya mismito viene la nueva factura con el restante que todavía nos falta, el 50% adicional. Pero cogió el subsidio de Acueductos, porque le quitó el subsidio y lo pasó al bolsillo del consumidor. Además de eso, la tarifa de la luz, la tarifa de la AMA, la tarifa de Metrobús, la duplicación de las tarifas de "Llame y Viaje", el aumento en licencias, permisos, comprobantes, marbetes a los carros que son de cierto costo hacia arriba, las licencias a los pescadores. ¡Dios mío, qué mucho han sufrido! A los peajes, y lo estamos viviendo diariamente, yo que viajo de Coamo hasta San Juan; a la matrícula de la Universidad, que hace un ratito vi dos o tres jóvenes universitarios aquí.

Todo esto ha pasado, mientras el país está en crisis. Definitivamente es notable la falta y la deficiencia de destrezas administrativas. Por lo tanto, hoy para poder ayudar al pueblo puertorriqueño que está sufriendo esas deficiencias nos disponemos a aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 1422, la Sustitutiva, y estaré dando mi voto a favor de la misma. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Realmente he estado toda la noche escuchando aquí a los amigos de Mayoría y Minoría hablando sobre esta medida, pero prácticamente lo que han hecho es hablar más o menos lo mismo con relación más tratando de la Mayoría decirle al Pueblo de Puerto Rico que dejar esos empleados fuera por dos meses que para ellos en este momento no es importante. Para los amigos de la Mayoría que hablan de insensibilidad, por ahí una compañera Senadora, pues posiblemente le preocupe más en el día de mañana que aparezca una primera portada en los periódicos del país que diga: "Se quedaron 95,000 personas en la calle sin sueldo por los próximos dos meses".

Como cuestión de estrategia política, pues piensan que posiblemente le conviene, traen situaciones de culpas, quién tuvo culpa a través de los últimos años, se olvidan de los últimos, de los ocho años que estuvo el que hoy es Senador aquí, que comparte con nosotros una silla que por lo general se mantiene vacía y desde su carro, su casa, su oficina o desde Virginia controla los amigos de la llamada Mayoría y principalmente en la Cámara de Representantes.

Y vemos que no hay una preocupación genuina, no sé dónde están los sentimientos de estos compañeros, no sé si es que ellos tienen presupuestos o sueldos o gente que pueda garantizarle su salario olvidándose que la mayoría de estas 95,000 personas que se quedan en la calle mañana o no mañana, hoy a las siete de la mañana (7:00 a.m.), el sufrimiento que va a haber en cada hogar se justifica porque hay una mala administración o se justifica porque se utilizó dinero de más y aquí no se puede llevar a cabo ningún proceso para garantizarles a esos empleados que mañana no tengan que irse a la calle.

Da vergüenza que una Legislatura que tiene la responsabilidad primaria de velar por un pueblo y que ese pueblo sea atendido como tiene que ser atendido, hoy la mezquindad política de esa primera plana del día de mañana es más importante para los amigos de la Mayoría del PNP que conseguir los fondos para que esos 95,000 empleados que en muchos de los casos -vuelvo y repito- o es uno de los dos madres solteras que mantienen a sus hijos con esos suelditos que se ganan o que en caso donde trabaja el padre y la madre también se quedan desempleados, pues esa primera página de los periódicos de mañana para los amigos de la Mayoría es más importante que aprobar legislación aquí que vaya encaminada a resolverle el problema a ellos hoy a las siete de la mañana (7:00 a.m.).

Realmente yo no sé dónde está la insensibilidad, porque yo sé lo que es quedarse uno sin trabajo y sin salario, estuve tres meses sin salario y yo sé lo difícil que es correr una casa después que uno se acostumbra a unos gastos con un solo sueldo en el caso de la esposa de uno. Y los amigos aquí de la Mayoría y las amigas lo único que le preocupa es traerle al pueblo, tratar de convencer al pueblo de que hay que hablar de la mala Administración, hay que hablar de los que tuvieron la culpa, hay que hablar de quiénes son los responsables y por causa de eso yo te voy a ti, amigo trabajador, yo te voy a sacrificar a ti. Caramba, si verdaderamente hubiera sensibilidad entre estos seres que están aquí en la Cámara de Representantes, yo estoy seguro que por encima de esa mezquindad política, haciendo acusaciones de quién tiene la culpa, dejando a un lado toda esa politiquería barata, porque eso no es otra cosa que eso, politiquería barata, yo estoy seguro que si se sentaran a pensar en esos 95,000 empleados que se quedan hoy en la calle legislarían esta misma noche, tanto Cámara y Senado, para que esos hermanos puertorriqueños, porque son hermanos nuestros, mire, no son animales, no son gente extranjera, son gente que viven con nosotros todos los días, gente que esta mañana, en la mañana de hoy van a sentir ese sufrimiento. Y da vergüenza y da tristeza que esta Legislatura de Puerto Rico esté en estos momentos con esa mezquindad, con esas

actitudes, con esa manera de pensar que solamente lo único que le preocupa, señor Presidente, y da tristeza decirlo, son los periódicos de hoy, pensando en que en un futuro los van a utilizar para campañas políticas.

Eso es lo único que piensan esos amigos de la Cámara de Representantes y estos amigos de la Mayoría Parlamentaria, que son dirigidos por una sola persona, no tienen, como decía el Gobernador de Puerto Rico en días recientes, no tienen babilla para decirle a este país la realidad de lo que ha estado pasando. Así que, compañeros legisladores, ya esta noche aquí no se va a hacer nada, yo no veo por qué estamos gastando aquí el tiempo, amanecernos aquí, ¿para qué?, si los hermanos puertorriqueños, esos 95,000 hermanos puertorriqueños van a amanecer sin empleo esta mañana. ¿Por qué estamos aquí? ¿Para qué? ¿Para seguir diciendo la bobería de que quién tiene la culpa o achacar culpas a estas alturas?

Nosotros no resolvemos el problema, nosotros lo hubiéramos resuelto si hubiéramos sido responsables. Y si hay que presentar la legislación que haya que presentar para hacer esa llamada Reforma Fiscal, tenemos el tiempo, lo podemos hacer. Pero aquí lo que debíamos haber hecho en estos días era garantizarles a esos 95,000 hermanos puertorriqueños que no se queden en la calle, que no tengan que estar dos meses sin sueldo.

SR. MUÑIZ CORTES: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Muñiz, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. MUÑIZ CORTES: Compañero Presidente y compañeros del Senado, el compañero está haciendo una argumentación fuera de orden, porque se está desviando completamente del tema por el cual se está discutiendo la Resolución Conjunta de la Cámara 1422, de manera que entendemos que está fuera de orden, es un planteamiento que hacemos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, esa es la Regla 38.5 de Asuntos Ajenos al Debate, cosa que no se ha querido levantar, porque desde hace más de una hora prácticamente todos legisladores han estado violando esa Regla y prácticamente se ha permitido. De hecho, hasta la propia portavoz Nolasco, habló de asuntos que no tienen que ver con el debate, el compañero Arango, el compañero Cirilo, el compañero, todos los que han precedido que han hablado antes del compañero que está en el uso de la palabra, el compañero Bruno Ramos. Me parece que a las tres de la mañana (3:00 a.m.) plantear una cosa como esa está fuera de orden, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro, senador Muñiz, todos saben que en el curso de los debates acostumbramos ser liberales en la interpretación del Reglamento y garantizarle la libre expresión a todos los compañeros, además que el compañero Ramos con su apasionado discurso está levantando los ánimos a esta hora de la madrugada. Vamos a permitirle al senador Ramos que concluya su mensaje. Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, ¿cómo no? Señor Presidente, yo voy a concluir mi mensaje muy fácil, muy sencillo. Yo le voy a pedir al compañero Muñiz que le explique a estos 95,000 empleados, como usted que fue empleado, que fue maestro de la sala de clases, tan importante que era ganarse el sueldito que se ganaba como yo me lo ganaba como maestro de la sala de clases y que no tenga un sueldo de dos meses. Por eso, señor Presidente, concluyo nuevamente que aquí a estos amigos de la Mayoría su único interés es las primeras páginas de los periódicos principales en el día de hoy a las siete de la mañana (7:00 a.m.), señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

Estamos reconociendo al senador Tirado, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para plantear la Previa.

SR. AGOSTO ALICEA: La secundo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Agosto. Se ha planteado la Previa, ha sido secundada por el senador Agosto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para secundarla.

SR. VICEPRESIDENTE: Se cumple de esa manera con el requisito. Aquellos que estén a favor de la Moción de Previa dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Los señores Modesto Agosto Alicea, Antonio J. Fas Alzamora y Jorge A. de Castro Font secundan la Cuestión Previa.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes que nada, saludar, si me permite el compañero Arango, saludar a compañeros de la Cámara que visitan el Cuerpo, representante Hernández, representante Cruz Rodríguez, representante Colberg Toro. Muy buenos amigos míos de muchos años.

Señor Presidente, luego de plantear la Cuestión Previa, según la Sección 46.3, sencillamente solicita a través de la Presidencia de Reglas y Calendario la aprobación de la medida. Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido presentada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, es una Cuestión de Orden. El Reglamento 46.2 de Senado de Puerto Rico, página 114, dice que la Cuestión de Previa tiene que ser secundada por tres Senadores, yo solamente escuché dos. Quisiera que me pudieran ilustrar.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, tres Senadores siguieron la Sección. De hecho, el tercero fue este servidor. Si el compañero no estaba en el Hemiciclo, tiene un problema, pero aquí tres Senadores, dos estadolibristas y uno estadista aprobaron la petición de Previa del compañero Tirado. Esa es la realidad, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, eso no es lo que dice el compañero, señor Presidente. Si me da el permiso para leerlo un momento, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ya la Presidencia decidió la Cuestión Previa.

SR. ARANGO VINENT: Pero es que no ha decidido la Presidencia, decidió usted.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estoy en el uso de la palabra.

SR. ARANGO VINENT: Déjeme leerlo.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango, si va a leer el Reglamento, lo conocemos.

SR. ARANGO VINENT: Es bien sencillo. Pero, señor Presidente, dice que hay que ser presentada por uno y secundada por tres. Yo quisiera saber quiénes fueron los tres que secundaron. Eso es lo único que estoy solicitando.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, fue secundada por dos…

SR. ARANGO VINENT: ¿Quiénes fueron los tres?

SR. DE CASTRO FONT: Los senadores, la Presidencia estuvo de acuerdo…

SR. ARANGO VINENT: Estoy ayudando.

SR. DE CASTRO FONT: Si quiere otra vez volvemos a presentar la Previa, si él quisiera, pero…

SR. ARANGO VINENT: Ah, reconozcan su error, eso es todo, fantástico.

SR. DE CASTRO FONT: Caballero, usted está equivocado, sabe, usted está equivocado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Se le hizo el cuestionamiento y la Presidencia.

SR. ARANGO VINENT: Los senadores se dirigen a la Presidencia.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro, senador Arango, la Previa fue secundada.

SR. ARANGO VINENT: Por favor, solicito que si pueden informar a este Senador los tres Senadores que secundaron la Previa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Presentada por el señor Tirado, secundada por el senador Agosto Alicea, el senador Fas Alzamora…

SR. ARANGO VINENT: Será ahora que lo está haciendo, porque Fas Alzamora no se había levantado.

SR. VICEPRESIDENTE: …y el senador de Castro.

SR. ARANGO VINENT: …y solicito copia…

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Fas Alzamora se levantó y pidió la palabra para secundar la Previa, ¿eso es correcto, senador Fas?

SR. DE CASTRO FONT: Eso es así.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Fas.

SR. FAS ALZAMORA: Lo que asevera la Presidencia es correcto, pero la decisión es sobre la Cuestión de Orden que voy a plantear es que aún cuando el compañero Arango tuviese razón en su planteamiento, ya se llevó a votación, por lo tanto, es académico y es tardío su planteamiento, pero que no es lo correcto, porque fue respaldada por Agosto Alicea, por este servidor y por de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden. Estos son asuntos ajenos al orden parlamentario del compañero Arango. Sencillamente, señor Presidente, lo que tenemos que hacer en estos instantes es aprobar la medida, que es lo que dice la Regla 46.3. Por lo tanto, solicito

que se apruebe el informe del Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 1422, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango, la Presidencia atendió su planteamiento y lo decidió.

Adelante con los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el informe sobre el Proyecto de la Cámara 2573.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2573, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 3, 8 y 9 de la Ley Núm. 160 de 21 de diciembre de 2005, a los fines de extender el periodo para beneficiarse del Incentivo para el Pago Acelerado de Multas hasta el ~~15~~ 30 de junio de 2006 y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral, estamos en proceso de Votación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe. Los que estén a favor de las enmiendas dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2573, para extender el período para beneficiarse del incentivo para el pago acelerado de multas hasta el 30 de junio de 2006, es una medida muy necesaria, dado a que muchos de nuestros contribuyentes han enfrentado largas filas en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y debemos de darle más tiempo para ellos poder realizar este pago de las multas, además, que esto va allegar más fondos al fisco. Por eso, señor Presidente, en la mañana de hoy me propongo votar a favor del Proyecto de

la Cámara 2573 y exhorto a todos mis compañeros Senadores así hacerlo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para plantear la Previa.

SR. VICEPRESIDENTE: Planteamiento de Previa.

SR. DE CASTRO FONT: Secundada, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Secundada por más de tres compañeros Senadores, espero que no haya duda de eso. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Los señores Jorge A. Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, Modesto Agosto Alicea, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez y la señora Sila María González Calderón secundan la Cuestión Previa.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 2495.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2495.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. de la C. 2495 titulado:

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 278 de 14 de septiembre de 2004, con el propósito de posponer su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de la última oración del primer (1er) párrafo del Artículo 8, que se enmienda; y establecer que durante ese término quedarán vigentes las disposiciones de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, conocida como la "Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico", según enmendada, al 13

de septiembre de 2004 y su Artículo 13, según enmendado, al 22 de septiembre de 2004; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, con el propósito de incluir como miembros de la Junta Administrativa creada en dicha Ley al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, al Presidente del Colegio de Técnicos Automotrices de Puerto Rico y un representante de cada Cámara de la Asamblea Legislativa; disponer que en o antes del 31 de octubre de 2006, la Junta Administrativa presente un informe en la Secretaría de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en el que consignará sus recomendaciones para la adopción, revisión o modificación de legislación necesaria para el manejo adecuado de aceite usado en Puerto Rico; y para otros fines."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
(Fdo.)
Bruno Ramos Olivera
(Fdo.)
María de L. Santiago Negrón

CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Jorge Navarro Suárez
(Fdo.)
José J. Chico Vega
(Fdo.)
Antonio Silva Delgado
(Fdo.)
Ramón Reyes Oppenheimer
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Pues la anterior tenía enmiendas al título, solicitamos que aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la medida anterior, enmiendas al título, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe el Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 2495.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación del Informe de Conferencia, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue del informe sobre el Proyecto de la Cámara 2577 de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se descargue conjunto con el informe de la Comisión de Hacienda el Proyecto de la Cámara 2577.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su lectura, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2577, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para implantar ~~medidas dirigidas a financiar la nómina del gobierno central con cargo al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal que termina el 30 de junio de 2006, que incluyan entre otros particulares, la imposición de una contribución extraordinaria sobre las corporaciones y sociedades que hayan generado un ingreso bruto de más de diez millones de dólares ($10,000,000.00), a ser pagada como una contribución de carácter extraordinario, la cual los accionistas o socios utilizarán como crédito contra la contribución sobre ingresos impuesta para los periodos contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2005. Dicho crédito no será de aplicación en el caso de entidades foráneas que puedan tomar un crédito en su jurisdicción de origen, resultando en recaudos sustanciales para el fisco. Proveyendo además controles para la utilización de dichos dineros; y para autorizar al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento a efectuar adelantos, como anticipo a los fondos recaudados mediante la contribución extraordinaria dispuesta por esta Ley.~~ la "Ley del porvenir educativo de los niños puertorriqueños" añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 1016 de la Ley 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el propósito de imponer una contribución especial adicional de uno punto cinco (1.5 %) sobre el dos punto cinco por ciento (2.5%) del ingreso neto sujeto a contribución normal a aquellas corporaciones cobijadas por la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada conocida como "Ley de Bancos de Puerto Rico" .

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Puerto Rico atraviesa por una crisis causada por el déficit presupuestario del Gobierno de Puerto Rico y por la inhabilidad del Gobierno de pagar la nómina de los servidores públicos para los meses de mayo y junio de 2006. La crisis fiscal que atraviesa el Gobierno tiene sus raíces en el gasto excesivo y desmesurado que han tenido las agencias gubernamentales y sus respectivos jefes. ~~Las~~ Varias agencias han gastado por encima de su presupuesto constitucional y han causado el desastre económico por el cuál atraviesan hoy día. Esta situación, de interés apremiante por esta Asamblea Legislativa, nos ha llevado a evaluar distintas alternativas y ésta definitivamente es la que resulta ser menos onerosa para el Pueblo de Puerto Rico.

El servidor público de Puerto Rico se siente desamparado con las amenazas de los cierres de las agencias y de la suspensión del pago de nóminas. Dado que esta situación va por encima de cualquier interés particular, hoy le compete a la Asamblea Legislativa buscar soluciones a corto plazo para resolver dicho déficit.

Esta Asamblea Legislativa propone enmendar la Sección 1016 del "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" para imponer una contribución adicional de uno punto cinco (1.5%) sobre el dos punto cinco por ciento (2.5%) del ingreso neto sujeto a contribución normal de las corporaciones cobijadas por la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos de Puerto Rico", según definido por el apartado (a) de la Sección 1015 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

Los fondos a ser recaudados en virtud de lo dispuesto en esta Ley sólo podrán ser utilizados para sufragar los gastos del Departamento de Educación, según se disponga por la Resolución Conjunta del Presupuesto General a aprobarse para el funcionamiento del Gobierno en cada año fiscal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como la "Ley ~~para la Imposición de Contribución Extraordinaria de 2006".~~ del porvenir educativo de los niños puertorriqueños".

~~Artículo 2.- Definiciones~~

~~(a) Según se utilizan en esta Ley los términos que a continuación se indican tendrán las siguientes definiciones:~~

~~(1) Ingreso Bruto – Para propósitos de esta Ley ingreso bruto tendrá el mismo significado provisto como parte de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", según enmendada.~~

~~(2) Contribuyente – Para propósitos de esta Ley contribuyente se definirá como las corporaciones y sociedades cuyo ingreso bruto generado para los años contributivos terminados en o antes del 31 de diciembre de 2005 sea mayor de diez millones de dólares ($10,000,000.00), que no estén cubiertas por el Sub Capítulo K y N de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", según enmendada.~~

~~(3) Accionistas – Los tenedores de acciones comunes o participación social de los contribuyentes que sean personas naturales.~~

~~Artículo 3.- Contribución Extraordinaria~~

~~Los Contribuyentes radicaran una planilla especial en la cual se determinará y computará una contribución sobre ingresos de carácter extraordinario de un cinco por ciento (5%) sobre el ingreso neto tributable generado, tomando como base la planilla de contribución sobre ingreso correspondiente al año contributivo terminado en o antes del 31 de diciembre de 2005. En el caso de Contribuyentes que hayan radicado una solicitud de prórroga para la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos, la contribución extraordinaria se determinará a base de un estimado de su ingreso neto tributable para ese año, a ser posteriormente ajustado cuando radiquen su planilla.~~

~~Artículo 4.- Concesión de Crédito~~

~~(a) Regla General – El cien por ciento (100%) de la contribución extraordinaria de ese modo determinada será utilizado por parte de los Accionistas como un crédito contra la contribución sobre ingresos determinada para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2005. El monto del crédito no utilizado podrá ser utilizado en partes iguales durante un período de cuatro (4) años contributivos comenzando a partir del año contributivo siguiente al que se pague la contribución extraordinaria.~~

~~(b) Contribuyentes Foráneos~~

~~(1) Naturaleza del Crédito – En el caso de Contribuyentes organizados fuera de Puerto Rico que disfruten de los beneficios de las leyes de incentivos contributivos, dicho crédito podrá ser reclamado y utilizado por la propia entidad.~~

~~(2) Limitación – Dicho crédito podrá ser reclamado en partes iguales durante un periodo de cuatro (4) años, comenzando a partir del año contributivo siguiente al que se pague la contribución extraordinaria. En caso de que la Contribuyente tuviera pérdidas operacionales en cualquiera de dichos años y no pueda reclamar el crédito, dicho periodo se extenderá hasta que el crédito pueda ser reclamado en su totalidad, sin extender o aumentar el número de años durante el cual pueda reclamar el crédito así como tampoco aumentar la cantidad anual a ser reclamada.~~

~~(3) Requisitos – Para poder reclamar el crédito, la Contribuyente deberá demostrar y/o certificar en cada uno de los años que vaya a reclamarlo, que no podía tomar en su jurisdicción de origen un crédito o deducción sobre la contribución extraordinaria pagada.~~

~~Artículo 5.-Planilla Especial y Pago~~

~~La contribución extraordinaria así determinada será pagada a través de una planilla especial a ser radicada por parte de los Contribuyentes en o antes del 15 de junio de 2006.~~

~~Artículo 6.-Penalidades~~

~~Además de las penalidades establecidas como parte del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, aplicables a la no radicación de planillas, se impondrá a los Contribuyentes que no radiquen la planilla especial establecida por la Ley una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) de la contribución especial dejada de pagar.~~

~~Artículo 7.-Creación de Fondo Especial~~

~~Los fondos que se recauden en virtud de las disposiciones de esta Ley serán ingresados en un Fondo Especial para ser utilizados según se dispone en este artículo y no podrán ser transferidos para ningún otro uso sin la autorización previa, mediante resolución conjunta de la Asamblea Legislativa. En específico, para pagar los anticipos utilizados para el pago de la nómina de los servidores públicos para los meses de mayo y junio de 2006. Cualquier cantidad recaudada en exceso de los dineros necesarios para cumplir con dicho propósito serán utilizados para amortizar la deuda existente al 30 de junio de 2006 con el Sistema de Retiro de Maestros y cualquier exceso adicional para absorber los costos de planes de retiro temprano de los empleados del Sistema de Retiro de los empleados del Estado Libre Asociado.~~

~~La distribución será según el siguiente detalle:~~

~~a. Gastos de Nómina:~~

~~1.~~	~~Departamento de Educación~~	~~$229,000,000.00~~
~~2.~~	~~Administración de Corrección~~	~~28,000,000.00~~
~~3.~~	~~Departamento de Salud~~	~~10,300,000.00~~
~~4.~~	~~Administración de Recursos Naturales~~	~~3,000,000.00~~
~~5.~~	~~Administración de Instituciones Juveniles~~	~~1,200,000.00~~
~~6.~~	~~Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción~~	~~2,300,000.00~~
~~7.~~	~~Administración del Derecho al Trabajo~~	~~1,500,000.00~~
~~8.~~	~~Fideicomiso de Parques Nacionales~~	~~1,000,000.00~~

~~9.~~	~~Cuerpo de Emergencias Medicas~~	~~700,000.00~~
~~10.~~	~~Departamento de Corrección y Rehabilitación~~	~~1,400,000.00~~
~~11.~~	~~Comisión de Servicio Publico~~	~~200,000.00~~
	~~Total de Nómina~~	~~$278,600,000.00~~

~~b. Gastos Operacionales:~~

~~1.~~	~~Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico~~	~~$146,300,000.00~~
~~2.~~	~~Sistema de Retiros – Aportaciones para pensiones y seguridad social~~	~~43,000,000.00~~
~~3.~~	~~Departamento de Salud pago de deuda con la Administración de Servicios Médico de Puerto Rico~~	~~23,000,000.00~~
~~4.~~	~~Policía de Puerto Rico~~	~~15,000,000.00~~
~~5.~~	~~Administración de Instituciones Juveniles~~	~~7,000,000.00~~
~~6.~~	~~Administración de Salud~~	~~7,000,000.00~~
~~7.~~	~~Departamento de Educación~~	~~12,100,000.00~~
	~~Total de Gastos Operacionales~~	~~$253,400,000.00~~

~~Artículo 8.-Adelantos~~

~~Se autoriza al Presidente de Banco Gubernamental de Fomento a efectuar adelantos como anticipo a los fondos recaudados mediante la contribución extraordinaria dispuesta por esta Ley, con el propósito de cubrir nómina y otros gastos operacionales.~~

~~Artículo 9.-Reglamentación~~

~~Se autoriza al Secretario de Hacienda a preparar toda la reglamentación necesaria para la implantación, incluyendo todos los formularios y planillas especiales que le sean relacionadas.~~

~~Artículo 10.-Decretos~~

~~Esta contribución extraordinaria de ninguna forma menoscaba los decretos ya existentes pues ésta será aplicada al momento del cumplimento de la obligación contributiva.~~

~~Artículo 11.-Cláusula de Separabilidad~~

~~Si algún párrafo, artículo, parte o disposición de esta Ley fuera declarada nulo o inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley y su efecto se limitará al párrafo, artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.~~

~~Artículo 12.-Vigencia~~

~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~

Artículo 2.-Se añade un apartado (d) a la sección 1016 de la Ley 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1016.-Contribución Adicional a Corporaciones y Sociedades Regulares.

(a) Ingreso Neto Sujeto a Contribución Adicional. -

….

(b) Imposición de la Contribución. -

….

(c) Recuperación de Contribución por Diferencias en Tipos Contributivos. –

….

(d) …

(e) Imposición de la Contribución Especial Adicional – Se impondrá, cobrará y pagará por cada año contributivo sobre el ingreso neto sujeto a contribución normal de toda corporación cobijadas por la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según

enmendada, conocida como Ley de Bancos de Puerto Rico sujeta a la contribución adicional dispuesta por el párrafo (1) del apartado (b) de esta sección una contribución especial adicional de uno punto cinco (1.5%) sobre el dos punto cinco por ciento (2.5%) del ingreso neto sujeto a contribución normal, según definido por el apartado (a) de la sección 1015 de este Código."

Artículo 3.-Esta Ley estará en vigor para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2005 y terminados en o antes del 31 de diciembre de 2006.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Hacienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, el informe sobre el **P. de la C. 2577**, recomendando su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2577, tiene como propósito implantar la "Ley del porvenir educativo de los niños puertorriqueños" añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 1016 de la Ley 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el propósito de imponer una contribución especial adicional de uno punto cinco (1.5 %) sobre el dos punto cinco por ciento (2.5%) del ingreso neto sujeto a contribución normal a aquellas corporaciones cobijadas por la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada conocida como "Ley de Bancos de Puerto Rico".

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Gobierno de Puerto Rico atraviesa una grave crisis económica que amenaza el empleo de cerca de cien mil (100,000) funcionarios públicos y pone en grave peligro la continuidad del funcionamiento del gobierno central. Es necesario que se tomen medidas de recaudo de ingresos para nutrir el Fondo General y se garantice el funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico y el trabajo de todos los empleados públicos. Las entidades cobijadas por la Ley Núm. 55 del 12 de mayo de 1993, según enmendada, conocida como Ley de Bancos de Puerto Rico, son ciudadanos corporativos que hacen negocio en Puerto Rico y cuyas operaciones se nutren en gran medida del ciudadano individual que utiliza sus servicios.

La información financiera de la operaciones de estas entidades hecha pública refleja una situación económica sólida y un resultado de operaciones que reflejan altos ingresos.

Es razonable que estos ciudadanos corporativos aporten recursos para ayudar a solucionar la crisis fiscal del pueblo de Puerto Rico. La contribución propuesta por este proyecto representa una aportación mínima para ayudar a solucionar el grave problema que enfrenta Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, la comisión ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

La Comisión de Hacienda, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al **P. de la C. 2577**, recomendando la aprobación de dicho proyecto con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se traiga a la consideración del cuerpo el informe sobre el Proyecto de la Cámara 2577.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2577, titulado:

"Para implantar ~~medidas dirigidas a financiar la nómina del gobierno central con cargo al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal que termina el 30 de junio de 2006, que incluyan entre otros particulares, la imposición de una contribución extraordinaria sobre las corporaciones y sociedades que hayan generado un ingreso bruto de más de diez millones de dólares ($10,000,000.00), a ser pagada como una contribución de carácter extraordinario, la cual los accionistas o socios utilizarán como crédito contra la contribución sobre ingresos impuesta para los periodos contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2005. Dicho crédito no será de aplicación en el caso de entidades foráneas que puedan tomar un crédito en su jurisdicción de origen, resultando en recaudos sustanciales para el fisco. Proveyendo además controles para la utilización de dichos dineros; y para autorizar al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento a efectuar adelantos, como anticipo a los fondos recaudados mediante la contribución extraordinaria dispuesta por esta Ley.~~ la "Ley del porvenir educativo de los niños puertorriqueños" añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 1016 de la Ley 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el propósito de imponer una contribución especial adicional de uno punto cinco (1.5 %) sobre el dos punto cinco por ciento (2.5%) del ingreso neto sujeto a contribución normal a aquellas corporaciones cobijadas por la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada conocida como "Ley de Bancos de Puerto Rico" ."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para plantear una Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Está ante la consideración del Cuerpo el informe del Proyecto de la Cámara 2577. El informe preparado por la Comisión de Hacienda elimina en su totalidad el texto de la Exposición de Motivos y la sección dispositiva del Proyecto, acaba con la totalidad del Proyecto y convierte el texto del Proyecto en aquel del Proyecto de la Cámara 2575. Mi Cuestión de Orden, señor Presidente, tiene dos fundamentos. La primera, reglamentario. La Regla 37 del Senado de Puerto Rico dispone: "Todo Proyecto de Ley o Resolución estará sujeto a enmiendas, las cuales deben ser germanas al asunto bajo consideración, se dará preferencia a las enmiendas escritas sobre las orales." La Sección 37.2 dispone: "No podrán ser tomadas en consideración las siguientes enmiendas: aquellas que estén en contradicción con el asunto el que se refiere el Proyecto de Ley o Resolución, aquellas que varíen su propósito, las que no estén directamente relacionadas con dicho asunto." Al eliminar la totalidad del Proyecto y sustituirlo por un texto con un contenido que nadie en sus cabales podría decir que es germano al del Proyecto original se está violando de la forma más descarada la Regla 37.

El segundo planteamiento, señor Presidente, es un planteamiento constitucional. El Artículo 3, Sección 17 de la Constitución dispone: "Todo Proyecto de Ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir con ellas como si se tratare de cualquier otro Proyecto de Ley." El efecto del informe preparado por la Comisión de Hacienda es originar en el Senado de Puerto Rico un proyecto de recaudo en violación a la Constitución. Esa es la Cuestión de Orden, señor Presidente, se está violentando la Regla 37.1, 37.2 del Senado al incluir enmiendas que no son germanas y que varían el propósito del Proyecto y se está violentando la Constitución de Puerto Rico al utilizar el subterfugio de un informe de Comisión para originar en el Cuerpo que no corresponde un proyecto de recaudo. Quiero mencionar, además, que en todo caso el Proyecto 2575 se encuentra ahora mismo en la Cámara de Representantes, ya que se autorizó anteriormente en la sesión de hoy su devolución.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, esa es la interpretación del Partido Independentista Puertorriqueño, no es la interpretación de nosotros aquí en el Senado de Puerto Rico. Ella puede tener su particularidad y su interpretación de las Reglas y de la Constitución de Puerto Rico. La compañera parece que no sabe que es un Proyecto de la Cámara de Representantes, que sencillamente el Senado está enmendando, no viola los estatutos constitucionales, independientemente que la compañera sea una abogada postulante, ahora Senadora. Y esa es la realidad, nosotros entendemos que estamos en derecho siguiendo con el Reglamento a nuestra interpretación por el Senado de Puerto Rico y las enmiendas que se están sometiendo son enmiendas que dejan saber cuál es la intención legislativa en estos instantes sobre este particular. Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Al planteamiento de la Cuestión de Orden presentado por la senadora Santiago, la Presidencia entiende que la medida fue originada por la Cámara de Representantes, está siendo enmendada por el Senado y las enmiendas se refieren al propósito original de la medida en su carácter impositivo. Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? Hay objeción, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas adicionales, solicitamos su presentación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, los compañeros parece que se olvidan que el Reglamento del Senado fue enmendado en su última Votación el pasado mes de enero y contiene… Si me permite la compañera hablar que nos están viendo por televisión. La única arrestada es usted y los otros compañeros.

Señor Presidente, este Reglamento…

Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el Reglamento del Senado impone que sólo el Presidente del Senado, la Presidencia en estos momentos, suya como Vicepresidente, si tiene dudas solicitaría la División del Cuerpo. La Presidencia no tiene dudas, por lo tanto, estamos solicitando que se presenten las enmiendas en Sala adicionales al Proyecto de la Cámara 2577.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Tachar "Artículo 3" y sustituir por "Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después que el Banco Gubernamental de Fomento autorice un préstamo o adelanto de fondos para sufragar gastos de nómina durante el año fiscal 2005-2006 y será de aplicación al año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2005 y terminados en o antes del 31 diciembre de 2006."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, aquellos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, escucho gritos a mi izquierda de varios Senadores.

SR. VICEPRESIDENTE: La Presidencia está ignorando el comportamiento de unos Senadores que se han olvidado que son Senadores.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación, de la 2577.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 715, titulado:

"Para crear el Fondo Especial de la corporación sin fines de lucro Producciones Flor de Cahíllo, Inc. en el Departamento de Hacienda; disponer una asignación anual para nutrirlo y establecer las normas y obligaciones relacionadas con el uso y administración de fondos públicos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida de la compañera Soto Villanueva y Martínez Maldonado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a la medida en la página 3, desde la línea 3 a la línea 12, tachar su contenido y renumerar los Artículos. En la página 4, líneas 1 y 2, "A los fines expresado en el Artículo 1 de esta Ley.". En la página 5, línea 17, tachar "2005" y sustituir por "2007". Esa es mi enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, primero, no puedo callar ante el atropello de que no se nos haya permitido expresarnos sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago, ¿en qué consiste su planteamiento?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Y mi planteamiento en cuanto a esta medida, señor Presidente, es que me parece que es el colmo de la frivolidad que en un momento en que hay 95,000

empleados públicos que se van a ir a la calle y que ustedes se niegan a aprobar la medida que podría ser…

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, son asuntos ajenos al debate. Esta es la Regla 38.5, la compañera está fuera de orden tratando de coger un turno sobre el asunto que ya el Senado tomó cuestión hace unos momentos, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Con lugar la Cuestión de Orden.

Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1006, titulado:

"Para crear la *"*Ley de Cumplimiento de Garantías de Vehículos de Motor *Nuevos"*, a fin de elevar a rango de legislación parámetros mínimos relativos al deber del manufacturero de ajustar los vehículos *nuevos* de motor a las garantías y el procedimiento a seguirse cuando existe disconformidad de los vehículos de motor, así como sus consecuencias; *y para otros fines.*"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1182, titulado:

"Para crear ~~la subdivisión del "Cuerpo de Asistencia en el Tráfico (C.A.T.)" adscrito al Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito del~~ en el Departamento de Transportación y Obras Públicas unidad especializada denominada "Cuerpo de Asistencia en el Tráfico", que operará en coordinación con la Policía de Puerto Rico en el manejo del tránsito durante las horas de mayor congestión vehicular y para otros fines relacionados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe en el Decrétase y en la Exposición de Motivos, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Cambiaron todo el proyecto completo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Cambiaron el proyecto completo, esto es ilegal.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: ¡Compañera, contrólese!

SRA. BURGOS ANDUJAR: Es ilegal.

SR. DE CASTRO FONT: ¿Qué es lo que usted quiere hacer aquí? ¿Qué es lo que ustedes quieren hacer? ¿Qué es lo que quieren hacer?

SRA. BURGOS ANDUJAR: Corrupto.

SR. DE CASTRO FONT: Corrupto, qué, corruptos son ustedes. ¿De qué estamos hablando, qué? ¿Qué es lo que ustedes quieren hacer aquí? ¿Qué, qué es lo que quieren hacer? ¿Qué quieren hacer, una locura? ¿Quieren hacer una locura aquí?

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Apágame todos los micrófonos.

Compañeros Senadores, compañeras Senadoras. Compañeros Senadores, compañeras Senadoras.

SR. DE CASTRO FONT: ¡Contrólese, compañera, usted es una dama, contrólese!

SRA. BURGOS ANDUJAR: Dame el micrófono.

SR. DE CASTRO FONT: ¡Contrólese, compañera, usted es una dama, Senadora!

SRA. BURGOS ANDUJAR: Abusadores.

SR. DE CASTRO FONT: ¡Contrólese, guarde la compostura!

SR. PRESIDENTE: Apágame los micrófonos.

SR. DE CASTRO FONT: Usted es una dama, contrólese. Que se controle.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Respeten ustedes, contrólense…

SR. DE CASTRO FONT: Contrólese digo, contrólese usted y todos ustedes, llevan quince meses haciendo daño en este Senado, ya estamos cansados, contrólese.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carlos Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con una Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Informe de Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 2425, el Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 1422 y el Proyecto de la Cámara 2573, con su informe. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes; y Anejo B, del Orden de los Asuntos (R. del S. 2155; 2157; 2158; 2159; 2160; 2161; 2162; 2163; 2164; 2165; 2166; 2167; 2169; 2170; 2171; 2172; 2173; 2174; 2175; 2176; 2177; y 2178).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procederemos a la Votación Final. Pero antes de llamar a Votación Final, si pudiéramos orientar a los Senadores y Senadoras de cuál va a ser el contenido de la moción de receso, una vez concluyan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final.

SR. PRESIDENTE: No, no, que cuál va a ser el contenido de la moción de receso, una vez concluyan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Luego de un "happy medium" sería a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.), señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Así que, tendremos once (11) horas para descansar entre…

SR. DE CASTRO FONT: Hoy lunes, a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.), señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.). Para efectos de los compañeros que vivan más distante, compañero de Castro, no estaríamos teniendo una Votación Final antes de las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.), aun cuando nos reuniéramos a las tres y media, para que los compañeros y compañeras puedan planificar lo que resta del día de hoy.

SR. DE CASTRO FONT: Eso es así, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Creo que oí una moción a los efectos de que el Senado se constituyera en Moca, pero no creo que la Constitución lo permita.

SR. DE CASTRO FONT: El compañero Héctor Martínez estaba preparando los arreglos para que el compañero pueda quedarse en Carolina, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Bueno, concluido los trabajos, pasamos a la Votación Final. Votación Final, que se toque el timbre.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. del S. 2155

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jorge Francisco "Paquito" Rodríguez Jiménez, en ocasión de la designación de la cancha de la Escuela Superior Luis Hernaiz Verone de Canóvanas."

R. del S. 2157

"Para extender la más cordial expresión de orgullo y felicitación del Senado, en representación del Pueblo de Puerto Rico, a todos los estudiantes que participaron del "Primer Foro de Juventud en Ambiente" y en particular, a los estudiantes del Colegio Católico *Notre Dame* de Caguas, creadores de la propuesta ganadora en dicho foro, y de las escuelas finalistas: Escuela Adela Brenes Texidor de Guayama, *Fajardo Community Private School*, Escuela Superior Monserrate León Irizarry de Cabo Rojo y el Colegio Bautista de Caguas."

R. del S. 2158

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Ignacio "Nacho" Couvertier Oquendo, por haber sido elegido al Salón de la Fama del Deporte Toabajeño en su Décima Exaltación, y por su aportación como propulsor del béisbol."

R. del S. 2159

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor David "Baby" Nieves, por haber sido elegido al Salón de la Fama del Deporte Toabajeño en su Décima Exaltación, y por su aportación como propulsor del béisbol."

R. del S. 2160

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Angel Luis "Indio" Marrero Cantres, por haber sido elegido al Salón de la Fama del Deporte Toabajeño en su Décima Exaltación, y por su aportación como propulsor del béisbol."

R. del S. 2161

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Pedro "Payo" Román Colón, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte Toabajeño en su Décima Exaltación, y su aportación como propulsor del béisbol, softball y arbitraje."

R. del S. 2162

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Benito Negrón, por haber sido elegido al Salón de la Fama del Deporte Toabajeño, en su Décima Exaltación, y su aportación como propulsor del béisbol."

R. del S. 2163

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Marie Lande Mathieu, por haber sido elegida al Salón de la Fama del Deporte Toabajeño en su Décima Exaltación y por su aportación en la disciplina del Atletismo."

R. del S. 2164

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Silvino Rodríguez, por haber sido elegido al Salón de la Fama del Deporte Toabajeño, en su Décima Exaltación, y su aportación como propulsor del béisbol y atletismo."

R. del S. 2165

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Tomás Rijos, por haber sido elegido al Salón de la Fama del Deporte Toabajeño en su Décima Exaltación y por su aportación como propulsor del deporte."

R. del S. 2166

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Luis (Luiña) Quintero, por ser elegido al Salón de la Fama del Deporte Toabajeño, en su Décima Exaltación, y su aportación como propulsor del béisbol."

R. del S. 2167

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Félix (Bichile) Fernández, por haber sido elegido al Salón de la Fama del Deporte Toabajeño en su Décima Exaltación y por su aportación como propulsor del deporte."

R. del S. 2169

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Arecibo en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de 2006, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2170

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Barceloneta en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de 2006, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2171

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Camuy en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de 2006, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2172

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Dorado en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de 2006, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2173

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Florida en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de 2006, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2174

"Para extender una cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Manatí en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de 2006, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2175

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Morovis en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de 2006, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2176

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Quebradillas en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de 2006, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2177

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Vega Alta en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de 2006, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

R. del S. 2178

"Para extender una cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Policía Municipal de Vega Baja en ocasión de celebrar en Puerto Rico, durante el 15 al 21 de mayo de 2006, la Semana de la Policía Municipal y reconocer a cada uno de sus honrosos miembros, quienes por su grandiosa valentía y dedicación han brindado seguridad, protección e integridad a personas y propiedades pertenecientes a nuestra ciudadanía."

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2495

P. de la C. 2573

"Para enmendar los Artículos 1, 3, 8 y 9 de la Ley Núm. 160 de 21 de diciembre de 2005, a los fines de extender el periodo para beneficiarse del Incentivo para el Pago Acelerado de Multas hasta el 30 de junio de 2006 y para otros fines."

R. C. de la C. 1422 (Sustitutivo)

"Para asignar a diferentes organismos del gobierno la cantidad de ciento catorce millones quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y cinco (114,577,235) de dólares, con cargo al Fondo General, provenientes del Fondo de Emergencias, del Fondo Presupuestario, del exceso de recaudos proyectados al 30 de junio de 2006 por el Secretario de Hacienda durante el año fiscal 2005-2006, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 2155; 2157; 2158; 2159; 2160; 2161; 2162; 2163; 2164; 2165; 2166; 2167; 2169; 2170; 2171; 2172; 2173; 2174; 2175; 2176; 2177; 2178; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2495; el Proyecto de la Cámara 2573 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1422(sust.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para volver al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para excusar al senador Pedro Rosselló de esta sesión, está fuera del país.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del día de hoy, 1ro de mayo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa sus trabajos brevemente hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) de hoy.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
30 DE ABRIL DE 2006

MEDIDAS **PAGINA**

Sustitutiva a la R. C. de la C. 1422 .....18897 – 18916
P. de la C. 2573 .....18916 – 18917
Informe de Conferencia P. de la C. 2495 .....18917 – 18918
P. de la C. 2577 .....18924 – 18927
P. del S. 715 .....18927 – 18928
P. del S. 1006 18928
P. del S. 1182 .....18928 – 18929